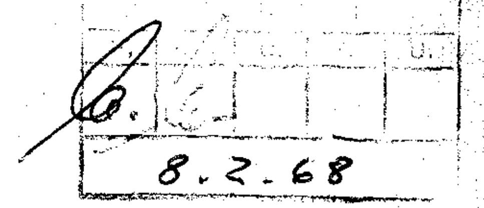
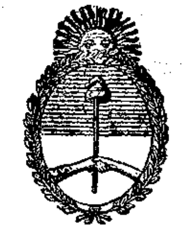



# BOLETIN  OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**AÑO LXXVI** Buenos Aires, martes 6 de febrero de 1968 Número 21.370

**Secretaría de Industria y Comercio**
**INDUSTRIA**
**Prioridad de equipamiento**

DECRETO Nº 151 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el expediente S.E.I.C. número 30.284|67, en el que la firma Controls Company of América (Argentina) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63, para la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de aparatos de control automático para artículos del hogar, y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Controls Company of América (Argentina) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón número 211, 8º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Dr. Estanislao Zeballos número 907|931, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires prioridad de equipamiento hasta cuarenta mil doscientos once dólares estadounidenses (u$s. 40.211) o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos, nuevos, para la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de aparatos de control automático para artículos del hogar.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de equipos y maquinarias a introducir del exterior y en un plazo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir, en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

**INMUEBLES**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en comodato, por el término de 10 años, a la Asociación Civil Comunidad de Familias "Aleluya", una fracción de terreno de un inmueble afectado al uso de la Dirección General de Asistencia Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

La mencionada asociación civil, dedicada al apoyo de la niñez abandonada, está realizando obras de protección a la minoridad, y no cuenta con terreno disponible para tal fin.

La obra de la Comunidad de Familias "Aleluya" se cumple formando grupos de ocho niños bajo la custodia permanente de una mujer, que se ocupa de su formación. Estos grupos integran un conjunto de dieciséis, que residen en un lugar adecuado para dedicarse, al mismo tiempo, a las tareas rurales.

Se deja claramente establecido que la mencionada entidad dará al inmueble que solicita el destino antes mencionado y se compromete a devolverlo al término del contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar el comodato por otros 10 años.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

LEY Nº 17.613 Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:**

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en comodato, por el término de diez años, a la Asociación Civil Comunidad de Familias "Aleluya", quince mil metros cuadrados, aproximadamente, del inmueble de mayor extensión, sito en el Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, e identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VII — Parcela 529 — C —.

Queda asimismo autorizado para prorrogar el comodato, a su vencimiento, por otros diez años, si las circunstancias lo hicieran así aconsejable.

Artículo 2º — La mencionada asociación civil destinará el predio a una obra social de protección a la infancia, no pudiendo darle otro destino, salvo disposición expresa de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Artículo 3º — La comodataria podrá introducir mejoras, previa autorización de la Secretaría de Estado antes mencionada, las que quedarán a exclusivo beneficio de ésta, al vencimiento del contrato.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

DECRETO Nº 152. — Bs. As., 26|1|68

VISTO el expediente S.E.I.C. número 301.917|66, en el que la firma Herman Zupan Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5339|63 con destino a la ampliación de su establecimiento gráfico para producir envases especiales de cartn y cartulina y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por el citado decreto y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Herman Zupan, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal y planta industrial en la calle Temple número 2780, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Dólares Estadounidenses (u$s. 244.885.—) o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos, nuevos, con destino a la ampliación de su establecimiento gráfico para producir envases especiales de cartón y cartulina.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de equipos y maquinarias a introducir del exterior y en un plazo de once (11) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlas y ponerlas en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

DECRETO Nº 153 — Bs. As., 26|1|68.

VISTO el expediente S.E.I.C. número 15.872|67, en el que la firma Kenia Sociedad Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 para la importación de un equipo destinado a la grabación de cintas magnetofónicas en ocho bandas y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Kenia Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal y planta industrial en la calle Emilio Mitre número 1851, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta Cuarenta y Tres Mil Cien Dólares Estadounidenses (u$s. 43.100.—) o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de un equipo destinado a la grabación de cintas magnetofónicas de ocho bandas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63 con excepción de los artículos 20º y 21º.

Art. 3º — El pago del bien a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma Kenia Sociedad Anónima Industrial y Comercial, deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Promoción Industrial, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción del bien a introducir del exterior y en un plazo de quince (15) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

**Ministerio de Economía y Trabajo**

**BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Director**

DECRETO Nº 159 — Bs. As., 26|1|68

VISTO lo dispuesto por el artículo 9º del decreto-ley 13.130 del año 1957; y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Trabajo,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

*Artículo 1º* — Desígnase Director del Banco Industrial de la República Argentina, al señor Luis María Garrasino (Cl. 1890, D.M. Bs. As., M. 7.866.363).

Art. 2º — *El presente decreto será* refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección *Nacional* del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

**Secretaría de Hacienda**

**ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL**

**Amplíase el decreto que establece nueva escala jerárquica para el personal superior y jerarquizado**

DECRETO Nº 9.971 — Bs. As. 29|12|67

VISTO el Decreto Nº 9.080|67, y

CONSIDERANDO:

Que en la Administración Pública existen organismos de nivel terciario (tipo División) que por su dimensión, forma de acción, importancia de su función y|o por la necesaria correlación con la categoría del organismo de que dependen, requieren una mayor jerarquización de sus *titulares* que la prevista en dicho Decreto;

Que es necesario extender la posibilidad de asignación de las jefaturas de esos organismos, al *grupo* J — VI de la escala jerárquica establecida;

Por ello;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Agrégase a continuación del quinto párrafo del artículo 3º del Decreto Nº 9.080|67, el siguiente texto:

"También podrán asignarse a los "agentes del Grupo J—VI las jefaturas de estos organismos, en casos "particulares en que la envergadura "del mismo lo justifique y siempre "que dicho grupo no resulte consecutivo en la escala jerárquica, con relación a la categoría de la autoridad "del organismo de que dependen."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la *Dirección Nacional* del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

**Secretaría de Obras Públicas**

**TRIBUNAL DE TASACIONES**

**Designación.**

DECRETO Nº 9.620 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 2.667|67 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y los términos del Decreto Nº 8.668 de fecha 29 de setiembre de 1961, modificado por Decreto número 4.831|62, sobre constitución y funcionamiento del Tribunal de Tasaciones que actúa en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º, inciso a) del citado Decreto Nº 8.668|61, es necesario cubrir la vacante de miembro representante de la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros por haber cesado en su mandato el ingeniero David Levin el 31 de octubre de 1967;

Que el mencionado organismo y por así permitirlo el pronunciamiento antes citado, propicia que el aludido profesional continúe en sus funciones en dicho Tribunal;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Desígnase para un nuevo período, como representante de la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros ante el Tribunal de Tasaciones, al ingeniero D. David Levin (Mat. número 216.417).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor *Ministro* de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Bernardo J. Loitegui

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

**MISION OFICIAL**

DECRETO Nº 13 — Bs. As., 18|1|68.

VISTO la invitación oficial formulada por el Gobierno de Brasil a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que el pueblo y el gobierno argentino valoran la importancia de este gesto que contribuirá a afianzar aún más los lazos de amistad que unen a Brasil y la República Argentina,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Desígnase al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. Nicanor Costa Méndez para que presida la delegación argentina que se trasladará a la República del Brasil.

Art. 2º — Formarán parte de la delegación que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Raúl Alberto José Quijano; S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Enrique Peltzer; S. S. el señor Consejero D. Enrique J. Carrier y el señor Secretario de Embajada D. Angel María Oliveri López.

Art. 3º — Establécese para el señor Secretario de Embajada D. Angel María Oliveri López el rango de Consejero de primera clase.

Art. 4º — Fíjase en concepto de viáticos a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de ocho (8) días.

Art. 5º — Fíjase en concepto de viáticos a los funcionarios mencionados en el artículo 2º la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a veinte (20) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de ocho (8) días.

Art. 6º — Asígnase a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la suma de mil (1.000) dólares estadounidenses, en concepto de gastos de representación, imprevistos y varios con cargo de rendir cuenta detallada.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el Ejercicio 1968.

Art. 8º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasajes, pasaportes y credenciales correspondientes, quedando exceptuados de lo dispuesto por los Decretos números 15.896|49 y 9.225|64.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 81 — Bs. As., 22|1|68.

VISTO que por Decreto Nº 13|68 fue designada la Delegación Argentina que se trasladará a la República del Brasil con motivo de la invitación oficial formulada por el Gobierno de ese país y

CONSIDERANDO:

Que entre los temas que tratarán la Delegación Argentina y las autoridades brasileñas, figura el de la actividad cinematográfica;

Que esa circunstancia torna conveniente la presencia del señor Secretario de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación y del señor *Administrador* General del Instituto Nacional de Cinematografía, en las conversaciones o tratativas que al respecto se efectúen;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Desígnanse integrantes de la *Delegación Argentina* que presidida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto se trasladará a la República del Brasil, al señor Secretario de *Difusión* y *Turismo* de la Presidencia de la Nación, Contador Público Nacional D. Federico Frischknecht, y al señor Administrador General del Instituto Nacional de Cinematografía, Coronel (R. E.) D. Adolfo Ridruejo.

Art. 2º — Asígnase a los funcionarios de que se trata, en concepto de viáticos diarios, el *equivalente* en moneda nacional de u$s. 30 al señor Secretario de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación y de u$s 20 al señor Administrador General del Instituto Nacional de Cinematografía, teniendo en cuenta que la comisión durará ocho días aproximadamente.

Art. 3º — Por la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Administrativa de la Presidencia de la Nación y por el Instituto Nacional de Cinematografía, se extenderán las órdenes de pasaje correspondientes.

Art. 4º — *Por el* Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes oficiales correspondientes.

Art. 5º — *Los gastos* que demande el cumplimiento del presente, se imputarán a las partidas respectivas de los presupuestos de la Presidencia de la Nación y del Instituto Nacional de Cinematografía.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones *Exteriores y Culto.*

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

*ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.*

**Secretaría de Cultura y Educación**

**DOCENTES**

***Nombramientos***

DECRETO Nº 9.885. — Bs. As., 29|12|67

VISTO las actuaciones producidas en la Secretaría de *Estado* de Cultura y Educación, atento a las disposiciones emanadas de la Ley 14.473 y su Reglamentación, artículos 13º, 14º, 35º, 94º y 95º, y

CONSIDERANDO:

Que las Juntas de Clasificación respectivas, en cumplimiento de los artículos de referencia, elevan las nóminas del personal docente que se encuentra en condiciones de ingresar a la carrera docente; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Desestímase la impugnación formulada por la señorita Mercedes Francisca Fernández Pissano, en *su carácter* de aspirante a ingreso a la carrera docente, en jurisdicción de la Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media (Expte. Nº 115.395|66).

Art. 2º — Nómbrase, con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 en la Escuela Normal de *Resistencia (Provincia de Chaco)*, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, profesor de doce horas (4 — 4 — 4) de Historia en 3er. año 3ª y 4ª *divisiones*, vacantes por renuncia de la señora Ana Rosa Farías de Foulkes, y 3er. año 7ª división vacantes por traslado de la señora Lidia María Isabel Roselló de Vargas Gómez, al señor Antonio Savelio Yurkevich (Cl. 1919, D. M. 39, Mat. Nº 3.559.053, C. I. Nº 13.390, Pol. de Chaco), Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media, Expte. número 115.395|66.

Art. 3º — Nómbrase con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de *Pehuajó (Provincia de Buenos Aires)*, profesor de diez horas (6—4) de Matemática en 1er. y 2º años 1ras. divisiones, turno noche, vacantes, respectivamente por *creaciones* 1955 y 1956, al señor Raúl René Negreira (Cl. 1923, D. M. 18, Mat. Nº 5.001.988, C. I. número 298.069, Pol. de Bs. As.), Junta de Clasificación —*Zona IV— de Enseñanza Media* (Exptes. números 96.646|67 y 110.875|65).

Art. 4º — Nómbrase, con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Inglés en 1er. año 2ª división, vacantes por renuncia de la señorita Amalia María Luisa Sidelnick, 1er. año 5ª división, vacantes por traslado de la señorita Estela Celina del *Carmen* Sagredo, y 1er. año 6ª y 10ª divisiones, vacantes por traslado de la señora María Cecilia Pérez de Ceppi, todas turno mañana, a la señora Irma *Sánchez* de Sturla (L. C. Nº 382.862, C. I. Nº 1.461.456, Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Ciudad General Belgrano (Provincia de Buenos Aires), profesor *de doce horas* (4 — 4 — 4) de Historia en 1er. año 5ª división, y 2º año 4ª división, vacantes por traslado de la señora Ada Nelly Maggioli de Lualdi, y 3er. año 3ª *división*, vacantes por traslado de la señora Beatriz Stella Ferrari Pabón de Corvalán Posse, todas turno tarde, al señor Oscar Alvarez (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.479.634, C. I. Nº 1.920.855, Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Ciudad General Belgrano (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (2 — 2 — 2) de Filosofía en 5º año 1ª división, vacantes por traslado de la señora Yolanda Mercedes Martínez de Elgorreaga y 5º año 2ª y 3ª divisiones, vacantes *por traslado* de la señora María del Carmen Caminos de Santilli, todas turno mañana; y en el Curso de Bachillerato anexo al citado establecimiento, profesora de seis horas (3 — 3) de Filosofía en 4º y 5º años 1ras. divisiones, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Yolanda Mercedes Martínez de Elgorreaga, a la señorita María del Rosario *Moroni* (L. C. 3.384.791, C. I. número 4.418.898, Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), profesora de siete horas (5 — 2) de Matemática en 2º año 9ª división, vacantes, por traslado de la señora Elba Rosa Sagot Duvauroux de Maffioli, y 4º año 4ª división, vacantes por traslado de *la señorita Ester* Carmen Sirito, todas turno mañana; y en el curso de Bachillerato anexo al citado establecimiento, profesora de cuatro horas de igual asignatura en *4º año* 1ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Bernardo Gómez, a la señora María Isabel Elena Giuntini de Cóppola (L. C. Nº 3.991.831, C. I. Nº 4.589.519, Policía Federal); en la Escuela Normal de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), profesora de ocho horas (4 — 2 — 2) de Matemática en 3er. año 6ª división, turno tarde, vacantes por cese por acrecentamiento de la señora Emma Virginia Perkins de Subizar, y 4 año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, vacantes por jubilación del señor Leandro Piñeiro, y en el Curso de *Bachillerato* anexo al citado establecimiento, profesora de cuatro horas de igual asignatura en 5º año 3ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señorita *Alicia Romualda* Barrios, a la señora Lea Raquel Smud de Tempestini (L. C. Nº 397.863, C. I. N. 385.807, Pol. de Mendoza), Junta de Clasificación —Zona III— de *Enseñanza Media* (Corresponde Nº 8.920|67).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor *Secretario* de Estado de Cultura y Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

**Secretaría de Cultura y Educación**

**DONACIONES**

DECRETO Nº 9.887 — Bs. As. 29|12|67

VISTO:

Lo actuado en el Expediente número 3.579|65 del registro del Consejo Nacional de Educación en el que se solicita *se deje* sin efecto el Decreto número 8.312|56, por el que se aceptaba a la señora Ofelia Arenas de Correas, la donación de una hectárea de terreno ubicada en la calle *Los Sauces* s|n., Distrito Rodríguez Peña, Departamento Junín, provincia de Mendoza, con destino al emplazamiento del edificio propio de la escuela Nº 148 de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que dicho predio, pese al tiempo transcurrido aún no ha podido ser escriturado, por las constancias obrantes en autos;

Que por tal motivo la donante ofrece otro de menor superficie pero de mejor ubicación, el que ya fue aceptado por el Consejo Nacional de Educación por resolución de fecha 5 de abril de 1967;

Que los organismos técnicos intervinientes se expiden favorablemente con respecto al cambio del terreno *donado*, sobre la base de diversas razones de interés escolar;

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y *Educación*,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 8.312|56 *por el* que se aceptaba a la señora Ofelia Arenas de Correas, la donación de una hectárea de terreno ubicada en la calle Los Sauces s|n., Distrito Rodríguez Peña, Departamento Junín, Provincia de Mendoza, con destino al emplazamiento del edificio propio de la escuela Nº 148 de esa misma provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

**Secretaría de Cultura y Educación**

**DOCENTES**

**Licencias**

DECRETO Nº 9.883 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 83.686|67 y otros del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por los que diverso personal docente que revista en establecimientos de enseñanza solicita licencia en las tareas en que se desempeña, en razón de haber sido requeridos sus servicios para ocupar funciones en el ámbito gubernamental, nacional, provincial y municipal y

CONSIDERANDO:

Que en el orden educacional se cuenta con *agentes* capacitados para el ejercicio de tareas de gobierno de diversa

índole, y en tal virtud los poderes constituidos han estimado útil requerir sus servicios;

Que tal decisión crea al personal de que se trata, situaciones que no están contempladas en el régimen de licencias, colocándoles en la alternativa de acceder al honroso requerimiento de servicios oficiales de que se los hace objeto, o declinar directamente las tareas docentes que han cumplido hasta la fecha;

Que a fin de conciliar la eventualidad señalada precedentemente, con los altos intereses de gobierno que determinan la convocatoria al desempeño de importantes cargos a dichos docentes corresponde dictar una medida de excepción;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Concédese licencia sin goce de sueldo al personal que a continuación se detalla: César Fernando Díaz (Matr. 3.557.847), desde el 18 de julio de 1966 y mientras se desempeñe como Miembro del Consejo General de Educación en la Provincia del Chaco; Profesor, veintisiete horas semanales con carácter transitorio, en la Escuela Normal de Resistencia de dicha provincia; Expte. Nº 98.690|67, Waldo Cramazzi (Mat. Nº 7.409.174), desde el 12 de junio de 1967 y mientras se desempeñe como Interventor en la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia del Chaco; Profesor, tres horas semanales con carácter transitorio, en el Colegio Nacional de Presidente Roque Sáenz Peña (Chaco); Exptes. Números 89.614|66, 104.708|65, 94.347|65; Blanca Carolina Pozzo Ardizzi de Tirachini (L. C. Nº 4.030.666), desde el 3 de agosto de 1966 en: tres horas titulares de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, doce horas titulares en el Curso de Bachillerato y seis provisorias y tres titulares en el Curso del Magisterio, ambos anexos a la mencionada Escuela y mientras se desempeñe como Interventora en la Dirección General de Educación de la Provincia de Neuquén; Exptes. Nros. 60.913|67 y 86.992|67, Amado Alonso Aguilar (Matr. Nº 6.778.403), desde el 6 de marzo de 1967 y mientras se desempeñe como Interventor de la Dirección Provincial de Turismo en la Provincia de San Luis, Profesor de nueve horas semanales de cátedra con carácter transitorio en el Colegio Nacional de La Toma (San Luis); Expte. Número 103.960|66; Orlando Francisco Cavallo (Mat. Nº 5.765.560) como Profesor de quince horas semanales de cátedra —en seis de ellas provisorias— desde el 12 de setiembre de 1966 y en las nueve restantes titulares, desde el 30 de junio de 1967, todas en la Escuela Nacional de Comercio anexa al Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) y mientras se desempeñe como Secretario Administrativo de la Municipalidad de la citada ciudad; Exptes. Nros. 72.766|67 y 55.759|67; Carlos Joaquín Tabera (Matr. Nº 7.266.069), desde el 1º de marzo de 1967 en diez horas provisorias y desde el 16 de mayo de 1967 en ocho horas titulares, ambas tareas en la Escuela Nacional de Comercio de San Salvador de Jujuy y mientras duren sus funciones como Ministro de Hacienda, Economía, Obras Públicas y Previsión Social de la Provincia de Jujuy; Expte. Nº 45.451|67; Alfredo Gerónimo Tagliabue (Matr. Nº 4.219.202), desde el 2 de febrero de 1967 y mientras desempeñe las funciones de Ministro Secretario en el Departamento de Educación de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter transitorio de Experto Docente del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada; Expte. número 53.853|67; Roberto César Augusto Palanco (Matr. Nº 4.045.576), Supervisor docente con carácter provisional en el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, desde el 3 de abril de 1967 y mientras se desempeñe como Director General de Enseñanza Media y Superior en el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires; Exptes. Nros. 71.792|67, 6.285|67 C. N. E. T. y 79.530|67 Mo. del Interior; Gian Carlo Scanferlato (Matr. Nº 6.212.376) desde el 10 de abril de 1967 y mientras se desempeñe como Director Central de la Subsecretaría de Municipios del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia del Chaco, Profesor con carácter transitorio de nueve horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional y veinte horas en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Teniente Benjamín Matienzo", ambos establecimientos de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco); Expte. número 53.852|67; Amelia Matilde Seguí Estévez (L. C. Nº 0.170.823), Supervisora docente con carácter provisional en el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, desde el 3 de abril de 1967 y mientras se desempeñe como Directora de Educación en el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, Expte. Nº 57.314|67; Luis Bernabé Cos Cardoso (Matr. Nº 1.075.308), Supervisor docente con carácter provisorio en el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, desde el 7 de abril de 1967 y mientras se desempeñe como Rector de la Universidad de la Provincia de Buenos Aires; Expte. Nº 79.386|67; Néstor Carlos Duhalde (Matr. Nº 4.145.965), desde el 26 de junio de 1967 y mientras se desempeñe como Subsecretario de Justicia de la Provincia de Corrientes, Profesor con carácter provisional de doce horas semanales de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de Corrientes.

Art. 2º — Determínase que la licencia que se concede en la tarea provisoria, al personal mencionado en el artículo 1º, mantendrá su vigencia mientras las mismas no sean cubiertas de conformidad con las normas legales vigentes.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para resolver en lo sucesivo, con carácter de excepción y en tanto se mantenga la actual estructura institucional, las licencias que gestionen sus agentes por motivos análogos a los que dan origen al presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

---

*Poder Ejecutivo Nacional*

**INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"**

**Secretario y subsecretario administrativo.**

DECRETO Nº 116 — Bs. As., 24|1|68.

VISTO que por Decreto Nº 989 de fecha 23 de agosto de 1966 se aprobó para el Ministerio de Asistencia Social de Salud Pública, actualmente denominado Secretaría de Estado de Salud Pública el régimen de "Compensación por Servicios Especiales", y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de dictarse el decreto citado anteriormente no fue considerada la inclusión del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", organismo descentralizado de jurisdicción de esa Secretaría de Estado;

Que teniendo en cuenta la especialísima e importantes funciones que el mencionado centro de investigación técnicocientífico cumple, hace indispensablemente necesario incorporarlo para muy limitado número de funcionarios a las disposiciones del Decreto Nº 989|66;

Que resulta obvio destacar los fundamentos de que por sí ponderan suficientemente la realización de esas tareas especiales que deben efectuarse al margen del horario previsto para tales puestos;

Por ello, en uso de la facultades acordadas a la Secretaría de Estado de Salud Pública por el artículo 2º del Decreto Nº 989|66 y el acuerdo previo brindado en su oportunidad por los organismos competentes intervinientes;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Inclúyese al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública para los puestos de Secretario Administrativo y Subsecretario Aministrativo, respectivamente, en las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 989 de fecha 23 de agosto de 1966.

Art. 2º — El Secretario de Estado de Salud Pública de conformidad con lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 989|66 regulará los importes correspondientes de acuerdo con la escala fijada por el citado decreto.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Sección 1a. — Finalidad 4 — Sector 2 — Jurisdicción 63 — Carácter 2 — Item 000 — Inciso 22 — Principal 2210 — Parcial 29.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

# SUMARIO

**EDICION DEL DIA 6|2|68 (38 págs.)** — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

**Secretaría de Cultura y Educación**
**DOCENTES**
**Traslados.**

DECRETO Nº 9.889 — Bs. As., 29|12|67

VISTO las actuaciones producidas por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en las que se tramitan diversos traslados solicitados por personal docente de distintos establecimientos de enseñanza; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley número 14.473 y su reglamentación; considerando los dictámenes producidos por las Juntas de Clasificación respectivas; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Mabel Nora Angela Viola de Gimeno (L. C. Nº 2.946.633 — C. I. número 2.753.796 — Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, tres horas de Literatura en 4º año 2ª división, turno mañana, vacantes por fallecimiento del señor Agustín Andrés García Santillán; debiendo cesar al propio tiempo como titular en cuatro horas de Castellano en 1er año 6ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 23 de la Capital Federal — Expte. Nº 68.025|66 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación —Zona II— de Enseñanza Media.

Art. 2º — Trasládase a la profesora Elsa Nélida Murphy de Tuia (L. C. número 2.698.573 — C. I. Nº 603.921 — Pol. de Bs. As.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en el Colegio Nacional de General Pinto (Provincia de Buenos Aires), dos horas de Educación Democrática en 3er año 1ª división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Juan Francisco Martine; debiendo cesar al propio tiempo como titular de ocho horas (4 —4 ) de Historia en 1er año 2ª división, y 2º año 1ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires) — Expte. Nº 105.530|65 del Reg. de la S. E. de C. y E., Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media.

Art. 3º — Trasládase a la profesora Elisa María Pougens (L. C. Nº 1.001.903 — C. I. Nº 1.156.188 — Pol. de Bs. As.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Normal Nº 1, cinco horas de Castellano, en 1er año 5ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Juan Lucio Ruiz de Galarreta, y en la Escuela Normal Nº 2, ambos establecimientos de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), cinco horas de la misma asignatura en 1er año 3ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Ana María Emilia Baccini; debiendo cesar al propio tiempo en doce horas de cátedra (9 hs. — 5 — 4— de Castellano en 2º y 3er años 2das divisiones, turno tarde, en el Colegio Nacional, y 3 hs. de Literatura en 4º año 1ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio, ambos establecimientos de San Vicente (Provincia de Buenos Aires) — Expte. Nº 53.930|67 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media.

Art. 4º — Trasládase a la profesora Elsa María del Huerto Lafaille de González (L. C. Nº 4.060.678 — C. I. número 1.702.225 — Pol. de Bs. As.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 y 1— en la Escuela Nacional de Comercio, cuatro horas (2 — 2) de Botánica en 1er año 6ª y 7ª divisiones, turno tarde, vacantes por creación 1965, y en el Colegio Nacional, ambos establecimientos de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), dos horas de Zoología en 2º año 5ª división, vacantes por renuncia del señor Antonino José Gugliándolo, y un cargo de Ayudante de Clases Prácticas —índice 15— vacante por renuncia del señor Héctor Vezzi, turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo en ocho horas de cátedra (2 hs. de Botánica en 1er año 2ª división; 4 hs. (2 — 2) de Zoología en 2º año, 1ª división, turno mañana, y 2º año 2ª división, turno tarde, y 2 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er año 2ª división, turno tarde, y en un cargo de Ayudante de Clases Prácticas —índice 15— en el Colegio Nacional de Coronel Pringles — Provincia de Buenos Aires — Expte. Nº 109.882|66 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media.

Art. 5º — Trasládase al profesor Miguel Angel Almeida (Clase 1926 — D. M. 36 — Mat. Nº 6.195.211 — C. I. Nº 13.457 — Pol. de Esperanza, Santa Fe), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Santa Fe, cinco horas de Contabilidad en 4º año 3ª división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Enrique Miguel Alonso; debiendo cesar al propio tiempo como titular de seis horas de la misma asignatura en 5º año 1ª división, turno tarde, en la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de Esperanza (Provincia de Santa Fe) — Expte. Nº 106.417|65 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media.

Art. 6º — Trasládase a la profesora Angela Gabriela Moroncelli de Alberton (L. C. Nº 8.348.937 — C. I. Nº 26.266 — Pol. de Mendoza), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en el Colegio Nacional de General San Martín (Provincia de Mendoza), cinco horas de Matemática en 2º año 1ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Miguel Angel Fuentes; debiendo cesar al propio tiempo como titular de seis horas de la misma asignatura en 3er año 2ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad — Expte. Nº 112.035|66 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación —Zona VII— de Enseñanza Media.

Art. 7º — Trasládase a la profesora Josefa Greco de Dantas (L. C. número 5.039.150 — C. I. Nº 1.417.992 — Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), seis horas (3 — 3) de Educación Física en 1er año 1ª y 2ª divisiones; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (3 — 3) de la misma asignatura en 1er año 1ª división, agrupada con 1er año 2ª división de "Profesiones Femeninas" y con 1er año de "Práctica Comercial" (grupo 2) y en 1er año 1ª división, "Profesiones Femeninas" agrupado con 1er año 2ª división, de la misma especialidad y con 1er año "Práctica Comercial" (Grupo 3), ambos grupos turno mañana, de que es titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos) — Expediente Nº 42.604|67 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación de Educación Física.

Art. 8º — Trasládase a la profesora Lidia Vida Vicente (L. C. Nº 846.144 — C. I. Nº 2.307.855 — Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Nacional de Comercio de Témperley (Provincia de Buenos Aires), seis horas de Matemática en 1er año 11ª división, turno mañana, vacantes por creación 1965; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 3er año 1ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la misma ciudad — Expte. Nº 2.090|67 del Reg. del C. N. E. T. — Junta de Clasificación —Zona III— de Enseñanza Media.

Art. 9º — Trasládase a la profesora María Adela Vallejos de Lassalle Casanave (L. C. Nº 2.017.365 — C. I. número 3.581.710 — Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en el Colegio Nacional, ocho horas (4 — 4) de Historia en 1er año 2ª división, vacantes por traslado de la señora Sara Francisca Arenza de Albarellos, y 1er año 3ª división, vacantes por creación 1966, turno tarde, y en el Curso de Magisterio anexo al Colegio Nacional, ambos establecimientos (Provincia de Buenos Aires), dos horas de la misma asignatura en 5º año 1ª división, turno mañana, vacantes por haberse dejado sin efecto el acrecentamiento de la señora Nilda Admirable Carboni de Palazzoli; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (2 — 2 — 2 —2) y asignatura en 1er año 2ª y 3ª divisiones, 2º año 1ª división, y 3er año 1ª y 3ª divisiones, de que es titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Zárate (Provincia de Buenos Aires) — Expte. Nº 1.523|67 del Reg. del C. N. E. T. — Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media.

Art. 10. — Trasládase a la profesora Norma Esther Crova de Pizzini (L. C. Nº 3.216.796 — C. I. Nº 42.772 — Pol. de la Pampa), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de General Pico (Provincia de La Pampa), seis horas (3 — 3) de Educación Física en 3er año 1 y 2ª divisiones, agrupadas, y 4º y 5º años 1ras divisiones, agrupadas, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones 1964 "Cursos Femeninos"; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas (3 - 3) y asignatura en 1er año 1ª división, "Corte y Confección", agrupadas, con 1er año 1ª división, "Lencería y Bordado en Blanco", y 2º año 1ª división, "Corte y Confección", agrupadas, con 2º año 1ª división, "Lencería y Bordado en Blanco", turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de la misma ciudad — Expte. Nº 54.406|64 del Reg. de la S. E. de C. y E. y Expedientes Nros 11.325|63; 4.613|62; 15.033|65 y 8.795|66 del Reg. del C. N. E. T. — Junta de Clasificación de Educación Física.

Art. 11. — Trasládase al profesor Luis Adolfo Toscano (Clase 1928 — D. M. 61 — Mat. Nº 7.141.258 — C. I. número 23.238 — Pol. de Santiago del Estero), quien pasará a desempeñar — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero, doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 1er año 5ª división, turno tarde, 1er año 1ª división; 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas, y 4º año 1ª división, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones 1964 "Cursos Masculinos"; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas (3 — 3 — 3 — 3) y asignatura en 2º año 1ª y 2ª divisiones; 4º año 1ª división, Especialidad "Mecánica", y 4º año 1ª división, Especialidad "Construcciones Civiles", en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ingeniero Santiago Barabino" de La Banda (Provincia de Santiago del Estero) — Corresponde Nº 148|66 y Exptes. Nros 6.650|66 y 8.767|64, del Reg. del C. N. E. T. — Junta de Clasificación de Educación Física.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

---

**Secretaría de Industria y Comercio**
**INDUSTRIA**
**Pripridad de equipamiento.**

DECRETO Nº 73. — Bs. Aires, 22|1|68.

VISTO el Expediente S.E.I.M., número 273.256|64, en el que la firma "Fadeté", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto 5.339|63, para la ampliación de su planta de texturación en crudo o en colores y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Fadeté", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la calle Alsina número 1182|86, Capital Federal y planta industrial en la Avenida Alvear esquina Burgos, localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Trescientos Treinta y Seis Mil Novecientos Dólares Estadounidenses (u$s. 336.900) o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos, nuevos, para la ampliación de su planta de texturación en crudo o en colores.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar para su aprobación a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Promoción Industrial, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar y poner en marcha todos los bienes que comprenden el proyecto, en un plazo de quince (15) meses a contar de la fecha de notificación de la aprobación del total de maquinarias y equipos a importar en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

---

**Secretaría de Industria y Comercio**
**CAPITAL EXTRANJERO**
**Modificación del Decreto 5.260|67.**

DECRETO Nº 72. — Bs. Aires, 22|1|68.

VISTO el Exediente S.E.I.C. número 30066|67, en el que se dictó el Decreto número 5.260|67 autorizando una inversión de capital extranjero propuesta por la firma Pfizer Corporation, de Estados Unidos de América para radicar en la firma nacional Pfizer Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que según lo justifica la firma beneficiaria de la radicación, con fotocopia del testimonio de escritura pública, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, la firma Pfizer Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial cambió su denominación por la de Pfizer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, motivo por el cual corresponde modificar el Decreto número 5.260|67, en lo que hace a la denominación de la firma receptora de la radicación de capital extranjero;

Que, asimismo, corresponde modificar el artículo 1º del Decreto número 5.260|67 en la parte referida al objeto de la radicación, ya que el mismo lo es para la ampliación de una planta productora de ácido cítrico y antibióticos y no de ácido nítrico y antibióticos;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto número 5.260|67, dejándose establecido que la firma beneficiaria de la inversión es la firma nacional Pfizer Sociedad Anónima Comercial, Industrial en lugar de Pfizer Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, como asimismo de que el objeto del equipamiento lo es para la ampliación de la planta productora de ácido cítrico y antibióticos de la beneficiaria de la inversión y no para una planta productora de ácido nítrico y antibióticos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

---

**Secretaría de Industria y Comercio**
**MISION OFICIAL**

DECRETO Nº 134 — Bs. As., 26|1|68.

VISTO la necesidad de acordar mayor impulso a la promoción de nuestras exportaciones y a la diversificación de los mercados para su colocación, y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines expresados, resulta aconsejable que los respectivos servicios técnicos de la Administración Pública Nacional establezcan contacto con diversos mercados para una más directa apreciación de las posibilidades comerciales de los mismos;

Que, por otra parte, el envío de una misión para tales fines a Africa del Sur y Extremo Oriente, con independencia de hallarse prevista en los programas de viajes al exterior para el año en curso, se encuentra en concordancia con los propósitos del Superior Gobierno de la Nación en materia de ampliación de mercados y promoción de nuestras ventas;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Desígnase al Consejero Económico de 1ra. Clase de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Doctor Rodolfo Enrique Barbagelata; al Sub-Gerente de Investigaciones Económicas de la Junta Nacional de Carnes D. Luis Enrique Arroyuelo y al Jefe del Departamento Ejecutivo de la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos D. Arturo Emiliano Martínez, para que se trasladen a Africa del Sur y países de Extremo Oriente, con el objeto de constatar, desde el punto de vista técnico, las posibilidades de colocación y|o ampliación, a corto y mediano plazo, de nuestras exportaciones de granos, carnes y de otros productos de nuestra exportación tradicional y no tradicional.

Art. 2º — La presente misión tendrá una duración aproximada de treinta (30) días

Art. 3º — Asígnase a los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente decreto, en concepto de viáticos y gastos de alojamiento, las sumas diarias en peso moneda nacional equivalentes a veintiséis (26) y quince (15) dólares estadounidenses.

Art. 4º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a extender las órdenes de pasaje correspondientes para el cumplimiento de la Misión encomendada en el presente decreto, exceptuándoselos de lo dispuesto por el Decreto Nº 15.896|49 y de lo establecido por el Decreto Nº 9.225|64.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, serán atendidos con cargo a las partidas específicas previstas para tal fin en el Presupuesto para el ejercicio 1968 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de la Junta Nacional de Carnes y de la Junta Nacional de Granos, respectivamente.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Antonio R. Lanusse. — Angel A. Solá. — Rafael García Mata.

### Ministerio de Defensa

**BIENES DEL ESTADO**

DECRETO Nº 126. — Bs. As., 25|1|68

VISTO la actuación Nº 18.767|67 de los registros de la Presidencia de la Nación, relacionada con el pedido formulado por el Regimiento Granaderos a Caballo "General San Martín" en el sentido de que se le transfiera, sin cargo, diversos bienes muebles pertenecientes al patrimonio de Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el estado actual de los mismos, no posibilita su aprovechamiento ni permite aplicación alguna dentro de la órbita de Casa de Gobierno;

Que, en consecuencia, al tratarse de elementos que han dejado de tener utilidad en la Presidencia de la Nación no existirían inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Por todo ello y acorde con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad aprobada por el Decreto-Ley Nº 23.354|56 y su reglamentación;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Declárase en situación de desuso en jurisdicción de la Presidencia de la Nación los bienes muebles que se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Transfiérense sin cargo al Regimiento Granaderos a Caballo "General San Martín" dependiente del Comando en Jefe del Ejército los elementos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación (Registro de Bienes del Estado), a sus efectos.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray.

**PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 126**

INV. 52, CAN. 1, Mesa de madera $ 195.— INV. 54, Can. 1, Mesita de madera $ 140.— INV. 58, CAN. 1, Sofá de roble tallado $ 2.000.— INV. 59, CAN. 1, Sofá de roble tallado $ 2.000.— INV. 71, CAN. 1, Perchero de bronce $ 60.— INV. 115, CAN. 1, Porte-manteaux, de metal $ 255.— INV. 119, CAN. 1, Jarrón de cerámica $ 700.— INV. 120, CAN. 1, Jarrón de cerámica $ 700.— INV. 125, CAN. 1, Banqueta de madera $ 690.— INV. 126, CAN. 1, Banqueta de madera $ 690.— INV. 464, CAN. 1, Mesa de abedul $ 225.— INV. 470 CAN. 1, Silla tapizada $ 165.— INV. 471, CAN. 1, Silla tapizada $ 165.— INV. 1.196, CAN. 1, Perchero de metal $ 255.— INV. 1.198, CAN. 1, Mesa de juego $ 350.— INV. 1.273, CAN. 1 Mesa redonda, de comedor $ 640.— INV. 1.281, CAN. 1, Lámpara de escritorio $ 28.— INV. 1.292, CAN. 1, Sillón tapizado $ 450.— INV 1.319, CAN. 1, Sillón tapizado $ 415 — INV. 1.358, CAN. 1, Mesita redonda, de madera $ 120.— INV. 1.368, CAN. 1, Silla de abedul $ 40.— INV. 1.369, CAN. 1, Silla de abedul $ 40.— INV. 1.378, CAN. 1, Armario de roble $ 650.— INV. 1.419, CAN. 1, Silla de abedul $ 40.— INV. 1.481, CAN. 1, Mapa de América $ 250.— INV. 1.482, CAN. 1, Grabado de Borgi Bom, año 1655 $ 40.— INV. 1.485, CAN. 1, Silla tapizada $ 50.— INV. 1.486, CAN. 1, Silla tapizada $ 50.— INV. 1.493, CAN. 1, Mesita de noche $ 90.— INV. 1494, CAN. 1, Cómoda de caoba $ 500.— INV. 1.502, Can. 1, Cómoda de caoba $ 495.— INV. 1.521, CAN, 1 Otomana con 3 almohadones, $ 380.— INV. 1.534, CAN. 1, Sofá tapizado $ 1700.— INV. 1.535, CAN. 1 Sillón tapizado, pesos 450.— INV. 1.536, CAN. 1 Sillón tapizado pesos 450. INV. 1.543, CAN. 1, Cuadro-Aguafuerte de Molin pesos 50.— INV. 1.560, CAN. 1, Cómoda de 3 cajones $ 275.— INV. 1.561, CAN. 1, Cómoda de 3 cajones $ 275.— INV. 1.617, CAN. 1, Silla de madera $ 8.— INV. 1.638, CAN. 1, Silla de madera $ 15.— INV. 1.678, CAN, 1, Cama de hierro $ 36.— INV. 1.680, CAN. 1, Colchón de lana, 1 plaza $ 50.— INV. 1.697, CAN, 1 Mesita de luz $ 16.— INV. 1.731 CAN. 1, Mesa de cedro $ 60.— INV. 1.865, CAN. 1, Cama de hierro $ 91.— INV. 1.877, CAN. 1, Silla de madera $ 12.— INV. 1.878, CAN. 1, Silla de madera $ 12.— INV. 2.161 CAN. 1, Brazos de luz $ 8.— INV. 2.168, CAN. 1, Lámpara de luz $ 15.— INV. 2.178, CAN. 1, Velador metálico $ 13.— INV. 2.191, CAN. 1, Percha metálica $ 2.— INV. 2.192, CAN. 1, Percha metálica $ 2.— INV. 2.455, CAN. 1, Camino de lana $ 690.— INV. 2.475, CAN. 1, Carpeta de damasco $ 350.— INV. 2.558, CAN. 1, Camino de lana S|P.— INV. 2.691, CAN, 1, Alfiletero de vidrio $ 2.— INV. 2.694, CAN. 1, Canasto de alambre $ 1.— INV. 2.715, CAN. 1, Escritorio de hierro $ 180.— INV. 2.717|20, CAN. 4, Sillas de roble $ 60.— INV. 2.736, CAN. 1, Lámpara de pie $ 425.— INV. 2.742|45, CAN. 4, Sillas de roble $ 920.— INV. 2.750, CAN. 1, Mesita de luz $ 20.— INV. 2.754, CAN. 1, Sillón hamaca $ 30.— INV. 2.755, CAN. 1, Sillón tapizado $ 90.— INV. 2.757, CAN. 1, Espejo $ 40.— INV. 2.760|61 CAN. 2, Sillas de haya $ 106.— INV. 2.765|66, CAN. 2, Sillas de haya $ 106.— INV. 2.778, CAN. 1, Cómoda $ 285.— INV. 2.785, CAN. 1 Silla de haya $ 55.— INV. 2.808, CAN. 1, Mesa de luz $ 58.— INV. 2.814, CAN. 1, Silla de haya $ 55.— INV. 3.241, CAN. 1, Silla de haya $ 55.— INV. 3.246, CAN. 1, Silla de haya $ 55.— INV. 3.248|50, CAN. 3 Sillas de haya $ 165.— INV. 3.252, CAN. 1, Silla de haya $ 55.— INV. 3.254|55, CAN. 2, Silla de haya $ 110.— INV. 3.258|60, CAN. 3, Sillas de haya $ 165.— INV. 3.264, CAN. 1, Silla de haya $ 55.— INV. 3.267|69, CAN. 3, Sillas de haya $ 165.— INV. 3.271|75, CAN. 5, Sillas de haya $ 275.— INV. 3.279|80, CAN. 2, Sillas de haya $ 110.— INV. 3.282|85, CAN. 4, Sillas de haya $ 220.— INV. 3.287|88, CAN. 2, Sillas de haya $ 110.— INV. 5.442|43, CAN. 2, Sillas de viraró $ 50.— INV. 9.698, CAN. 1, Báscula de hierro $ 30.— INV. 10.472, CAN. 1, Máquina de escribir "Remington" $ 180.— INV. 10.514, CAN. 1, Prensa de copiar $ 30.— INV. 10.881, CAN. 1, Mesa, tapa de mármol $ 250.— INV. 11.713, CAN. 1, Aparador de roble $ 300.— INV. 11.715, CAN. 1, Aparador de roble $ 300.— INV. 12.366 CAN. 1, Escritorio de roble $ 80.— INV. 12.371, CAN. 1, Pupitre de cedro $ 95.— INV. 12.861, CAN. 1, Espejo-probador $ 200.— INV. 13.630, CAN. 1, Mesa de nogal $ 100.— INV. 14.128, CAN. 1, Velador metálico $ 11.— INV. 14.483, CAN. 1, Lámpara de pie $ 49. INV. 14.485, CAN. 1, Secador de opalina $ 6.— INV. 14.588|93, CAN. 6, Salivaderas $ 54.— INV. 14.596|97, CAN. 2, Salivaderas $ 18.— INV. 14.997, CAN. 1, Mesa para jardín $ 60.— INV. 14.998, CAN. 1, Sillón para jardín $ 75.— INV. 14.999|15.004, 6, Sillas para jardín $ 60.— INV. 15.036|37, CAN. 2, Banquetas de madera $ 1.160.— INV. 15.068|69 CAN. 2, Banquetas de madera $ 650.— INV. 15.612 CAN. 1, Velador $ 18.— INV. 15.625, CAN. 1, Mesa $ 70.— INV. 15.634, CAN. 1 Mesita para teléfono $ 25.— INV. 16.202, CAN. 1, Mesa escritorio $ 125.— INV. 16.264, CAN. 1, Mesa escritorio $ 162.— INV. 16.894|96, CAN, 3, Baldes de hierro $ 25.— INV. 18.450, CAN. 1, Silla de madera $ 30.— INV. 18.456, CAN. 1, Silla de madera $ 30.— INV. 18.463, CAN. 1, Silla de madera $ 30.— INV. 18.779, CAN. 1, Mesa escritorio $ 320.— INV. 19.639, CAN. 1, Escritorio $ 304.— INV. 19.702, CAN. 1 Silla de madera $ 32.— INV. 19.727|29, CAN. 3, Silla de madera $ 96.— INV. 19.747, CAN. 1, Sillón giratorio $ 335.— INV. 20.110|11, CAN. 2, Silla de madera $ 60.— INV. 20.167, CAN. 1, Lámpara de sobremesa $ 101.— INV. 20.714, CAN. 1, Silla de madera $ 42.— INV. 22.289, CAN. 1, Máquina de escribir "Royal" $ 600.— INV. 22.404, CAN. 1, Tintero "Escritor" $ 18.— INV. 23.288, CAN. 1, Perchero de pie $ 96.— INV. 29.002, CAN. 1, Mesita para teléfono $ 568.— INV. 33.743|54, CAN. 12, Elásticos p|cuchetas $ 6.000.—INV. 33.755|60, CAN. 6, Cuchetas de cedro $ 3.000.— INV. 33.761|64, CAN. 4, Mesas de cedro $ 4.320.— INV. 33.765|84, CAN. 20, Elásticos p|cuchetas $ 10.000.— INV. 33.785|94, CAN. 10, Cuchetas de cedro $ 5.000.— INV. 33.840, CAN. 1, Silla de madera $ 290.— INV. 33.852, CAN. 1, Lámpara de pie $ 870.— INV. 33.920, CAN. 1, Alfombra-camino, de tripé $ 4.550.— INV. 37.742, CAN. 1, Escritorio de caoba $ 5.284.— INV. 37.860, CAN. 1, Silla de viraró $ 360.— INV. 37.865, CAN. 1 Silla tapizada $ 310.— INV. 38.096, CAN. 1, Estantería de pino $ 1.610.— INV. 38.097, CAN. 1, Estantería de pino $ 750.— INV. 38.255, CAN. 1, Sillón giratorio $ 380.— INV. 38.269, CAN. 1, Marco para cuadro $ 40.— INV. 57.418, CAN. 1 Máquina de escribir "Royal" $ 900.— INV. A.X. 2, CAN. 1, Trinchante de madera $ S|P.— INV. A.X. 5 CAN. 1, Mesita de luz S|P.— INV. A.X. 9, CAN. 1, Cama de madera, una plaza $ S|P.— INV. 10|11, CAN. 2, Camas de hierro $ S|P.— INV. A.X. 25, CAN. 1, Escritorio de madera $ S|P.— INV. A.X. 29, CAN. 1, Marco de madera $ S|P—INV. A.X. 31, CAN. 1, Mesa para Ping Pong $ S|P.— INV. A.X. 34, CAN. 1, Marco de madera $ S|P.— INV. A.X. 41, CAN. 1, Mesa para televisor $ SP.— INV. A.X 42, CAN. 1, Banco de madera $ S|P.— INV. A.X. 43|44, CAN. 2, Mesas de madera $ S|P.— INV. A.X. 48|49, CAN. 2, Roperos de madera $ S|P.— INV. A.X. 61|62, CAN. 2, Muebles p|cocina, de madera $ S.|P.— INV. A.X. 63, CAN. 1, Marco para cuadro $ S.|P.— INV. A.X. 77, CAN. 1, Mesa de madera $ S|P.— INV. A.X. 8485, CAN. 2, Bancos de madera $ S.|P.— INV. A.X. 104, CAN. 1, Mesita de madera $ S.|P.— INV. A.X. 105, CAN. 1, Estufa eléctrica $ S|P.— INV. A.X. 106, CAN 1, Vitrina de madera $ S|P.— INV. A.X. 182, CAN. 1, Armario de madera $ S|P.— INV. 192, CAN. 1, Escritorio de madera $ S|P.— INV. A.X. 201, CAN. 1, Vitrina $ S|P.— INV. A.X. 258, CAN. 1, Guisera de platina, $ S|P—INV. A.X. 264, CAN. 1, mesita de roble $ S|P.—INV. A. X. 280, CAN. 1, Fichero de madera $ S|P —INV. A.X. 284, CAN. 1, Escalerita de pino $ S|P.— INV. P.D. 75, CAN 1, Biblioteca de madera $ S|P.— INV. P.D. 436, CAN. 1 sillón giratorio tapizado S|P. — INV. P.D. 463, CAN. 1 Escritorio de madera $ S|P. INV. B.P. 7, CAN. 1, Escritorio de madera $ S|P.

Total $ 71.990.

### Secretaría de Gobierno

**PROVINCIAS**

**SANTA FE. — Se autoriza la sanción y promulgación de una ley.**

DECRETO Nº 118 — Bs. As., 25|1|68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se autorice el dictado de una ley estableciendo un nuevo Estatuto y Escalafón para los profesionales universitarios de la Sanidad, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa proyectada tiene por objeto adecuar el Estatuto vigente a las necesidades actuales, a fin de darle la flexibilidad indispensable y adaptarlo a los avances de la legislación sanitaria;

Por ello, atento los fines perseguidos y las informaciones producidas,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 47 del Expediente Nº 1.825|67, con las modificaciones de fojas 64 a 69.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

### Secretaría de Obras Públicas

**MISION OFICIAL**

DECRETO Nº 60 — Bs. As., 19|1|68

VISTO el expediente Nº 1.097|68, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita autorización para destacar a los Estados Unidos de América a su Administrador General, Ing. Jorge Alberto Piana, y a los funcionarios de la misma Ings. Luis Carlos Pilatti, Oscar Enrique Paitovi y Eduardo Hummel, a efectos vinculados con los proyectos de construcción de la Planta Potabilizadora de Bernal (Buenos Aires), y con la marcha de los préstamos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de 24 millones de dólares, y

CONSIDERANDO:

Que en el Contrato de Préstamo Nº 70|SF-AR suscrito entre la citada Administración General y el Banco Interamericano de Desarrollo está incluida la construcción de la citada planta para tratar en una primera etapa un volumen de 1.000.000 m3 diarios destinado al refuerzo de la provisión de agua a todo el Aglomerado Bonaerense ubicado al Sur del Riachuelo y a parte de la Capital Federal

Que la planta referida, cuyo costo se estima en $ 5.500.000.000.— m|n. será en importancia la segunda del país;

Que en la ejecución de su proyecto ha intervenido un grupo de destacados profesionales de dicha Repartición que después de un análisis profundo del problema han adoptado los sistemas de tratamiento más convenientes a la modalidad operativa imperante en el país;

Que la firma Kennedy Engineers - Tudor Engineering Company contratada por el Banco Interamericano de Desarrollo para revisar los proyectos e inspeccionar las obras incluidas en el préstamo ha sugerido la introducción de ciertas modificaciones en el proyecto para permitir la adopción de nuevas técnicas experimentadas últimamente en los Estados Unidos de América que posibilitaría la reducción del costo de la construcción;

Que el procedimiento más expeditivo para llegar a una conclusión rápida sobre el terreno consiste en que los técnicos a cargo del proyecto tomen contacto directo con las plantas de tratamiento que incluyen nuevas técnicas sugeridas, guiados y asesorados en sus visitas por técnicos locales especializados en la materia;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo ha expresado por intermedio de la firma consultora sus deseos de que la visita se extienda a Washington, sede del organismo, a los efectos de celebrar conversaciones vinculadas con el curso de los préstamos acordado a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación;

Que la magnitud de los intereses en juego y la importancia que reviste la variante propuesta requerida, determina la necesidad de destacar la comisión pedida;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a la citada Administración General a destacar a los Estados Unidos de América a los fines indicados y por el término de siete (7) días, a su Administrador General Ing. Jorge Alberto Piana (Clase 1916, Matrícula 429.177, C. I. 963.872 Pol. Fed.).

Art. 2º — Autorízase, asimismo, a dicha Repartición a destacar al mencionado país a iguales fines, y por el término de veintidós (22) días a los siguientes funcionarios: Director General Técnico, Ing. Luis Carlos Pilatti (Clase 1910, Matrícula 3.415.884, C. I. 3.160.928, Pol. Fed.); Director de Estudios y Proyectos, Ing. Oscar Enrique Paitovi (Clase 1911, Matrícula 538.606, C. I. 708.007, Pol Fed.), y Subdirector de Estudios y Proyectos, Ing. Eduardo Hummel (Clase 1915, Matrícula 1.309.618, C. I. 1.419.602, Pol. Fed.).

Art. 3º — Autorízase a la citada Repartición a anticipar a su Administrador General, Ing. Jorge Alberto Piana, la suma de sesenta y tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 63.700.— m|n.) importe equivalente a veintiséis (26) dólares diarios por el término de siete (7) días, y a cada uno de los ingenieros Luis Carlos Pilatti, Oscar Enrique Paitovi y Eduardo Hummel la suma de doscientos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 200.200.— m|n.) equivalente a veintiséis (26) dólares diarios por el término de veintidós (22) días, lo que hace un total de seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional ($ 664.300.— m|n.).

Art. 4º — Autorízase, asimismo, a la mencionada Administración General a librar las correspondientes órdenes de pasajes de ida y vuelta por vía aérea, cuyo importe total aproximado asciende a la suma de un millón ciento setenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.171.188.— m|n.).

Art. 5º — Los gastos emergentes en concepto de viáticos y pasajes se imputarán a: Presupuesto 1968 "1 — 4 — 2 — 36 — 2 — 001 — 179 — 22 — 2.210 — 014 (Pasajes)" y "1 — 4 — 2 — 36 — 2 — 001 — 179 — 22 — 2.210 — 015 (Viáticos y Movilidad)".

Art. 6º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes oficiales respectivos.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Bernardo J. Loitegui

**Ministerio del Interior**

**POLICIA FEDERAL**

**Bajas.**

DECRETO Nº 86 — Bs. As., 23|1|68.

VISTO el expediente número 330 —Reservado— 1967, en el que la Policía Federal solicita la baja del Subcomisario Carlos Alberto Cardoso y del Oficial Inspector Eduardo Norberto Stefanelli, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se les instruyera por infracciones previstas en distintos artículos de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la mencionada Dependencia; atento las actuaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Dáse de baja en la Policía Federal, al siguiente personal: Subcomisario Carlos Alberto Cardoso (Clase 1917, D.M. 68, M.I. 3.229.278) y Oficial Inspector Eduardo Norberto Stefanelli (Clase 1929, D.M. Buenos Aires, M.I. 4.052.554).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

---

**Secretaría de Trabajo**

**CONSEJO NACIONAL DE RELACIONES PROFESIONALES**

**Representación de los empleadores.**

DECRETO Nº 89 — Bs. As., 23|1|68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Trabajo en el sentido de que se proceda a designar a los señores Consejeros representantes de los empleadores en el Consejo Nacional de Relaciones Profesionales, y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento de referencia se formula en virtud de que, con fechas 12 y 17 de diciembre de 1967 finalizan los mandatos de los señores Héctor Amorosi y Ricardo Devries, nombrados por Decretos Nros. 1399|63 y 1481|63, respectivamente;

Que consecuentemente, la Unión Industrial Argentina y la Confederación General Económica, mediante sendas notas, proponen sus respectivos representantes ante el citado Consejo Nacional, confirmando a las personas citadas precedentemente;

Por ello, y teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en los artículos 48 y 49 de la Ley 14.455 que determina la constitución del antedicho Consejo Nacional de Relaciones Profesionales,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Confírmanse como miembros del Consejo Nacional de Relaciones Profesionales, en representación de los empleadores, al ingeniero don Héctor Amorosi (Cl. 1908, C.I. Nº [illegible] - Pol. Fed.) a propuesta de la Unión Industrial Argentina, y a don Ricardo Devries (Cl. 1907, D. M. 4, Matr. Nº 506.112), a propuesta de la Confederación General Económica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalber Krieger Vasena. Rubens G. San Sebastián

---

**Secretaría de Cultura y Educación**

**DOCENTES**

**Cesantía.**

DECRETO Nº 90 — Bs. As., 23|1|1968

VISTO el expediente Nº 79.870|64 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación del profesor señor Jaime Enrique Bernal, del Colegio Nacional de Quilmes, de la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 y de la Escuela Normal de Avellaneda y de la Escuela Nacional de Comercio de Adrogué, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1037 del 26 de julio de 1965 (fs. 15) se dispuso instruir sumario administrativo al nombrado, en su carácter de profesor de la Escuela Nacional de Comercio mencionada en último término, en razón de imputársele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada surge probado que hasta el 14 de agosto de 1956 el nombrado revistó como director y profesor de la Escuela Normal Nacional y Sección Comercial Anexa de General Viamonte, provincia de Buenos Aires;

Que en la fecha citada, fue trasladado en iguales cargos a la Escuela Normal de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y más tarde, como profesor únicamente, en horas de cátedra en el Colegio Nacional de Quilmes, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 y Escuela Normal de Avellaneda, y en la Escuela Nacional de Comercio de Adrogué, todas de la provincia de Buenos Aires;

Que el señor Bernal no tomó posesión de sus horas de cátedra en ninguno de los cuatro establecimientos mencionados, incurriendo, en consecuencia, en abandono de su cargo;

Que no obsta a tal conclusión la circunstancia de que, según manifiesta en su declaración de fs. 61, hubiere solicitado en diversas ocasiones que se lo restituyese a su cargo directivo, pues tal petición no lo autorizaba a no prestar servicios;

Por ello; habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58 del Estatuto del Docente; oída la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 91|101); atento a lo dictaminado por el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 103) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 105) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Declárase cesante (Art. 54, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de cargo al señor Jaime Enrique Bernal (Clase 1921, D.M. Bs. As., L.E. 4.215.568) en las siguientes horas de cátedra de que es titular: 6 (seis) horas de Química (3 - 3) en 4º 2ª y 4º 3ª, tarde, en el Colegio Nacional "José M. Estrada" de Quilmes, provincia de Buenos Aires; 4 (cuatro) horas de Merceología en 5º 2ª y 2 (dos) horas de Elementos de Físico - Química en 4º 2ª, noche, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; 2 (dos) horas de Elementos de Físico - Química en 3º 6ª mañana, en la Escuela Normal Mixta "Próspero Alemandri" de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y 4 (cuatro) horas de Merceología en 5º 2ª tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Adrogué, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

---

**Ministerio del Interior**

**EMPLEADOS**

**Servicios Contratados.**

DECRETO Nº 70. — Bs. As., 22|1|68

VISTO, el Decreto Nº 11.465 del 30 de Octubre de 1962, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por la citada norma, la Casa Militar suscribió convenios con diversas provincias para la instalación de una red radioeléctrica,

Que dichos convenios fueron aprobados por Decreto Nº 4.197 de fecha 23 de mayo de 1963 y Decreto Nº 1833 del 9 de marzo de 1965;

Que por el citado Decreto Nº 4.197, también se crea en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, la cuenta especial Nº 797.

Que con posterioridad a la publicación de los referidos Decretos, fueron suscriptos convenios con otras provincias, por cuyo motivo corresponde incluirlos en dicha medida legal;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Apruébanse los contratos suscriptos ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación con los Gobiernos de las Provincias de La Pampa y Catamarca, adheridas al régimen del Decreto número 11.465|62, cuyos originales obran como expediente Nº 344 (Corresponde 182|3).

Art. 2º — Decláranse comprendidas en las disposiciones que contiene el Decreto Nº 4.197 del 23 de mayo de 1963, con sus modificaciones aprobadas por Decreto Nº 5.239 del 30 de diciembre de 1966, a las provincias mencionadas en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda

---

**Secretaría de Haicenda**

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 9.915. — Bs. As., 29|12|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de hacer factible la instalación de la red radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y de los Gobiernos de Provincia, es imprescindible la construcción de las plantas transmisora y receptora en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires);

Que para tal fin es necesario proceder a reajustar la contribución que corresponde al Estado para afrontar la mayor erogación;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 17.130,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130; modificada por su similar Nº 17.485:

| | En millones de m$n. |
|---|---|
| Sección 6ª Erogaciones de Capital ............... | — 390,4 |
| Finalidad 9 - Gastos a clasificar ............... | — 390,4 |
| Sector 7 - Inversiones .... | — 390,4 |
| Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia ......... | — 390,4 |
| Inciso 72 - Trabajos Públicos ............... | — 390,4 |

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación y según detalle obrante en planilla anexa, el presupuesto para 1967 de la jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro — aprobado por la Ley Nº 17.130, modificada por su similar Nº 17.485:

| | En millones de m$n. |
|---|---|
| Sección 6ª Erogaciones de Capital ............... | + 390,4 |
| Finalidad 1 — Administración General .......... | + 390,4 |
| Sector 8 - Transferencias.. | + 390,4 |
| Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro | + 390,4 |
| Inciso 81 - Al Sector Público ............... | + 390,4 |

Art. 3º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1967, afectado a la financiación de la Sección 6 — Erogaciones de Capital, Recursos de Cuentas Especiales, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, jurisdicción Nº 01 Presidencia de la Nación — Item 797 — Adquisición de la red radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y de los Gobiernos de Provincia de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa y según el siguiente resumen:

| | En millones de m$n. |
|---|---|
| Recursos específicos ..... | 170,0 |
| Contribución del Tesoro Nacional ............... | 440,4 |
| Total ............ | 610,4 |

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, modifícase y fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación, Cuenta Especial Nº 797 — Adquisición de la red radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y de los Gobiernos de Provincia en la forma que se indica en planilla anexa. Como consecuencia de ello, el presupuesto para el Ejercicio de 1967 de la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación — Carácter 1 — Cuentas Especiales, queda fijado en la suma de Un mil cuatrocientos noventa y tres millones ciento setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.493.170.000) de conformidad con el siguiente detalle y cuadro de resumen anexo:

| | En miles de m$n |
|---|---|
| Sección 1ª Erogaciones corrientes ............... | 881.870,0 |
| Finalidad 1 - Administración General .......... | 881.870,0 |
| Sector 2 - Gastos de Operación ............... | 881.870,0 |
| Inciso 21 - Personal ...... | 246.970,0 |
| Inciso 22 - Bienes y servicios no personales ...... | 634.900,0 |
| Sección 6ª - Erogaciones de Capital ............... | 611.300,0 |
| Finalidad 1 - Administración General .......... | 611.300,0 |
| Sector 7 - Inversiones ...... | 611.300,0 |
| Inciso 71 - Bienes ........ | 600,0 |
| Inciso 72 - Trabajos Públicos | 610.400,0 |
| Total General ...... | 1.493.170,0 |

Art. 5º — Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1967, del Item 797 - Adquisición de la red radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y de los Gobiernos de Provincia, conforme al detalle que figura en planilla anexa.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

---

**Ministerio de Defensa**

**EMPLEADOS**

**Confirmaciones.**

DECRETO Nº 105 — Bs. As., 24|1|68

VISTO el Expediente Nº 18.344, Cde. 144 y Resolución Nº 3.021 del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares por el que se designa personal de conformidad con la facultad conferida por el Decreto-Ley Nº 4.739|57 y la Ley Nº 17.270, cumplimentándose lo dispuesto por la Ley Nº 17.063; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.397 del 14 de noviembre de 1967 se ratificó la Resolución Nº 3.008|67 sobre nombramiento de personal en el referido Instituto;

Que de los cargos cubiertos se han producido ya a la fecha cinco vacantes como consecuencia de renuncias presentadas por agentes civiles del citado Organismo;

Que las razones de imperiosa e impostergable necesidad abonadas en su momento por el mencionado Organismo para cubrir cargos vacantes subsisten en toda su intensidad;

Que las designaciones fueron realizadas en su totalidad en la Carrera Personal Administrativo, Clase III, que es la de más baja remuneración del Escalafón para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación;

Que las referidas designaciones recayeron en personal seleccionado entre gran número de inscriptos;

Que en mérito a las causales expuestas conceptúase procedente proveer de conformidad;

Por todo ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 3.021 de fecha 21 de diciembre de 1967, dictada por el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse

---

**Secretaría de Cultura y Educación**

**DOCENTES**

**Término de funciones**

DECRETO Nº 93 — Bs. As., 23|1|68.

VISTO los expedientes números 95.952|56 y 69.814|56 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación mediante los cuales se tramita la situación irregular del profesor Julio Emilio López Lastra, titular de 8 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Provincia de Buenos Aires), quien desde el mes de diciembre de 1955 se encuentra separado de sus funciones sin haber demostrado interés en su reintegro; teniendo en cuenta el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo manifestado por el Tribunal de Cuentas de la Nación; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Danse por terminados los servicios del profesor Julio Emilio López Lastra (Cl. 1925, D. M. 17, Mat. Nº 3.889.847) como titular de ocho horas de cátedra (6 horas, 3-3, de Historia en 1º año 6ª y 7ª divisiones, y 2 horas de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en 5º año, 5ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata - Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — No hacer lugar al reclamo de pago de haberes interpuesto por el señor Julio Emilio López Lastra por el período diciembre 1955 - abril 1956 en virtud de prescripción establecida por el artículo 4027, inciso 3º del Código Civil.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

**Secretaría de Industria y Comercio**
**INDUSTRIA**
**Deniégase una solicitud de inversión de capital.**

DECRETO Nº 96 — Bs. As., 25|1|68.

VISTO el expediente número 204.363|63, en el que la firma Impresora Internacional de Valores, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), propone una inversión de capital extranjero al amparo de la Ley 14.780 de Thomas de la Rue International Limited, de Londres, Inglaterra; y
CONSIDERANDO:

Que el objeto de la radicación consistía, primitivamente, en una inversión que se hubiera realizado, parte en maquinaria y parte en divisas, por un importe de sesenta y siete mil setecientas Libras Esterlinas (£ 67.700.—), destinada a instalar una planta para impresión de seguridad de valores;

Que posteriormente, la peticionaria modifica su presentación reduciendo la solicitud de radicación al valor de una máquina de impresión de alta precisión en hojas, por procedimiento de huecograbado, monocolor, marca "Brotherhood", por un importe de doce mil quinientas Libras Esterlinas (£ 12.500.-);

Que conforme lo expresa la firma Impresora Internacional de Valores Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) en su solicitud, dicha máquina se introduciría al país bajo el sistema de importación temporaria de acuerdo a la autorización acordada por la Resolución número 1.625|62 de la Secretaría de Estado de Hacienda (Expediente número 12.012|62 de la Dirección Nacional de Aduanas);

Que la Dirección Nacional de Industria a quien se solicitó opinión, informa que dicha máquina fue importada como nueva por la firma Peuser Sociedad Anónima Comercial e Industrial, pero que en virtud de que la Autoridad Aduanera había constatado en la misma la existencia de signos de uso, le cupo intervenir a esa Dirección Nacional ratificando que dicha máquina era usada;

Que la propuesta de la firma Impresora Internacional de Valores, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) no se ajusta a lo dispuesto en la segunda parte del artículo 2º de la Ley 14.780, en cuanto a que "El ingreso de los capitales extranjeros... requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo...", motivo por el cual corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la sociedad peticionante;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — No hacer lugar a la solicitud presentada al amparo de la Ley 14.780, por las firmas Impresora Internacional de Valores, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) y Thomas de la Rue International Limited, de Londres, Inglaterra, para la instalación de una planta para impresión de seguridad de valores.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

**Ministerio de Defensa**
**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Ratificación de designaciones.**

DECRETO Nº 106 — Bs. As., 24|1|68.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en expediente número 9.335|67, y
CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares gestiona la ratificación de las incorporaciones de agentes civiles producidas en las distintas dependencias de ese organismo con posterioridad a la fecha de promulgación de la Ley Nº 17.063;

Que dichas incorporaciones han sido dispuestas utilizando para ello vacantes existentes en sus planteles básicos o producidas como consecuencia de renuncias y cesantías, etc.;

Que se han cumplimentado las exigencias establecidas en los puntos a) y b) del artículo 2º de la Ley Nº 17.063;

Que en la generalidad de los casos se trata de personal afectado directamente a la producción, destinado a satisfacer necesidades impostergables previstas en sus planes de explotación;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones del personal detallado en Anexo I efectuadas por la Dirección General de Fabricaciones Militares ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo determinado por el artículo 1º de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

ANEXO I

Acosta de Peralta Máxima (C. 1940 — L. C. 3.908.159 — O. E. Lanús Oeste), Operaria II, bobinadora de algodón y seda; Aguilera Porce Mario (C. 1933 — M. I. 7.231.598 — D. M. 63 — O. E. Salta), operario V, plomero; Allende Alfredo Juan (C. 1929 — M. I. 4.492.558 - D. M. Bs. As., - O. E. Sección 1ª), operario IV, oficial electricista; Amigorena Rodolfo Esteban (C. 1945)—M. I. 8.142.680 — D. M. 51 — O. E. Maipú), G. F. 5 — Tenedor de libros auxiliar; Arias Gerónimo Catalino (C. 1947 — M. I. 8.179.325 — D. M. 63 — O. E. Sta. Rosa de Tastil), operario I, peón; Bravo Flores Justiniano (C. 1931 — C. I. 208.848 — Policía de Salta), operario I, peón; Brigato Esperio (C. 1937 — M. I. 6.424.989 — D. M. 42 — O. E. San Francisco), operario III, ½ oficial soldador; Calvi Bernardino (C. 1941 — M. I. 8.190.155 — D. M. 64 — O. E. Palpalá), operario IV, oficial electricista; Campillo José Antonio (C. 1934 — M. I. 6.988.122 — D. M. 56 — O. E. Concepción — Tucumán), G. F. 5 — Tenedor de libros auxiliar; Castellani Amelia Magdalena (C. 1936 — L. C. 3.553.993 — O. E. Sección 13ª), G. F. 5 — Tenedor de libros auxiliar; Escalera Lizarazu Alejandro (C. 1943 — C. I. 130.210 — Policía de Jujuy), operario I, peón; Fianuchi Olga Beatriz (C. 1947 — L. C. 5.386.335 — O. E. Campana), G. F. 3 — Apropiador II; Firpo Roberto Raúl (C. 1946 — M. I. 6.605.536 — D. M. 45 — O. E. Río Tercero), G. I. 7 — Técnico de turno — Técnico químico; Gallego Jesús (C. 1940 — M. I. 7.288.262 — D. M. 64 — O. E. San Pedro de Jujuy), operario V, oficial electricista; García Miguel Angel (C. 1952 — C. I. 2.766.948 — Policía Pcia. Bs. As.), menor ayte, obrero de 3ª, ½ oficial tapicero; García Ramón Antonio (C. 1924 — M. I. 3505.943 — D. M. 56 — O. E. Villa Belgrano), G. F. 2 — Peón de limpieza; Garrido Olinda Agueda (C. 1947 — L. C. 5.386.299 — O. E. Campana), G. F. 4, encargada; Gaspar Margarita Elena (C. 1948 — L. C. 5.752.357 — O. E. Piñeyro), operaria II, revisor cordón flexible; Gérez Bonat Antonio Eliseo (C. 1932 — M. I. 7.224.250 — D. M. 63 — O. E. Río Piedras); operario peón; González Santos Reyes (C. 1944—M. I. 8.195.205 — D. M. 64 — O. E. Humahuaca), operario I, peón; Gutiérrez Zacarías (C. 1934 — M. I. 7.273.181 — D. M. 64 — O. E. El Carmen), G. F. 10, ingeniero de minas; Gutiérrez Alancay Comberción (C. 1946 - M. I. 8.179.979 - D. M. 63 - O. E. Cerrillos (Pcia. Salta) operario I Peón Gutiérrez Vilte Santos Ricardo (C. 1934 — M. I. 7.236.643 — D. M. 63 — O. E. Quebrada del Toro), operario I, peón; Ibrahim José Amado (C. 1936— M. I. 4.203.314 — D. M. Bs. As. — O. E. Sección 17ª), operario III, ½ oficial pintor; Lamas Vivero Presentación (C. 1944 — M. I. 8.167.322 — D. M. 63 — O. E. Quebrada del Toro), operario I, peón; Ledesma Padilla de Vernal Agustina Teresita (C. 1934 — L. C. 1.725.381 — O. E. Tucumán), G. F. 4, oficinista auxiliar; León Rufino Francisco (C. 1946 — M. I. 8.200.514 — D. M. 64 — O. E. Calilegua), capataz V, técnico de minas; Luis Calle Francisco (C. 1943 — M. I. 8.162.119 — D. M. 63 — O. E. Salta), operario I, ordenanza; Luna José (C. 1945 — M. I. 8.195.050 — D. M. 64 — O. E. El Aguilar), capataz de turno V, técnico de minas; Magri Tomás Antonio (C. 1945 — M. I. 8.250.310 — D. M. 68 — O. E. San Isidro), G. F. 5 — Tenedor de libros auxiliar; Mamani Agustín (C. 1936 — M. I. 7.243.830 — D. M. 63 — O. E. Gral. Güemes), operario I, peón; Mansilla Pablo Daniel (C. 1943 — M. I. 8.193.631 — D. M. 64 — O. E. La Capital), operario IV, laboratorista; Masotti Fernando (C. 1934 — M. I. 4.130.230 — D. M. Bs. As. — O. E. Sección 19ª), operario III, ½ oficial herrero; Mazziotti Emilio Aldo (C. 1934 — M. I. 7.054.297 — D. M. 57 — O. E. Tucumán), operario III, ½ oficial pintor; Melia Israel Rubén (C. 1931 — M. I. 4.804.694 — D. M. 15 — O. E. Ramos Mejía — Bs. As.), operario IV, operario pirotécnico; Palacios Cesáreo Buenaventura (C. 1939 — M. I. 7.253.918 — D. M. 63 — O. E. Salta), operario IV, oficial electricista; Paz Ernesto Raúl (C. 1934 — M. I. 5.592.417 — D. M. 68 — O. E. Ciudadela), operario III, ½ oficial armador; Piombi Pocorobba Miguel Angel (C. 1944 — M. I. 4.605.850 — D. M. 63 — O. E. Villa Ballester), operario III, ½ oficial pintor; Pochat Roberto Jaime (C. 1940 M. I. 4.309.062 — D. M. Bs. As. — O. E. Sección 3ª), operario I, operario; Rearte Mario Humberto (C. 1947 — M. I. 8.201.348 — D. M. 64 — O. E. Palpalá), operario I, peón; Recagno María Cristina Benita (C. 1927 — L. C. 5.532.584 — O. E. Sección 3ª), G. F. 4, perfoverificadora; Ríos Lamas Indalecio (C. 1940 — M. I. 7.256.956 — D. M. 63 — O. E. Quebrada del Toro), operario I, peón; Rojas José Manuel (C. 1945 — M. I. 8.088.837 — D. M. 57 — O. E. Santa Rosa de Reales), operario III, ½ oficial reparador metálico; Rojas Umboni Carlos (C. 1918 — C. I. 36.321 — Policía de Jujuy), operario V, oficial tornero; Sanguina Diego Fernando (C. 1944 — M. I. 4.609.921 — D. M. 68 — O. E. Villa Ballester), operario III, ½ oficial herrero; Schneider Jorge Raúl (C. 1937 — M. I. 6.024.041 — D. M. 33 —O. E. Rosario), G. F. 11, ingeniero especialista en métodos y trabajo — Ingeniero mecánico; Soriano Vázquez Mario Cleofé (C. 1939 — M. I. 7.252.639 — D. M. 63 — O. E. Susques), operario I, peón; Sumbayne Alancay Luis Fermín (C. 1939 — M. I. 7.254.546 — D. M. 63 — O. E. Quebrada del Toro), operario I, peón; Vich de Molina Aurora (C. 1919 — L. C. 2.518.469 — O. E. San José), G. F. 3, dactilógrafa.

**Ministerio del Interior**
**MISION OFICIAL**

DECRETO Nº 10. — Bs. As., 17|1|68.

VISTO:

Que el señor Secretario del Consejo Nacional de Desarrollo, Contralmirante Contador (R. E.) D. Francisco Norberto Castro, finaliza sus funciones como Director Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, en representación de la Argentina y Perú, con sede en Washington (Estados Unidos de América), y
CONSIDERANDO:

Que el mencionado funcionario deberá ausentarse del país entre el 20 y 28 de enero, para hacer entrega del cargo y asistir a la última reunión del precitado Organismo;

Que en consecuencia, corresponde concederle la autorización pertinente, para que pueda viajar a la sede del Banco Interamericano de Desarrollo y a su regreso establecer contactos en Lima con las autoridades Peruanas en relación con las funciones que deja y asume el nuevo director;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al señor Secretario del Consejo Nacional de Desarrollo, Contralmirante Contador (R. E.) D. Francisco Norberto Castro, para viajar a la sede del Banco Interamericano de Desarrollo en Washington (Estados Unidos de América), con motivo de finalizar en sus funciones como Director Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, en representación de la Argentina y Perú.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

**Ministerio de Economía y Trabajo**
**MISION OFICIAL**

DECRETO Nº 11. — Bs. As., 18|1|68.

VISTO:

Que el Banco Interamericano de Desarrollo realizará en la ciudad de Washington desde el 22 hasta el 24 de enero de 1968 una reunión especial para considerar la creación de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Fomento, y
CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina ha sido especialmente invitado por el citado Organismo internacional para participar en la misma;

Que dicha Institución ha venido prestando su decidido apoyo y colaboración a las tareas iniciales tendientes a promover la creación de la referida Asociación;

Que con tal motivo sus técnicos han intervenido en la redacción de la exposición de motivos y del proyecto de estatutos que se analizarán en la reunión convocada;

Que, dentro del presupuesto en vigor del Banco de la Nación Argentina existen las partidas necesarias para imputar los gastos que originan el cumplimiento de las misiones programadas para el año próximo;

Que dicha misión integra el plan de actividades en el exterior que el Banco de la Nación Argenina elevó oportunamente a conocimiento de los organismos competentes;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al señor Gerente Departamental de Política Crediticia del Banco de la Nación Argentina, doctor Antonio Ramón Vidal Serin para que en nombre y representación de dicha Institución, participe en la reunión convocada por el Banco Interamericano de Desarrollo a fin de considerar la creación de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Fomento, que se llevará a cabo en Washington desde el 22 hasta el 24 de enero de 1968, como así también en las gestiones informativas previas a dicho evento, en su carácter de integrante del Comité de trabajo redactor de los documentos a analizar.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el correspondiente pasaje.

Art. 3º — Autorízase a extender las órdenes de pasajes correspondientes por vía aérea, clase turista, a favor del funcionario designado.

Art. 4º — Mientras dure su permanencia en el exterior, estimada en aproximadamente doce (12) días, asígnase al funcionario citado en el artículo 1º del presente decreto, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26), en concepto de viáticos sin coeficiente.

Art. 5º — Los gastos que demande lo dispuesto en el presente decreto, serán atendidos por el Banco de la Nación Argentina con la siguiente imputación 2, 5, 200, 30, 5, 9, 000, 7, 122, 281, 296.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez.

**Secretaría de Industria y Comercio**
**INDUSTRIA**
**Prioridad de equipamiento.**

DECRETO Nº 74 — Bs. As., 22|1|68

VISTO el expediente S. E. I. C. número 30.683|67, en el que la firma Frigorífico "La Rural", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63, para la introducción de una máquina destinada a la fabricación de envases de hojalata y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Frigorífico "La Rural", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y planta industrial en la calle Murguiondo número 2450, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta veinticuatro mil trescientos veinte dólares estadounidenses (u$s. 24.320.—) o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B. puerto de embarque, por una máquina destinada a la fabricación de envases de hojalata.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago del bien a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la descripción del bien a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar y poner en marcha, en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto, el bien mencionado en un plazo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de notificación de su aprobación, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto, en el lapso de la financiación externa del equipo a introducir con motivo de esta autorización, deberá realizar exportaciones de los productos de su elaboración por un monto de cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s.

50.000.—) o su equivalente en otras monedas. Las exportaciones deberán comenzarlas, a más tardar, al año de la fecha de puesta en marcha del equipo a importar y mantener anualmente, a partir de esta fecha, volúmenes de exportación no inferiores al equivalente de los pagos anuales del financiamiento externo y sus servicios. El total de las exportaciones deberá completarse con anterioridad al pago de la última cuota de la financiación.

Art. 5º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha del equipo importado al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si al término del lapso de la financiación, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo quinto, la firma no hubiera realizado exportaciones por el citado monto de cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 50.000.—), la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, teniendo en cuenta para ello la relación existente entre el monto de cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s 50.000.—) y el importe de los derechos que hubieran correspondido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto, siempre que las exportaciones superen el cincuenta por ciento (50 o|o) del monto establecido, caso contrario deberá ingresar el total de los derechos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento, total o parcial, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días, mencionados precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

## Secretaría de Gobierno

### CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD

**Prorróganse los plazos fijados por el decreto 2.109|67.**

DECRETO Nº 119 — Bs. As., 25|1|68

VISTO lo solicitado por la Secretaría del CONASE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 del Decreto Nº 2.109 de fecha 30 de marzo de 1967 fijó plazo hasta el 1º de marzo de 1968 a los efectos de la selección del personal que debía integrar la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad;

Que dicho plazo resulta insuficiente por cuanto la labor de selección —especialmente compleja en lo que se refiere al personal comprendido en el artículo 7º del citado decreto— sólo pudo comenzar con posterioridad a los Decretos Nº 6.965 de fecha 22 de setiembre de 1967, que estableció la estructura orgánica de la repartición y Nº 7.320 de fecha 23 de octubre de 1967 que aprobó su presupuesto.

Que a los fines de no entorpecer, mientras tanto, el normal desenvolvimiento del organismo, corresponde prorrogar, por el mismo término, la disposición del artículo 65 del Decreto Nº 2.109|67;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 1º de marzo de 1969, los plazos fijados por los artículos 64 y 65 del Decreto Nº 2.109 de fecha 30 de marzo de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda

## Ministerio de Economía y Trabajo

### MISION OFICIAL

DECRETO Nº 59 — Bs. As., 19|1|68

VISTO:

Que entre el 1º de febrero y el 25 de marzo próximos se realizará en Nueva Delhi (India) la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en la que tomarán parte todos los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y agencias internacionales ligados a dicha Organización;

Que en la oportunidad se pasará revista a los más importantes problemas del comercio internacional y del desarrollo económico y se realizarán negociaciones tendientes a sentar las bases para un perfeccionamiento de la cooperación internacional para el desarrollo;

Que nuestro país ha participado de la I UNCTAD y es miembro de la Junta de Comercio y Desarrollo, órgano permanente de la Conferencia, así como de las comisiones subsidiarias de dicha Junta; y

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia que tienen los temas que se habrán de tratar en la mencionada Conferencia, es necesario que la República esté adecuadamente representada en la misma;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación de la República Argentina al Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) a S. E. el señor Ministro de Economía y Trabajo Dr. Adalbert Krieger Vasena, y Presidente Alterno a S. E. el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, Dr. Angel Alberto Solá.

Art. 2º — Desígnase Delegados Titulares a S. S. el señor Subsecretario de Economía Internacional Dr. Manuel San Miguel y a S. E. el señor Embajador de la República en la India, D. Adolfo A. Bollini.

Art. 3º — Desígnase Delegados Adjuntos a S. S. el Consejero Económico de la Misión Permanente ante organismos internacionales con sede en Ginebra, D. Fernando G. Lerena; al Asesor del Ministerio de Economía y Trabajo Dr. Antonio Estrany Gendre; a S. S. el Consejero Económico D. José Melero, de la Dirección Nacional de Tratados y Negociaciones de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, al Agregado de Embajada D. Juan Carlos Sánchez Arnau, de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con rango de Secretario de Embajada de Primera Clase, y al Secretario de la Embajada de la República Argentina en Roma Dr. Carlos A. Keller Sarmiento. Desígnase Asesores de la Delegación al Agregado Económico y Comercial D. Carlos Armando Mazzitelli, de la Dirección Nacional de Tratados y Negociaciones de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio: al señor D. Jorge Ricardo Vignau, del Departamento de Acuerdos y Organismos Internacionales del Banco Central de la República Argentina, al Jefe de la División Convenciones Internacionales del Consejo Nacional de la Marina Mercante, de la Secretaría de Estado de Transporte, D. Manuel Antonio Márquez; al Dr. Alejandro Menéndez Prieto, del Consejo Nacional de Desarrollo y al Licenciado Mauro A. Fernández Barrio, de la Subsecretaría de Industria. Como Secretarios de la Delegación desígnase al señor D. Cosme José Valenti de la Dirección Nacional de Tratados y Negociaciones de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a los señores D. Luis Angel Barbero y D. Julio Piñero Lagos del Departamento de Comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Asígnase a S. E. el señor Ministro de Economía y Trabajo la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) y quince (15) dólares estadounidenses; a S. E. el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) y quince (15) dólares estadounidenses; a S. S. el señor Subsecretario de Economía Internacional, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiocho (28) y quince (15) dólares estadounidenses, y a los restantes integrantes de la Delegación, designados en el artículo 3º del presente Decreto, el equivalente en pesos moneda nacional, a la suma diaria de veintiséis (26) y quince (15) dólares estadounidenses, en concepto de viáticos y gastos de alojamiento, sin coeficiente, autorizándose a entregar y|o girar estas asignaciones en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de sesenta (60) días.

Art. 5º — Asígnase al señor Presidente de la Delegación, la suma en pesos moneda nacional equivalente a diez mil (10.000) dólares estadounidenses, con cargo de rendir cuenta detallada, en concepto de gastos de representación, funcionamiento de oficina, movilidad, imprevistos y varios, suma que se autoriza a girar y|o entregar en la divisa correspondiente.

Art. 6º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos, a entregar las órdenes de pasaje y de exceso de carga, correspondientes a cada uno de los funcionarios designados en el presente Decreto, exceptuándoles a tal efecto de lo dispuesto por el Decreto Nº 15.896|49 y de lo establecido por el Decreto Nº 9.255|64.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas de los Presupuestos que para el ejercicio de 1968 establecen en los Ministerios, Secretarías de Estado y organismos oficiales a los que pertenecen los funcionarios designados.

Art. 8º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por los Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Transportes.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Armando S. Ressia.

## Secretaría de Hacienda

### COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 8.146 Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 17.130, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Hipódromos ha solicitado la aprobación de sus autorizaciones crediticias para el mencionado ejercicio;

Que en dichas autorizaciones se prevé la incorporación de los créditos necesarios para atender la liquidación y pago de las mejoras de retribuciones acordadas por resolución de ese Organismo Nº 1.031 del 13 de julio de 1967 al personal de su jurisdicción;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio de 1967 de la Comisión Nacional de Hipódromos, en la suma de (m$n. 2.658.357.500) dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, de conformidad con el siguiente resumen y según detalle que figura en planillas anexas.

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Sección 1ª — Erogaciones Corrientes | 2.608.357,5 |
| Finalidad: 6 — Desarrollo y fomento de la Economía | 2.608.357,5 |
| Sector: 2 — Gastos de operación | 124.548,7 |
| Inciso 21 — Personal | 93.325,9 |
| Inciso 22 — Bienes y servicios no personales | 31.222.8 |
| Sector: 3 — Transferencias | 2.483.808,8 |
| Inciso 31 — Al Sector Público | 260.000,0 |
| Inciso 33 — Al Sector Privado | 2.223.808,8 |
| Sección 6ª — Erogaciones de Capital | 50.000,0 |
| Finalidad: 6 — Desarrollo y fomento de la Economía | 50.000,0 |
| Sector: 7 — Inversiones | 50.000,0 |
| Inciso 71 — Bienes | 50.000,0 |
| Total General: | 2.658.357,5 |

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 6ª, recursos de Organismos Descentralizados (específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 32) — Comisión Nacional de Hipódromos (Nº 92), de conformidad con el detalle que figura en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos específicos | 3.229.500,0 |
| Contribución del Tesoro Nacional | — |
| Total: | 3.229.500,0 |

Art. 3º — Como consecuencia de la incorporación de créditos para atender "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y a aplicar, si así correspondiera, las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Autorízase a la Comisión Nacional de Hipódromos y a la Contaduría General de la Nación a practicar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el presupuesto que por este acto se aprueba.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

## Secretaría de Seguridad Social

### CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PERIODISTAS Y GRAFICOS

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 8.159 Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 17.130, de presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud procede efectuar el ordenamiento presupuestario para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos, organismo descentralizado dependiente de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Que en dicho ordenamiento deben incorporarse las previsiones de créditos para atender el cumplimiento del Decreto Nº 5.913|67 que estableció nuevas escalas de retribuciones para el personal que revista en los Organismos Nacionales de Previsión, las que regirán a partir del 1º de enero de 1967;

Que además, corresponde adaptar las autorizaciones correspondientes a los rubros "Bienes y Servicios no Personales", "Transferencias" e "Inversiones en Bienes", acorde con las reales necesidades de los servicios;

Que las erogaciones programadas pueden financiarse con los recursos propios del organismo, en orden a lo preceptuado por el artículo 11, inciso b) de la Ley 14.236, habiéndose afectado el 4,97 o|o de los recursos habidos en el ejercicio anterior para la atención del presupuesto de gastos administrativos;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos (Nº 16) — en la suma de ciento cincuenta y siete millones quinientos diecinueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 157.519.100), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Sección 1ª — Erogaciones Corrientes | 137.619,1 |
| Finalidad 7 — Asistencia Social | 137.619,1 |
| Sector 2 — Gastos de Operación | 124.060,5 |
| Inciso 21 — Personal | 93.880,5 |
| Inciso 22 — Bienes y Servicios no personales | 30.180,0 |
| Sector 3 — Transferencias | 13.558,6 |
| Inciso 31 — Al Sector Público | 12.658,6 |
| Inciso 33 — Al Sector Privado | 900,0 |
| Sección 6ª — Erogaciones de Capital | 29.900,0 |
| Finalidad 7 — Asistencia Social | 29.900,0 |
| Sector 7 — Inversiones | 4.900,0 |
| Inciso 71 — Bienes | 4.900,0 |
| Sector 8 — Transferencias | 25.000,0 |
| Inciso 81 — Al Sector Público | 25.000,0 |
| Subtotal General: | 167.519,1 |
| A deducir: Economías de inversión | 10.000,0 |
| Total General: | 157.519,1 |

Art. 2º — Fíjase en la suma de dos mil seiscientos sesenta y ocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.668.800.000) los recursos habidos desde el 1º de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966, conforme al siguiente detalle:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| a) Aporte patronal y de los afiliados | 2.434.900,0 |
| b) Contribución del Estado | 53.600,0 |
| c) Contribución por avisos oficiales | 136.800,0 |
| d) Renta de títulos | 32.700,0 |
| e) Renta de préstamos personales y con garantía real | 4.000,0 |
| f) Intereses y varios | 6.800,0 |
| Total: | 2.668.800,0 |

Art. 3º — Estímase en la suma de ciento cincuenta y siete millones quinientos diecinueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 157.519.100) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ª — Erogaciones Corrientes (Sector 2 y 3) y 6ª — Erogaciones de Capital (Sector 7 y 8) del presupuesto para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos (Nº 16).

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos (Nº 16), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos específicos | 3.097.400,0 |
| Contribución del Tesoro Nacional | 62.000,0 |
| Total: | 3.159.400,0 |

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.021 (incorporado a la Ley Nº 11.672, complementaria permanente de presupuesto), determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos (Nº 16) durante el ejercicio 1967:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| Ingresos estimados: | | |
| a) Aporte patronal y de los afiliados | 2.949.400,0 | |
| b) Contribución del Tesoro Nacional | 62.000,0 | |
| c) Contribución por avisos oficiales | 110.000,0 | |
| d) Renta de valores públicos | 27.000,0 | |
| e) Renta de préstamos personales y con garantía real | 4.000,0 | |
| f) Intereses y varios | 7.000,0 | 3.159.400,0 |
| Egresos previstos: | | |
| a) Pago de pasividades | 2.970.880,9 | |
| b) Atención presupuesto de gastos administrativos | 157.519,1 | |
| c) Inversión de renta de préstamos | 4.000,0 | |
| d) Inversión de renta de títulos | 27.000,0 | 3.159.400,0 |
| Saldo ... | | — |

Art. 6º — El crédito incluido en las partidas de ejercicios vencidos que se prevén en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos o importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos para efectuar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales adoptados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 1967.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

**Secretaría de Seguridad Social**

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO Y DE SEGUROS**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 8.385

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 17.130, de presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud procede efectuar el ordenamiento presupuestario para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, organismo descentralizado dependiente de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Que en dicho ordenamiento deben incorporarse las previsiones de crédito para atender el cumplimiento del Decreto Nº 5.913|67 que estableció nuevas escalas de retribuciones para el personal que revista en los Organismos Nacionales de Previsión, las que regirán a partir del 1º de enero de 1967;

Que además, corresponde adaptar las autorizaciones correspondientes a los rubros "Bienes y Servicios no Personales", "Transferencias" e "Inversiones en Bienes", acorde con las reales necesidades de los servicios;

Que las erogaciones programadas pueden financiarse con los recursos propios del organismo, en orden a lo preceptuado por el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 14.236, habiéndose afectado el 1,48% de los recursos habidos en el ejercicio anterior para la atención del presupuesto de gastos administrativos;

Por ello:

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (Nº 10) en la suma de m$n. 349.278.700 (Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle en planillas anexas:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| | m$n. |
| Sección 1º. Erogaciones Corrientes | 167.138,7 |
| Finalidad 7 Asistencia Social | 167.138,7 |
| Sector 2 — Gastos de operación | 128.182,1 |
| Inciso 21 — Personal | 101.082,1 |
| Inciso 22 — Bienes y servicios no personales | 27.100,0 |
| Sector 3 — Transferencias | 38.956,6 |
| Inciso 31 — Al sector Público | 35.289,2 |
| Inciso 33 — Al sector Privado | 3.667,4 |
| Sección 6º. Erogaciones de Capital | 191.800,0 |
| Finalidad 7 Asistencia Social | 191.800,0 |
| Sector 7 — Inversiones | 11.800,0 |
| Inciso 71 — Bienes | 11.800,0 |
| Sector 8 — Transferencias | 180.000,0 |
| Inciso 81 — Al Sector Público | 180.000,0 |
| Subtotal General | 358.938,7 |
| A deducir: Economías a realizar | 9.660,0 |
| Total General | 349.278,7 |

Artículo 2º — Fíjase en la suma de m$n. 11.454.870.500 (Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) los recursos habidos desde el 1º de enero de 1966, al 31 de diciembre de 1966, conforme al siguiente detalle:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| a) Aporte Patronal y Afiliado | 10.486.212,4 |
| b) Contribuciones 1% sobre primas, Art. 11 Decreto 23.682\|44 | 431.516,5 |
| c) Intereses | 279.936,0 |
| d) Renta de Títulos | 256.859,7 |
| e) Transferencias de Aportes | 345,9 |
| Total General | 11.454.870,5 |

Art. 3º — Estímase en la suma de m$n. 349.278.700 (Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1º, Erogaciones corrientes (Sector 2 y 3) y 6º — Erogaciones de Capital (Sector 7 y 8) del presupuesto para el ejercicio 1967, correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (Nº 10).

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (Nº 10), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo con el siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos específicos | 11.550.000,0 |
| Contribución del Tesoro Nacional | 0,0 |
| Total | 11.550.000,0 |

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.021 (incorporado a la Ley Nº 11.672, complementaria permanente de presupuesto), determínase el siguiente balance preventivo a la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (Nº 10) durante el ejercicio 1967:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| Ingresos estimados: | | |
| a) Aportes de afiliados y empleadores | 10.999.500,0 | |
| b) Transferencias de aportes | 500,0 | |
| c) Intereses de Préstamos | 290.000,0 | |
| d) Renta de Títulos | 260.000,0 | 11.550.000,0 |
| Egresos previstos: | | |
| a) Pago de pasividades | 9.170.000,0 | |
| b) Atención del presupuesto | 349.278,7 | |
| c) Inversiones en préstamos | 290.000,0 | |
| d) Inversiones en títulos | 260.000,0 | 10.069.278,7 |
| Saldo: | | 1.480.721,3 |

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, para efectuar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales adoptados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 1967.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA — Julio E. Alvarez — Alfredo M. Cousido — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Seguridad Social

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA NAVEGACION**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 8.158. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º de la Ley Nº 17.130, de presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud, procede efectuar el ordenamiento presupuestario para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, Organismo Descentralizado dependiente de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Que en dicho ordenamiento deben incorporarse las previsiones de créditos para atender el cumplimiento del Decreto Nº 5.913|67 que estableció nuevas escalas de retribuciones para el personal que revista en los Organismos Nacionales de Previsión, las que regirán a partir del 1º de enero de 1967;

Que además, corresponde adaptar las autorizaciones correspondientes a los rubros "Bienes y Servicios no Personales", "Transferencias" e "Inversiones en Bienes", acorde con las reales necesidades de los servicios;

Que las erogaciones programadas pueden financiarse con los recursos propios del organismo, en orden a lo preceptuado por el Artículo 11º, inciso b) de la Ley Nº 14.236, habiéndose efectuado el 4,15 % de los recursos sabidos en el ejercicio anterior para la atención del presupuesto de gastos administrativos;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación (Nº 12), en la suma de doscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 243.166.400.—), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| Sección 1ª . Erogaciones Corrientes | | 249.169.4 |
| Finalidad 7 - Asistencia Social | | |
| Sector 2 - Gastos de Operación | | 218.972.0 |
| Inciso 21 - Personal | 181.374.0 | |
| Inciso 22 - Bienes y Servicios no personales | 37.598.0 | |
| Sector 3 - Transferencias | | 30.197.4 |
| Inciso 31 - Al Sector Público | 29.443.4 | |
| Inciso 33 - Al Sector Privado | 754.0 | |
| Sección 6ª - Erogaciones de Capital | | 10.997.0 |
| Finalidad 7 - Asistencia Social | | |
| Sector 7 - Inversiones | | 997.0 |
| Inciso 71 - Bienes | 997.0 | |
| Sector 8 - Transferencias | | 10.000.0 |
| Inciso 81 - Al Sector Público | 10.000.0 | |
| Subtotal General | | 260.166.4 |
| A deducir: Economías a realizar | | 17.000.0 |
| Total General | | 243.166.4 |

Art. 2º — Fíjase en la suma de cinco mil seiscientos doce millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.612.588.430.—) los recursos habidos desde el 1º de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966, conforme al siguiente detalle:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| a) Aportes de afiliados y empleadores | 4.361.594.7 |
| b) 2 % sobre fletes marítimos | 1.059.254.7 |
| c) Renta de títulos | 147.694.8 |
| d) Otras rentas | 34.472.8 |
| e) Multas y otros conceptos | 9.571.4 |
| Total | 5.612.588.4 |

Art. 3º — Estímase en la suma de doscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 243.166.400.—) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ª - Erogaciones Corrientes (Sector 2 y 3) y 6ª - Erogaciones de Capital (Sector 7 y 8) del presupuesto para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación (Nº 12).

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación (Nº 12), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos específicos | 10.103.000.0 |
| Contribución del Tesoro Nacional | —.— |
| Total | 10.103.000.0 |

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 15.021 (incorporado a la Ley Nº 11.672, complementaria permanente de presupuesto), determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación (Nº 12) durante el ejercicio 1967:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| **Ingresos estimados (1º\|1\|67 al 31\|12\|67)** | | |
| a) Aportes de afiliados y empleadores | 8.100.000.0 | |
| b) 2 % sobre fletes marítimos | 1.800.000.0 | |
| c) Renta de títulos | 159.000.0 | |
| d) Otras rentas | 34.000.0 | |
| e) Multas y otros conceptos | 10.000.0 | 10.103.000.0 |
| **Egresos estimados (1º\|1\|67 al 31\|12\|67)** | | |
| a) Pago de pasividades | 10.700.000.0 | |
| b) Atención presupuesto administrativo | 233.166.4 | |
| c) Inversión en préstamos | 10.000.0 | |
| d) Inversión de la renta de títulos | 159.000.0 | |
| e) Inversión de otras rentas | 34.000.0 | 11.136.166.4 |
| **Déficit preventivo** | | 1.033.166.4 |

Art. 6º — El crédito incluido en las partidas de "Ejercicios Vencidos" que se prevén en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el Artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación para efectuar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales adoptados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 1967.

Art. 8º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto).

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Salud Pública

**PRESUPUESTO NACIONAL**

**Distribución de un crédito para atender transferencias de entidades asistenciales, hospitalarias y afines.**

DECRETO Nº 7.547 Buenos Aires, 13 de octubre de 1967.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que dentro de los totales de la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro aprobado por la Ley Nº 17.130 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1967, se incluye una previsión presupuestaria de m$n. 98.779.800, con el objeto de atender la transferencia de entidades asistenciales, hospitalarias y|o afines a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Provincias de Formosa y Santa Cruz;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Art. 1º — Establécese que la Ley 17.130 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1967 incluye un crédito de noventa y ocho millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 98.779.800), con el objeto de atender la transferencia de entidades asistenciales, hospitalarias y|o afines a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Provincias de Formosa y Santa Cruz, con imputación de acuerdo al siguiente detalle y planillas anexas:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Sección 1ª — Erogaciones Corrientes | 98.087,8 |
| Finalidad 4 — Sanidad | 98.087,8 |
| Sector 3 — Transferencias | 98.087,8 |
| Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro | |
| Inciso 31 — Al Sector Público | 98.087,8 |
| Sección 6ª — Erogaciones de Capital | 692,0 |
| Finalidad 4 — Sanidad | 692,0 |
| Sector 8 — Transferencias | 692,0 |
| Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro | |
| Inciso 81 — Al Sector Público | 692,0 |

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Economía y Trabajo

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 7.868 Buenos Aires, 23 de octubre de 1967.

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 17.130, de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que la presente modificación tiene por finalidad primordial la aplicación del Decreto Nº 5.458|67 que autorizó, entre otros al Instituto de Servicios Sociales Bancarios a acordar y liquidar a su personal, mejoras en sus retribuciones;

Que asimismo, es necesario modificar créditos de diversas partidas a efectos de posibilitar el correcto funcionamiento de los servicios que se atienden con el cargo a los mismos;

Que el incremento resultante de las modificaciones señaladas, será financiado con recursos regulares del organismo;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Fíjase el Presupuesto para el Ejercicio 1967 del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, en la suma de tres mil cincuenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 3.058.974,000) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Sección 1ª — Erogaciones Corrientes | 2.850.874,0 |
| Finalidad: 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía | 2.850.874,0 |
| Sector 2 — Gastos de Operación | 2.797.715,1 |
| Inciso 21 — Personal | 2.713.023,3 |
| Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales | 84.691,8 |
| Sector 3 — Transferencias | 53.158,9 |
| Inciso 33 — Al Sector Privado | 53.158,9 |
| Sección 6ª — Erogaciones de Capital | 208.100,0 |
| Finalidad: 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía | 208.100,0 |
| Sector 7 — Inversiones | 208.100,0 |
| Inciso 71 — Bienes | 64.400,0 |
| Inciso 72 — Trabajos Públicos | 143.700,0 |
| Total General | 3.058.974,0 |

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al Ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 6ª, recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Ministerio de Economía y Trabajo (Nº 30) — Instituto de Servicios Sociales Bancarios (Nº 69), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos Específicos | 3.129.584,2 |

Art. 3º — Como consecuencia de la incorporación de créditos para atender "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en Residuos Pasivos", el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y a aplicar, si así correspondiera, las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Autorízase al Servicio Administrativo y a la Contaduría General de la Nación a afectar —en los casos que corresponda— los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición

1943), como así también a practicar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el presupuesto que se aprueba.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

### Ministerio de Economía y Trabajo

### SECRETARIA DE TRABAJO.

DECRETO Nº 8.388 Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967.

VISTO que la Secretaría de Estado de Trabajo propicia la modificación parcial de su presupuesto para el ejercicio 1967 y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación es propiciada en virtud de resultar insuficientes las autorizaciones crediticias vigentes, para atender el pago de los contratos de locación de servicios celebrados entre el citado Departamento de Estado y funcionarios, por el lapso comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1967, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº 7.827;

Que a ese fin, se hace indispensable disponer la incidencia crediticia necesaria en su presupuesto, en la medida que resulte indispensable, mediante rebaja de la Jurisdicción 92, "Crédito de Emergencia";

Por ello, atento a la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130.

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase en la forma que a continuación se indica, el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1967, aprobado por Ley Nº 17.130:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| Sección: 1 — Erogaciones Corrientes | — | 2.421,6 |
| Finalidad: 9 — Gastos a Clasificar | — | 2.421,6 |
| Sector: 2 — Gastos de Operación | — | 2.421,6 |
| Jurisdicción: 92 — Crédito de Emergencia | | |
| Inciso: 21 — Personal | — | 2.421,6 |

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que a continuación se indica, el Presupuesto para 1967, de la Jurisdicción: 35, Secretaría de Estado de Trabajo:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| Sección: 1 — Erogaciones Corrientes | + | 2.421,6 |
| Finalidad: 1 — Administración General | + | 2.421,6 |
| Sector: 2 — Gastos de Operación | + | 2.421,6 |
| Inciso: 21 — Personal | + | 2.421,6 |

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, modifícase y ordénase, en la forma que se detalla en planillas anexas, el Item 575, Secretaría, quedando fijado el Presupuesto para 1967 de la Jurisdicción: 35, Secretaría de Estado de Trabajo en la suma de Un Mil Cuarenta Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.040.697.800), de conformidad con el siguiente resumen:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| Sección: 1 — Erogaciones Corrientes | | 1.038.997,8 |
| Finalidad: 1 — Administración General | | 1.038.997,8 |
| Sector: 2 — Gastos de Operación | | 1.027.471,8 |
| Inciso: 21 — Personal | 816.226,1 | |
| Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales | 211.245,7 | |
| Sector: 3 — Transferencias | | 11.526,0 |
| Inciso: 33 — Al Sector Privado | 11.526,0 | |
| Sección 6 — Erogaciones de Capital | | 1.700,0 |
| Finalidad: 1 — Administración General | | 1.700,0 |
| Sector: 7 — Inversiones | | 1.700,0 |
| Inciso: 71 — Bienes | 1.700,0 | |
| Total General: | | 1.040.697,8 |

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Trabajo y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA — Julio E. Alvarez — Rubens G. San Sebastián — Luis S. D'Imperio.

### Secretaría de Seguridad Social

### CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES. — SECCION TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO. — Presupuesto.

DECRETO Nº 8.161 Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 17.130, de presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud procede efectuar el ordenamiento presupuestario para el ejercicio 1967, correspondiente a la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, organismo descentralizado dependiente de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Que en dicho ordenamiento deben incorporarse las previsiones de créditos para atender el cumplimiento del Decreto Nº 5.913|67, que estableció nuevas escalas de retribuciones para el personal que revista en los Organismos Nacionales de Previsión, las que regirán a partir del 1º de enero de 1967;

Que además, corresponde adaptar las autorizaciones correspondientes a los rubros "Bienes y Servicios no Personales" y "Transferencias", acorde con las reales necesidades de los servicios;

Que las erogaciones programadas insumen el 37,57% de los recursos habidos en el ejercicio anterior, habiéndose exceptuado al organismo por Ley número 17.261 de la limitación porcentual que determina el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 14.236;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 76), en la suma de Noventa y Dos Millones Ciento Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 92.122.000), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas.

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Sección 1a. — Erogaciones corrientes | 105.182,0 |
| Finalidad: 7 — Asistencia Social | 105.182,0 |
| Sector 2 — Gastos de Operación | 92.246,0 |
| Inciso 21 — Personal | 82.768,0 |
| Inciso 22 — Bienes y servicios no personales | 9.478,0 |
| Sector 3 — Transferencias | 12.936,0 |
| Inciso 31 — Al Sector Público | 12.469,0 |
| Inciso 33 — Al Sector Privado | 467,0 |
| Sección 6a. — Erogaciones de Capital | 940,0 |
| Finalidad: 7 — Asistencia Social | 940,0 |
| Sector 7 — Inversiones | 940,0 |
| Inciso 71 — Bienes | 940,0 |
| Sub-total General: | 106.122,0 |
| A deducir: Economías a realizar: | 14.000,0 |
| Total General: | 92.122,0 |

Art. 2º — Fíjase en la suma de Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 245.207.588), los recursos habidos desde el 1º de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966, conforme al siguiente detalle:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| a) Aporte patronal y de afiliados | 243.213,1 |
| b) Varios | 1.994,5 |
| Total: | 245.207,6 |

Art. 3º — Estímase en la suma de Noventa y Dos Millones Ciento Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 92.122.000), los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1a. Erogaciones Corrientes (Sectores 2 y 3) y 6a. Erogaciones de Capital (Sector 7) del presupuesto para el ejercicio 1967 correspondiente a la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 76).

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos para el ejercicio 1967, correspondiente a la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 76), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo con el siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos específicos | 1.002.000,0 |
| Contribución del Tesoro Nacional | —.— |
| Total: | 1.002.000,0 |

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.021 (incorporado a la Ley Nº 11.672, complementaria permanente de presupuesto), determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 76) durante el ejercicio 1967:

| | | | En miles de m$n. |
|---|---|---|---|
| Ingresos estimados (según detalle artículo anterior) | | | 1.002.000,0 |
| Egresos previstos: | | | |
| a) Pago de pasividades | 2.500.000,0 | | |
| b) Atención presupuesto de gastos administrativos | | 92.122,0 | 2.592.122,0 |
| Déficit (Cubierto conforme al Decreto-Ley número 8.011\|63, artículo 2º) | | | 1.590.122,0 |

Art. 6º — El crédito incluido en la partida de ejercicios vencidos que se prevé en el presente Decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esa partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, para efectuar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales adoptados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 1967.

Art. 8º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Seguridad Social y de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA — Julio E. Alvarez — Alfredo M. Cousido — Luis S. D'Imperio.

### Secretaría de Gobierno

### TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

**Presupuesto**

DECRETO Nº 8.352 Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967.

VISTO el Decreto Nº 5.730 del 8 de agosto de 1967 por el que se modificaron a partir del 1º de mayo de 1967 las remuneraciones que percibe el personal de seguridad y defensa de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo establecido por la Ley Nº 14.764 esa medida se hace extensiva al personal de seguridad y defensa de la Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud;

Que es preciso modificar el presupuesto para 1967 del citado Territorio, a efectos de incorporar los créditos necesarios para atender, primordialmente, la liquidación y pago de las mejoras de que se trata;

Que la mayor erogación emergente de la aplicación de dichas mejoras se atenderá con recursos específicos del Territorio;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícanse y ordénanse en la forma que en cada caso se determina, los ítems que se indican en planillas anexas correspondientes al presupuesto para 1967 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, el que queda fijado en la suma de (m$n. 947.116.200) Novecientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Dieciséis Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, de acuerdo al resumen que se indica a continuación:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| Carácter 0 — Administración Central | | |
| Sección 1ra. — Erogaciones Corrientes | | 384.157,1 |
| Sector 2 — Gastos de Operación | | 342.212,1 |
| Inciso 21 — Personal | 225.732,1 | |
| Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales | 116.480,0 | |
| Sector 3 — Transferencias | | 41.945,0 |
| Inciso 31 — Al Sector Público | 31.500,0 | |
| Inciso 33 — Al Sector Privado | 10.445,0 | |
| Sección 6a. — Erogaciones de Capital | | 562.959,1 |
| Sector 7 — Inversiones | | 562.959,1 |
| Inciso 71 — Bienes | 51.470,0 | |
| Inciso 72 — Trabajos Públicos | 511.489,1 | |
| Total General | | 947.116,2 |

Art. 2º — Ordénase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ra. y 6ta. del presupuesto del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos específicos | 306.316,2 |
| Contribución del Gobierno Nacional | 640.800,0 |
| Total | 947.116,2 |

Art. 3º — Autorízase a la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud a afectar los créditos correspondientes a las partidas globales de sueldos del Item 5 — Policía de Tierra del Fuego, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Seguridad Social

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 3.383 — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 17.130, de presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud procede efectuar el ordenamiento presupuestario para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, organismo descentralizado dependiente de la jurisdicción Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Que en dicho ordenamiento deben incorporarse las previsiones de créditos para atender el cumplimiento de los Decretos números 5.307|67 y 5.913|67 que establecieron nuevas escalas de retribuciones para el personal que revista en los Organismos Nacionales de Previsión;

Que además, corresponde adaptar las autorizaciones correspondientes a los rubros "Bienes y Servicios no Personales", "Transferencias" e "Inversiones en Bienes", acorde con las reales necesidades de los servicios;

Que las erogaciones programadas pueden financiarse con los recursos propios del organismo, en orden a lo preceptuado por el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 14.236, habiéndose afectado el 2,68 o|o de los recursos habidos en el ejercicio anterior para la atención del presupuesto de gastos administrativos;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 013), en la suma de dos mil quinientos un millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 2.501.935.600), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| Sección 1ª — Erogaciones Corrientes | | 1.506.935,6 |
| Finalidad: 7 — Asistencia Social | | 1.178.360,2 |
| Sector 2 — Gastos de operación | | |
| | | 741.360,2 |
| Inciso 21 — Personal | | 437.000,0 |
| Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales | | 328.575,4 |
| Sector 3 — Transferencias | | |
| | | 325.702,4 |
| Inciso 31 — Al Sector Público | | 2.873,0 |
| Inciso 33 — Al Sector Privado | | 1.070.000,0 |
| Sección 6ª — Erogaciones de Capital | | |
| Finalidad: 7 — Asistencia Social | | 20.000,0 |
| Sector 7 — Inversiones | | |
| | | 20.000,0 |
| Inciso 71 — Bienes | | 1.050.000,0 |
| Sector 8 — Transferencias | | |
| | | 1.050.000,0 |
| Inciso 81 — Al Sector Público | | |
| | Subtotal General: | 2.576.935,6 |
| | A deducir: Economías a realizar: | 75.000,0 |
| | Total General: | 2.501.935,6 |

Art. 2º — Fíjase en la suma de cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y dos millones novecientos ochenta mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 54.182.980.500), los recursos habidos durante el año 1966, conforme al siguiente detalle:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| a) Aporte patronal y de afiliados | 52.444.164,9 |
| b) Renta de capitales mobiliarios | 1.698.935,9 |
| c) Varios | 39.879,7 |
| Total: | 54.182.980,5 |

Art. 3º — Estímase en la suma de dos mil quinientos un millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 2.501.935.600), los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ª — Erogaciones Corrientes (Sector 2 y 3) y 6ª — Erogaciones de Capital (Sector 7 y 8) del presupuesto para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 013).

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos para el ejercicio de 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 013), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos específicos | 79.440.000,0 |
| Total: | 79.440.000,0 |

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.021 (incorporado a la Ley Nº 11.672 — complementaria permanente de presupuesto), determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 013) durante el ejercicio 1967;

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| Ingresos estimados: | | |
| Recursos específicos | | 79.440.000,0 |
| Egresos previstos: | | |
| a) Pago de pasividades | 60.000.000,0 | |
| b) Atención presupuesto de gastos administrativos | 2.501.935,6 | |
| c) Inversión en préstamos | 2.400.000,0 | |
| d) Inversión en títulos | 1.400.000,0 | 66.301.935,6 |
| | Saldo: | 13.138.064,4 |

Art. 6º — El crédito incluido en las partidas de ejercicios vencidos que se prevén en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto).

Art. 8º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles para efectuar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales adoptados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 1967.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Seguridad Social

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 8.157. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 17.130 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente modificar el presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social (Item 233 - Delegaciones Regionales, Item 399 - Organismo Central e Item 730 - Servicio en Común de Medicina Social) a fin de ajustarlo a las necesidades actuales del mencionado Organismo;

Que en el rubro "Gastos en Personal" los créditos propuestos contemplan las remuneraciones fijadas para los agentes de Organismos Nacionales de Previsión por el Decreto Nº 5.913|67;

Que la modificación de los créditos de las partidas correspondientes al rubro "Bienes y Servicios no Personales" responden a las necesidades surgidas del nuevo ritmo impuesto a las actividades de las distintas dependencias como así también a los aumentos habidos en el costo de los servicios, materiales y bienes necesarios para el normal funcionamiento del Instituto;

Que se han incorporado los créditos necesarios para atender el pago de sumas correspondientes a ejercicios anteriores que fueron reconocidas de legítimo abono conforme a las normas vigentes;

Que las erogaciones programadas pueden financiarse convenientemente con los recursos propios asignados al Organismo;

Por todo ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el Ejercicio 1967 del Instituto Nacional de Previsión Social (Nº 58) Organismo Descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social (Nº 62) en la suma de seiscientos once millones ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 611.880.000.—) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Sección 1ª - Erogaciones Corrientes | |
| Finalidad 7 - Asistencia Social | 694.480.0 |
| Sector 2 - Gastos de Operación | 690.821.0 |
| Inciso 21 - Personal | 619.536.9 |
| Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales | 71.284.1 |
| Sector 3 - Transferencias | 3.659.0 |
| Inciso 33 - Al Sector Privado | 3.659.0 |
| Sección 6ª - Erogaciones de Capital | |
| Finalidad 7 - Asistencia Social | 8.400.0 |
| Sector 7 - Inversiones | 8.400.0 |
| Inciso 71 - Bienes | 8.400.0 |
| Sub-total General | 702.880.0 |
| A deducir: Economías de Inversión | 91.000.0 |
| Total General | 611.880.0 |

Art. 2º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 1967, afectados a la financiación de las Secciones 1ª y 6ª (Recursos de Organismos Descentralizados, Específicos, Contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social Nº 62 correspondiente al Instituto Nacional de Previsión Social Nº 58 de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos Específicos | 611.880.0 |

Art. 3º — El crédito incluido en la partida de "Ejercicios Vencidos" que prevé el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono.

En la oportunidad de la afectación de esa partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Instituto Nacional de Previsión Social a efectuar los reajustes necesarios de las respectivas contabilizaciones existentes, con motivo de las distintas modificaciones que se aprueban para el Ejercicio 1967 en el Organismo Descentralizado Nº 58 - Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, y del Instituto Nacional de Previsión Social, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

### Secretaría de Cultura y Educación

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 9.760. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 17.130, de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la Universidad Nacional del Litoral es necesario reajustar sus previsiones presupuestarias fijándolas y aumentándolas en la medida que permita cubrir las necesidades mínimas imprescindibles;

Que por Decreto Nº 6.091/67 se fijaron los índices para el Personal Docente comprendido en la Ley Nº 14.473 al valor Uno Igual a Quinientos Setenta y Cinco (1=575) a partir del 1º de julio de 1967, incorporándose por este acto los créditos respectivos;

Que por otra parte deben incorporarse las sumas que posibiliten el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 6.763 de fecha 15 de setiembre de 1967, referente a las mejoras del personal no docente, como así también las de aquellos agentes no incluidos en los regímenes escalafonarios que se aplican en las Universidades Nacionales;

Que mediante las incorporaciones previstas por este acto, además de aquellos sancionados por el Decreto Nº 4.038|67, se contemplen los mayores recursos para satisfacer el cumplimiento de las obligaciones aludidas en los párrafos precedentes;

Que se procede a adecuar la distribución y nomenclatura de créditos y partidas del presupuesto de la Universidad Nacional del Litoral al nuevo clasificador de gastos adoptado por la Secretaría de Estado de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 17.130 en su artículo 6º;

Por ello;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130 y modificado por la Ley Nº 17.485.

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Sección 1ª - Erogaciones Corrientes | — 631.000,0 |
| Finalidad 9 - Gastos a clasificar | — 631.000,0 |
| Sección 2 - Gastos de Operación | — 631.000,0 |
| Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia | |
| Inciso 21 - Personal | — 528.026,0 |
| Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales | — 102.974,0 |

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación y conforme el detalle obrante en planillas anexas, el presupuesto para 1967 de la jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, aprobado por la Ley Nº 17.130 y modificado por la Ley Nº 17.485:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Sección 1ª - Erogaciones Corrientes | + 631.000,0 |
| Finalidad 5 - Cultura y Educación | + 631.000,0 |
| Sector 3 - Transferencias | + 631.000,0 |
| Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro | |
| Inciso 31 - Al Sector Público | + 631.000,0 |

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, en función de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 17.130, fíjase el presupuesto para el ejercicio de 1967 de la Jurisdicción 12 - Secretaría de Estado de Cultura y Educación - Universidad Nacional del Litoral Nº 048, en la suma de cinco mil ciento sesenta y un millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 5.161.400.000.—) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Sección 1ª - Erogaciones Corrientes | 4.291.300,0 |
| Finalidad 5 - Cultura y Educación | 4.291.300,0 |
| Sector 2 - Gastos de Operación | 4.101.300,0 |
| Inciso 21 - Personal | 3.711.300,0 |
| Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales | 390.000,0 |
| Sector 3 - Transferencias | 190.000,0 |
| Inciso 33 - Al Sector Privado | 190.000,0 |
| Sección 6ª - Erogaciones de Capital | 870.100,0 |
| Finalidad 5 - Cultura y Educación | 870.100,0 |
| Sector 7 - Inversiones | 870.100,0 |
| Inciso 71 - Bienes | 375.600,0 |
| Inciso 72 - Trabajos Públicos | 494.500,0 |
| Total General | 5.161.400,0 |

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ª - Erogaciones Corrientes y 6ª - Erogaciones de Capital, recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, dentro de la jurisdicción 12 - Secretaría de Estado de Cultura y Educación - Universidad Nacional del Litoral Nº 048 de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos Específicos | 780.200,0 |
| Contribución del Tesoro Nacional | 4.381.200,0 |
| Total | 5.161.400,0 |

Art. 5º — Con motivo de las modificaciones presupuestarias determinadas en este acto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 6º del Decreto Nº 4.314/66 por las agregadas a este artículo relacionadas con el personal docente comprendido y no comprendido en el Estatuto Docente - Ley 14.473.

Art. 6º — Los créditos incluidos en las partidas de "Ejercicios Vencidos" que se prevén en el presente decreto, podrán ser utilizados únicamente con el previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir, cuando así corresponda, el respectivo juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional del Litoral a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943), como así también a practicar las operaciones contables pertinentes que son consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio.

### Secretaría de Obras Públicas

## DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 7.875 Buenos Aires, 23 de octubre de 1967.

VISTO el expediente Nº 9.066-Vs-1967 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Vialidad propicia la modificación de su presupuesto vigente para el ejercicio 1967, aprobado por Decreto Nº 2.870 del 28 de Abril de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones en el cálculo de recursos tienen por motivo fundamental incorporar al mismo como saldo de arrastre de ejercicios anteriores recursos del Plan de Caminos de Fomento Agrícola devengados y no comprometidos al cierre del ejercicio 1966, por un importe de m$n. 500,0 millones, al mayor aporte de crédito del exterior estimado en m$n. 1.600,0 millones, al incremento de m$n. 1.200,0 millones como contribución del Tesoro Nacional y al reajuste de otros a su más probables producidos;

Que en el rubro "Personal" las modificaciones responden a la ampliación de los créditos destinados a financiar las mejoras en las retribuciones de su personal con vigencia a partir del 1º de julio de 1967, aprobadas por Decreto Nº 6.490 del 11 de setiembre de 1967;

Que los créditos previstos para "Bienes y Servicios no Personales", "Transferencias" y "Bienes" tienen por objeto adecuar el monto de los mismos a las reales necesidades, contemplando el mayor costo de los materiales y servicios, limitándose tales aumentos a los mínimos estimados indispensables hasta la finalización del corriente ejercicio financiero;

Que el incremento de las autorizaciones de "Trabajos Públicos" tiene por finalidad cubrir las erogaciones de las obras en marcha y resulta de la diferencia entre el incremento de recursos y el de gastos e inversiones, y su financiación se encuentra respaldada por los importes previstos en el cálculo de recursos;

Que las modificaciones pueden ser resueltas por el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones en vigencia;

Por ello;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 1967, aprobado por Ley Nº 17.130, en la forma que se detalla seguidamente:

SECCION 6ª - EROGACIONES DE CAPITAL

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| **Finalidad 9 - Gastos a Clasificar** | |
| Sector 7 - Inversiones | |
| Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia | |
| Inciso 72 - Trabajos Públicos | — 1.200.000,0 |

SECCION 6ª - EROGACIONES DE CAPITAL

| | |
|---|---|
| **Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía** | |
| Sector 8 - Transferencias | |
| Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro | |
| Inciso 81 - Al Sector Público | + 1.200.000,0 |

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, fíjase en la forma que se indica a continuación y según planilla anexa, el presupuesto para 1967 de la jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro - Item 302 - Secretaría de Estado de Obras Públicas.

SECCION 6ª - EROGACIONES DE CAPITAL

| | |
|---|---|
| Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía | |
| Sector 8 - Transferencias | |
| Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro | |
| Inciso 81 - Al Sector Público | 10.710.000,0 |

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, modifícase el presupuesto para el ejercicio 1967, de la Dirección Nacional de Vialidad Nº 54 en la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cuatro millones setecientos noventa y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 4.154.797.600,00) de acuerdo con el siguiente resumen y detalle de las planillas anexas;

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| SECCION 1ª - EROGACIONES CORRIENTES | + 1.619.597,6 |
| **Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía** | + 1.619.597,6 |
| **Sector 2 - Gastos de Operación** | + 1.575.797,6 |
| Inciso 21 - Personal | + 570.019,0 |
| Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales | + 1.005.778,6 |
| **Sector 3 - Transferencias** | + 43.800,0 |
| Inciso 31 - Al Sector Público | + 30.700,0 |
| Inciso 33 - Al Sector Privado | + 13.100,0 |
| SECCION 6ª EROGACIONES DE CAPITAL | + 2.535.200,0 |
| **Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía** | + 2.535.200,0 |
| **Sector 7 - Inversiones** | + 2.535.200,0 |
| Inciso 71 - Bienes | — 465.800,0 |
| Inciso 72 - Trabajos Públicos | + 3.001.000,0 |
| TOTAL GENERAL | + 4.154.797,6 |

Art. 4º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967, de la Dirección Nacional de Vialidad Nº 54 en la suma de cuarenta y ocho mil doscientos setenta y siete millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 48.277.800.000,00) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| SECCION 1ª — EROGACIONES CORRIENTES | 13.949.700,0 |
| **Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía** | 13.949.700,0 |
| **Sector 2 - Gastos de Operación** | 13.608.660,0 |
| Inciso 21 - Personal | 8.084.246,4 |
| Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales | 5.524.413,6 |
| **Sector 3 - Transferencias** | 341.040,0 |
| Inciso 31 - Al Sector Público | 78,200,0 |
| Inciso 33 - Al Sector Privado | 262.840,0 |
| SECCION 6ª — EROGACIONES DE CAPITAL | 34.328.100,0 |
| **Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía** | 34.328.100,0 |
| **Sector 7 - Inversiones** | 34.328.100,0 |
| Inciso 71 - Bienes | 2.315.100,0 |
| Inciso 72 - Trabajos Públicos | 32.013.000,0 |
| TOTAL GENERAL | 48.277.800,0 |

Art. 5º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio de 1967, afectado a las Secciones 1ª y 6ª Organismo Descentralizado (Específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Dirección Nacional de Vialidad Nº 54, cuyo monto se fija en la suma de cuarenta y ocho mil doscientos setenta y siete millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 48.277.800.000,00), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y el siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos específicos | 37.567.800,0 |
| Contribución del Tesoro Nacional | 10.710.000,0 |
| | 48.277.800,0 |

Art. 6º — El crédito incluido en la partida "Ejercicios vencidos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esa partida el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección Nacional de Vialidad a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto — Edición 1943).

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — Luis S. D'Imperio.

## SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 9.136 Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la Fundación Miguel Lillo resulta necesario proceder al ordenamiento y ajuste de su presupuesto en la medida que permita cubrir las necesidades mínimas imprescindibles;

Que asimismo procede la incorporación de los créditos que posibiliten en el mencionado Organismo el cumplimiento de las mismas mejoras del Personal no Docente de las Universidades Nacionales, determinadas por los Decretos números 4.680 y 6.763 de fechas 30 de junio y 15 de septiembre de 1967, respectivamente;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 17.130,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, aprobado por la Ley 17.130, modificado por Ley 17.485:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Sección 1ª — Erogaciones Corrientes | — 36.375,8 |
| Finalidad: 9 — Gastos a clasificar | — 36.375,8 |
| Sector: 2 — Gastos de operación | — 36.375,8 |
| Jurisdicción: 92 — Crédito de Emergencia | |
| Inciso: 21 — Personal | — 19.575,8 |
| Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales | — 16.800,0 |
| Sección 6ª — Erogaciones de Capital | — 7.500,0 |
| Finalidad: 9 — Gastos a clasificar | — 7.500,0 |
| Sector: 7 — Inversiones | — 7.500,0 |
| Jurisdicción: 92 — Crédito de Emergencia | |
| Inciso: 72 — Trabajos Públicos | — 7.500,0 |

Art. 2º — Por incorporación de los créditos a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Sección 1ª — Erogaciones Corrientes | + 36.375,8 |
| Finalidad: 5 — Cultura y Educación | + 36.375,8 |
| Sector: 3 — Transferencias | + 36.375,8 |
| Jurisdicción: 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro | |
| Inciso: 31 — Al Sector Público | + 36.375,8 |
| Sección 6ª — Erogaciones de Capital | + 7.500,0 |
| Finalidad: 5 — Cultura y Educación | + 7.500,0 |
| Sector: 8 — Transferencias | + 7.500,0 |
| Jurisdicción: 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro | |
| Inciso: 31 — Al Sector Público | + 7.500,0 |

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por reestructuración y modificación de créditos, fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Jurisdicción 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educación — Carácter 2 — Organismos Descentralizados — Fundación Miguel Lillo Nº 31, en la suma de ciento cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 148.841.800) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Sección 1ª — Erogaciones Corrientes | 121.775,8 |
| Finalidad: 5 — Cultura y Educación | 121.775,8 |
| Sector: 2 — Gastos de Operación | 120.175,8 |
| Inciso: 21 — Personal | 89.475,8 |
| Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales | 30.700,0 |
| Sector: 3 — Transferencias | 1.600,0 |
| Inciso: 33 — Al Sector Privado | 1.600,0 |
| Sección 6ª — Erogaciones de Capital | 27.066,0 |
| Finalidad: 5 — Cultura y Educación | 27.066,0 |
| Sector: 7 — Inversiones | 27.066,0 |
| Inciso: 71 — Bienes | 12.966,0 |
| Inciso: 72 — Trabajos Públicos | 14.100,0 |
| Total General: | 148.841,8 |

Art. 4º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondientes al Ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ª — Erogaciones Corrientes y 6ª — Erogaciones de Capital, recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, dentro de la Jurisdicción 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educación — Fundación "Miguel Lillo" Nº 031, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos Específicos | 3.866,0 |
| Contribución del Tesoro Nacional | 144.975,0 |
| Total: | 148.841,0 |

Art. 5º — El crédito incluido en las partidas "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser utilizado únicamente con el previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Como consecuencia de la aplicación del Escalafón para el Personal no Docente determínase en planilla anexa las remuneraciones sujetas a descuentos jubilatorios.

Art. 7º — Autorízase a la Fundación Miguel Lillo y a la Contaduría General de la Nación, a practicar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el presupuesto que se adjunta.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio.

## Secretaría de Industria y Comercio

## INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 8.0.0 Buenos Aires, 27 de octubre de 1967.

VISTO la Ley Nº 17.130, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con la citada ley y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Art. 4º de la misma, corresponde ajustar las autorizaciones crediticias del Instituto Nacional de Vitivinicultura;

Que, en ese orden de cosas resulta imprescindible introducir las modificaciones tendientes a posibilitar la plena realización de los distintos procesos concurrentes a la concreción de los objetivos aprobados para el Instituto Nacional de Vitivinicultura acorde con la política general del gobierno;

Que la formulación de los planes técnicos y científicos que se prevén se hallan plenamente financiados con los recursos propios del Organismo;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

Artículo 1º — En función de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 17.130, fíjase el Presupuesto para el Ejercicio del año 1967 del Instituto Nacional de Vitivinicultura en la suma de m$n. 1.133.000.000 (un mil ciento treinta y tres millones de pesos moneda nacional), de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto y de acuerdo con el siguiente resumen:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| Sección 1ª — Erogaciones corrientes | | 956.500,0 |
| Finalidad: 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía | | 956.500,0 |
| Sector 2 — Gastos de Operación | | 922.000,0 |
| Inciso 21 — Personal | 600.000,0 | |
| Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales | 322.000,0 | |
| Sector 3 — Transferencias | | 34.500,0 |
| Inciso 31 — Al Sector Público | 10.000,0 | |
| Inciso 33 — Al Sector Privado | 24.500,0 | |
| Sección 6ª — Erogaciones de Capital | | 176.500,0 |
| Finalidad: 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía | | 176.500,0 |
| Sector 7 — Inversiones | | 176.500,0 |
| Inciso 71 — Bienes | 176.500,0 | |
| Total General | | 1.133.000,0 |

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al Ejercicio del año 1967, afectado a la financiación de las Seccionales 1ª y 6ª — Organismos Descentralizados (Específicos, Contribuciones a cargo del Tesoro y Otros Ingresos) — Secretaría de Estado de Industria y Comercio — Nº 33 — Instituto Nacional de Vitivinicultura Nº 86, en la suma de m$n. 1.318.000.000 (un mil trescientos dieciocho millones de pesos moneda nacional) a tenor del detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo con el siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos Específicos | 1.318.000,0 |
| Contribución del Tesoro Nacional | — |
| Total | 1.318.000,0 |

Art. 3º — Con motivo de la inclusión en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto, de créditos para atender gastos de ejercicios vencidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57 (incorporado a la Ley Nº 11.672 complementaria permanente de presupuesto), el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad conforme las normas que rigen la materia, a efecto de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de la misma para la aplicación, si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Instituto Nacional de Vitivinicultura a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto).

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Instituto Nacional de Vitivinicultura a efectuar los reajustes necesarios de las respectivas contabilizaciones existentes, con motivo de las distintas modificaciones que se aprueban para el Ejercicio 1967.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alberto Solá. — Luis S. D'Imperio.

## Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

## CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 9.117 Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967.

VISTO el Decreto Nº 6.917|67 por el que se fija el presupuesto de Gastos al Consejo Nacional de Protección de Menores a regir en el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la distribución fijada en el referido Decreto contempla la atención de los diversos aspectos inherentes al funcionamiento de los Servicios del Organismo, a la fecha procede realizar las modificaciones presupuestarias que fueren menester para efectivizar en dicho Organismo las mejoras de retribuciones acordadas por Decretos Nros. 6.091|67 y 6.875|67 al Personal Docente, y de Seguridad y Defensa respectivamente;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 17.130 del Presupuesto General de la Administración Nacional, modificada por la Ley Nº 17.485

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130 y modificada por la Ley Nº 17.485:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| Sección: 1a. — Erogaciones Corrientes | — | 27.647,3 |
| Finalidad: 9 — Gastos a Clasificar | — | 27.647,3 |
| Sector: 2 — Gastos de Operación | — | 27.647,3 |
| Jurisdicción: 92 — Crédito de Emergencia | | |
| Inciso: 21 — Personal | — | 27.647,3 |

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación el presupuesto para 1967 de la Jurisdiccón 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, aprobado por la Ley Nº 17.130 y modificada por la Ley Nº 17.485:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| Sección: 1a. — Erogaciones Corrientes | + | 27.647,3 |
| Finalidad: 7 — Asistencia Social | + | 27.647,3 |
| Sector: 3 — Transferencias | + | 27.647,3 |
| Jurisdicción: 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro | | |
| Inciso: 31 — Al Sector Público | + | 27.647,3 |

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, en función de lo establecido por los artículos Nros. 4º y 9º de la Ley Nº 17.130, fíjase el presupuesto para el ejercicio de 1967, del Consejo Nacional de Protección de Menores en la suma de Mil Setecientos Ochenta Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda nacional (m$n. 1.780.563.300), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Sección: 1a. — Erogaciones Corrientes | 1.761.832,2 |
| Finalidad: 7 — Asistencia Social | 1.761.832,2 |
| Sector: 2 — Gastos de Operación | 1.724.520,3 |
| Inciso: 21 — Personal | 1.233.276,8 |
| Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales | 491.243,5 |
| Sector: 3 — Transferencias | 37.311,9 |
| Inciso: 33 — Al Sector Privado | 37.311,9 |
| | En miles de m$n. |
| Sección: 6a. — Erogaciones de Capital | 76.500,0 |
| Finalidad: 7 — Asistencia Social | 76.500,0 |
| Sector: 7 — Inversiones | 76.500,0 |
| Inciso: 71 — Bienes | 76.500,0 |
| Sub-total General: | 1.838.332,2 |
| Economías a realizar | 57.768,9 |
| Total General: | 1.780.563,3 |

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 6a., recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad Nº 61, Consejo Nacional de Protección de Menores Nº 64, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos específicos | 7.816,0 |
| Contribución del Tesoro Nacional | 1.772.747,3 |
| Total: | 1.780.563,3 |

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Consejo Nacional de Protección de Menores a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley número 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), Edición 1943.

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Consejo Nacional de Protección de Menores a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha como consecuencia de la reestructuración de créditos que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA — Julio E. Alvarez — Adalbert Krieger Vasena — Raúl Puigbó — Luis S. D'Imperio.

---

**Secretaría de Cultura y Educación**

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 8.039

Buenos Aires, Octubre 31 de 1967.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto vigente del Consejo Nacional de Educación Técnica, aprobado por Decreto Nº 6.953 del 22 de setiembre de 1967, a fin de cumplimentar lo establecido en los Decretos Nros. 4.681/67 y 6.091/67, y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados decretos se fijan a partir del 1º de julio del corriente año nuevas retribuciones para los agentes comprendidos en el Escalafón del Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 9.530/58) y en Estatuto del Docente (Ley 14.473);

Que a fin de posibilitar el cumplimiento de los citados pronunciamientos respecto del personal que revista en el Consejo Nacional de Educación Técnica, procede reajustar el presupuesto de 1967, mediante la incorporación de los créditos y recursos necesarios;

Por todo ello, atento lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Nº 4.681/67 y lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| **SECCION 1ª — EROGACIONES CORRIENTES** | —694.153,4 |
| **Finalidad 9 — Gastos a clasificar** | —694 153,4 |
| **Sector 2** — Gastos de operación | —694.153,4 |
| **Jurisdicción 92 — Crédito de emergencia** | —.— |
| **Inciso 21** — Personal | —694.153,4 |

Art 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior modifícase en la forma que se indica a continuación del p[illegible] p[illegible]a 1967 de la Jurisdicción 91 — Obligaciones a Cargo del Tesoro, aprobado por la Ley Nº 17.130 y ordenado por el Decreto Nº 4.038/67:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| **SECCION 1ª — EROGACIONES CORRIENTES** | +694.153,4 |
| **Finalidad 5 — Cultura y Educación** | +694.153,4 |
| Sector 3 — Transferencias | +694.153,4 |
| **Jurisdicción 91 — Obligaciones a Cargo del Tesoro** | —.— |
| **Inciso 31 — Al Sector Público** | +694.153,3 |
| **Parcial 089** — Consejo Nacional de Educación Técnica | +694.153,4 |

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, modifícase y fíjase en lo forma que se indica en planillas anexas el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educación— Consejo Nacional de Educación Técnica 089, el que queda fijado en la suma de once mil cuatrocientos cuarenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 11.446.153.400), de conformidad con el siguiente resumen y planillas anexas:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| **SECCION 1ª — EROGACIONES CORRIENTES** | 11.003.465,0 |
| **Finalidad 5** — Cultura y Educación | 11.003.465,0 |
| **Sector 2 — Gastos de Operación** | 11.000.111,0 |
| **Inciso 21** — Personal | 10.620.599,0 |
| **Inciso 22** — Bienes y Servicios no Personales | 379.512,0 |
| **Sector 3** — Transferencias | 3.354,0 |
| **Inciso 33** — Al Sector Privado | 3.354,0 |
| **SECCION 6ª — EROGACIONES DE CAPITAL** | 1.022.688,4 |
| **Finalidad 5** — Cultura y Educación | 1.022.683,4 |
| **Sector 7** — Inversiones | 1.022.688,4 |
| **Inciso 71** — Bienes | 497.288,4 |
| **Inciso 72** — Trabajos Públicos | 525.400,0 |
| SUBTOTAL GENERAL | 12.026.163,4 |
| **A Deducir**: Economías a realizar | 580.000,0 |
| TOTAL GENERAL | 11.446.153,4 |

Art. 4º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio de 1967 afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 6ª — Erogaciones Corrientes y de Capital— recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos en Jurisdicción 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educación — Consejo Nacional de Educación Técnica 089, — en la suma de once mil cuatrocientos cuarenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 11.446.153.400) de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos específicos | 4.047.000,0 |
| Aportes del Tesoro Nacional | 7.399.153,4 |
| TOTAL: | 11.446.153,4 |

Art. 5º — A los efectos de posibilitar el cumplimiento de las mejoras salariales, autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Consejo Nacional de Educación Técnica, a imputar el gasto correspondiente a los créditos de las partidas respectivas, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio.

---

**Secretaría de Hacienda**

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 7.564

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que a fin de dar principio de cumplimiento a lo determinado por el Decreto Nº 5.919|67, corresponde disponer las pertinentes modificaciones presupuestarias para incorporar a jurisdicción de la Presidencia de la Nación, las partidas y créditos correspondientes a la Dirección General de Organización y Métodos, como así también el personal que revista en dicha dependencia;

Que es preciso además adecuar la planta de personal de la citada Dirección General en función de la estructura aprobada para la misma por Decreto Nº 6.120|65;

Que, correlativamente, procede modificar el agrupamiento funcional de la Presidencia de la Nación y de la Secretaría de Estado de Hacienda;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| Sección: 1a. — Erogaciones Corrientes | — | 22.087,1 |
| Finalidad: 9 — Gastos a Clasificar | — | 22.087,1 |
| Sector: 2 — Gastos de Operación | — | 22.087,1 |
| Jurisdicción: 92 — Crédito de Emergencia | — | 22.087,1 |
| Inciso: 21 — Personal | — | 22.087,1 |
| Sección: 1a. — Erogaciones Corrientes | + | 22.087,1 |
| Finalidad: 1 — Administración General | + | 22.087,1 |
| Sector: 2 — Gastos de Operación | + | 22.087,1 |
| Jurisdicción: 1 — Presidencia de la Nación | + | 22.087,1 |
| Inciso: 21 — Personal | + | 22.087,1 |

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por transferencia de créditos, modifícanse y ordénanse en la forma que se detalla en planillas anexas los Items 1, Presidencia y 854, Dirección General de Organización y Métodos correspondientes al presupuesto para 1967 (Carácter 0, Administración Central) de las Jurisdicciones 1, Presidencia de la Nación y 32, Secretarías de Estado de Hacienda, respectivamente.

Art. 3º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior el presupuesto para 1967 (Carácter 0, Administración Central) de las Jurisdicciones 1, Presidencia de la Nación y 32, Secretaría de Estado de Hacienda, quedan fijados en los importes que se consignan a continuación y de acuerdo al detalle que figuran en los cuadros resúmenes adjuntos:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Jurisdicción: 1 — Presidencia de la Nación | |
| Sección: 1a. — Erogaciones Corrientes | 2.752.259,7 |
| Finalidad: 1 — Administración General | 2.752.259,7 |
| Sector: 2 — Gastos de Operación | 2.248.179,2 |
| Inciso: 21 — Personal | 1.813.107,6 |
| Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales | 435.071,6 |
| Sector: 3 — Transferencias | 504.080,5 |
| Inciso: 31 — Al Sector Público | 504.080,5 |
| Sección: 6a. — Erogaciones de Capital | 244.400,0 |

| | |
|---|---|
| Finalidad: 1 — Administración General | 244.400,0 |
| Sector: 7 — Inversiones | 244.400,0 |
| Inciso: 71 — Bienes | 119.400,0 |
| Inciso: 72 — Trabajos Públicos | 125.000,0 |
| Total General: | 2.996.659,7 |
| Jurisdicción: 32 — Secretaría de Estado de Hacienda | |
| Sección: 1a. — Erogaciones Corrientes | 12.621.220,6 |
| Finalidad: 1 — Administración General | 12.348.368,2 |
| Sector: 2 — Gastos de Operación | 12.347.660,2 |
| Inciso: 21 — Personal | 10.360.133,9 |
| Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales | 1.987.526,3 |
| | 708,0 |
| Sector: 3 — Transferencias | 708,0 |
| Inciso: 33 — Al Sector Privado | 708,0 |
| Finalidad: 7 — Asistencia Social | 272.852,4 |
| Sector: 2 — Gastos de Operación | 272.819,4 |
| Inciso: 21 — Personal | 201.550,0 |
| Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales | 71.269,4 |
| Sector: 3 — Transferencias | 33,0 |
| Inciso: 33 — Al Sector Privado | 33,0 |
| Sección: 6a. — Erogaciones de Capital | 730.490,8 |
| Finalidad: 1 — Administración General | 682.407,3 |
| Sector: 7 — Inversiones | 682.407,3 |
| Inciso: 71 — Bienes | 420.292,4 |
| Inciso: 72 — Trabajos Públicos | 262.114,9 |
| Finalidad: 4 — Sanidad | 40.285,1 |
| Sector: 7 — Inversiones | 40.285,1 |
| Inciso: 72 — Trabajos Públicos | 40.285,1 |
| Finalidad: 7 — Asistencia Social | 7.798,4 |
| Sector: 7 — Inversiones | 7.798,4 |
| Inciso: 71 — Bienes | 7.798,4 |
| Sub-Total General: | 13.351.711,4 |
| A deducir: Economías a realizar | 547.096,4 |
| Total General: | 12.804.615,0 |

Art. 4º — Mantiénese en vigencia, en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, las disposiciones sobre estructura, misión, organización y funciones de la Dirección General de Organización y Métodos, establecidas por el Decreto Nº 6.120 de fecha 29 de julio de 1965, artículo 1º, Anexo II.

Art. 5º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos y a la Contaduría General de la Nación a realizar las operaciones contables a que da lugar lo dispuesto por el presente Decreto.

Art. 6º — Modifícanse los agrupamientos de funciones de la Presidencia de la Nación y de la Secretaría de Estado de Hacienda en la forma que se determina en planillas anexas; transfiérese a la primera de las jurisdicciones citadas el personal de la Dirección General de Organización y Métodos que revista en la Secretaría de Estado de Hacienda en la Clase, Grupo y funciones que en cada caso se indica en el detalle adjunto a este Decreto y asígnase a los cargos Clase A — Grupos IV y V y Clase B — Grupo I, el importe que en concepto de compensación por "dedicación funcional" corresponda, de conformidad con lo establecido por Decreto Nº 4.681|67.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Luis S. D'Imperio.

### Secretaría de Hacienda

**FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 7.895. Buenos Aires, 23 de octubre de 1967.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad proveer al Fondo Nacional de las Artes de los recursos necesarios para que dicho organismo pueda atender normalmente los servicios a su cargo;

Que además es preciso reajustar las autorizaciones para gastar del aludido organismo, de modo tal que posibiliten la atención, en forma integral, de las erogaciones a producirse hasta la finalización del Ejercicio 1967;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 17.130,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio de 1967, aprobado por la Ley número 17.130.

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| **SECCION 1a. — EROGACIONES CORRIENTES** | — 100.000,0 |
| **Finalidad 9 — Gastos a clasificar** | — 100.000,0 |
| **Sector 2 — Gastos de Operación** | — 100.000,0 |
| **Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia** | — 100.000,0 |
| Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales | — 100.000,0 |
| **SECCION 6a. — EROGACIONES DE CAPITAL** | — 50.000,0 |
| **Finalidad 9** — Gastos a clasificar | — 50.000,0 |
| **Sector 7 — Inversiones** | — 50.000,0 |
| **Jurisdicción 92** — Crédito de Emergencia | — 50.000,0 |
| Inciso 72 — Trabajos Públicos | — 50.000,0 |

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica en planillas anexas el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro, aprobado por la Ley Nº 17.130.

Art. 3º — Modifícase y ordénase en la forma que se indica en planillas anexas el Presupuesto para el Ejercicio 1967 del Fondo Nacional de las Artes, el que queda fijado en la suma de doscientos noventa y cuatro millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 294.199.400) de conformidad con el siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| **Sección 1ra. — Erogaciones Corrientes:** | 171.606,9 |
| Finalidad: 5 — Cultura y Educación: | 171.606,9 |
| **Sector 2 — Gastos de Operación:** | 97.006,9 |
| Inciso 21 — Personal | 41.406,9 |
| Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales | 55.600,0 |
| **Sector 3 — Transferencias** | 74.600,0 |
| Inciso 31 — Al Sector Público | 32.000,0 |
| Inciso 33 — Al Sector Privado | 42.600,0 |
| **Sección 6a. — EROGACIONES DE CAPITAL:** | 134.050,0 |
| **Finalidad: 5** — Cultura y Educación | 134.050,0 |
| **Sector 7 — Inversiones** | 30.050,0 |
| Inciso 71 — Bienes | 30.050,0 |
| **Sector 8 — Transferencias** | 104.000,0 |
| **Inciso 81 — Al Sector Público** | 67.000,0 |
| **Inciso 83 — Al Sector Privado** | 37.000,0 |
| Sub-Total General | 305.656,9 |
| **A Deducir, Economías a realizar** | 11.457,5 |
| TOTAL GENERAL: | 294.199,4 |

Art. 4º — Modifícase y ordénase el cálculo de recursos correspondiente al Ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 6a. — recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 32) — Fondo Nacional de las Artes (Nº 78), de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| **Recursos Específicos** | 144.199,4 |
| **Contribución del Tesoro Nacional** | 150.000,0 |
| TOTAL | 294.199,4 |

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

### Secretaría de Justicia

**EMPLEADOS**

**Legítimo abono.**

DECRETO Nº 7.797. Buenos Aires, 23 de octubre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 57.218|67, del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, por el que el funcionario —Clase "A", Grupo IV— de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, señor Marcelino Isaac Alegre, solicita el pago de diferencia en concepto de complemento por ubicación, resultante de una acreditación de servicios prestados en la Administración Provincial y en la Docencia, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que la citada liquidación no pudo hacerse efectiva durante el ejercicio pasado debido a que en la oportunidad en que el interesado presentó los certificados de servicios pertinentes, ya había sido elevado a la superioridad el planteo de necesidades crediticias del ejercicio 1966;

Que, en consecuencia, por tratarse de un gasto caído en ejercicio vencido, corresponde su reconocimiento con carácter de legítimo abono;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en los decretos Nros. 9.530|58 (t. o. decreto Nº 14|64) y Nº 5.355|1964,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono las sumas que en concepto de diferencia de complemento por ubicación, por servicios prestados en la Administración Provincial y en la Docencia, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1965, le corresponde al funcionario —Clase "A", Grupo IV— de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor de la Secretaría de Estado de Justicia, señor Marcelino Isaac Alegre (Cl. 1910, D. M. 28, Mt. 1.701.099, C. I. 1.037.924 Pol. Fed.), de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Líquido a percibir por el interesado | m$n. 26.922.— |
| Importe a ingresar a la Caja Nacional de Previs. Social Personal del Estado en concepto de aporte personal | " 1.458.— |
| En concepto de aporte patronal | " 1.347.— |
| Importe total de este reconocimiento | m$n. 28.727.— |

Art. 2º — El gasto de referencia será atendido con cargo a la Cuenta "Gastos de Ejercicios Vencidos no incluidos en Residuos Pasivos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h).

### Secretaría de Transporte

**CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 8.606 Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967.

VISTO el Decreto Nº 6.439|67 por el que se fijan los nuevos importes de las retribuciones en concepto de sueldo mensual para el personal del Consejo Nacional de la Marina Mercante a partir del 1º de enero de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Marina Mercante es un Organismo descentralizado que cuenta con recursos propios capaces de absorber los mayores incrementos en remuneraciones que autoriza el Decreto Nº 6.439|67;

Que el incremento efectuado solamente en el Inciso 21 (Personal) no supone excederse de la autorización que confiere al Consejo Nacional de la Marina Mercante el Decreto Ley Nº 6.677|63 (Ley Nº 16.478) en su artículo 28;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto para 1967 del Consejo Nacional de la Marina Mercante cuyo detalle figura en el Anexo que corre adjunto formando parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior fíjase el Presupuesto para 1967 del Consejo Nacional de la Marina Mercante en Tres Mil Trescientos Dieciocho Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.318.164.694) de conformidad con el siguiente [illegible] de las planillas anexas:

| | |
|---|---|
| Sección 1ra. — Erogaciones Corrientes | 1.229.164.694 |
| Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía | 1.229.164.694 |
| Sector 2 — Gastos de Operación | 98.364.694 |
| Inciso 21 — Personal | 83.32[illegible]94 |
| Inciso 22 — Bienes y Servicios no personales | 15.040.000 |
| Sector 3 — Transferencias | 1.130.800.000 |
| Inciso 31 — Al Sector Público | 83.000.000 |
| Inciso 33 — Al Sector Privado | 1.047.800.000 |
| Sección 6a. — Erogaciones de Capital | 2.089.000.000 |
| Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía | 2.089.000.000 |
| Sector 7 — Inversiones | 2.089.000.000 |
| Inciso 71 — Bienes | 2.089.000.000 |
| Total General | 3.318.164.694 |

Art. 3º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondientes al ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones: 1ra. Erogaciones Corrientes y 6ta. Erogaciones de Capital de Organismos Descentralizados (específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Consejo Nacional de la Marina Mercante Nº 99 en Seis Mil Cincuenta y Siete Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.057.000.000) de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

| | |
|---|---|
| Recursos específicos | 6.057.000.000 |
| Total | 6.057.000.000 |

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Consejo Nacional de la Marina Mercante a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transp.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio.

## Secretaría de Transporte

### EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

**Autorízasela a realizar publicidad comercial.**

DECRETO Nº 8.542. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 9.283|67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, mediante el cual la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino solicita autorización para realizar publicidad comercial, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente difundir los servicios que la Flota Fluvial del Estado Argentino presta en el transporte fluvial de pasajeros, para volcar hacia sus medios el favor del público viajero;

Que, además, comercialmente interesa hacer conocer a los turistas, nacionales y extranjeros, las ventajas que la Flota Fluvial les ofrece para viajar;

Que la Flota Fluvial del Estado Argentino, como ente estatal dedicado al transporte fluvial, debe estar representado en exposiciones y manifestaciones de intereses marítimos, para crear conciencia en el pueblo del país de la envergadura de su organización, capacidad y ventajas que representa su actividad, en el orden nacional.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto número 1.681|66,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino a efectuar publicidad radial y escrita y estar representada en acontecimientos de interés marítimo, de acuerdo con los enunciados expresados en los considerandos y por el importe de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), que será atendido con recursos propios y de conformidad con la planilla anexa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio.

ANEXO

**PLAN DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

AÑO 1967

Publicidad en radios y prensa escrita, para la próxima temporada, a efectos de difundir los servicios de pasajeros y cargas de la Flota Fluvial del Estado Argentino

| | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Prensa oral (radiotelefonía) ............ | 1.500.000 | |
| Prensa escrita (diarios y revistas) ............ | 2.800.000 | |
| | | 4.300.000 |
| Participación en exposiciones y manifestaciones de intereses marítimos ............ | | 700.000 |
| | | 5.000.000 |

## Ministerio de Bienestar Social

### Nombramientos

DECRETO Nº 9.732 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 4.074|67, del registro del Ministerio de Bienestar Social en donde se tramita un concurso cerrado de antecedentes para la cobertura de cargos de su planta, y

CONSIDERANDO:

Que en orden a lo preceptuado por la Ley Nº 17.291, el Ministerio de Bienestar Social, dispuso, por la Resolución Nº 97|67 —MBS—, llamar a concurso cerrado de antecedentes, para cubrir cargos vacantes de su planta, previstos en el Decreto Nº 9.116 del 14 de diciembre de 1967;

Que luego de la presentación de los aspirantes a los cargos objeto del concurso, se produjo el dictamen de la Junta Examinadora constituida al efecto, con las consiguientes propuestas;

Que, posteriormente el señor Ministro de Bienestar Social aprobó mediante la Resolución Nº 105|67 —MBS—, el resultado del referido concurso;

Que en función de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 17.291, dicho Ministerio ha procedido a elevar los pertinentes proyectos de designaciones, según lo aconsejado por la referida Junta:

Que el procedimiento seguido en el caso se ha ajustado a las prescripciones de la Ley Nº 17.291, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase, en el Ministerio de Bienestar Social, al personal que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, en las clases, grupos y especificaciones consignados en el mismo.

Art. 2º — Los nombramientos dispuestos por el artículo anterior serán imputados a las partidas y cargos específicos del presupuesto correspondiente a la jurisdicción Nº 60 Ministerio de Bienestar Social, los que gozarán de los importes máximos de las bonificaciones vigentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez

**ANEXO AL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO Nº 9.732**

**I — Con Dedicación Funcional**

Fescina, Andrés Julián (L. E. 4.943.865), clase A y grupo I.
Russovich, Sergio Pascual, (L. E. 5.738.960), clase A y grupo I.
Fernández de la Puente, Elías Federico Aníbal, (L. E. 2.202.359) clase A y grupo II.
Alaya, Ricardo Luis, (L. E. 5.730.626), clase A y grupo IV.
Haz Indavera, Feliciano Antonio de, (L. E. 402.179), clase A y grupo V.
Pérez, Delfa Fanny, (L. C. 040.961), clase A y grupo V.
Sayago, Elisabeth Bognani de (C. I. 7.210.414), clase B y grupo I.
Cortiñas, Alfredo (L. E. 1.745.158), clase B y grupo I.
Mauricio, Olinda Mabel, (L. C. 1.889.683), clase B y grupo I.
Franzese, Emilio, (L. E. 4.330.422), clase B y grupo I.
París María Julieta Castiglioni de, (L. C. 3.743.487), clase B y grupo II.
López, Teresa Victoria, (L. C. 3.979.480), clase B y grupo II.

**II — Con Responsabilidad Jerárquica**

Guadix, Graciela Zulema, (L. C. 4.672.806), clase B y grupo I.
Sluka, Carmen Estela Martínez de, (L. C. 4.403.432), clase B y grupo I.
Rabuffetti, Rosario Felisa (L. C. 2.343.900), clase B y grupo III.
Echazu, Olga Isabel, (L. C. 5.492.114), clase B y grupo III.
Coste, Alicia Zulema Fay de, (L. C. 2.898.826), clase B y grupo III.
Usandivaras, Marcelo, (L. E. 8.174.240), clase B y grupo III.
Magagnini Laura Estela Ales de, (C. I. 4.800.856), clase B y grupo IV.
Fernández, Nilda Iris, (L. C. 5.590.095), clase B y grupo V.

**III — Con Premio por Asistencia y Bonificación Especial**

Creo Bay, Horacio Domingo, (L. E. 4.521.536), clase D y grupo I.
Martín, Norberto Omar, (L. E. 8.269.565), clase D y grupo IV.

## Secretaría de Hacienda

### SUBSIDIOS

DECRETO Nº 9.303. - Bs. As., 22|12|67

VISTO el presente expediente número 51.419|67 por el cual se propicia el otorgamiento de subsidios a favor de distintos municipios del interior del país, por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que el aporte de referencia será destinado a la construcción y reparación de escuelas;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1967, cuenta con la partida a la cual puede efectuarse el gasto de que se trata;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a los municipos que se mencionan seguidamente, por los importes que se especifican en cada caso:

| | m$n. |
|---|---|
| Intendencia Municipal de Bella Vista - Corrientes | 9.500.000,— |
| Intendencia Municipal de San Luis del Palmar - Corrientes ............ | 6.000.000,— |
| Intendencia Municipal de Empedrado - Corrientes | 4.000.000,— |
| Intendencia Municipal de Chimbas - San Juan .. | 6.500.000,— |
| Intendencia Municipal de Rivadavia - San Juan . | 6.500.000,— |
| Intendencia Municipal de Villa San Damián - San Juan ............ | 6.500.000,— |
| Intendencia Municipal de Arauco - La Rioja .... | 6.500.000,— |
| Intendencia Municipal de General Ocampo - La Rioja ............ | 6.500.000,— |
| Intendencia Municipal de Los Sauces - La Rioja | 6.500.000,— |
| Comisión Municipal de Calilegua - Jujuy ...... | 6.500.000,— |
| Comisión Municipal de Libertador General San Martín - Jujuy ...... | 6.500.000,— |
| Intendencia Municipal de San Pedro de Jujuy .. | 6.500.000,— |
| | 78.000.000,— |

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, que asciende a la suma de setenta y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 78.000.000,—), será atendido con cargo a la partida 2 — 4 — 100 — 32 — 9 — 324 — 14 — 400 — 3503 — del Presupuesto 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. Raúl Puigbó.

## Secretaría de Cultura y Educación

### DOCENTES

**Situación de revista.**

DECRETO Nº 9.758. — Bs. As., 19|12|67

VISTO las actuaciones de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que anteceden, por las cuales distintas personas tramitan la reincorporación a la docencia activa; atento que oportunamente les fue aceptada la renuncia a las tareas que desempeñaban; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.473 y su Reglamentación fija los requisitos necesarios para la readmisión del personal docente;

Que las Juntas de Clasificación pertinentes, elevan dictámenes favorables con relación a las solicitudes de los recurrentes;

Que los presentes casos están encuadrados en el artículo 34º de la mencionada Ley y su Reglamentación;

Por ello; de conformidad con las informaciones producidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Reintégrase — con imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — de conformidad con lo establecido por el artículo 34º de la Ley 14.473 y su Reglamentación como titular de un cargo de Preceptor —Indice 14—, turno mañana, vacante por renuncia del señor Enrique Desiderio Olivera, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, al señor Ariel Pedro Ozino Caligaris (Cl. 1928 — D. M. 68 — Mat. Nº 5.554.176 — C. I. Nº 2.593.045 — Pol. Fed.) — Junta de Clasificación —Zona II— de Enseñanza Media — (Expte. Nº 67.326|66).

Art. 2º. — Reintégrase — con imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33—16—15 — 1 — de conformidad con lo establecido por el artículo 34º de la Ley 14.473 y su Reglamentación, como titular de un cargo de Preceptor —Indice 14— turno mañana, vacante por renuncia de la misma, en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), a la señorita Norma Beatriz Franzinelli (Lib. Cívica Nº 6.014.395 — C. I. Nº 2.443 — Pol. de Santa Fe) — Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media — (Expte. Nº 42.565|66).

Art. 3º — Reintégrase — con imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — de conformidad con lo establecido por el artículo 34º de la Ley 14.473 y su Reglamentación, como titular de un cargo de Maestra Especial (Trabajo Manual) —Indice 22—, turno mañana, vacante por renuncia de la señorita María Mercedes de la Vega en la Escuela Normal de La Rioja, a la señora Jacinta María del Tránsito Calderón de Basconcello (L. C. número 7.897.841 — C. I. Nº 5625 — Pol. de La Rioja) — Junta de Clasificación —Zona VI— de Enseñanza Media — (Expte.Nº 117.121|66).

Art. 4º. — Reintégrase — con imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 702 — 33 — 15 — 1 — de conformidad con lo establecido por el artículo 34º de la Ley 14.473 y su Reglamentación, en la Escuela Nacional de Danzas de la Capital Federal, como titular de un cargo de Maestra Especial de Danzas —Cursos Infantiles—, —Indice 18—, en lugar de la provisional, señorita Luisa Traverso, a la señora Julia Lapuente de Rojo (Libertad Cívica número 108.187 — Cédula de Identidad número 2.307.525 — Pol. Federal) — Junta de Clasificación de Enseñanza Artística (Expte. Nº 79.889|62).

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

## Secretaría de Hacienda

### DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

**Presupuesto**

DECRETO Nº 7.872 — Bs. As. 23|10|67

VISTO que por Decreto Nº 6.886|67 fue aprobado el presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo para el ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a dicho acto se ha considerado conveniente la redistribución de créditos destinados a obras de interés turístico.

Que en virtud de ello se hace necesario proceder al reajuste de las partidas presupuestarias pertinentes, incorporando a la vez los créditos necesarios a tal fin.

Que los recursos realizados a la fecha permiten considerar y absorber el mayor crédito propiciado.

Que en virtud de la transferencia de las Unidades Turísticas y Hoteles Nacionales de Turismo a la jurisdicción de la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, según Decreto número 6.959|67, se considera la conveniencia de contar con mayor crédito dentro del Sector de Transferencias — Turismo Social — destinado a apoyar la gestión de la referida Secretaría de Estado en tal sentido.

Que por otra parte se prevé la incorporación de créditos por una sola vez.

Que estas dos últimas situaciones se realizan mediante distribución de los créditos actualmente en vigencia.

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo correspondiente al Carácter 2 — Organismos Descentralizados — Jurisdicción Presidencia de la Nación 01 — de acuerdo a planillas anexas.

Art. 2º — De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1º fíjase el presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo correspondiente al Carácter 2 — Organismos Descentralizados — Jurisdicción Presidencia de la Nación 01 — en la suma de dos mil seiscientos sesenta millones doscientos ochenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 2.660.281.800) de conformidad con el siguiente resumen y según planillas anexas:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| **Sección 1ª Erogaciones Corrientes** ............ | 2.450.981,8 |
| Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía ............ | 2.450.981,8 |
| **Sector 2 - Gastos de operación** ........ | 1.225.981,8 |

| | |
|---|---|
| Inciso 21 - Personal | 348.199,6 |
| Inciso 22 - Bienes y Servicios no personales ......... | 838.782,2 |
| Sector 3 - Transferencias ............. | 1.225.000,0 |
| Inciso 31 - Al Sector Público ...... | 1.185.000,0 |
| Inciso 33 - Al Sector Privado ..... | 40.000,0 |
| **Sección 6ª Erogaciones de Capital** ............... | 209.300,0 |
| Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía ............. | 209.300,0 |
| Sector 7 - Inversiones | 209.300,0 |
| *Inciso 71 - Bienes* .. | 209.300,0 |
| Total general ... | 2.660.281,8 |

Art. 3º — Fíjase el cálculo de recursos de la Dirección Nacional de Turismo, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 6ª, recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos — *Jurisdicción Presidencia* de la Nación 01 — Dirección Nacional de Turismo Nº 70 — de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos Específicos ..... | 3.205.600,0 |
| Total ............ | 3.205.600,0 |

Art. 4º — El crédito incluído en las partidas de "Gastos por una sola vez" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente a los fines, conceptos e importes detallados en *planilla anexa*.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — *Comuníquese, publíquese*, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Turismo, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

**Ministerio de Economía y Trabajo**

**IMPORTACION**

**Prorrógase hasta el 31|3|68 las funciones de la Comisión Especial, creada por decreto 1.410|67.**

*DECRETO Nº 9.737* — Bs. As., 29|12|67

VISTO lo dispuesto en el artículo 5º del *Decreto Nº 1.410|67* por el que se creó en jurisdicción del Ministerio de Economía y Trabajo una Comisión Especial con competencia exclusiva para asesorar al Poder Ejecutivo Nacional sobre los pedidos de modificación de derechos de importación, y

CONSIDERANDO:

Que en la norma legal mencionada se limitaron al término de seis meses las funciones de la citada Comisión, las que fueron prorrogadas hasta el 29 de diciembre de 1967 por el Decreto Nº 6996|67;

Que se halla pendiente de tratamiento una cantidad de solicitudes que permiten prever que la Comisión Especial completará su tarea de ajuste de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación en el término de tres meses;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Dirección General de Aranceles e Importaciones del Ministerio de Economía y Trabajo:

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1968, las funciones de la Comisión Especial creada en el artículo 5º del decreto Nº *1.410|67*.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de *Industria y Comercio*.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio. — Angel A. Solá.

**Secretaría de Hacienda**

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

**Prorrógase la vigencia del Decreto 4.947|67.**

DECRETO Nº 9.852 — Bs. As., 29|12|67

VISTO la ley Nº 17.343 y el decreto Nº 4.947|67, atento lo solicitado por la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley en su artículo 11º, contempla la suspensión de la vigencia de las normas legales que regulan el nombramiento o promoción de los agentes del Estado y la institución de regímenes adecuados de selección;

Que el decreto mencionado dispuso para la Dirección Nacional de Aduanas la aplicación del sistema especial de referencia, hasta el 31 de diciembre de 1967, en virtud del proceso de reestructuración orgánica y transformación racional de sus cuadros de personal, realizado por efecto de las leyes 16.918, 16.988 y sus correlativas;

Que, hallándose pendiente de aprobación los organigramas que fijan las bases de la estructura en la repartición recurrente, se hace imprescindible mantener la vigencia del régimen de selección acordado por excepción, durante un período prudencial, para posibilitar a la Intervención en el organismo la conclusión de la finalidad que persigue;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1968, la vigencia del decreto Nº 4.947|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

**Secretaría del Transporte**

**NAVEGACION Y PUERTOS**

**Capitán de Puertos de la Patagonia.**

DECRETO Nº 9.874 — Bs. As., 29|12|67

VISTO la Ley Nº 16.971, de creación de las Capitanías de Puerto y el decreto Nº 5.714|67 que crea el cargo de Capitán de Puertos de la Patagonia, y

Atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Desígnase Capitán de Puertos de la Patagonia al Capitán de Navío (R) don Elbio Castello (Cl. 1914, Mat. 1.122.540, D. M. Bs. As., C. I. 1.127.393 Pol. Fed.), con imputación a 1 — 6 — 2 — 37 — 0 — 864 — 21 — 2120 — 001 — 0693 — del presupuesto de la Secretaría de Estado de Transporte para el ejercicio 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

**Ministerio de Bienestar Social**

**PLAN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS**

DECRETO Nº 9.734 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 4.209|67, del registro del Ministerio de Bienestar Social, atento al Decreto Nº 1.681, de fecha 8 de marzo de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienestar Social somete a consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º, del citado Decreto Nº 1.681|66, un plan de "Programas Educativos" vinculados con temas que hacen a su función específica, tales como la salud pública, la seguridad y asistencia social;

Que el plan propuesto y sus gastos emergentes se ajustan a las necesidades del citado Ministerio e interpreta el criterio de eficiencia y economía que propugna el Gobierno de la Nación;

Que ha intervenido de conformidad la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Convalídase el plan de tareas y los gastos emergentes para el cumplimiento de programas educativos en las materias que son de competencia del Ministerio de Bienestar Social, correspondiente al año 1967, hasta la suma de m$n. 1.040.000.- (un millón cuarenta mil pesos moneda nacional), conforme al anexo que se agrega como parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D' Imperio.

Plan de Programas Educativos Correspondiente al Ejercicio Financiero 1967

1) Producción de programas educativos de Televisión vinculados a la Promoción y Asistencia de la Comunidad, Seguridad Social, Salud Pública y Vivienda, m$n. 240.000.

2) Producción de películas educativas vinculadas a la Promoción y Asistencia de la Comunidad, Seguridad Social, Salud Pública y Vivienda, m$n. 800.000.

Total General m$n. 1.040.000.

**Ministerio de Defensa**

**PREVISION SOCIAL**

**Retiros y pensiones**

DECRETO Nº 9.802 — Bs. As., 29|12|67

VISTO las constancias del Expediente X. D. P. 5. Nº 405-a-67 y atento lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales (Prefectura Nacional Marítima) y lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Pásase a situación de retiro voluntario a partir del día 1º de enero de 1968, al señor Prefecto Inspector General Dn. Roberto José Camps (Cl. 1911, D. M. C. M. I. 588.123) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º inc. d) de la Ley Nº 12.992 de Retiros y Pensiones para el personal de la Prefectura Nacional Marítima, con un haber de retiro a fijar oportunamente por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando de Operaciones Navales (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela.

**Secretaría de Gobierno**

**PROVINCIAS**

**Sanción y promulgación de diversas leyes**

DECRETO Nº 9.804 — Bs. As., 29|12|67

VISTO la Ley 17.521 modificatoria de la número 17.456 y el decreto número 8.125, y atento lo solicitado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aiers,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase el decreto número 8.125 del 7 de noviembre de 1967, en el sentido de que la ley cuya sanción y promulgación se autoriza será de acuerdo al texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno y que corre a fs. 4 del expediente número 85.312|1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 9.805 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se le autorice el dictado de una ley modificando el Código Tributario vigente, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 10 del expediente número 85.624|67, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Punto 27. Título Quinto. Impuesto al Consumo de Energía Eléctrica. Capítulo Segundo. Deberá redactarse con el siguiente texto: "Queda exceptuado del pago de este impuesto el consumo de energía eléctrica por parte de la administración nacional, provincial o municipal. Las cooperativas eléctricas podrán afectar el 50 % del impuesto que recauden a fondos de reserva no distribuible. Son responsables y están obligados a asegurar el pago de este impuesto las empresas o entidades públicas o privadas que suministren energía eléctrica. A este efecto facturarán sus suministros con la diferencia en más que corresponda por el presente impuesto".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 9.806 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se autorice la prórroga de la moratoria impositiva establecida por la ley 3.423|67, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de al Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fs. 12 del expediente número 76.865|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

**Secretaría de Cultura y Educación**

**DOCENTES**

**Licencia.**

DECRETO Nº 9.765. — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 5.511|63 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la solicitud de licencia formulada por el señor Alfredo Antonio Gómez, profesor titular de 4 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 10 de Capital Federal "Fray Luis Beltrán" y

CONSIDERANDO:

Que el citado docente fue designado mediante Decreto Nº 6924 de fecha 23 de agosto de 1963, por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas - E.L.M.A., Jefe de Inspección, a fin de integrar la Comisión Técnica que supervisó la construcción de dos buques cargueros, cuya ejecución se realizó por contrato con Astilleros de Cádiz, S. A., sito en la Ciudad de Cádiz —España—;

Que en consecuencia y ante la importancia de las funciones encomendadas al nombrado, procede la concesión de licencia por sobre los alcances del beneficio que otorga el Art. 28 del Decreto Nº 8.567|61, con carácter de excepción, por haber agotado el total del lapso establecido en el citado artículo;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina Decreta:**

Artículo 1º. — Considérase en uso de licencia sin goce de haberes, desde el 1º de abril de 1964 hasta el 19 de octubre de 1966, al señor Alfredo Antonio Gómez, L. E. Nº 5.129.286, profesor titular de 4 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 10 de Capital Federal "Fray Luis Beltrán".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

**Secretaría de Cultura y Educación**

**DOCENTES**

**Situación de revista.**

DECRETO Nº 9.768. — Bs. As., 29|12|67

VISTO los expedientes Nros. 103.847|65; 114.242|60 y 66.913|59 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento el pedido de ubicación formulado por el profesor Aldo Pastrana teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su reglamentación: de conformidad con el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Educación Física, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Ubícase al profesor Aldo Pastrana (Clase 1925 - D. M. 68 — Mat. Nº 3.252.105 — C. I. número 4.548.242 — Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 23 — 15 — 2 — en la Escuela Nacional de Comercio, tres horas de Educación Física en 1er. año, 4a. división, turno mañana, vacantes

por creación 1965, y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, ambos establecimientos de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), tres horas de igual asignatura en 6º año, 2a. división, turno tarde, vacantes debiendo cesar al propio tiempo como titular en cuatro horas (2-2) de Educación Física, en las que revista en disponibilidad, sin percepción de haberes, por imperio del decreto Nº 3403 de fecha 19 de marzo de 1959.

Art. 2º. —El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.— Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

**Secretaría de Hacienda**

**SECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD**

**Transfiérese a su jurisdicción diversos elementos de uso y consumo y personal para su mantenimiento.**

DECRETO Nº 7.646 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Expediente Nº 317.366|67, por el cual la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad solicita la transferencia de diversos elementos y concesiones correspondientes a los servicios que se atienden mediante la cuenta especial "cumplimiento Decretos Nros. 21.315|50 y 13.994|51" dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estatuído por el artículo 16, apartado 20 de la Ley Nº 17.271, corresponde transferir a jurisdicción de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad los elementos y concesiones de que se trata;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Transfiérese a jurisdicción de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad —en orden a las disposiciones del Decreto Nº 5.459|57— los elementos de uso y consumo y el personal afectado a su mantenimiento, que se detallan en planillas anexas.

Art. 2º — Hasta tanto se disponga la respectiva transferencia presupuestaria, los gastos de funcionamiento de dicho servicio y los emergentes del pago de los haberes del aludido personal, se seguirán atendiendo con los créditos de la cuenta especial antes mencionada.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Raúl Puigbó.

**Planilla Anexa al Artículo 1º**

DETALLE DEL PERSONAL QUE SE TRANSFIERE

| Clase | Grupo | Apellido y Nombre |
|---|---|---|
| B | II | González, Justo |
| B | V | Bozzano, Domingo C. |
| D | III | Gómez, Pedro E. |
| E | III | Pestic, Juan |
| E | IV | Martín Vicente |
| E | IV | Martínez, Roberto |
| E | IV | Salcce, Rafael |
| E | IV | Morales, Francisco |
| E | IV | Smole, José |
| E | V | Acuña, Elías |
| E | V | Krapez, F. |
| E | V | Krapez, José |
| E | VI | Acuña, Nicasio |
| E | VI | Cernigoff, Florián |
| E | VI | Montero, Guillermo |
| E | VI | Orona, Salvador |
| E | VI | Robledo, José |
| E | VII | Ale, Pedro A. |
| E | VII | Ibarra, Alfonso |
| E | VII | Moretti, Mauro |
| E | VII | Olivero, Mateo |
| E | VII | Robledo, Felipe |
| E | VII | Vila Rey, J. M. |

SUPERFICIES CONCESIONES AEROPERTO NACIONAL DE EZEIZA

**Detalle; Superficie;**

Cantina Nº 1, 24.002,0624 M2.
Cantina Nº 2, 24 Ha. 31 a. 35 ca. 18 dm2.
Cantina Nº 3, 21.628,4231 m2.
Cantina Nº 4, 13.621,2517 m2.
Cantina Nº 5, 10.081,6917 m2.
Cantina Nº 6, 17.789,7505 m2.
Cantina Nº 7, 23.894,2834 m2.
Cantina Nº 8, 81 Ha. 82 a. 17 ca. 5 dm2.
Cantina Nº 9, 12.651,2496 m2.
Alquiler Sulkys, Canastas (Balneario Popular Nº 1), 102 m2. y Campo 45.037,671 Ha.
Alquiler Sulkys, Canastas (Balneario Popular Nº 2) 102 m2. y Campo 16.000 m2.
Lago de Botes:
Piletas - Balneario Popular Nº 1 (Cinco piletas;
Piletas - Balneario Popular Nº 2, Tres piletas;
Propaganda en Carteleras;
Trencito de Excursión;
Motonetas y Bicicletas (Balneario Popular Nº 1);
Motonetas y Bicicletas (Balneario Popular Nº 2);
Bebidas sin alcohol.

**Secretaría de Agricultura y Ganadería**

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

**Prorróganse los contratos de diversos agentes.**

DECRETO Nº 9.036 — Bs. As., 5|12|67

VISTO el expediente número 1.640|67, en el que la Junta Nacional de Granos solicita se le autorice a prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 1967, la contratación de los servicios de personal que efectuara en su oportunidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la función técnica y especializada que los aludidos agentes cumplen y a los efectos de permitir la prosecución de las tareas que desarrollan, que resultan para el organismo nombrado de imperiosa necesidad, es imprescindible acordar la prórroga de las contrataciones por locación de servicios;

Que las tareas que tiene a su cargo ese personal, por su carácter específico, sólo pueden estar a cargo de profesionales, o de técnicos en determinada especialidad, y su extracción no puede lograrse apelando al plantel estable de la Junta Nacional de Granos;

Que se trata de una continuidad de servicios, prorrogados por la repartición peticionante en mérito a lo previsto en el artículo 9º, inciso ff), del decreto-ley número 6.698 del 9 de agosto de 1963 y que, en la actualidad, de conformidad con lo establecido en la ley 17.063 del 16 de diciembre de 1966, corresponde requerir la autorización del Poder Ejecutivo Nacional para poder concretar el pertinente acto administrativo;

Que la Junta Nacional de Granos ha examinado en oportunidad de efectuar los estudios de racionalización administrativa, la situación individual del personal contratado, juzgando necesaria la colaboración de los indicados técnicos, por cuyo motivo solicita la prórroga de los contratos hasta el 31 de diciembre de 1967, pues procederá a formular en su momento, de mantenerse la actual necesidad de servicios, la propuesta pertinente de incorporación definitiva a su plantel de personal;

Que existen en la Junta Nacional de Granos las previsiones presupuestarias para atender las erogaciones que se produzcan, no implicando modificación del total de las autorizaciones ni del cálculo de recursos;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a la Junta Nacional de Granos a proceder a prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 1967, los contratos de servicios de los agentes que revisten en su plantel de personal, cuyos nombres, documentos de identidad, función especializada y remuneración se detallan en planilla adjunta que, con el modelo de contrato, forman parte de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Balayán, Eduardo, Cl. 1934, M. I. Nº 4.143.881, D. M. Bs. As., C. I. Nº 2.721.433 expedida por la Policía Federal, función, Ingeniero Civil, sueldo $ 62.100.—.

Bonilla, Jorge, Cl. 1942, M. I. Nº 7.731.244, D. M. Bs. As., C. I. Nº 5.030.462, expedida por la Policía Federal, función, Maestro mayor de obras, sueldo $ 43.700.—.

Coirini, Américo Anselmo, Cl. 1909, M. I. Nº 2.242.791, D. M. 34, C. I. Nº 4.287.190 expedida por la Policía Federal, función, Técnico agrario, sueldo $ 101.000.—.

Cortagerena, Raúl Tomás, Cl. 1940, M. I. Nº 4.316.160, D. M. 1, C. I. Nº 4.843.384 expedida por la Policía Federal, función, Maestro mayor de obras, sueldo $ 43.700.—.

González Arrili, Martín, Cl. 1934, M. I. Nº 4.131.821, D. M. 1, C. I. Nº 3.053.765 expedida por la Policía Federal, función,, Maestro mayor de obras, sueldo $ 43.700.—.

Landoni, Julio César, Cl. 1924, M. I. Nº 4.010.214, D. M. 1, C. I. Nº 2.189.892 expedida por la Policía Federal, función, Ingeniero Agrónomo, sueldo $ 54.400.—.

Llauró, Julio, Cl. 1911, M. I. Nº 1.038.934, D. M. 15, C. I. Nº 1.635.371 expedida por la Policía Federal, función Técnico en análisis físico mecánicos, sueldo $ 37.300.—.

Moro, Carlos Modesto, Cl. 1944, M. I. Nº 4.449.208, D. M. Bs. As., C. I. Nº 5.038.261 expedida por la Policía Federal, función, Maestro mayor de obras, sueldo $ 43.700.—.

Nasiff, Alfonso, Cl. 1929, M. I. Nº 4.232.853, D. M. 68, C. I. Nº 3.205.238 expedida por la Policía Federal, función, Abogado, sueldo $ 46.600.—.

Olguín, Carlos Alberto, Cl. 1947, M. I. Nº 8.261.794, D. M. 68, C. I. Nº 5.895.437 expedida por la Policía Federal, función, Perito Mercantil, sueldo $ 31.100.—.

Sabater, Juan Felipe, Cl. 1939, M. I. Nº 7.660.230, D. M. Bs. As., C. I. Nº 4.548.767 expedida por la Policía Federal, función, Técnico Mecánico, sueldo $ 43.700.—.

Sparacino, Hipólito Juan, Cl. 1940, M. I. Nº 4.360.331, D. M. Bs. As., C. I. Nº 4.736.083 expedida por la Policía Federal, función, Técnico Mecánico, sueldo $ 43.700.—.

Voltán, Eugenio Juan, Cl. 1940, M. I. 4.360.645, D. M. Bs. As., C. I. Nº 4.732.105 expedida por la Policía Federal, función, Técnico Mecánico, sueldo $ 43.700.—.

Entre la Junta Nacional de Granos, en adelante llamada "la Junta" por una parte y el ..., en adelante llamado "el contratado" por la otra, se celebra el presente contrato sobre prestación de servicios técnicos, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de fecha ......, dictada en ......, cuyo texto ambas partes declaran conocer, que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: La Junta contrata a partir del ...... y hasta el 31 de diciembre de 1967, la prestación de los servicios del contratado para desempeñarse como ....... en ......, ajustando su desempeño a las directivas generales o particulares que establezca la citada dependencia fijándole siete horas diarias de labor.

Segunda: El contratado se obliga a dedicar toda su capacidad y conocimientos a los trabajos que se le requieran, dentro del régimen de labor que se le asigne, en orden a la naturaleza de las funciones establecidas en la cláusula primera haciéndose personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de las mismas.

Tercera: El contratado percibirá como retribución por sus servicios la suma de ...... ($ ............ m|n.) por mes vencido, estando sujeta a los descuentos jubilatorios de rigor.

Cuarta: Cuando por razones de servicio deba el contratado salir de su lugar de asiento de funciones se le reconocerán todos los gastos de pasajes que le ocasione el traslado, como también cuando deba alejarse más de cincuenta (50) kilómetros de su lugar de asiento oficial una suma diaria para la atención de todo gasto que deba efectuar con tal motivo, igual a la que corresponda a los agentes de la clase .... grupo ...., siéndole de aplicación además, a los efectos de la registración de la asitencia las normas que rigen para el personal ubicado en dicha posición escalafonaria, quedando sujeto en materia de licencias a los términos del decreto Nº 347|66.

Quinta: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratado dará lugar a la rescisión del presente contrato sin derecho a reclamar indemnización alguna.

Sexta: El presente contrato quedará asimismo rescindido —sin que el contratado tenga derecho a formular reclamo alguno— si, en cualquier presupuesto futuro de la Junta, se suprimiera la partida a la cual corresponde imputar la retribución estipulada en la cláusula tercera.

Séptima: Queda expresamente establecido que el contratado conforme a lo previsto en el artículo 2º inciso 1) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 6.666|67) no adquiere bajo ningún concepto el carácter de agente de la Administración Pública quedando excluído de las normas escalafonarias en vigencia.

t,7,oEooo Nacional ETAOI ETAOI N

Octava: El solo vencimiento del término de contratación estipulado en la cláusula primera, producirá automáticamente la rescisión del presente contrato sin derecho a reclamo alguno.

Novena: El contratado aceptará a su respecto, todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo, dejando constancia en este acto que se compromete a trasladarse a cualquier punto de la República Argentina cuando así lo exijan necesidades emergentes del desempeño de sus obligaciones contractuales.

Décima: Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato denunciándolo con quince días de anticipación.

Undécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales la Junta en Paseo Colón 359 79, Capital Federal y el contratado en la calle ......................, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos ejemplares de igual tenor —uno para cada parte— en Buenos Aires, a los .... días del mes de ...... de mil novecientos sesenta y siete.

**Secretaría de Hacienda**

**EMPLEADOS**

**Licencia**

DECRETO 9836. — Bs. As. 29|12|67

VISTO: La gestión interpuesta en el expediente Nº 42.230|67, del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la funcionaria de la Dirección General Impositiva —adscripta a la Dirección General de Política Tributaria— Contadora Pública Nacional, doña Paulina Debert de Lasansky, en el sentido de que se le conceda licencia con goce de haberes, por el lapso de 112 días a partir del 15 de enero de 1968; y

CONSIDERANDO

Que la interesada fundamenta su pedido, en virtud de haber sido becada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), para participar en el Proyecto PEC-Nº 46-II del Programa Especial de Capacitación (PEC), sobre Desarrollo Económico en Madrid (España);

Que de acuerdo a lo previsto en el Régimen aprobado por decreto número 8.567|61, tomó intervención el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el que en su dictamen de fecha 18 de diciembre de 1967 (fs. 15), considera de "interés nacional", la tarea que, en cumplimiento de los fines enunciados, realizará la mencionada profesional;

Que por ello, se estima procedente acceder a lo solicitado, debiendo la Dirección General de Política Tributaria adoptar los recaudos pertinentes, a efectos de que la funcionaria Lasansky, cumplimente lo exigido en el segundo párrafo del artículo 29º del citado régimen, en el sentido de que a partir de la fecha de reintegro a sus funciones, queda comprometida a permanecer como empleada de la Administración Pública Nacional, por el término de tres años como mínimo;

Que asimismo y de conformidad con lo estipulado en el tercer párrafo del mencionado articulado, la causante deberá presentar a la repartición en la cual se desempeña, dentro de los treinta días de su reintegro, un informe detallado de los temas tratados,

Por lo expuesto:

**El Presidente de la Nación Argentina Decreta:**

Artículo 1º. — Concédese, a partir del 15 de enero de 1968, ciento doce días de licencia con goce de haberes, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 29º del régimen aprobado por decreto número 8.567|61, a la funcionaria Grupo 21-7 (Personal Técnico) de la Dirección General Impositiva, adscripta a la Dirección General de Política Tributaria, doña Paulina Debert de Lasansky (Cl. 1920, L. C. 3.490.106, C. I. 1.754.083, Pol. Fed), con la pertinente autorización para trasladarse al extranjero.

Art. 2º — La Dirección General de Política Tributaria, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer considerando y, asimismo, la causante en su oportunidad procederá conforme a lo establecido en el cuarto considerando.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena, Luis S. D'Imperio

**Ministerio de Economía y Trabajo**
**MISION OFICIAL**

DECRETO Nº 9.840. — Bs. As., 29|12|67

VISTO: El Decreto Nº 6457|67, por el que se designó la Delegación Argentina a las Asambleas Anuales del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que se llevaron a cabo en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), entre el 25 y el 29 de setiembre último; y

CONSIDERANDO

Que en la programación prevista, aunque sin invitación oficial, figuraba a continuación de dichas Asambleas internacionales una reunión de representantes de los países que integran el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (CIAP), cuya finalidad era la de considerar las derivaciones financieras del proceso de integración económica regional;

Que el señor Ministro de Economía y Trabajo y el señor Presidente del Banco Central de la República Argentina, convinieron en Río de Janeiro, en integrar la representación gubernamental argentina, con funcionarios que se encontraban en esa ciudad con motivo de las citadas Asambleas Anuales del F.M.I. y del B.I.R.F.;

Que los designados excedieron, por tal motivo, el lapso que para el cumplimiento de su misión les fijaba el decreto Nº 6457|67;

Que las circunstancias excepcionales en que fueron realizadas tales designaciones, impidieron gestionar con la debida anticipación la correspondiente conformidad del Poder Ejecutivo;

Por ello;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase la designación del señor Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, doctor Carlos S. Brignone y del señor segundo jefe del Departamento de Acuerdos y Organismos Internacionales de la misma Institución, don Ricardo Jorge Vignau, para asistir a la reunión sobre financiamiento económico de la integración regional convocada por el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (CIAP), realizada en Río de Janeiro, entre el 29 de setiembre y el 3 de octubre últimos.

Art. 2º — Amplíase en 3½ (tres y medio) y 5 (cinco) días, respectivamente, el término fijado por el decreto Nº 6457|67, para el cumplimiento de la misión encomendada al doctor Brignone y al señor Vignau.

Art. 3º — Apruébase, por los lapsos ampliatorios que establece el artículo precedente, la liquidación de las sumas diarias equivalentes en pesos moneda nacional, a u$s. 28 (veintiocho dólares estadounidenses) para el doctor Brignone y a u$s. 20 (veinte dólares estadounidenses) para el señor Vignau, en concepto de viáticos, sin coeficiente.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la partida: 1 — 6 — 2 — 30 — 2 — 04 — 399 — 22 — 2210 — "Para funcionamiento" del presupuesto del Banco Central de la República Argentina para el ejercicio 1967.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena. Nicanor E. Costa Méndez.

**Secretaría de Cultura y Educación**
**DOCENTES**
**Traslado**

DECRETO Nº 9.759 — Bs. As., 29|12|67

VISTO los expedientes Nros. 71.794|67 y 89.563|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación atento que por Resolución número 1.975 —DN— del 13 de setiembre de 1967, se dispuso el traslado de la señorita Inés Alquati; teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Convalídase la Resolución Nº 1.975 —DN— de fecha 13 de setiembre de 1967, de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por la cual se trasladó a la profesora Inés Alquati (L. C. Nº 898.994 — C. I. Nº 319.605 — Pol. de Rosario — Santa Fe), quien pasó a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Rosario (Provincia de Santa Fe), nueve horas de cátedra (4 hs. —2—2— de Geografía en 6º año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por jubilación de la señora Amalia Manzano Moreno de Lorenzetti; 2 hs de Historia en 3º año 1ª división, vacantes por traslado de la señorita Adelina Dora Solhaune, y 3 hs. de Literatura en 5º año 2ª división, vacantes por traslado de la señorita Elena Concepción Carmen Carrero del Mármol, todas turno noche), debiendo cesar al propio tiempo como titular de doce horas (4—4—4) de Historia en 1º 2º y 3º años las. divisiones, todas turno mañana, en ... Nacional de Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

**Secretaría de Cultura y Educación**
**DOCENTES**
**Licencia**

DECRETO Nº 9.761 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 11.453|67 del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica por el que el señor José Alfonso De Simone solicita licencia sin goce de haberes con motivo de haber sido requerida su colaboración por la UNESCO con el fin de prestar asistencia técnica en el Ministerio de Educación de Chile, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de la política nacional propender al fortalecimiento en un plano internacional, especialmente americano de las relaciones e intercambios en los campos de la educación, la ciencia y la cultura;

Que tal propósito ha sido refirmado en el Segundo Seminario Iberoamericano de Enseñanzas Técnicas con la recomendación de que se adopten medidas nacionales de cooperación técnica internacional para los países iberoamericanos;

Que el artículo 1º del decreto número 8.567|61, que aprobó el régimen de licencias, permisos y justificaciones permite excluir de sus normas al personal que expresamente determine el Poder Ejecutivo;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Concédese licencia sin goce de sueldo con carácter de excepción, desde el 16 de octubre de 1967 hasta el 15 de abril de 1969 al señor José Alfonso De Simone (L. E. número 4.242.389 — D. M. Buenos Aires), que se desempeña en el Consejo Nacional de Educación Técnica como Director suplente en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Avellaneda (provincia de Buenos Aires) y Profesor de doce (12) horas interinas en el Instituto Superior del Profesorado Técnico.

Art. 2º — Determínase que la licencia que se concede al señor José Alfonso De Simone en las tareas en que revista mantendrá su vigencia mientras éstas no sean cubiertas de conformidad con las normas legales vigentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado y Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

**Secretaría de Cultura y Educación**
**DOCENTES**
**Licencia**

DECRETO Nº 9.762 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 3.908|67 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, mediante el cual el señor Rafael Vicente Moreno, profesor titular de 6 horas de cátedra e interino de 10 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Salta (ciudad) "Alberto Einstein", solicita licencia sin goce de haberes en la tarea en que revista como titular; y

CONSIDERANDO:

Que el precitado docente, por Decreto Nº 3.129|67 de la Gobernación de Salta, ha sido designado Director General de Enseñanza Secundaria de esa provincia, peticionando licencia por cargo de mayor jerarquía en la tarea docente titular a efectos de considerar su situación de revista dentro de los regímenes vigentes en materia de incompatibilidades;

Que por no darse en el caso, los presupuestos que hacen de aplicación lo establecido en el Art. 12 del Decreto Nº 9.677|61, modificado por el Decreto Nº 9.928|64, en virtud de revistar en un cargo provincial y no estar comprendido en el escalafón establecido en el Art. 122 del Estatuto del Docente y su reglamentación, la licencia solicitada, sólo puede ser concedida con carácter excepcional;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia sin goce de haberes, desde el 13 de marzo de 1967 mientras se desempeñe en el cargo de Director General de Enseñanza Secundaria de la Provincia de Salta, al señor Rafael Vicente Moreno - Clase 1927 - L. E. 7.210.842 —D.M. Nº 63—, profesor titular de 6 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Salta (ciudad) "Alberto Einstein".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado y Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

**Secretaría de Obras Públicas**
**EMPLEADOS**
**Servicios contratados.**

DECRETO Nº 9.623 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 104.595|1967, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que se solicita autorización para celebrar un contrato de locación de servicios con el señor Santiago Armando Larochette, para el asesoramiento técnico en la confección de un tapiz destinado a la Basílica de San Francisco de esta Capital, cuyo boceto ha sido adjudicado por concurso al artista, señor Horacio Butler;

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario contar con el concurso del citado técnico, se gestiona la correspondiente autorización para celebrar el contrato obrante a fs. 2|3, que a tal efecto se ha confeccionado;

Que de acuerdo con lo manifestado a fs. 4 por el Museo de Arte Moderno de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, la tarea que se le encomienda al señor Santiago Armando Larochette se halla plenamente justificada por la artesanía, calidad y condiciones del taller de su propiedad;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a celebrar el contrato de locación de servicios con el señor Santiago Armando Larochette (Clase 1934 - Matrícula 7.389.906), cuyo proyecto obra a fojas 2|3, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La erogación de dicho contrato, que asciende a la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.700.000.-) se imputará a la partida: 1 — 6 — 3 — 91 — 0 — 385 — 302 — 31 — 3150 — 003 — 2355|67, su correlativa para 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Santiago Armando Larochette (Clase 1934 - Matrícula Nº 7.389.906) en adelante "El Contratado" por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº ....... sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata al "Contratado" para desempeñarse en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Técnico, para que preste asesoramiento en la confección de un tapiz destinado a la Basílica de San Francisco. — El tapiz será confeccionado según diseño del artista Sr. Horacio Butler, ya ejecutado a tamaño natural, y el "Contratado" se compromete a respetar todas las indicaciones artísticas que el autor del boceto pueda hacerle.

Segunda: El presente contrato tendrá una duración de dieciocho (18) meses, prorrogable por seis (6) meses más.

Tercera: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 2.700.000.- m|n.) durante el lapso indicado, cuya liquidación y pago se efectuará mensualmente, en cuotas iguales y sucesivas, dejando convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerda el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.).

Cuarta: La retribución de "El Contratado" estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 16.589, como así también al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere abonar.

Quinta: "El Contratado" prestará servicios en forma permanente en la Capital Federal, sede del local donde se confeccionará el tapiz.

Sexta: "El Estado" puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso al "Contratado" de treinta (30) días corridos como mínimo, efectuado por telegrama colacionado, en cuyo caso se operará la rescisión sin necesidad de intervención judicial y sin derecho a reclamo o indemnización alguna por tal causa.

Séptima: La interrupción de los servicios por parte de "El Contratado" u otras causas no imputables a los trabajos ni a "El Estado", incrementará en igual lapso el plazo estipulado en la cláusula segunda y no crearán derecho a pago ni indemnización alguna para "El Contratado". — Si dichas interrupciones superaran el térmnio de treinta (30) días, "El Estado", tendrá derecho a rescindir este contrato sin indemnización alguna a favor de "El Contratado" mediante el procedimiento establecido en la cláusula sexta.

Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio Nº 1925 - Capital Federal, y "El Contratado" en la calle Montevideo Nº 1141 - Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a ... días del mes de ............ de mil novecientos sesenta y siete.

**Secretaría de Justicia**
**SOCIEDADES ANONIMAS**

**DECRETO Nº 99 — Bs. As., 23|1|68**

VISTO el expediente Nº 55.763|967, del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, en el que el señor Erwin Voss, en su carácter de Presidente de la sociedad "Plastic Contact Lens Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" interpone recurso jerárquico contra la resolución de la Inspección General de Justicia dictada a fojas 43 del expediente N-13.270|1|61 —del registro de dicha repartición—, por la cual no se hace lugar al pedido de restitución de la personería jurídica solicitada oportunamente por el recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de que la sociedad recurrente no había celebrado las Asambleas Ordinarias que debían considerar los ejercicios económicos correspondientes a los años 1962 y 1963, no obstante las intimaciones que en tal sentido le efectuara la Inspección General de Justicia, con fecha 10 de febrero de 1965, se dictó la Resolución P. J. Nº 167, por la que se dejaba sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima;

Que la sociedad sancionada solicitó con fecha 15 de noviembre de 1966, reconsideración de la medida ante la Inspección General de Justicia, manifestando que la omisión incurrida había obedecido a que se llevaba un deficiente sistema de contabilización de las operaciones, ya superado, y que a la fecha de la presentación del pedido de reconsideración, había regularizado su situación mediante la celebración de las Asambleas correspondientes; pedido al cual la Inspección General de Justicia no hizo lugar, entre otras razones, por lo tardío de su presentación, ocurrida diez y nueve meses después de haberle sido cancelada la personería jurídica;

Que la publicidad de los actos administrativos de alcance particular o individual, a diferencia de los actos reglamentarios, se realiza mediante la notificación, pues si bien dichos actos pueden ser objeto de "publicación", la "eficacia" (ejecutoriedad) de los mismos sólo se logra mediante su "notificación" idónea, pues no es lícito que la Administración supla la notificación con la publicidad, pues solamente con ella es razonable admitir que el acto ha llegado efectivamente a conocimiento del directa y concretamente interesado;

Que la Resolución Ministerial que dispuso el retiro de la autorización para funcionar como sociedad anónima a la sociedad recurrente, reviste la calidad de un acto administrativo de alcance individual o particular, no resultando de las constancias obrantes en el expediente N-13.270|1|61 que la misma haya sido debidamente notificada a la recurrente; por lo que cabe concluir que hasta la fecha de presentación del pedido de reconsideración ante la Inspección General de Justicia, la sociedad gozó de su personería jurídica, conservando su estructura y en vigencia sus estatutos;

Que en consecuencia, las Asambleas celebradas en el lapso comprendido entre el 10 de febrero de 1965 y el 15 de noviembre de 1966, se regían por las

normas estatutarias en cuanto a la constitución y adopción de sus resoluciones;

Que por las razones señaladas la sociedad había regularizado la celebración de sus Asambleas Ordinarias con anterioridad a la toma de conocimiento de la cancelación de su personería jurídica;

Que a ello se agrega que de la visita de inspección practicada en las oficinas de la sociedad, permite comprobar que ella cumple con el objeto de su creación, por lo que carece de finalidad mantener la vigencia de la resolución recurrida;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Derógase la Resolución Ministerial P. J. Nº 167 del 10 de febrero de 1965, que dispuso el retiro de la autorización para funcionar como sociedad anónima a "Plastic Contact Lens Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y mantiénese por tanto en vigor la Resolución Ministerial P. J. Nº 2.434 del 3 de noviembre de 1961, por la que la misma le fuera otorgada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

**Secretara de Hacienda**

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Prorróganse los mandatos de los Consejeros.**

DECRETO Nº 9.354 — Bs. As., 29|12|67

VISTO que por Decreto Nº 1.652|65 fueron designados miembros del Consejo Consultivo de la Superintendencia de Seguros de la Nación los señores doctor Luis Francisco Orcoyen, don Raúl H. Mascarenhas y don Derek G. Williams, por un período de tres años a partir del día 1º de febrero de 1965 y lo informado por la citada Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentran avanzados los estudios encaminados a la sanción del proyecto de ley que trata de "los aseguradores y su contralor";

Que dicho proyecto prevé una nueva composición del mencionado Consejo Consultivo;

Que en razón de ello resulta conveniente diferir la elección prevista en el Decreto Nº 61.138|40, prorrogando los mandatos a vencer el 31 de enero próximo venidero;

Que, por lo demás, dicho Decreto contempla la posibilidad de relección de los miembros designados;

Por tanto:

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Prorróganse los mandatos de los señores Consejeros de la Superintendencia de Seguros de la Nación, doctor Luis Francisco Orcoyen, don Raúl H. Mascarenhas y don Derek G. Williams, hasta el 31 de enero de 1969 del régimen legal a sancionarse sobre "los aseguradores y su contralor", lo que sea anterior.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

**Secretaría de Cultura y Educación**

**DONACIONES**

DECRETO Nº 9.766 — Bs. As., 29|12|67.

VISTO: El expediente Nº 50.012|65, del ex Ministerio de Educación y Justicia, ahora Secretaría de Estado de Cultura y Educación, con el expediente Nº 40.464|63, del registro de la Secretaría de estado de Obras Públicas, agregado sin acumular y la ley Nº 7.015, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y promulgada con fecha 17 de enero de 1965 por el Poder Ejecutivo de aquella provincia, por la cual se dona al Estado Nacional Argentino un terreno de propiedad provincial, ubicado en la ciudad de Salto, partido del mismo nombre, para ser destinado a la construcción de un edificio para la Escuela Normal Mixta local; y

CONSIDERANDO:

Que la donación efectuada responde a un sentimiento de anhelo general de la población y autoridades escolares, en el sentido de obtener la posesión de un predio que posibilite la erección de un establecimiento educacional que reúna condiciones de jerarquía acordes con la importancia de la función que está llamado a desempeñar;

Que, por otra parte, la conveniencia de aceptar tal donación, radica en el indudable beneficio que reportará el logro de una aspiración hondamente sentida, la que al concretarse, permitirá a un considerable contingente de educandos, invalorable fuente de cultura;

Que las dimensiones del terreno y su ubicación se estiman apropiadas para el fin previsto;

Que el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación han emitido su opinión favorable;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, consistente en una fracción de terreno individualizado conforme a los siguientes datos: Ubicación: en el Partido de Salto, ciudad del mismo nombre, Cuartel 1º, entre las calles Esperanza (antes Centenario), 9 de Julio, Alsina y San Martín; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 258; Superficie 1 Ha. 05 a. 83 ca. 49 dm2; Extensión: linderos, medidas: Este 143 m. 75 cm., lindando dos de la localidad el acceso a una con la calle San Martín; Sud: 65 m. 12 cm., lindando con la calle Alsina; Oeste: 143 m. 41 cm., lindando con la calle 9 de Julio, Norte: 64 m. 63 cm., lindando con la calle Bernardino Esperanza (antes Centenario). Todas las ochavas en las cuatro esquinas son de tres metros cada una, destinada a la construcción de un edificio para la Escuela Normal Mixta local.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, para designar al señor Rector de la Escuela Normal Mixta de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires, para que, en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, tome posesión del terreno donado.

Art. 3º — Agradézcase al Gobierno de la provincia de Buenos Aires, la donación efectuada.

Art. 4º — Tome Conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación, y dése a la Contaduría General de la Nación la intervención que le compete, a los efectos de las anotaciones pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio.

**Comando en Jefe del Ejército**

**EMPLEADOS**

**Servicios contratados.**

DECRETO N 9.832 — Bs. As., 29|12|67

VISTO los términos de la Ley Nº 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.418 de fecha 18 de mayo de 1967, se autorizó al Comando en Jefe del Ejército la contratación, para el año 1967, de agentes civiles afectados especialmente a distintos servicios de la Sanidad Militar, los cuales, por las características particulares de las tareas a su cargo (médicos consultores, médicos residentes, de guardia y de primeros auxilios, practicantes, auxiliares, etc.), no convenía que se los encuadrara en los sistemas normales de incorporación y estabilidad aplicables al resto del personal civil de las Fuerzas Armadas, dada la necesidad de proceder a su renovación periódica, conforme a la experiencia adquirida y a la evolución de los métodos propios del arte de curar;

Que dicho procedimiento ha demostrado la conveniencia de su aplicación ya que ha permitido la reposición de inmediato de las bajas imprevistas producidas por razones de servicio o particulares, evitando de tal forma, la interrupción en la continuidad funcional de servicios o atenciones imprescindibles;

Que dicho personal complementa en todos los casos, las necesidades previstas orgánicas y funcionales, con adecuación a las exigencias que imponen las distintas Etapas del Plan de Transformación del Ejército, en ejecución, lo que hace aconsejable la repetición de dicho sistema, para el año 1968;

Que a fin de satisfacer los objetivos que señala la Ley Nº 12.696 "Ley de la Carta" y la prosecución de los trabajos de relevamientos indispensables para la confección de la cartografía de la zona limítrofe con Chile, es necesario que el Instituto Geográfico Militar, dependiente del Comando en Jefe del Ejército, posea el personal necesario que le permita el cumplimiento del plan encomendado;

Que por las tareas a realizar, es aconsejable la incorporación de personal civil mediante el método de contratación, los cuales, en mérito a la aptitud que evidencien en las distintas disciplinas del Servicio Geográfico, podrán pasar a integrar la dotación permanente de dicho organismo;

Que por imperio de la Ley Nº 17.063 es facultad del Poder Ejecutivo Nacional autorizar la contratación de referencia,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al Comando en Jefe del Ejército a disponer durante el ejercicio fiscal del año 1968, la contratación de personal cuyas especialidades y cantidad se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, para desempeñarse durante el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1968, en los servicios asistenciales y en el Instituto Geográfico Militar, de la Fuerza Ejército.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray.

**Comando en Jefe de la Fuerza Aérea**

**EMPLEADOS**

**Exoneración.**

DECRETO Nº 9.831 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente confidencial Nº 18.968 (Cdo. Pers.) Nº 7.627 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en el Servicio Meteorológico Nacional dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, fue instruida una información con motivo de la conducta observada por el agente Nº 36.953, Universitario Clase I Yolivan Alberto Biglieri;

Que en la investigación llevada a cabo ha quedado debidamente acreditada la falta de indisciplina a sus superiores jerárquicos y su conducta reprochable;

Que en las actuaciones de referencia obran elementos de juicio suficientes para encuadrarlos en la causal de exoneración prevista en el Artículo 90, incisos b), c) y f), del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7);

Que en uso de las facultades que le son propias,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Exonérase en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Servicio Meteorológico Nacional), con retroactividad al 28 de abril de 1967, por comprendido en el Artículo 90, incisos b), c) y f), del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7), al agente Nº 36.953, Universitario Clase I Yolivan Alberto Biglieri (C. 1923, M. I. 2.003.168, D. M. 15, C. I. Nº 2.802.777 de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa Nacional y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal de la Fuerza Aérea.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

**Secretaría de Salud Pública**

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 7.910 - Bs. As. 23|10|67

VISTO los decretos Nros. 4.680|67 y 4.681|67 que fijan nuevas retribuciones para el personal de la Administración Nacional a partir del 1º de julio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

que deben incorporarse provenientes del Anexo 92 "Crédito de Emergencia", los créditos necesarios para hacer frente a los aumentos de las remuneraciones del personal del Instituto Nacional de Salud Mental, dispuestas por los decretos antes mencionados;

que dicha incorporación se efectúa en forma parcial exclusivamente por los montos indispensables para atender el pago de esos beneficios a partir de la fecha de vigencia de los mismos y hasta el 31 de diciembre de 1967;

que independientemente de ello se hace necesario introducir compensaciones dentro de los totales autorizados al Instituto Nacional de Salud Mental, con el fin de atender erogaciones urgentes del presente ejercicio fiscal;

que asimismo es procedente reajustar el Cálculo de Recursos en función de la mayor recaudación que en concepto de recursos específicos ha previsto el mencionado Instituto;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| **Sección 1ª - Erogaciones corrientes** | — | **192.876,4** |
| Finalidad 9 - Gastos a Clasificar | — | 192.876,4 |
| Sector 2 - Gastos de Operación | — | 192.876,4 |
| Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia | — | 192.876,4 |
| Inciso 21 - Personal | — | 192.789,1 |
| Inciso 22 - Bienes y Servicios No Personales | — | 87,3 |
| **Sección 6ª - Erogaciones de Capital** | — | 805,9 |
| Finalidad 9 - Gastos a Clasificar | — | 805,9 |
| Sector 7 - Inversiones | — | 805,9 |
| Jurisdición 92 - Crédito de Emergencia | — | 805,9 |
| Inciso 71 - Bienes | — | 805,9 |

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 91, aprobado por la Ley Nº 17.130:

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| **Sección 1ª - Erogaciones corrientes** | + | **192.876,4** |
| Finalidad 4 - Sanidad | + | 192.876,4 |
| Sector 3 - Transferencias | + | 192.876,4 |
| Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro | + | 192.876,4 |
| Inciso 31 - Al Sector Público | + | 192.876,4 |

| | | En miles de m$n. |
|---|---|---|
| **Sección 6ª - Erogaciones de capital** | + | 805,9 |
| Finalidad 4 - Sanidad | + | 805,9 |
| Sector 8 - Transferencias | + | 805,9 |
| Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro | + | 805,9 |
| Inciso 81 - Al Sector Público | + | 805,9 |

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución y modificación de créditos, fíjase el Presupuesto para el ejercicio 1967 de la Jurisdicción 63 - Secretaría de Estado de Salud Pública, Organismo Descentralizado Nº 075, Instituto Nacional de Salud Mental, en la suma de cuatro mil setecientos sesenta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 4.769.789.400) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas.

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| **Sección 1ª - Erogaciones corrientes** | 4.485.134,6 |
| Finalidad 4 - Sanidad | 4.485.134,6 |
| Sector 2 - Gastos de Operación | 4.373.450,2 |
| Inciso 21 - Personal | 3.153.982,2 |
| Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales | 1.219.468,0 |
| Sector 3 - Tranferencias | 111.684,4 |
| Inciso 31 - Al Sector Público | 78.184,4 |
| Inciso 33 - Al Sector Privado | 33.500,0 |

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| **Sección 6ª - Erogaciones de Capital** | 784.654,8 |
| Finalidad 4 - Sanidad | 784.654,8 |
| Sector 7 - Inversiones | 454.839,2 |
| Inciso 71 - Bienes | 454.839,2 |
| Sector 8 - Transferencias | 329.815,6 |
| Inciso 81 - Al Sector Público | 329.815,6 |
| Sub-total general: | 5.269.789,4 |
| A deducir: Economías a realizar: | 500.000,0 |

**Total general: 4.769.789,4**

Art. 4º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 6ª, recursos de Organismos descentralizados, (Específicos, Contribuciones a cargo del Tesoro y Otros Ingresos), Secretaría de Estado de Salud Pública Nº 63 - Instituto Nacional — de Salud Mental Nº 075, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
| --- | --- |
| Recursos Específicos .... | 794.207,1 |
| Contribución del Tesoro Nacional .......... | 3.975.582,3 |
| Total: | 4.769.789,4 |

Art. 5º — Los créditos incluidos en las partidas de "Ejercicios Vencidos" que se prevén en el presente decreto podrán ser destinados únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, Inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Instituto Nacional de Salud Mental a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Instituto Nacional de Salud Mental a regularizar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha del presente decreto, en el presupuesto para el ejercicio 1967 del mencionado Instituto, como consecuencia de la reestructuración y fijación de créditos aprobados por el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D'Imperio.

### Secretaría de Obras Públicas

**EMPLEADOS**

**Servicios contratados.**

DECRETO Nº 9.855. — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 56.380|967, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita, en orden a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 17.063, autorización para contratar personal, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la citada Administración General ha dispuesto la intervención de su Organismo Acción Social;

Que dicha intervención ha obedecido a razones de mejor ordenamiento administrativo de la dependencia referida, a los efectos de mejorar la prestación de servicios al personal y a sus familiares;

Que para que la intervención pueda llevar a cabo el cometido propuesto, es menester proceder a la contratación por el término de 90 días de un grupo de colaboradores de distintas especialidades hasta tanto se apruebe la estructura orgnica en trámite de estudio;

Que la Administración General recurrente cuenta en su presupuesto con la partida necesaria para afrontar el gasto consiguiente;

Que se hallan cumplidos en el caso las disposiciones de la Ley Nº 17.063;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a contratar, a partir del 1º de enero de 1968 y por el término de 90 días, a las siguientes personas, para el desempeño de las tareas y con las retribuciones mensuales que en cada caso se indican: Dr. Aníbal Ibarra (C. I. 4.251.996) — Director de Servicios Sociales — ciento cincuenta y un mil pesos moneda nacional ($ 151.000.— m|n.), Sr. Héctor Toeagni (C. I. 2.511.219) — Supervisor de la Proveeduría Central y Turismo — ochenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 87.000 m|n.), Cont. Jorge Azcona (L. E. 2.685.573) — Supervisor Contable de Servicios Sociales — setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n.), Sr. Hugo Giberti (L. E. 5.614.640) — Supervisor Administrativo de Servicios Sociales — cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000 m|n.), Sr. Roberto Tassara (L. E. 2.309.312) — Jefe de la Sección Administrativa y Despacho — cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 59.000 mn.), Sr. Juan Rodríguez (L. E. 1.728.810) — Seguridad y Compras — cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 mn.), señor Jorge Ruiz (L. E. 132.207) — Tareas Auxiliares Compras — treinta y siete mil pesos moneda nacional (pesos 37.000 m|n.), Sr. Francisco de Martino (L. E. 1.919.547) — Jefe Cuentas Corrientes — cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000 m|n.), Sr. Julio Field (C. I. 1.023.675) — Tareas Auxiliares — cuentas corrientes — cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 44.000 m|n.), Sta. Myrian Páez (L. C. 1.486.306) — Tareas Auxiliares de Despacho — treinta y siete mil pesos moneda nacional ($ 37.000 m|n.), Sr. Juan Páez (L. E. 5.784.839) — Tareas Auxiliares de Depósito — treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000 m|n.), Sr. José Taggiasco (C. I. 432.170 Prov. Bs. As.) — Encargado Vigilancia — treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.), Sr. Filadelfo Rodríguez (C. I. 5.739.147) — Encargado Vigilancia — treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 35.000 m|n.), Sr. Roberto Priano (C. I. 3.760.540) — Tareas Auxiliares, Cuentas Corrientes — treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) y Sta. Liliana Ríos (C. I. 5.977.576) — Tareas Auxiliares — veintisiete mil pesos moneda nacional ($ 27.000 m|n.).

Art. 2º. — Los egresos correspondientes se imputarán a: "Presupuesto 1968 1 — 4 — 2 — 36 — 2 — 601: Item 661. Acción Social. Partida principal 2120. Partida parcial 002, Personal Contrato".

Art. 3º. — Las referidas contrataciones se llevarán a cabo con arreglo a lo estatuido en el contrato tipo obrante a fs. 5, el que a tal efecto se aprueba.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

### Secretaría de Obras Públicas

**RECURSOS JERARQUICOS**

DECRETO Nº 9.856. — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 1.778|66 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la firma Vianini Dragaggi Lavori Marittimi S.p.A. interpone a fojas 1|3 recurso jerárquico contra la resolución del Interventor de la Dirección Nacional de Vialidad Nº 00664, de fecha 29 de julio de 1966 (fs. 30 Exte. 200.663|66 agr. s|acumular), mediante la cual no se hace lugar al reconocimiento de gastos improductivos con motivo de los daños y perjuicios que aduce, sufrieron los equipos e instalaciones emplazados para la ejecución de los trabajos, a raíz de las condiciones metereológicas adversas del día 11 de noviembre de 1965, en la obra "Acceso Sudeste a la Capital Federal — Relleno de recinto con material refulado"; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso cumple con los requisitos formales exigidos por el decreto 7520|44 y sus complementarios;

Que en el caso no se han dado los supuestos determinantes de la fuerza mayor, pues la violencia de los elementos naturales no significa "ipso facto" la "vis major" si las circunstancias de tiempo y de lugar la hacían previsible, como surge de las constancias existentes en estas actuaciones;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Vianini Dragaggi Lavori Marittimi S.p.A. contra la resolución del Interventor de la Dirección Nacional de Vialidad número 00664|66.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

### Secretaría de Hacienda

**EMPLEADOS**

**Servicios contratados**

DECRETO Nº 9853 — Bs. As. 29|12|67

VISTO el presente Expediente número 317.537|64 y su agregado sin acumular Nº 317.682|62, relacionados con la solicitud de aprobación de los contratos de servicios personales celebrados "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, entre el señor Secretario de Estado de Hacienda y el señor Pablo Gagliardi, señorita Ana María Bestard y Dora Amalia Miquelarena y señoras María Esther Barallobre de Ruiz Díaz y María Adelaida Paes de Sánchez, atento lo actuado; y

CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible seguir contando con el concurso de los mencionados agentes para desempeñar tareas en las porterías de los inmuebles fiscales ubicados en las calles Talcahuano Nº 422, Azcuénaga Nº 1645, Hipólito Yrigoyen Nº 1512|22, Bolívar Nº 1219 y Marcos Paz Nº 3776, Capital Federal respectivamente, administrados por la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda en cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 5459|67;

Que teniendo en cuenta que el lapso establecido en los pertinentes contratos aprobados por Decretos números 7413 y 7414 del 13|10|67, vencerá el 31 de diciembre de 1967, se estima procedente contratar nuevos servicios entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1968;

Que se mantienen las remuneraciones mensuales establecidas en los Decretos Nos. 7413 y 7414 del 13 de octubre de 1967, por lo que al deducirse la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.—), establecida para vivienda, correspondería un haber mensual de quince mil cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.100.—), para cada agente, sujeto a descuentos jubilatorios;

Por tanto;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de servicios personales celebrados entre el señor Secretario de Estado de Hacienda y el señor Pablo Gagliardi, señoritas Ana María Bestard, Dora Amalia Miquelarena y señoras María Esther Barallobre de Ruiz Díaz y María Adelaida Paes de Sánchez, fijándose una remuneración mensual de quince mil cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.100.—), de acuerdo con el siguiente detalle:

*Pablo Gagliardi*, Talcahuano 422, Capital Federal, desde el 1º|1|68 hasta el 31|12|68, $ 15.100.—; Ana María Bestard, Azcuénaga 1645, Cap. Fed. desde el 1º|1|68 hasta el 31|12|68, $ 15.100; María Esther Barallobre de Ruiz Díaz, Bolívar 1219, Cap. Fed., desde el 1º|1|68 hasta el 31|12|68, $ 15.100; María Adelaida Paes de Sanchez, Marcos Paz 3776, Capital Federal, desde el 1º|1|68 hasta el 31|12|68, $ 15.100; Dora Amalia Miquelarena, Hipólito Yrigoyen 1512|22, Capital Federal, desde el 1º|1|68 hasta el 31|12|68, $ 15.100.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las asignaciones acordadas en el artículo 1º que asciende a novecientos seis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 906.000) se atenderá con cargo al Código Contable 123.234 — Sección 1 — Finalidad 1 — Sector 2 — Jurisdicción 32 — Carácter 1 — Item 513 — Inciso 21 — Partidas 2120-002 del ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al organismo de origen a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

### Secretaría de Hacienda

**INDEMNIZACIONES**

DECRETO Nº 9.851 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 372.437|66, relacionado con la gestión interpuesta por doña María Adelina González, viuda de Lucarini; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 7.438 del 23 de setiembre de 1964, se declaró la cesantía de don Raúl Pedro Lucarini, en el cargo de Apartado b) Personal de Juego, Categoría VII, m$n. 225.— de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Salas de Entretenimiento), en los términos del artículo 14 del estatuto aprobado por decreto Nº 7.334|60;

Que a fs. 1 de estos obrados, la señora María Adelina González de Lucarini, en su carácter de viuda del exempleado mencionado en el considerando anterior, solicita el pago de la indemnización acordada por el artículo 14 del citado Estatuto, siendo del caso destacar que si bien el referido exagente había impugnado la validez de la cesantía dispuesta, con reserva de las acciones judiciales pertinentes, la presentante manifiesta a fs. 11 que expresamente desiste, si la hubiere, de toda gestión judicial;

Que habiéndose requerido el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda, dicho organismo expresó que cabe acceder al reclamo interpuesto, teniendo en cuenta las partidas de casamiento y defunción agregadas a fs. 9 y 10, y con sujeción a los demás recaudos establecidos en el punto 14, inciso c), de la reglamentación del artículo 48 de la Ley de Contabilidad (fs. 17);

Que por su parte, el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación ha manifestado que coincide con lo aconsejado en el dictamen de la referida Dirección General de Asuntos Jurídicos en cuanto a que no se advierte impedimento de orden legal alguno para acceder a lo solicitado por la peticionante, concluyendo que corresponde se le abone el citado beneficio;

Que por lo expuesto corresponde disponer a favor de doña María Adelina González, viuda de Lucarini, el pago de la indemnización prevista en el artículo 14 del Estatuto aprobado por Decreto Nº 7.334|60, con motivo de la cesantía dispuesta contra el ex agente Raúl Pedro Lucarini, gasto que deberá imputarse al ejercicio del año 1967 en la forma detallada a fs. 24;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Déjase establecido que doña María Adelina González, viuda de Lucarini, tiene derecho al pago de la indemnización prevista por el artículo 14 del Estatuto aprobado por decreto Nº 7.334|60, correspondiente al ex agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Salas de Entretenimiento), don Raúl Pedro Lucarini —quien fuera declarado cesante mediante decreto Nº 7.438|64— con sujeción a los recaudos establecidos en el punto 14 de la reglamentación del artículo 48 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a: Sector 3 — Finalidad 7 — Jurisdicción 32 — Inciso 33 —Item 324 — Partida Principal 3312 — Parcial 004, del Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

### Secretaría de Cultura y Educación

**DOCENTES**

**Licencia.**

DECRETO Nº 9.763 — Bs. As., 29|12|67

VISTO: El expediente Nº 796|66, del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la solicitud de licencia formulada por el señor Gregorio Benito Arturo Sosa, profesor titular de 5 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, de Córdobo (ciudad) "Ing. Carlos Cassaffousth"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 11.372|65, se designó al citado docente, para cumplir funciones de Auxiliar del Jefe de la Misión Aeronáutica en los Estados Unidos de América:

Que la licencia solicitada sólo puede ser concedida con carácter excepcional, por no hallarse prevista la situación enunciada en el Régimen de Licencias vigente (Decreto Nº 8.567|61);

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 1º de marzo de 1966 y mientras se desempeñe como Auxiliar del Jefe de la Misión Aeronáutica en los Estados Unidos de América, al señor Gregorio Benito Arturo Sosa, Clase 1924 - M. I. Nº 3.461.533 - Profesor titular de 5 horas de cátedra, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, de Córdoba (ciudad) "Ing. Carlos Cassaffousth".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

**Ministerio de Defensa**
**EMPLEADOS**

DECRETO Nº 9.821 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente J. sc. Nº 1.224|67 (JICEFA), lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita María Isabel Simonetti, presta servicios en la Junta de Investigaciones Científicas y Experimentaciones de las Fuerzas Armadas, por un contrato celebrado por locación de servicios que finaliza el 31 de diciembre de 1967;

Que la causante, con fecha 24 de noviembre de 1967, incurrió en el acto indisciplinario de "Faltar el respeto a un Superior Jerárquico, con el agravante de realizarlo en presencia de personal subalterno";

Que la cláusula Séptima de su contrato establece que se encuentra sometida al Estatuto y Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (RV - 198 - 1);

Que la cláusula Décima del citado contrato faculta a la Presidencia del mencionado Organismo, a rescindir el mismo ante hechos, que como el presente, hacen peligrar la disciplina y el respeto al orden jerárquico;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Rescindir con fecha 27 de noviembre de 1967, el contrato por Locación de servicios celebrado entre la Junta de Investigaciones Científicas y Experifentaciones de las Fuerzas Armadas y la señorita María Isabel Simonetti (C. 1940 - L. C. Nº 4.828.869), de conformidad con lo establecido en la Clusula Décima del mismo.

Artículo 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

**Secretaría de Obras Públicas**
**ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Presupuesto**

DECRETO Nº 8.185 — Bs. As., 8|11|67

VISTO el expediente Nº 2.464-967 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el cual la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la aprobación del reajuste de su presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio 1967, modificatorio de los créditos vigentes aprobados para dicha Repartición por Decreto número 3.210 del 11 de mayo de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados créditos presupuestarios en vigor fueron oportunamente otorgados a la citada Repartición para atender las erogaciones emergentes de la prestación de los servicios a su cargo, en base a los costos que regían a esa fecha;

Que dichas autorizaciones resultan insuficientes en la actualidad, para atender las mayores necesidades derivadas del crecimiento natural de los servicios y del alza de algunos precios de elementos de uso ineludible en la prestación de los mismos;

Que es preciso reforzar los créditos de personal a fin de que la citada Administración se encuentre posibilitada para atender los pertinentes ajustes, en las remuneraciones de sus agentes aprobadas por Decreto Nro. 6.916|67;

Que es necesario adecuar las autorizaciones presupuestarias correspondientes a fin de que la mencionada Entidad pueda hacer frente a las erogaciones de que se trata;

Que por otra parte el referido gasto se cubre con un paralelo aumento de los recursos propios de dicha Administración General, a producirse dentro del mismo ejercicio.

Por ello, y atento lo determinado por el artículo Nº 4 de la Ley Número 17.130,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase y ordénase en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, el cual queda fijado en la suma de Treinta y Un Mil Trescientos Tres Millones quinientos cincuenta y nueve mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 31.303.559.800) de conformidad con el siguiente resumen:

| | En miles de $ |
|---|---|
| Sección 1ª Erogaciones Corrientes | 17.669.259,8 |
| Finalidad 4 - Sanidad | 17.669.259,8 |
| Sector 2 - Gastos de Operación | 17.198.659,8 |
| Inciso 21 - Personal | 10.482.622,8 |
| Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales | 6.716.037,0 |
| Sector 3 - Transferencias | 470.600,0 |
| Inciso 33 - Al Sector Privado | 470.600,0 |
| Sección 6ª Erogaciones de Capital | 13.634.300,0 |
| Finalidad 4 - Sanidad | 13.634.300,0 |
| Sector 7 - Inversiones | 13.634.300,0 |
| Inciso 71 - Bienes | 634.300,0 |
| Inciso 72 - Trabajos Públicos | 13.000.000,0 |
| Total General: | 31.303.559,8 |

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 6a. Organismos Descentralizados (Específicos, Contribuciones a cargo del Tesoro y otros Ingresos) —Secretaría de Estado de Obras Públicas Nro. 36— Administración General de Obras Sanitarias de la Nación Nro. 001, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Recursos específicos | 21.703.559,8 |
| Recursos del Tesoro Nacional | 9.600.000,0 |
| Total: | 31.303.559,8 |

Art. 3º — El crédito incluido en las partidas "Ejercicios Vencidos" que se prevén en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En las oportunidades de la afectación de esas partidas el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 5º — El presete decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui. — Luis S. D'Imperio

DECRETO Nº 8.186. — Bs. As., 8|11|67

VISTO el Expediente Nro. 2.465|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el cual la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la aprobación del reajuste de su presupuesto de los "Servicios Auxiliares" para el ejercicio 1967, modificatorio de los créditos vigentes aprobados para dicha Repartición por Decreto Nro. 3.212 del 11 de mayo de 1967, que se financian con sus propios recursos y los provenientes de las contribuciones de los servicios de explotación y obras incluídos en los presupuestos de la citada Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reforzar los créditos de personal a fin de que la citada Entidad se encuentre posibilitada para atender los pertinentes ajustes en las remuneraciones de sus agentes aprobadas por Decreto Nro. 6.916|67,

Que asimismo resulta de todo punto de vista necesario adecuar autorizaciones a fin de poder hacer frente al incremento de costos de elementos indispensables;

Por ello y atento lo determinado por el artículo Nro. 4 de la Ley Nro. 17.130,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Fíjase el Presupuesto para el ejercicio 1967 de los Servicios Auxiliares dependientes de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, cuyas erogaciones se financian con recursos propios y|o con las sumas que transfieran con cargo a sus autorizaciones presupuestarias el organismo del cual aquéllas forman parte en compensación de sus prestaciones, en la suma de Cinco Mil Trescientos Ochenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 5.383.344.700) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

| | En miles de m$n. |
|---|---|
| Sección 1a. - Erogaciones Corrientes | 3.522.094,7 |
| Finalidad 4 - Sanidad | 3.522.094,7 |
| Sector 2 - Gastos de Operación | 3.461.594,7 |
| Inciso 21 - Personal | 1.908.346,5 |
| Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales | 1.553.248,2 |
| Sector 3 - Transferencias | 60.500,0 |
| Inciso 33 - Al Sector Privado | 60.500,0 |
| Sección 6a. - Erogaciones de Capital | 1.861.250,0 |
| Finalidad 4 - Sanidad | 1.861.250,0 |
| Sector 7 - Inversiones | 1.861.250,0 |
| Inciso 71 - Bienes | 1.861.250,0 |
| Total General: | 5.383.344,7 |

Art. 2º — Fíjase en la suma de Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 648.000.000) las contribuciones de las explotaciones Capital Federal, Distritos del Interior, Servicios Auxiliares e Industrias y Trabajos Públicos a favor de Acción Social, creada por Decreto-Ley Nro. 4.485|58, discriminada en la siguiente forma: Capital Federal, Ciento Ochenta y Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 183.000.000), Distritos del Interior, Doscientos Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 260.000.000), Servicios Auxiliares e Industrias, Cincuenta y Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 58.000.000) y Trabajos Públicos Ciento Cuarenta y Siete Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 147.000.000) y estímase en la suma de Doscientos Treinta y Un Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 231.000.000) el aporte de los afiliados para atender los gastos de la misma.

Art. 3º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a afectr los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nro. 11.672 (complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 4º — En la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación funcionarán las siguientes cuentas con destino a la constitución de fondos de reserva y renovación:

FONDOS DE RESERVA

- Seguro
- Subsidios

FONDOS DE RENOVACION

- Transportes
- Talleres
- Fábrica de Acido Sulfúrico
- Fábrica de Coagulante
- Perforaciones
- Almacenes
- Planteles

Art. 5º — A las cuentas indicadas cuyo funcionamiento se dispone por el artículo anterior, se acreditarán los saldos disponibles en cada una de ellas al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Las cuentas a que se refiere el citado artículo funcionarán con el siguiente régimen:

"Seguro" se acreditarán además con el importe equivalente al 1 o|o de las inversiones que se realicen con cargo al presupuesto de explotación y con las rentas que devenguen los títulos en que se inviertan las disponibilidades y se debitará por el importe que demande la atención de los siguientes gastos: accidentes del trabajo (Ley Nro. 9.688); roturas y desperfectos en las instalaciones del servicio de agua; desagües cloacales y pluviales, instalaciones eléctricas y mecánicas, incendios, indemnizaciones y reparaciones de daños a terceros o a elementos de la Repartición por cualquier accidente; indemnizaciones por todo riesgo a las personas, incluso choferes y medios de transportes propios, así como por el dinero y valores en tránsito y|o por daños a la vida y bienes de terceros originados en el cumplimiento del pago de haberes al personal de la Administración, por las comisiones pagadoras oficiales, y|o en las operaciones de transportes de efectivo que cumple el personal de las tesorerías de la Repartición por el importe de las primas anuales del seguro de automotores afectados a servicios generales de la Administración dispuesto por Decreto Nro. 5.162|49 y Nro. 13.369|49; honorarios y gastos causídicos o extrajudiciales como consecuencia de siniestros de todo orden cualquiera sea la jurisdicción en que se produzcan; sustracción de bienes patrimoniales sin determinación del responsable.

"Subsidios" se acreditará con los intereses de los títulos que se adquieran con dicho fondo y se debitará con el importe de los subsidios que otorgue la Repartición a los familiares de los empleados y obreros fallecidos.

"Trasportes" se acreditará con el 18 por ciento del costo de los servicios prestados, con los intereses de los títulos adquiridos, con el producido de la venta de elementos en desuso, los intereses y la cuota de reintegro del capital correspondiente a los anticipos para atender las adquisiciones de automóviles incluídos en el régimen del Decreto Nro. 8.534|61 y se debitará por el importe de los gastos que demande la renovación del material rodante y las amortizaciones de las sumas obtenidas en concepto de préstamos para renovación del material rodante.

"Talleres" se acreditará con el 10 o|o del costo de la mano de obra utilizada en los trabajos realizados, con el importe de los intereses de los títulos adquiridos con dicho fondo y se debitará por los gastos que se efectúen para la renovación de los elementos de trabajo.

"Fábrica de coagulante" se acreditará con el 7 o|o del costo de la producción, con los intereses de los títulos adquiridos, con las utilidades provenientes de la venta de materiales a terceros y se debitará por el importe que se invierta en la renovación de las máquinas de la fábrica.

"Fábrica de ácido sulfúrico" se acreditará con el 10 o|o del costo de la producción, con los intereses de los títulos adquiridos, con las utilidades provenientes de la venta de materiales a terceros y se debitará por los gastos que origine la renovación de las máquinas de dicha fábrica.

"Perforaciones" se acreditará con el alquiler de los equipos y máquinas perforadoras, con los intereses de los títulos adquiridos y se debitará por los gastos que demande la renovación de los equipos y máquinas.

"Almacenes" se acreditará con el 1 o|o del costo de los materiales entregados, con el importe de las indemnizaciones percibidas por el incumplimiento de contratos y con las utilidades provenientes de la venta de materiales a terceros y se debitará por los gastos realizados para la renovación del material que se ha depreciado, perdido o deteriorado, pago de intereses sobre facturas por provisión de materiales.

"Planteles" se acreditará con el 18 por ciento del costo de los servicios prestados, con los intereses de los títulos que se adquieran con dicho fondo y se debitará por los gastos que origine la renovación de las maquinarias y demás elementos de dicho servicio.

El saldo existente en todas estas cuentas al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 6º — Fíjase en la suma de Doscientos Millones Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.010.000) y Novecientos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 952.500.000) como máximo el importe de las movilizaciones que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación podrá realizar durante el Ejercicio 1967 con cargo a los fondos de reserva y renovación respectivamente, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui. — Luis S. D'Imperio

**Ministerio de Economía y Trabajo**
**MISION OFICIAL**

**DECRETO Nº 9.605. — Bs. As., 29|12|67.**

**VISTO: Las invitaciones cursadas al Banco Central de la República Argentina para participar de las reuniones de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios de la ALALC y de las de un Comité Técnico Especial creado por resolución de la V Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos, Cuerpos ambos que deliberarán en la Ciudad de México, como así también para integrar un Grupo de Trabajo, citado para el 15 de enero próximo en la ciudad de Washington y que fuera creado por decisión de la Primera Reunión de Representantes Gubernamentales sobre las Implicaciones Financieras de la Integración Latinoamericana, y**

CONSIDERANDO:

Que el Banco Central de la República Argentina integra la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios de la ALALC, que

en la reunión de que se trata se dedicará a aunar criterios en el ámbito zonal sobre asuntos que luego serán debatidos por el Comité Técnico Especial;

Que a este Comité, del que también deberá formar parte el Banco Central de la República Argentina, la V Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales le ha encomendado un estudio ad-hoc referido a la ampliación y perfeccionamiento de los mecanismos existentes en la región para la compensación de pagos, incluyendo las consecuencias de tal ampliación y perfeccionamiento para la tenencia de reservas o activos internacionales de los países de la zona, así como los requerimientos legales de todo ello, destinado a ser sometido a la consideración de la próxima Reunión de Gobernadores a celebrarse en Alta Gracia (Córdoba);

Que tal informe deberá enviarse a los distintos bancos centrales a fines de febrero de 1968;

Que la Primera Reunión de Representantes Gubernamentales sobre las Implicaciones Financieras de la Integración Latinoamericana, convocada por el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (CIAP), decidió encomendar asimismo a dicho Comité el estudio en profundidad de diversos temas que figuraron en la agenda de esa reunión, sobre financiamiento del balance de pagos y de la expansión del comercio;

Que en la misma oportunidad se resolvió crear un segundo Grupo de Trabajo, a reunirse en la Ciudad de Washington a partir del 15 de enero próximo, destinado a estudiar el financiamiento de las exportaciones a plazo medio y de los que fueren necesarios para compensar descensos transitorios de los ingresos fiscales globales que se originen en el proceso de integración, de la reconversión de industrias y de la reorientación de la mano de obra y, en fin, de estudios, proyectos y programas de interés para la integración, teniendo en cuenta la situación especial de los países de menor desarrollo económico y de las empresas latinoamericanas;

Que los temas de carácter financiero que le fueron encomendados al Comité Técnico Especial interesan al Banco Central de la República Argentina por su importancia y por razones de continuidad en los resultados que se logren del estudio ad-hoc que, en su mayor parte, habrá de discutirse en la VI Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos a realizarse en nuestro país, y

Que, con el objeto de no dispersar esfuerzos, uno de los funcionarios que participen de sus reuniones y de las de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios podría desplazarse —si fuese necesario— a la Ciudad de Washington para asistir a las del Grupo de Trabajo mencionado y reintegrarse, luego, a las deliberaciones que se llevarán a cabo en México,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del Banco Central de la República Argentina señores D. Teodoro Alfonso Fernández (M. I. 1.727.302, D. M. Bs. As., Cl. 1920), Jefe del Departamento de Acuerdos y Organismos Internacionales y D. Simón Vullo (M. I. Nº 4.051.240, D. M. Bs. As., Cl. 1929), Jefe del Sector Acuerdos Multilaterales, para que, representando a esa Institución, asistan a las reuniones de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, que se reunirá en la Ciudad de México entre los días 8 y 20 de enero de 1968.

Art. 2º — Autorízase, asimismo, a los funcionarios mencionados en el artículo primero para que en representación del Banco Central de la República Argentina participen de la reunión del Comité Técnico Especial creado por resolución de la V Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos, que se llevará también a cabo en la Ciudad de México, a partir del 22 de enero de 1968.

Art. 3º — Autorízase, también, a uno de dichos funcionarios para que, si en su momento se lo juzgara conveniente, se traslade a la Ciudad de Washington a fin de participar de las deliberaciones del Grupo de Trabajo propuesto por la Primera Reunión de Representantes Gubernamentales sobre las Implicaciones Financieras de la Integración Latinoamericana, reintegrándose a su labor en el Comité Técnico Especial de México si la del Grupo de Trabajo conclúyese antes.

Art. 4º — Asígnase a los señores Fernández y Vullo la suma diaria equivalente en pesos moneda nacional a u$s. 26 (veintiséis dólares estadounidenses), a cada uno de ellos, en concepto de viáticos por un lapso de 45 (cuarenta y cinco) días que se estima demandará el cumplimiento de esta misión.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes

Art. 6º — Contrátense los respectivos seguros y extiéndanse las correspondientes órdenes de pasajes, por vía aérea, de ida y vuelta.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta misión serán imputados a la partida: 1 — 6 — 2 — 30 — 2 — 04 — 399 — 22 — 2210 — "Para funcionamiento" del Presupuesto del Banco Central de la República Argentina.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez.

---

**Secretaría de Hacienda**
**EMPLEADOS**
**Promoción.**

DECRETO Nº 9.864 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 39.448|67, atento lo solicitado por la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24º, inciso c) del Escalafón aprobado por Decreto Nº 752|65, incorporado por Decreto Nº 8.618|67,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda (1 — 1 — 2 — 32 — 0 — 94 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 0553), a Personal Administrativo, S. A. 19, a los actuales S. I. 20, Cadete, Alicia Bendazon (Cl. 1948, C. I. 5.967.877 — Pol. Fed.) y Alberto Félix Siches (Cl. 1948, C. I. 6.221.417 — Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio

---

**Secretaría de Agricultura y Ganadería**
**CAMARAS DE ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES**
**Renuncia.**

DECRETO Nº 9.865 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 3.496|67, en el cual el doctor Raúl Miguel Laphitzondo reitera la renuncia presentada con fecha 28 de junio ppdo., al cargo de Interventor en las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, dependientes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para el que fuera designado por Decreto Nº 2.904, del 24 de octubre de 1966, elevando asimismo un informe de la labor realizada, y

CONSIDERANDO:

Que el estado actual de los mencionados organismos, cuya disolución fuera dispuesta por la Ley Nº 17.181, aconseja dar por cumplida la gestión del citado funcionario, estimando conveniente proceder a la designación de un reemplazante para que se haga cargo de la labor que aun resta concretar en virtud de lo determinado por la mencionada Ley;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Raúl Miguel Laphizondo, al cargo de Interventor en las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para el que fuera designado por Decreto número 2.904 del 24 de octubre de 1966 y dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase para atender los asuntos pendientes de liquidación de las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales al doctor Miguel Angel Ríos (L. 15.078) — Clase 1925 — Matrícula 4.017.126 — D. M. Bs. As. — C. I. Nº 1.054.839 Cap. Federal, quien ejercerá dicho cometido sin perjuicio de las tareas que actualmente tiene asignadas en el Consejo Agrario Nacional, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rafael García Mata

---

**Secretaría de Seguridad Social**
**EMPLEADOS**
**Legítimo abono**

DECRETO Nº 9.858 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 68.327 del registro de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos, organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, del Ministerio de Bienestar Social, por el cual se solicita el pago al señor Interventor Interino de dicha Caja, doctor Félix Luis Mascarelli, de las diferencias de haberes resultantes del hecho de desempeñar funciones de mayor jerarquía que las correspondientes a su situación presupuestaria, y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario se desempeña a cargo de la Intervención Interina de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos desde el 14 de julio de 1966;

Que con motivo del desempeño de funciones de mayor jerarquía, solamente le fue liquidado y abonado al recurrente la diferencia entre los sueldos básicos de Asesor Legal y Presidente, como así también los gastos de representación inherentes al cargo de Presidente, quedando impagos hasta la fecha los adicionales que percibía como Asesor Legal y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del decreto 2.899|66, corresponden ser abonados hasta el 15 de diciembre de 1966, fecha del decreto Nº 4.408|66 que establece las sumas que en definitiva deben percibir los Interventores designados por la ley Nº 16.904;

Por ello y atento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del Interventor Interino de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos Doctor Félix Luis Moscarelli (Clase 1924, D.M. 1, Matrícula 4.011.551, C. I. 2.737.131 Pol. Cap. Fed.), el pago de los "adicionales por antigüedad, por título y por rendimiento y asistencia" y la parte proporcional del sueldo anual complementario desde el 14 de julio al 15 de diciembre de 1966.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1º será imputado a la partida "Ejercicios Vencidos" de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del decreto-ley 16.990|57, incorporado a la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45 de la ley 15.021.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido

---

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**
**SERVICIO EXTERIOR**
**Suspensión**

DECRETO Nº 9.859 — Bs. As., 29|12|67

VISTO las Resoluciones del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Nº 702 del 30 de octubre de 1964, mediante cuyo artículo 2º se aplicó al Consejero de primera clase D. Carlos Emilio Alfredo Guido la medida disciplinaria de suspensión por el término de 15 días, sin prestación de servicios; Nº 393 del 4 de noviembre de 1966, que rechazó el recurso interpuesto contra la anterior y confirmó la medida disciplinaria mencionada; y Nº 304 del 18 de abril de 1967, por la cual se rechazó una presentación del causante, atento que la misma no reunía los elementos básicos necesarios para ser considerada como un recurso jerárquico;

Los expedientes D.G. de Pers. número 867-2.264 y 2.542|64|Ag. 2, y Act 1.557|67 de la Secretaría del Ministro, del registro del mencionado Departamento de Estado, tramitados con motivo de una nueva presentación del señor Consejero de Embajada D. Carlos Emilio Alfredo Guido interponiendo recurso jerárquico;

Lo aconsejado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que el causante subsana en su última presentación los defectos formales en cuyo mérito no se dio trámite al recurso jerárquico que había interpuesto con anterioridad; y

Que lo dicho determina la admisibilidad formal del recurso, no obstante lo cual corresponde en cuanto al fondo de la cuestión planteada, mantener, por sus fundamentos la medida disciplinaria recurrida, atento a que no surgen de autos elementos de juicio que aconsejen una modificación del criterio adoptado,

**El Presidente de la Nación Argentina.**
**Decreta:**

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso mencionado y consecuentemente confirmar la medida disciplinaria de suspensión por el término de quince (15) días, sin prestación de servicios aplicada al señor Consejero de primera clase D. Carlos Emilio Alfredo Guido, por Resolución Ministerial Nº 702, del 30 de octubre de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

---

**Comando en Jefe de la Fuerza Aérea**
**EMPRESAS DEL ESTADO**
AEROLINEAS ARGENTINAS. — **Designación.**

DECRETO Nº 9.843 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 94.460|67 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el Ministro de Defensa: y

CONSIDERANDO:

Que el cese de funciones del Gerente Regional en Brasil, dispuesto el 25 de julio por Resolución 409|67 de Aerolíneas Argentinas y la posterior renuncia del mismo, aceptada por Resolución 484|67 de esa Empresa del Estado, crearon la necesidad de proveer perentoriamente de un titular a la Gerencia de la Sucursal Río de Janeiro, función que era ejercida simultáneamente por el Gerente Regional renunciante;

Que hasta tanto se regularizara la situación orgánica, se comisionó a un Sub Gerente de la Administración Central para ejercer ambas funciones gerenciales; asegurando la continuidad del mando;

Que por Resolución 418|67, se designó al gerente titular y, conforme lo establece la Ley 17.063|66, la Empresa solicita ratificación de lo dispuesto;

Por todo ello;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Ratifícase, en función de lo exigido por Ley 17.063|66, la designación del señor Vicecomodoro (R) Auditor, Néstor Heriberto Errecart (Clase 1918, L. E. 1.382.276, D. M. 23, C. I. 2.481.284 Policía Federal), Gerente de la Sucursal Río de Janeiro, dependiente de la Gerencia General de Aerolíneas Argentinas, dispuesta por Resolución Nº 418|67 de la Administración General de esa Empresa del Estado.

Art. 2º — El gasto emergente será imputado a: Rubro I — Gastos, Inciso 1, Gastos en Personal, Apartado A - Sueldos, Crédito principal 1, Personal Superior, Crédito parcial 1, del presente ejercicio presupuestario.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen intervención el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado), a sus efectos.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

---

**Comando de Operaciones Navales**
**EMPLEADOS**
**Servicios contratados.**

DECRETO Nº 9.811 — Bs. As., 29|12|67

VISTO lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Armada Argentina, para la atención de distintos servicios y funciones que hacen a su normal desenvolvimiento tiene necesidad de contar con un número determinado de agentes cuyas especialidades no encuadran en las previsiones del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación y su reglamentación, circunstancia que impide su designación en el ámbito del citado cuerpo estatutario;

Que es imprescindible contar con personal de suficientes conocimientos técnicos, para la atención de máquinas de contabilidad y estadística en base a fichas perforadas que funcionan en su jurisdicción;

Que por otra parte, las características propias de dichas especialidades, de difícil y costosa formación, limitan la posibilidad de obtener el número necesario de postulantes, en virtud de que los sueldos vigentes en el ámbito del Personal Civil de las Fuerzas Armadas no son lo suficientemente compensatorios;

Que la autorización a otorgar no implica aumento numérico de agentes, puesto que el personal a contratar reemplaza a agentes que han cesado y cuyas tareas han sido evaluadas en su momento por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decretos Nros. 1.016|66 y 4.667|67;

Que la solución de esta situación debe necesariamente encararse mediante la formalización de contrato de locación de servicios, limitando cantidad y monto de la remuneración,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a la Armada Argentina a contratar bajo el régimen de locación de servicios al personal que se indica en el Anexo I, quienes percibirán una única retribución

mensual en concepto de haberse la cantidad que en cada caso se indica.

Art. 2º — El presente decreto tendrá validez por el período 1º de septiembre, 31 de diciembre de 1967, renovable por un (1) año más y la erogación que demande las referidas contrataciones serán imputadas a la partida 1 — 2 — 2 — 52 — 0 — 379 — 369 — 21 — 2.110 — 002.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando de Operaciones Navales — Dirección General del Personal Naval).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela.

ANEXO I

En el Cargo de Operador Máquinas IBM, Nicolás Wahl, C. I. 5.818.396, remuneración m$n. 25.000.—.

En el Cargo de Ayudante Operador, Alberto Domínguez, C. I. 6.855.789, remuneración m$n. 22.000.—, y Rosa

En el Cargo de Ayudante Prep. Inf. Básica, Esteban Jesús Ruiz Díaz, C. I. 6.178.467, remuneración m$n. 22.000.-.

En el Cargo de Perfoverificadores, Marta Angela Gorga, L. C 3.992.217, remuneración m$n. 22.000.— y Rosa Alba Moreno, L. C. 5.906.438, remuneración m$n. 22.000.—.

**Comando en Jefe de la Fuerza Aérea**
**EMPLEADOS**
**Bajas**

DECRETO Nº 9.779 - Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 180.027 (Cdo. Pers.) Nº 85.977|51 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por orden Nº 7 de fecha 21 de agosto de 1967, de la Subjefatura II — Inteligencia Aeronáutica, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, se incorporó al ámbito establecido por la Ley "S" Nº 17.112, a un grupo de agentes civiles de la Carrera Personal Superior, pertenecientes al ámbito del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7);

Que consecuentemente, procede dar de baja al personal en cuestión del régimen mencionado precedentemente;

Que en uso de las facultades que le son propias,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Dése de baja del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7), al siguiente personal, perteneciente a la Carrera Personal Superior Clase II, con retroactividad al 1º de enero de 1967, por haber sido incorporado al ámbito establecido por Ley "S" Nº 17.112.

Agente Nº 20.157, Vicente Jorge Grassi (C. 1926, M. I. 4.222.639, D. M. Bs. As., C. I. Nº 2.305.394 de la Capital Federal), del Comando Logístico.

Agente Nº 20.142 Eduardo Alberto Posatieris (C. 1910, M. I. 0.818.140. D. M. 68, C. I. Nº 693.053 de la Capital Federal), de la Secretaría General del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Agente Nº 20.151 Raúl Armando Ruzo (C. 1921, M. I. 1.731.218, D. M. 2, C. I. Nº 1.812.034 de la Capital Federal), de la Secretaría General del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal de la Fuerza Aérea.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez

**Ministerio de Defensa**
**EMPLEADOS**
**Servicios contratados**

DECRETO Nº 8.018 — Bs. As., 30|10|67

VISTO el expediente letra C. Nº 8|67 Cde. 68 (Citefa) lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por la función específica que cumple el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas es de imprescindible necesidad mantener el plantel de investigadores afectados al plan de actividades en ejecución;

Que en razón de lo expuesto se han contratado los servicios de profesionales con la capacidad científica que exigen dichas tareas;

Que el Ministerio de Defensa — Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas dispone de los fondos necesarios para atender las erogaciones que se produzcan;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 17.063 corresponde la aprobación del Poder Ejecutivo para concretar las contrataciones por locación de servicios;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase la contratación por locación de servicios suscrita entre el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas y el personal que se menciona en el Anexo I al presente decreto, con las retribuciones que en cada caso se indican, por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1967.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 2 — 50 — 655 — 21 — 2.120 del presupuesto del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse

ANEXO I

**ANEXO AL DECRETO Nº 8.018**
**Nómina del Personal Contratado por Locación de Servicios**

**Período 1º - X - 1967 al 31 - XII - 1967**

Botto, Mario César, Ingeniero químico, M. I. 2.398.195. Sueldo m$n. 40.000, Comp. gastos m$n. 10.000, total m$nacional 50.000.

Schapiro, Gilberto Sansón, Ingeniero electromecánico, M. I. 4.527.644. Sueldo m$n. 40.000, Comp. gastos m$n. 10.000, total m$n. 50.000.

Caniza, Federico Enrique, Ingeniero aeronáutico, M. I. 4.374.533. Sueldo m$n. 40.000, Comp. gastos m$n. 10.000, total m$n. 50.000.

Rodríguez Trelles, Félix Luis, Licenciado en física, M. I. 4.434.564. Sueldo m$n. 30.000, Comp. gastos m$n. 10.000, total m$n. 40.000.

Pinto, Guillermo Juan Alejandro, Técnico telecomunicaciones, M. I. 5.972.917. Sueldo m$n. 30.000, Comp. gastos m$n. 10.000, total m$n. 40.000.

Campese, Ricardo Federico, Técnico químico, M. I. 4.283.422. Sueldo m$nacional 30.000, Comp. gastos m$n. 10.000 total 40.000.

Silvoso, Héctor Eduardo, Técnico químico, M. I. 7.788.605. Sueldo m$nacional 27.000, Comp. gastos m$n. 5.000. total m$n. 32 000.

**Secretaría de Cultura y Educación**
**DOCENTES**
**Nombramientos**

DECRETO Nº 9.280 - Bs. As., 18|12|67

VISTO las actuaciones producidas por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento las disposicoines emanadas de la Ley 14.473 artículos 13º, 14º, 35º, 94º y 95º, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación de Educación Física, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia elevó la nómina de los aspirantes que se encuentran en condiciones de ingresar a la carrera docente; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se indican, en las tareas que en cada caso se mencionan, a las siguientes personas: en el Colegio Nacional de Adrogué (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas 3 — 3 — 3 — 3 de Educación Física en 1er. año 4ª división; 1º año 7ª y 8ª divisiones, agrupadas; 2º año 1ª división y 2º año 2ª división, todas turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones, "Cursos Masculinos" al señor Héctor Agustín Cataldo (Clase 1940, D. M. 18, Mat. Nº 5.048.060. C. I. número 1.547.518, Pol. de Bs. As.); y profesor de doce horas 3 — 3 — 3 — 3 de Educación Física en 4º año 1ª división: 4º año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas: 4º año 4ª y 5ª divisiones, agrupadas, turno mañana, y en 4º año 6ª división; vacantes por reordenamiento de divisiones, "Cursos Masculinos", al señor Edgardo Rogelio Cacchione (Clase 1941, D. M. 17, Mat. Nº 4.965.964, C. I. número 6.603.294, Pol. Bs. As.): en la Escuela Nacional de Comercio de Adrogué (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas 3 — 3 — 3 — 3 de Educación Física en 1er. año 1ª división; 1er. año 2ª división; 1er. año 3ª y 4ª divisiones, agrupadas y 1er. año 5ª y 6ª divisiones, agrupadas, turno tarde, "Cursos Masculino" vacantes por reordenamiento de divisiones 1964, al señor Luis Jorge Rizzi (Clase 1926, D. M Bs. As., Mat. Nº 4.151.876, C. I. Nº 2 424.976, Pol. Fed.); y profesora de doce horas 3 — 3 — 3 — 3 de Educación Física en 1er. año 2ª y 6ª divisiones, agrupadas; 2º año 1ª división: 2º año 2ª y 4ª divisiones, agrupadas y 4º año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, turno tarde "Cursos Femeninos" vacantes por reordenamiento de divisiones 1964, a la señora Rhelmu Esther Ruiz de Erenchun de Altabas (L. C. número 2.353.665, C. I. Nº 6.835.470, Pol. Fed); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas 3 — 3 — 3 — 3 de Educación Física en 1er. año 1ª, 2ª, 3ª y 7ª divisiones, turno mañana, "Cursos Masculinos", vacantes por reordenamiento de divisiones 1964, al señor Néstor Juan Banchero (Clase 1938, D. M. 13, Mat. Nº 5.043.187, C. I. Nº 5.741.799, Pol. Federal); y profesor de doce horas 3 — 3 — 3 — 3 de Educación Física en 2º año 1ª y 2ª divisiones; y 4º año 1ª y 2ª divisiones turno mañana, "Cursos Masculinos", vacantes por reordenamiento de divisiones 1964, al señor Máximo Carlos Federico Hess (Clase 1936, D. M. 32, Mat. Nº 5.921.968, C. I. Número 5.234.128. Pol. Fed.): en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas 3 — 3 — 3 — 3 de Educación Física en 1er. año 10ª división; 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 2º año 3ª y 4ª divisiones, agrupadas, y 2º año 5ª y 6ª divisiones, agrupadas, todas turno mañana, al señor Aurelio Pascual Rizzo (Clase 1923, D. M. Bs. As., Mat. número 4.151.980, C. I. Nº 2.191.354, Pol. Federal); profesor de doce horas 3 — 3 — 3 — 3 de Educación Física en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 3er. año 3ª, 4ª y 5ª divisiones, agrupadas; 3er. año 6ª, 7ª y 8ª divisiones, agrupadas y 4º año 1ª 2ª, 3ª, 4ª y 5a. divisiones, agrupadas, todas turno mañana al señor Luis María Díaz Bancalari (Clase 1942 D. M. 13, Mat. número 4.687.387, C. I. Nº 5.581.294, Pol. Fed.); y profesora de doce horas 3 — 3 — 3 — 3 de Educación Física en 2º año 7ª y 9ª divisiones; 4º año 5ª división, y 5º año 5ª división, todas turno mañana, a la señora Edith Magda Gianni de Godoy (L. C. Nº 2.211.646, C. I. número 1 688.325, Pol. Fed.): en el Colegio Nacional de Ciudad General Belgrano (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas 3 — 3 — 3 — 3 de Educación Física en 1er. año 1ª, 2ª, 3ª y 4ª divisiones, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones, "Cursos Masculinos", al señor Abel Arnaldo Zocchi (Clase 1938, D. M. 78, Mat. Nº 5.621.241, C. I. Nº 2.979.265, Pol. Fed.); profesor de nueve horas 3 — 3 — 3 de Educación Física en 1er. año 5ª división; 2º año 1ª y 2ª divisiones, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones, "Cursos Masculinos", al señor Carlos Stipanicic (Clase 1937, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.256.378, C. I. Nº 3.542.009, Pol. Fed.): y profesora de doce horas 3 — 3 — 3 — 3 de Educación Física en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 1er. año 3ª y 4ª divisiones, agrupadas; 1er. año 5ª división y 2º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Femeninos", a la señorita Beatriz Wahl (L. C. Nº 1.356.955 — C. I. número 2.203.648 — Pol. Fed.); — en el Colegio Nacional Nº 1 de Lanús (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 1er año 1ª división; 1er año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas; 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas, todas turno tarde, y 3er año 1ª y 3ª divisiones, agrupadas, turno vespertino, vacantes por reordenamiento de divisiones, "Cursos Masculinos", al señor Julio Torres (Clase 1936 — D. M. 30 — Mat. número 5.806.633 — C. I. Nº 5.869.632 — Pol. Fed.); — en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional Nº 1 de Lanús (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 1er año 1ª división; 1er año 2ª división; 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas, y 3er año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas, turno vespertino, "Cursos Masculinos", vacantes por reordenamiento de divisiones, al señor Jacinto Antonio Barrera (Clase 1933 —D. M. 59 — Mat. Nº 7.105.101 — C. I. Nº 5.287.797 — Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de Monte Grande (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 1er año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 3er año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas, y 4º año 1ª división, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones, "Cursos Masculinos", al señor Aníbal César Cedarry (Clase 1940 — D. M. 19 — Mat. número 5.185.305 — C. I. Nº 1.688.657 — Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 4º año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas; 4º año 4ª y 5ª divisiones, agrupadas; 5º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas, y 5º año 3 y 4ª divisiones, agrupadas, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones, "Cursos Masculinos", al señor Francisco Ingolotti (Clase 1926 — D. M. L. P. — Reg. II — Mat. número 5.221.337 — C. I. Nº 4.307.112 — Pol Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 1er año 2ª, 5ª, 6ª y 7ª divisiones, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones 1965, "Cursos Femeninos", a la señora Bienvenida Merlo de Sánchez (L. C. Nº 613.146 — C. I. Nº 2.426.132 — Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 2º año 5 y 6ª divisiones, y 3er año 1ª y 2ª divisiones, todas turno mañana, a la señorita Leticia Rosa Corsiforte (C. I. Nº 1.743.579 — C. I. número 3.185.450 — Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 2º año 4ª, 5ª y 10ª divisiones, y 3er año 1ª división, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones 1964, "Cursos Masculinos", al señor Rafael Luis Bardavil (Clase 1934 — D. M. Bs. As. — Mat. Nº 4.131.518 — C. I. número 3.582.660 — Pol. Fed.); profesor de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 4º año 1ª, 2ª, 3ª y 4ª divisiones, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones 1965, "Cursos Masculinos", al señor Héctor Agustín Valenti (Clase 1925 — D. M. 68 — Mat. Nº 3.252.073 — C. I. Nº 832.262 — Pol. de Bs. As.); y profesora de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 5º año 4ª, 5ª, 6ª y 7ª divisiones, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones 1964, "Cursos Femeninos", a la señorita Amalia Barrio (L. C. Nº 152.690 — C. I. Nº 2.163.049 — Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 1er año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas, y 1er año 3ª, 4ª y 5ª divisiones, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones 1964, "Cursos Masculinos", al señor Enrique A. Kistenmacher (Cl. 1923 — D. M. 39 — Mat. Nº 3.564.237 — C. I. Nº 3.445.684 — Pol. Fed.); en la Escuela Normal de San Justo (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 2º año 3, 4ª y 5ª divisiones y 3er año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, turno tarde; 3er año 1ª y 4ª divisiones, agrupadas, turno mañana, 4º año 1ª y 2ª divisiones, y 5º año 2ª división, agrupadas, turno mañana, y 4º año 3ª división, y 5º año 1ª y 3ª divisiones, agrupadas, turno tarde, al señor Ismael Sabino Salvatierra (Clase 1933 D. M. 24 — Mat. Nº 5.455.583 — C. I. número 5.469.233 — Pol. Fed.); y profesora de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 3er año 4ª división; 4º año 1ª y 2ª divisiones, y 5º año 2ª división, todas turno mañana, a la señora Norma Alicia Ortiz de Améndola (L. C. Nº 3.329.064 — C. I. número 5.657.936 — Pol. Fed.); en el Colegio Nacional Nº 2 de San Martín (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 1er año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, y 2º año 1ª división, todas turno vespertino, vacantes por reordenamiento de divisiones, "Cursos Masculinos", al señor Julio Alberto Bonino (Clase 1930 — D. M. 42 — Mat. Nº 6.408.928 — Cédula de Identidad Nº 4.947.131 — Pol. Fed.); profesor de doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Educación Física en 2º año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, 3er. año 1ª dición; 3er. año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, y 4º año 1ª división, todas turno vespertino, vacantes por reordenamiento de divisiones, "Cursos Masculinos", al señor Dionisio Eduardo Guidotti (Clase 1926, D. M. 69, Mat. Nº 5.548.085, C. I. Nº 3.572.049 Pol. Fed.); y profesora de doce horas 3—3—3—3 de Educación Física en 1er. año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, agrupadas; 2º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones agrupadas; 3er. año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, y 4º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, todas turno vespertino, vacantes por reordenamiento de divisiones, "Cursos Femeninos", a la señorita María Helena Bechem (L. C. número 676.195, C. I. Nº 2.100.915, Pol.

Fed.); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional Nº 2 de San Martín (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas 3—3—3—3 de Educación Física en 1er. año 1ª, 2ª, 3ª y 4ª divisiones, turno vespertino, vacantes por reordenamiento de divisiones 1965, "Cursos Masculinos" al señor Héctor Eusebio Ramírez (Clase 1932, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.088.914, C. I. Nº 3.152.111, Pol. Fed.); y profesor de doce horas 3—3—3—3 de Educación Física en 2º año 1ª, 2ª y 3, divisiones, y 3er. año 1ª división, turno vespertino, vacantes por reordenamiento de divisiones 1965, "Cursos Masculinos", al señor Alfredo Silvio Badaracco (Clase 1913, D. M. 1, Mat. Nº 120.503, C. I. Nº 1.063.991, Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de San Miguel (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas 3- 3—3—3 de Educación Física en 2º año 3ª, 4ª y 5ª divisiones, agrupadas; 3er. año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas; 3er. año 3ª y 4ª divisiones, agrupadas, y 4º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, todas turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones, "Cursos Masculinos", al señor Rafael Desiderio Diviu (Clase 1933, D. M. 17, Mat. Nº 4.949.530, C. I. Nº 2.981.740, Pol. Fed.); y profesora de doce horas 3—3—3—3 de Educación Física en 1er. año 1ª, 2ª, 3ª y 4ª divisiones, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones, "Cursos Femeninos", a la señorita Beatriz Ilse Klingelfuss (L. C. Nº 28.807, C. I. Nº 2.877.313, Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio de San Vicente (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas 3—3—3—3 de Educación Física en 1er. año 1ª división; 1er. año 2ª división; 2º año 1ª división y 3er. año 1ª división, agrupadas, y 4º y 5º año 1as. divisiones, agrupadas, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones 1965, 'Cursos Femeninos, a la señora Mabel Norma Lorenzo de Arenas (L. C. Nº 1.650.101, C. I. Nº 3.068.830, Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio de Témperley (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas 3—3—3—3 de Educación Física en 1er año 11ª división, y 2º año 1ª, 3ª y 5ª divisiones, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones 1965, "Cursos Masculinos", al señor Ernesto Pedro Beherán (Clase 1943, D. M. 22, Mat. Nº 5.325.587, C. I. Nº 6.604.102, Pol. Fed.); y profesora de doce horas 3—3—3—3 de Educación Física en 2º año 7ª división; 3er. año 5ª división; 4º año 1ª y 3ª divisiones, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones 1965, "Cursos Femeninos", a la señora María Susana Jorgelina Echeverría de Vigil (L. C. Nº 0.186.048, C. I. Nº 2.012.216, Policía Federal); en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), profesor de doce horas 3—3—3—3 de Educación Física en 4º año 1ª y 2ª divisiones; 3er. año 3ª división, y 5º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones 1965, "Cursos Masculinos", al señor Rolando Leonides Guerrero (Clase 1928, D. M. 57, Mat. Nº 7.206.538, C. I. Nº 5.162.809, Pol. Fed.); y profesora de doce horas 3—3—3—3 de Educación Física en 1er. año 8ª y 9ª divisiones, y 2º año 1ª y 2ª divisiones, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones 1965, "Cursos Femeninos" a la señora Eduviges Helga María Walmer de Holze (L. C. números 3.201.912, C. I. Nº 1.146.466, Pol. Fed.) - Expte. Nº 44.171|66 - Junta de Clasificación de Educación Física.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

---

**Ministerio de Bienestar Social**

**SECRETARIA DE SALUD PUBLICA**

**Apruébase el convenio celebrado con la provincia de San Juan, por el que se transfieren establecimientos asistenciales.**

DECRETO Nº 8.523. — Bs. As., 14|11|67.

VISTO el convenio suscripto con fecha 1º de septiembre de 1967 por la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Gobierno de la provincia de San Juan, mediante el cual se pacta la transferencia definitiva de los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación a la citada provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento ha sido firmado conforme los términos de la Ley 17.022 y "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la decisión de las partes conforma el principio básico de la política sanitaria del Gobierno y propende a que la acción nacional sea orientadora, promotora, fiscalizadora y de coordinación de los servicios de salud, quedando reservada a las provincias la acción asistencial,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Aprobar el convenio celebrado con fecha 1º de septiembre de 1967, entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Gobierno de la provincia de San Juan, mediante el cual se transfieren a esa provincia los establecimientos asistenciales que la Nación posee en dicha jurisdicción, y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Economía y Trabajo y del Interior, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Hacienda y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Guillermo A. Borda. — Ezequiel D. A. Holmberg. — Luis S. D'Imperio — Mario F. Díaz Colodrero.

Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación por una parte, representada en este acto por su titular, doctor Ezequiel A. D. Holmberg, en adelante "la Secretaría", en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante Ley 17.022, y "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, y la Provincia de San Juan por la otra parte, representada por su Gobernador, doctor Edgardo Gualberto Gómez, en adelante "la Provincia", se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: La Secretaría transfiere, con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe a título gratuito, los establecimientos de propiedad de la Nación que más abajo se enumeran, ubicados en territorio provincial, cuya situación patrimonial se determina.

Centro Sanitario: ubicado en la ciudad de San Juan, calle Rivadavia Nº 636, inmueble arrendado. La Secretaría conserva la titularidad del arrendamiento por cuanto en el mismo edificio funciona su Delegación Sanitaria Federal, y autoriza desde ya a la Provincia para trasladar oportunamente el Centro a otros servicios hospitalarios de la ciudad, integrándolos. En el ínterin, la Secretaría seguirá facilitando al Centro las comodidades que actualmente ocupa.

Centro de Salud: ubicado en la localidad de Albardón, calle Rawson Nº 1850, inmueble fiscal.

Centro de Salud: situado en la localidad de Desamparados, calle Córdoba Nº 1222, inmueble arrendado.

Centro de Salud: situado en la localidad de Jáchal, calle Sarmiento Nº 328, inmueble arrendado.

Centro de Salud: situado en la localidad de Rinconada, Pocito, Avenida Aberastain entre 14 y 15, inmueble arrendado.

Centro de Salud: en la localidad de Rodeo, funciona en el Hospital de jurisdicción provincial, sito en la calle Santo Domingo s|Nº.

Inmueble de propiedad fiscal, situado en la localidad de Marquesado, en el que ya funciona el Hospital Provincial "San Roque".

La Secretaría transfiere en las mismas condiciones a la Provincia los Centros Materno-Infantiles, dependientes del Programa Nacional de Maternidad e Infancia, cuyo lugar de funcionamiento se detalla seguidamente:

17.5 - en Desamparados, calle Avenida Córdoba Nº 1222. Inmueble arrendado por la Secretaría, en el que funciona el Centro de Salud.

17.8 - en Albardón, calle Rawson Nº 1850. Inmueble fiscal en el que funciona el Centro de Salud.

17.3a - en la localidad de Pie de Palo, Departamento Caucete, Casilla Ferroviaria sin cargo de arrendamiento.

17.3b - en la localidad de Pozo de los Algarrobos, Departamento Caucete. Propiedad privada sin cargo de arrendamiento.

17.4a - en la localidad de Cochagual, Departamento Sarmiento, calle Carmona s|Nº. En dependencias del edificio de la Escuela Nacional.

17.4b - en la localidad de Tres Esquinas, Departamento Sarmiento. En dependencias del edificio de la Escuela Nacional.

17.2 - en la localidad de Rinconada, Departamento Pocito, Avenida Aberastain entre 14 y 15. Inmueble arrendado por la Secretaría en el que funciona el Centro de Salud.

Así también, la Secretaría transfiere los bienes muebles de uso permanente y de consumo, afectados a los Centros Materno-Infantiles Provinciales, cuya ubicación a continuación se detalla:

17.26 - en el Barrio Cabot, Departamento Capital, Barrio Cabot, Concepción.

17.27 - en Chimbas, Departamento Chimbas, calle San Martín Nº 1600.

17.18 - en el Hospital "Dr. G. Rawson", Departamento Capital, Avenida Rawson Nº 492 Sur.

17.7 - en El Mogote, Departamento Chimbas, calle Oratorio s|Nº.

17.1 - en Hogar de Ancianos, Departamento Santa Lucía, Avenida Libertador s|Nº.

17.28 - en Alto de Sierra, Departamento Santa Lucía, Avenida Libertador Nº 6934.

17.13 - en Barrio Capitán Lazo, Departamento Rawson.

17.19 - en Barrio O. Rawson, Departamento Rawson.

17.20 - en Villa Krause, Departamento Rawson.

17.22 - en Barrio Rivadavia, Departamento Rivadavia, calle General Las Heras Nº 1159.

17.34 - en V. Las Margaritas, Departamento Capital, Barrio Margaritas Mayor.

17.35 - en V. Rodríguez Pinto, Departamento Rivadavia, calle Centenario Nº 767.

17.6 - en La Bebida, Departamento Rivadavia, calle Cerceceto Nº 4258.

17.24 - en Zonda, Departamento Zonda, Ruta Nº 20.

17.25 - En Barrio Huazizul, Departamento Rivadavia, calle E. Coll Nº 393.

17.6 - en Marquesado, Departamento Rivadavia, calle E. Godoy Nº 7492.

17.23 - en Ullum. Departamento Ullum. V. Ruiz s|Nº.

17.8a - en Las Lomitas, Departamento Albardón, calle Las Lajas Nº 3850.

17.29 - en Angaco, Departamento de Angaco, Va. del Salvador Sarmiento s|Nº.

17.9 - en San Martín, Departamento San Martín, Av. Sarmiento s|Nº.

17.13 - en Va. Independencia, Departamento Caucete.

17.3 - en Hospital C. Aguilar, Departamento Caucete, J. J. Bustos y C. Cabot.

17.30 - En Hospital Marayes, Departamento Caucete.

17.10 - en Va. Santa Rosa, Departamento 25 de Mayo.

17.10a - en Las Casuarinas, Departamento 25 de Mayo.

17.9a - en 9 de ulio, Departamento 9 de Julio.

17.4c - en Colonia Fiscal, Departamento Sarmiento.

17.4 - en Hospital "Dr. Ventura Lloveras, Departamento Sarmiento, Avda. 25 de Mayo s|Nº.

17.11 - en Carpintería, Departamento Pocito.

17.21 - en Va. Aberastáin, Departamento Pocito, Av. Aberastáin s|Nº.

17.12 - en Médano de Oro, Departamento Rawson, calle Belgrano Nº 8.

17.14d - en Iglesia, Departamento Iglesia, Ruta Nº 40 s|Nº.

17.14b - en Las Flores, Departamento Iglesia, Ruta Nº 40 s|Nº.

17.14 - en Rodeo, Departamento Iglesia, Santo Domingo s|Nº.

17.14a - en Tudcum, Departamento Iglesia. Ruta Nº 40 s|Nº.

17.14c - en Angualasto, Departamento Iglesia, Principal s|Nº.

17.31 - en Hospital "San Roque", Departamento Jáchal, Avda. 25 de Mayo Nº 895.

17.5c - en Pampa Vieja. Departamento Jachal, Varas s|Nº.

17.15b - en Villa Mercedes, Departamento Jáchal, Varas s|Nº.

17.32 - en Huaco, Departamento Jáchal, Avda. San Martín s|Nº.

17.15a - en Niquivil, Departamento Jachal, Ruta Nº 40 s|Nº.

17.17a - en Hospital "Barreal", Departamento Calingasta, Las Heras s|Nº.

17.17b - en Hospital "Tamberías", Departamento Calingasta, R. Díaz s|Nº.

17.17 - en Hospital Calingasta, Departamento Calingasta, Ruta 20 s|Nº.

17.17c - en Villa Nueva, Departamento Calingasta.

17.33 - en Hospital "Astica", Valle Fértil.

17.16 - en Hospital "Alejandro Albarracín", Departamento Valle Fértil.

La Provincia, con el objeto de asegurar la continuidad de la acción que desarrollan dichos Centros, se compromete a facilitar su funcionamiento en los sectores que actualmente ocupan, o bien en otros que igualmente resultaren adecuados para la finalidad prevista en el Programa Nacional de Maternidad e Infancia.

Segunda: La transferencia a título gratuito del activo físico de los servicios enumerados, se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencias que dentro de los sesenta (60) días, a contar de la fecha del presente convenio, deberá practicar cada dependencia.

Dentro de dicho plazo, se labrarán las actas respectivas de entrega en cuatro ejemplares debidamente autenticados, todos del mismo valor, dos (2) para la Nación y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia en ellas de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Por lo que se refiere a los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, su situación de dominio es la registrada en los respectivos legajos censales archivados en la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado) y un duplicado de cada uno de ellos, debidamente autenticados, serán entregados por la Secretaría a la Provincia, al concretarse la transferencia a título gratuito, que incluye el dominio de los inmuebles, con todas sus instalaciones y lo adherido a ellos.

Tercera: La Secretaría cede a la Provincia, de acuerdo con las facultades del artículo 2º, inciso a), segundo párrafo, de la Ley citada, todos los derechos y acciones que posee a título de locataria y que emanan de los respectivos contratos de locación correspondientes a los inmuebles en que se hallan ubicados los siguientes servicios: Centro de Salud en Desamparados, Centro de Salud en Jáchal y Centro de Salud en Rinconada.

Cuarta: Con respecto al inmueble en construcción del Policlínico de Puntas de Rieles, la Secretaría se obliga por el presente convenio, a transferirlo a la Provincia a título gratuito, una vez finalizada su edificación, todo ello con la condición de que la Provincia habilite el mismo bajo el régimen de la Ley Nº 17.102 y dentro de un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días, a contar de la fecha de entrega.

Oportunamente, podrá convenirse el modo y forma de la colaboración financiera de la Secretaría para la habilitación mencionada.

Quinta: La Secretaría gestionará ante el Poder Ejecutivo Nacional, la transferencia a la Provincia, a título de contribución especial y en los términos del artículo 3º de la Ley 17.022, de los fondos correspondientes a los créditos previstos en su presupuesto vigente, jurisdicción "Secretaría de Estado de Salud Pública" para los gastos de sostenimiento que demanden los servicios enumerados en el primer párrafo de la cláusula primera, excluído el rubro sueldos.

Lo mismo hará con los fondos destinados a la atención de "erogaciones por todo concepto" de los Centros Materno-Infantiles citados en el segundo y tercer párrafos de la cláusula primera. Para el funcionamiento de estos Centros, la Provincia se obliga a no afectar con cargo a los fondos específicos, un monto superior al cincuenta (50) por ciento en concepto de locación de servicios.

Para la primera vez, dentro de los sesenta (60) días, a contar desde la fecha en que se haga efectiva la entrega de todos los establecimientos mentados en la cláusula primera, la Secretaría realizará los ajustes presupuestarios que correspondan, a fin de transferir los créditos pertinentes, tomando como fecha de referencia la precedentemente indicada y gestionará que la Tesorería General de la Nación, proceda a remitir los fondos aludidos en una sola remesa a la Provincia.

Para lo sucesivo, el monto de esta contribución especial, igual a la suma global prevista para el conjunto de los establecimientos mentados en la cláusula primera, con la salvedad del primer párrafo de esta cláusula, se mantendrá invariable durante los tres (3) años fiscales subsiguientes, sin contar entre ellos el año fiscal correspondiente a la fecha de entrega de los servicios a que se refiere el párrafo anterior, y se disminuirá a partir de entonces, anualmente, en un veinticinco (25) por ciento.

En todos los casos la contribución especial de la Nación, podrá ser sustituída en todo o en parte por un aumento equivalente en su monto en la coparticipación de los impuestos nacionales, en la forma prevista por el artículo 3º de la Ley 17.022, segundo párrafo, y en tal caso cesar antes del plazo previsto precedentemente. Una vez cesada la contribución especial aludida por una u otra de las razones previstas, la Provincia atenderá con sus propios recursos la totalidad de las erogaciones que irrogue el funcionamiento de cada uno de los establecimientos transferidos, con la única salvedad de los sueldos del personal nacional adscripto.

Sexta: La Secretaría se compromete a adscribir a la Provincia, todo el personal en funciones a la fecha del presente convenio en los establecimientos enumerados en el primer párrafo de la cláusula primera, el que se detalla en la nómina que se agrega, y forma parte del mismo.

Las eventuales bajas que se produzcan por causas imputables a la Nación, o que deriven de la aplicación de su régimen disciplinario, no serán cubiertas por ésta, quedando a cargo de la Provincia toda ulterior designación que resulte necesaria y a cargo de sus propios recursos las erogaciones respectivas.

La Secretaría se obliga a mantener las adscripciones previstas en forma permanente y hasta el término de la carrera administrativa del personal involucrado o baja justificada del agente, según los términos del párrafo anterior.

Séptima: La Provincia se compromete a colaborar... participar en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y campañas sanitarias que establezca la Secretaría y a aceptar al respecto, las normas en vigencia y las que se impartan en el futuro, conforme a un sistema nacional de centralización normativa y de descentralización ejecutiva, reservándose la Secretaría, la supervisión de los mismos, de acuerdo con las facultades que le asisten en virtud de lo establecido en el inciso d) del artículo 2º de la Ley 17.022.

Octava: La Provincia asume en relación con todas las operaciones a que se refiere el presente convenio las obligaciones previstas por la Ley 17.022, y la Secretaría se reserva todas las facultades que la misma le otorga, para asegurar que sus finalidades sean cumplidas.

Novena: Bajo las cláusulas que anteceden se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y de igual valor, dos (2) para la Secretaría y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia de que este convenio se perfeccionará y entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, y, en la esfera provincial, por la autoridad que ejerza las facultades legislativas, y una vez que sea realizada la entrega material de lo transferido mediante la suscripción de las actas pertinentes. Ambas partes se comprometen a tramitar los actos de ratificación previstos con la diligencia necesaria para que la entrega de lo transferido pueda realizarse dentro del plazo de sesenta (60) días, establecido por la cláusula segunda, segundo párrafo.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, a los 1 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete.

CENTRO SANITARIO EN SAN JUAN

Legajo 8850, Fernández de Vargas, María Remedios, B VI, Secretar. Administ. legajo 8805, Flores de Tejada, Ramona Estela, B VI, Caba Enfermera; legajo 8870, Pringles de Devit, Segunda Trinidad, C IV, Médico-Director a|c.; legajo 37.390, Morales de Aracena, Ebelia del Rosario, C VI, Obstétrica; legajo 38.884, Laplagne García, Alfredo Severo, C IV, Médico (cargo retenido); legajo 38.895, García de Vitales, Eustaquia Virginia, C IV, Bioquímica; legajo 44.619, Coll, José Luis, C IV, Odontólogo; legajo 8796, De Vita, María Angélica, D VII, Aux. Enfermería; legajo 8806, Cortez de Alvarez, Paula Berta, D IV, Oficinista; legajo 8811, Gil, Francisco Romualdo, D V, Aux. Técn. Laboratorio; legajo 8812, Pereyra Flores, María Elena, D VII, Aux. Serv. Social; legajo 8814 Tello, María Mercedes, D V, Idóneo de Farmacia; legajo 8831, Fernández, Carmela del Pilar, D VI, Oficinista; legajo 8833, Cuello de Manzanares, Ilda Lidia, D VI Oficinista; legajo 8964, Páez de Riveros, María Mercedes, D VII, Aux. Serv. Social; legajo 20.459, Sánchez, Martha Angélica, D VII, Aux. Laboratorio; legajo 22.913, Jofre de Carrasco, Dora Cecilia, D VII, Aux. Enfermería; legajo 25.779, Vicentela, Pedro Evangelista, D VII, Aux. Laboratorio; legajo 37.258, Ribeyrrolles de Castro, Iris Clara, D VIII, Oficinista; legajo 37.334, Bustos, Antonio Hipólito, D V, Aux. Téc. Radiología; legajo 37.358, Morrone, Aída Elda, D VII, Aux. Enfermería; legajo 37.386, Cortés, Amalia Leopolda, D VI, Oficinista; legajo 37.435, Carrizo, María Luisa, D VII, Aux. Enfermería; legajo 38.495, Amat Alonso de Grasso, Magdalena, D VIII, Oficinista; legajo 44.273, Vila Albarracín de Ruarte, Ruth Vicenta, D V, Visitadora Sanitaria; legajo 54.429, Carrión de Ortiz, Felipa Isabel, D V, Idónea de Farmacia; legajo 9379, Agüero de Díaz, Clemencia, E VII, Planchadora; legajo 25.824, Infante, Julio Cervando, F V, Ordenanza; legajo 36.449, Azcurro, Pedro Celestino, F V, Ordenanza; legajo 49.152, Agüero, Roberto, E VII, Jardinero; legajo 36.448, Castro, Roberto, F V, Ordenanza; legajo 48.736 Olivera, Luis Carlos, ad honorem, Médico; legajo 43.704, Blois, Eduardo Felipe Manuel, ad honorem, Médico; legajo 44.753, Serra Antonio, ad honorem, Médico; legajo 55.339, Facale, Antonio Ernesto, ad honorem Médico legajo 55.945, Vargas Francisco José, ad honorem, Médico; legajo 58.894, Rosales, Manuel, ad honorem, Médico; legajo 47.830, Agüero, Dominga Felisa, ad honorem, Aux. Consultorio legajo 47.838, Mone, Aída Lucía, ad honorem, Oficinista; legajo 47.841, González de Páez, María Isabel, ad honorem, Aux. Consultorio; legajo 55.869, Díaz, Ernesto, ad honorem, Aux. Farmacia; legajo 47.840, Montiveros, Manuela Marcelina, ad honorem, Mucama.

CENTRO DE SALUD EN ALBARDON

Legajo 11.652, Figueroa, Víctor Horacio, B VIII, Secretario Administr.; legajo 11.653, Bueno Minguez de Catala, Hortencia, C VI, Obstétrica; legajo 38.883, Martínez de Alonso, María Isabel, C VI, Bioquímica; legajo 8945, Soldani de Martín, Josefa, D VI, Oficinista; legajo 8948, Manzur, Lidia Chemie, D VIII, Oficinista; legajo 8951 Perazzo Faccio, María Catalina, D V, Enfermera; legajo 8953, López, Luis Eriberto Fermín, D V, Idóneo Farmacia; legajo 8956, Mura, Juan Pedro, D V, Aux. Téc. Rayos; legajo 8957, Sarmiento, Noelia Argentina, D VI, Oficinista; legajo 8962, Hinojosa, Petrona Ofelia, D VI, Oficinista; legajo 37.340, Firmapaz, Remberto Ovaldo, D VIII, Oficinista; legajo 37.371, Heredia de Montenegro, Vicenta, D VII, Aux. Enfermería; legajo 37.378, Mansur, Julia Erina, D VIII, Oficinista; legajo 37.380, Rodríguez, Walter Balerio, D V, Idóneo Farmacia; legajo 37.384, Giménez, Ramón, D V, Aux. Téc. Laboratorio; legajo 37.385, Aciar de Rodríguez, Rita Emilse, D VII, Aux. Enfermería;; legajo 38.515, Ferrer de Rodríguez, Blanca Neli, D VII, Aux. Serv. Social; legajo 38.567, Guerrero de Cavibar, Antonia Concepción, D VII, Ayte. Dental; legajo 38.568, Figueroa, Nidia Ester, D VIII, Oficinista; legajo 38.569, Gómez, Federico Justino, D VIII, Oficinista; legajo 39.480, Rodríguez, Osvaldo, D VI, Oficinista; legajo 54.012, Rubino, Leonardo José, D VIII, Oficinista; legajo 8954, Brizuela, José Eraclio, E VI, Chófer legajo 16.552, Saquilan, Julio Néstor, E VI, Chófer; legajo 37.338, Cabrera, Carmen, E VI, Encarg. Lavadero; legajo 37.374, Morales, Ilma Milán, E VII, Costurera; legajo 37.376, Saldívar, Horacio Pío, E VII, Jardinero; legajo 23.367, Díaz, Domingo Gregorio, F V, Portero; legajo 37.337, Leiva, Rafael Humberto, F V, Ordenanza legajo 37.339, Jofre, Ismael Noeles, F VI, Peón Serv. Generales; legajo 37.341, Aranciva, Juan Carlos, F VI, Peón; legajo 37.342, Jaime, Carlos Enrique, F V, Ordenanza; legajo 37.377, Rosado, Francisco Rafael, F V, Ordenanza; legajo 38.517, Fiol, Jaime, F II, Mayordomo legajo 38.560, Pérez, Guadalupe Nidia, F V, Ordenanza; legajo 55.760, Puigdengola, Eduardo Oscar, ad honorem, Médico.

CENTRO DE SALUD "DR. SATURNINO CAMARGO" EN DESAMPARADOS

Legajo 25.031, Flores, Elsa Argentina, B VIII, Secretaria Administr.; legajo 36.442, Turcuman, Salima Ramona, C IV, Bioquímica; legajo 54.003, González, José María, C IV, Médico; legajo 8.792, Páez Lucrecia, D V, Visitadora Sanitar.; legajo 8.795, Leiva, Gustemberg, D V, Idóneo Farmacia; legajo 8.800, Moreno de Platero, Lidia Alicia, D VII, Aux. Enfermería; legajo 21.201, Montero de Carbajal, Rosa Esther, D VII, Aux. Laboratorio; legajo 33.979, Carrizo de Pereа, Tomasa Hilda, D VII, Aux. Enfermería; legajo 38.566, Molina de Sánchez, Mireya del Socorro, D VIII, Oficinista; legajo 2.550, Zárate Juan Néstor, F V, Ordenanza; legajo 8.799, Gulizia, Pablo, F V, Ordenanza; legajo 49.166, Navaro de Domínguez, Rosa, F VI, Mucama; legajo 50.456, Ramírez de Rodríguez, Josefa Serafina, F VI, Mucama; legajo 47.843, Castro Costa, José Lionel, ad honorem, Odontólogo; legajo 47.827, Camargo Alvarez, Ricardo Raúl, ad honorem, Médico; legajo 44.497, Lo Cascio, Salvador, ad honorem, Médico legajo 47.833, Vargas, Mafalda Cayetana, ad honorem, Oficinista.

CENTRO DE SALUD EN VILLA ABERASTAIN

Legajo 8.898, Oro Zalazar, Luis Alberto, B VIII, Secretaria Admnist.; legajo 8.893, Yanzón Sagarra, María Evangelina, D VII, Oficinista; legajo 8.895, Zalazar, Lorenzo Justiniano, D VII, Aux. Laboratorio; legajo 8.896, Oro Zalazar de Pérez, Nipolina, D V, Enfermera; legajo 21.006, Pacheco de Dech, Juana Argentina, D VI, Oficinista legajo 25.578, Olarte, Andrés Estanislao, F VI, Peón.

CENTRO DE SALUD EN JACHAL

Legajo 8.967, Cazenave, Carlos Eduardo Marcelo, B VIII, Secretario Administr.; legajo 33.888, Cabrera de Fernández, Dora Nélida, C VI, Ostétrica; legajo 41.993, Games, José Carlos María, C IV, Médico-Director; legajo 8.963, Trigo, José Nicolás, D VII, Aux. Enfermería; legajo 8.966, Del Castillo, Eva Irene, D VII, Aux. Serv. Social; legajo 8.968, Carrizo, Roque Gil, D VII, Aux. Enfermería; legajo 8.972, Braillard, Aurelio Arnaldo, D VI, Oficinista; legajo 8.973, Ylames de Brai lard, Eresmila, D VII, Aux. Serv. Social; legajo 21.811, Martínez, José Antonio, D VIII, Oficinista legajo 24.412, Carrizo, Mario Arturo, D VIII, Oficinista; legajo 36.323, Alfonso, Teovaldo Ignacio, D VII, Aux. Laboratorio; legajo 25.786, Salina, Pedro Antonio, F V, Ordenanza; legajo 25.891, Muñizaga, Humberto, F V, Ordenanza; legajo 54.970, Avendaño de Santander, Aída Margarita, ad honorem, odontóloga legajo 55.664, Fischman, Samuel, ad honorem, Médico; legajo 55.651, Quenan, Antonio Guillermo, ad honorem, Médico; legajo 54.969, Olivera de Ovejero, América Oliva, ad honorem, Aux. Laboratorio.

CENTRO DE SALUD EN BARREAL

Legajo 23.715, Muñoz, Blas Félix, F V, Ordenanza.

CENTRO DE SALUD EN RODEO

Legajo 14.343, De las Rosas Illanes, Ramón, D VII, Aux. Laboratorio.

EX HOGAR ESCUELA Nº 1 EL MARQUESADO - SAN JUAN

Legajo 49.031, Trincado, Elba Estela, B VII, Jefa de Visitadoras; legajo 49.005, Carrascosa de Buffo, María C IV, Odontóloga; legajo 48.975, Zárate, Elena Esperanza, D VIII, Oficinista; legajo 48.976, Vázquez de Domínguez, Paula, D III, Enfermera Principal; legajo 48.978, Ferreyra de Tejada, María, D VII, Auxiliar de Enfermería; legajo 48.981, Ante, Nélida Romualda, D VIII, Oficinista; legajo 49.004, Alvarez de Astudillo, Argentina Diolidia, D V, Visitadora Sanitaria; legajo 49.122, Sánchez, Ignacio Jesús, D VIII, Oficinista; legajo 49.126, Godoy, Miguel Evangelisto, D VI, Oficinista; legajo 49.130, Luque de Fernández, Rosa, D VIII, Oficinista; legajo 49.131, Bravo, Carlota Beatriz, D VIII, Oficinista; legajo 49.134, Andujar de Acquila, María Argentina, D VII, Auxiliar de Enfermería legajo 49.163, Del Pic, Rosa Esther, D VIII, Oficinista; legajo 49.175, Rojas, Yolanda Aída, D V, Visitadora Sanitaria; legajo 49.194, Giménez, Amalia Seneida, D VIII, Oficinista; legajo 49.249, Ramírez, Nélida, D VIII, Oficinista; legajo 49.250, Reinoso, Duilio Ernesto, D VI, Oficinista; legajo 48.992, Montaña, José María, E VIII, Ayudante de Cocina legajo 48.983, Romero de Fernández, María, E VII, Costurera; legajo 48.990, Trozzo, María Rosa, E VII, Planchadora; legajo 48.993, Molina, Domingo Faustino, E VIII, Ayudante de Cocina; legajo 48.994, Sarmiento, Héctor Porfirio E V, Oficial Electricista; legajo 48.995, Araya, Martín César, E VI, 1|2 Oficial Calefaccionista; legajo 48.998, Rosales, Oscar Tomás, E V, Carnicero legajo 49.001, Fuente, Angel Américo, E VI, 1|2 Oficial Calefaccionista; legajo 49.002, González, Ricardo Apolinario, E VIII, Ayudante de Cocina; legajo 49.006, Luna, Angel Domingo, E VII, Operario Albañil; legajo 49.008, Alaniz, María Luisa, E VII, Lavandera; legajo 49.011, Domínguez de Cabello, Yolanda Eudolia, E VII, Planchadora; legajo 49.017, Juárez, Simón Sirineo, E IV, Encargado de Cocina; legajo 49.018, Ortiz, Antonio, E VI, Chófer; legajo 49.019, Andrada, Benito Alejandro, E VII, Operario Cocinero; legajo 49.021, Lucero de Castro, Angela, E VII, Lavandera; legajo 49.029, Bordón, Agustín Guillermo, E VII, Jardinero; legajo 49.034, Reinoso de Andujar, Martha, E VII, Planchadora; legajo 49.039, Quiroga, Alfredo Genaro, E VI, Encargado de Lavadero; legajo 49.040, Villarreal de Tobares, Dora, E VII, Planchadora; legajo 49.120, Heredia, Justo Tomás, E V, Repostero; legajo 49.146, Morales de Montenegro, Angelia, E VII, Lavandera; legajo 49.147, Tejada, Esther Antolina, E VII, Planchadora; legajo 49.150, Pérez, Carlos Abel, E VII, Operario Cloaquista; legajo 49.159, Avila, Camilo Prometeo, E VI, 1|2 Oficial Carpintero; legajo 49.160, Barrios, Ramón Luis, E VI, Chofer; legajo 49.172, Arancibia, Adolfo Cipriano, E VI, 1|2 Oficial Carpintero; legajo 49.177, Turiz, Demetrio, E VI, 1|2 Oficial Calefaccionista; legajo 49.183, Durán, Luis, E VI, 1|2 Oficial Pintor; legajo 49.195, Ocampo de Figueroa, Martha, E VII, Lavandera; legajo 49.200, Durán, Isabel, E VII, Lavandera; legajo 48.977, Palacios de Trigo, Sabina, F VI, Mucama; legajo 48.979, Reinoso de Tello, Ramona, F VI, Mucama; legajo 48.980, Romero de Aballay, Rogelia, F VI, Mucama; legajo 48.982, Guerra de Olivares, María, F VI, Mucama; legajo 48.984, Echegaray de Silva, María, F VI, Mucama; legajo 48.986, Ortiz, Alida Agripina, F VI, Mucama; legajo 48.988, Moreno, Norberta Martina, F VI, Mucama; legajo 48.989, Alamo, Teolinda, F VI, Mucama; legajo 48.997, Vallejos, Daniel Martirio, F V, Ordenanza; legajo 48.999, Castro, José Sebastián, F VI, Peón Servicios Grales.; legajo 49.000, Castro, Martín Alfredo, F VI, Peón Servicios Grales.; legajo 49.007, Rodríguez de Godoy, Elena Leonor, F IV, Mucama Encargada Office; legajo 49.010 Vila, Rosa Etelvina, F VI, Mucama; legajo 49.012, Olivares Vda. de López, Victoria, F VI, Mucama; legajo 49.013, Roberto de Vicente, Bernarda, F VI, Mucama; legajo 49.015 Fernández de Molina, Segunda, F VI, Mucama; legajo 49.016, Torres, Martín Menas, F VI, Peón Servicios Grales.; legajo 49.020, Tejada, Horacio Navor, F VI, Peón Servicios Grales.; legajo 49.022, Carbajal de Araya, Martina, F VI, Mucama; legajo 49.023, Flores de Ramírez, Elba, F VI, Mucama; legajo 49.024, Mora, Marina de los Santos, F VI, Mucama; legajo 49.027, Quevedo, Pedro Ignacio, F VI, Peón Servicios Grales.; legajo 49.028 Vera, Eduardo Telesforo, F VI, Peón Servicios Grales.; legajo 49.030, Bruno, Marciano Argentino, F VI, Peón Servicios Grales.; legajo 49.032, Zárate, Jacinta Diomedis, F VI, Mucama; legajo 49.033, Rojas, Amanda Ramona, F VI, Mucama; legajo 49.035, Castro de Fernández, Alejandra, F VI, Mucama; legajo 49.036, Pereyra de Parada, América, F VI, Mucama; legajo 49.037, Durán de Bustos, Mercedes Julia, F VI, Mucama; legajo 49.038, Pinto de Pastrán, América, F VI, Mucama; legajo 49.041, Asiar, Salomón, F VI, Peón Servicios Grales.; legajo 49.042, Balmaceda, Elvira Fanny, F VI, Mucama; legajo 49.043, Miranda, María Ernestina, F VI, Mucama; legajo 49.044, Navea de Aguilera, Trinidad, F VI, Mucama; legajo 49.045, Paz, Petrona Clementina, F VI, Mucama; legajo 49.116, Tapia, Basilia Modesta, F VI, Mucama; legajo 49.117 Fredes de Nieves, Florentina, F VI, Mucama; legajo 49.118, Pereyra, Rosario Francisca, F VI, Mucama; legajo 49.119, Rodríguez de Molina, Brígida, F VI, Mucama; legajo 49.121, Montaud Vda. de Orozco, Lucila, F VI, Mucama; legajo 49.123, Meglioli, Pedro, F VI, Peón Servicios Grales.; legajo 49.125, Ramírez, Julián Basilio, F VI, Peón Servicios Grales.; legajo 49.132, Guardia de Navarro, Francisca, F VI, Mucama; legajo 49.133, Oro de Pizarro, Francisca, F VI, Mucama; legajo 49.135, Córdoba, Nélida Justina, F VI, Mucama; legajo 49.136, Guevara de Mansilla, Juana Mercedes, F VI, Mucama; legajo 49.139, Yacante de Quiroga, Petrona, F VI, Mucama; legajo 49.141, Martínez, Nicasia Dolores, F VI, Mucama; legajo 49.142, Donoso de Pierrestegui, Martha, F VI, Mucama; legajo 49.431, Poblete de Díaz, María Luisa, F VI, Mucama; legajo 49.144, Castellone de López, Andrea, F VI, Mucama; legajo 49.151, González, Victoriano Alejandro, F VI, Encargado Personal Serv.; legajo 49.153, Espinoza, Cecilio, F V, Ordenanza; legajo 49.157, Porras, Manuel Emilio, F V, Sereno; legajo 49.158, Soria, Elio Feliciano, F V, Sereno; legajo 49.161, Quevedo, Rodolfo, F VI, Peón Servicios Generales; legajo 49.164, Godoy, Leonidas Severino, F VI, Peón Servicios Generales; legajo 49.165, Barrionuevo de Yacante, Angela, F VI, Mucama; legajo 49.167, Sánchez, Andrea Leoncia, F VI, Mucama; legajo 49.168, Alvarez de Rodríguez, Rosario, F VI, Mucama; legajo 49.170, Zabaleta, Virginia Martiniana, F VI, Mucama; legajo 49.176, Castro de Castro, Barbarita, F VI, Mucama; legajo 49.178, Troncoso de Luján, Vicenta, F VI, Mucama; legajo 49.179, Montenegro de Villalba, Nélida, F VI, Mucama; legajo 49.180, Chuenca, Francisco, F V, Sereno; legajo 49.182, Arredondo, Marina Evangelina, F VI, Mucama; legajo 49.184, Martínez, Secundino Celestino, F V, Sereno; legajo 49.185, Montaña de Navarro, Vicenta, F VI, Mucama; legajo 49.186, Alvarez, Vicenta Irene, F VI, Mucama; legajo 49.187, Díaz de Tejada, Rosa Ramona, F VI, Mucama; legajo 49.188, Delgado, Lilí Analía, F VI, Mucama; legajo 49.191, Tivani de Vera, Yolanda, F VI, Mucama; legajo 49.192, Morales, Tomás Luciano, F VI, Peón Servicios Generales; legajo 49.193, Alvarez de Navea, Emilia, F VI, Mucama; legajo 49.198, Alvarez, María Esther, F VI, Mucama; legajo 49.199, Ruiz, Esther del Tránsito, F VI, Mucama; legajo 49.201, Domínguez de Ocampo, Demetria, F VI, Mucama; legajo 49.202, Luna, María Ursula, F VI, Mucama; legajo 49.203, Pinto, Francisco Filiberto, F VI, Peón Servicios Generales; legajo 49.204, Balmaceda de Vega, María Margot, F VI, Mucama; legajo 49.205, Tejada de Zárate, Esther Edith, F VI, Mucama; legajo 49.206, Castro Rosa Ramona, F VI, Mucama; legajo 49.209, Fereyra de Montaña, Hermelinda, F VI, Mucama; legajo 49.210, Vargas, América Jacinta, F VI, Mucama; legajo 49.211, Pérez de Pereyra, Juana, F VI, Mucama; legajo 49.212, Ortiz de Oviedo, Romelia Carmen, F VI, Mucama; legajo 49.213, Azcurra, Lorenza, F VI, Mucama; legajo 49.214, Navarro, José Rogelio, F VI, Peón Servicios Generales; legajo 49.216, Pérez de Tejada, Honoria Ramona, F VI. Mucama.

## Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

**EMPLEADOS**

**Servicios Contratados.**

DECRETO Nº 8.207 — Bs. As., 3|11|67

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 17.063,

**El Presidente de la Nación Argentina Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a suscribir con-

tratos de locación de servicios personales con los agentes, por los montos y con vencimiento que en cada caso se indica según planilla anexa al presente decreto.

Art. 2º — El gasto total que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo 1º será atendido con cargo a: 1 — 7 — 2 — 61 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 2 — 02 — del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

**Planilla anexa al artículo 1º**

Alonso, Julio Ernesto, M. I. 4.072.698, $ 50.000, venc. 31|12|967; Arroyo, Victo Abel, M. I. 7.217.358, $ 75.000, 31|12|967; Avilas Borges, María José, L. C. 2.797.806, $ 70.000, 31|12|967; Bayley de Tortonese, Raquel Lilcon, Lib. Cív. 3.070.671, $ 30.000, 31|12|967; Bejarano, Eduardo Horacio, M. I. 7.576.002, $ 30.000, 31|12|967; Caride de Pereyra Rozas, María Carolina, L.C. 3.946.317, $ 40.000, 31|12|967; Cioux, Héctor Osvaldo, C. I. 4.414.722, P. F., $ 45.000, 31|12|967; De Antoni, Luis Alberto, M. I. 4.296.131, $ 50.000, 31|12|967; Di Giácomo, Teodolina Rosa, L.C. 1.775.564, $ 35.000, 31|12|967; Di Giovan Battista, Iliana, L. C. 4.852.031, $ 55.000, 31|12|967; Dorrego, Ramón Rodolfo, M. I. 0.444.854, $ 60.000, 31|12|967; Freyre, Irene, L. C. 0.145.880, $ 50.000, 31|12|967; Gamas, Guillermo Elías de, M. I. 5.154.660, $ 40.000, 31|12|967; Gavilán, María Beatriz, C. I. 5.130.683, P. F., $ 45.000, 31|12|967; Gnavi, Carlos Alfredo, M. I. 714.531, $ 40.000, 31|12|967; Mantecon, Marco Aurelio, M. I. 0.424.179, $ 43.000, 31|12|967; Martinotti, Héctor Julio, M. I. 4.136.298, $ 60.000, 31|12|967; Mestre, Eduardo Domingo, M .I. 7.573.397, $ 30.000, 31|12|967; Moreno Vivot, Carlos Augusto C. I. 4.288.315, P. F., $ 70.000, 31|12|967; Pacheco, Lucía Nélida, L. C. 1.809.762, $ 35.000, 31|12|967; Pazos, Norberto Walter, M. I. 4.340.185, pesos 70.000, 31|12|967; Pérez, Pascual, M I. 6.820.855, $ 40.000, 31|12|967; Pyke, Ana María, L. C. 4.568.260, pesos 50.000, 31|12|967; Rodríguez, Alberto Jorge, M. I. 4.396.896, $ 35.000, 31|12|967; Sammarra, Salvador, M. I. 1.808.703, $ 70.000, 31|12|967; Santamaría, Osvaldo Alfredo, M. I. 4.224.648, $ 50.000, 31|12|967; Suñe, Teodomiro Alfonso Antonio, M. I. 1.727.473, pesos 50.000, 31|12|967; Vaca, Julio, M. I. 4.547.351, $ 35.000, 31|12|967; Zilliotto, Gladis Elena, L. C. 2.898.248, $ 55.000, 31|12|967.

---

**Secretaría de Obras Públicas**

**EMPLEADOS**

**Legítimo abono.**

DECRETO Nº 9.857 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 40.698|966, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita se la autorice a abonar al agente Augusto Héctor Ibarzábal, la suma de $ 183.087.— m|n. en concepto de diferencia de haberes resultante de la Clase en que revista y la correspondiente al cargo que ejerció en la Caja de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado ingresó en Obras Sanitarias de la Nación el 1º de diciembre de 1964 por transferencia de la Caja de la Policía Federal, en las condiciones establecidas en el decreto Nº 9.718|59 (Boletín Oficial del 14 de agosto de 1959);

Que al momento de su incorporación al servicio la Repartición recurrente, por las circunstancias que surgen de lo actuado, lo encasilló en la Clase VI de su escalafón, con un sueldo mensual que resultó inferior al que percibía en la Entidad de origen

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º del decreto Nº 1.840|61 (Boletín Oficial del 20 de marzo de 1961), debió acordarse en la oportunidad a dicho agente la categoría superior más próxima, en cuanto a remuneración, a la que tenía fijada en su anterior destino;

Que si bien tal situación ha quedado regularizada al asignársele al nombrado, a partir del 1º de enero del corriente año, la Clase XI, que importa el pago de un emolumento mensual que sobrepasa en pequeña proporción al que percibía aquél en la Caja de la Policía Federal al día de su desplazamiento, resulta de toda equidad reconocer en favor del mismo la diferencia de haberes que no percibió por las razones apuntadas durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1964 y el 31 de diciembre de 1966;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono, a favor del agente Augusto Héctor Ibarzabal (Clase 1925, L. E. 4.019.960), la suma de ciento ochenta y tres mil ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 183.087.— m|n.) en concepto de haberes no percibidos, con débito a la partida de Ejercicios Vencidos a incluirse en un próximo ajuste de presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — Reconócese, asimismo, de legítimo abono el importe de veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 23.466.— m|n.) en concepto de aporte patronal, con débito, también, a la partida de Ejercicios Vencidos a que se alude en el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

---

**Secretaría de Salud Pública**

**PROFSIONALES UNIVERSITARIOS**

**Licencia.**

DECRETO Nº 9.880 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 37.868|67 y agregados del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el que se gestiona se conceda licencia con y sin goce de sueldo a distintos agentes, con motivo de asistir a cursos de perfeccionamiento o *desarrollar actividades* medico científicas en el exterior; y

CONSIDERANDO:

Que en el trámite de licencias comprendidas en las disposiciones del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, se han cumplimentado los requisitos establecidos por la citada norma legal;

Que el Dr. Moisés Moschkovich solicita se amplíe la licencia concedida con goce de sueldo por Decreto Nº 4.060|66, en razón de los estudios especializados que viene realizando, se accede a lo peticionado, pero sin percepción de haberes, con carácter de excepción excluida de las disposiciones del régimen de licencias;

Que los agentes contratados, doctor Sergio Carlos González e ingeniero Luis Urbano Jáuregui, concurren a cursos de especialización a efectos de adquirir y perfeccionar conocimientos de inmediata aplicación en el desempeño de sus respectivas funciones, se propicia que por no estar previsto en las normas del régimen establecido por Decreto número 347|66, se les conceda licencia con percepción de haberes con carácter de excepción a las normas del mencionado decreto;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, comprendida en las normas del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, por el período que en cada caso se indica, a los agentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública que seguidamente se detallan:

Dr. Carlos Alberto Subira (M.I. número 5.103.761, Clase 1924; C.I. número 1.118.344, Policía Provincia de Buenos Aires), del Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús, provincia de Buenos Aires. Del 9 al 18 de setiembre de 1967, para asistir a las XXV Jornadas Quirúrgicas en Asunción. República del Paraguay.

Dr. Miguel Agustín Solari (M.I. 305.668, Clase 1908; C.I. Nº 310.280, Policía Federal), del Instituto Nacional de la Nutrición "Profesor Dr. Pedro Escudero". Desde el 25 de octubre hasta el 8 de noviembre de 1967, para asistir al II Congreso Latinoamericano de Alergología, en la ciudad de Quito, República de Ecuador.

Dr. Jorge Alberto Dussaut (M.I. Nº 4.215.594, Clase 1925; C.I. número 2.071.040, Policía Federal), del Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús, provincia de Buenos Aires. Del 8 a 16 de setiembre de 1967, para asistir a las XXV Jornadas Quirúrgicas en Asunción, República del Paraguay.

Dr. Hugo Enrique Barrena (M.I. número 1.305.120, Clase 1922; C.I. número 944.422, Policía provincia de Buenos Aires), del Centro Tisiológico en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Desde el 13 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 1967, para asistir al Curso Internacional de la Tuberculosis de la Infancia en la República de Panamá.

Dr. José Benaim (M.I. Nº 867.788, Clase 1920; C.I. Nº 2.180.090, Policía Federal), del Policlínico en Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Del 13 al 23 de octubre de 1967, para asistir al XII Congreso Latinoamericano de Neurocirugía en la ciudad de Lima, República del Perú.

Art. 2º — Dase por prorrogada, sin percepción de haberes, con carácter de excepción, al margen de las normas del Decreto Nº 8.567|61, la licencia concedida por Decreto Nº 4.060|66, al agente Dr. Moisés Moschkovich (M.I. número 4.170.750, Clase 1921; C.I. número 1.837.697, Policía Federal), del Policlínico en San Martín, provincia de Buenos Aires, por el término de un (1) año a partir del 15 de junio de 1967, para completar los estudios que sobre fisiopatología y perfeccionamiento quirúrgico realiza en Estados Unidos de América.

Art. 3º — Dase por concedida licencia con percepción de sueldo, con carácter de excepción a las normas del Decreto Nº 347|66, por el período que en cada caso se indica, a los agentes contratados de la citada Secretaría de Estado, que seguidamente se mencionan:

Dr. Sergio Carlos González (M.I. número 4.862.768, Clase 1937; C.I. número 6.229.537, Policía Federal), del Instituto de Farmacología y de Normalización de Drogas y Medicamentos. Desde el 4 de setiembre de 1967 hasta el 3 de enero de 1968, para asistir al Curso sobre "Métodos de la Farmacología" en la Universidad de Santiago, República de Chile.

Ing. Luis Urbano Jáuregui (M.I. Nº 4.077.511, Clase 1932; C.I. número 3.020.322, Policía Federal), de la Dirección de Saneamiento Ambiental. Del 2 al 16 de octubre de 1967, para asistir como profesor internacional al curso sobre Transporte, Recolección y Disposición Final de Basuras Urbanas en la Escuela de Salubridad de la Universidad de Santiago, República de Chile.

Art. 4º — Los agentes cuyas licencias encuadran en las disposiciones normativas del artículo 29º del Decreto número 8.567|1961, deberán permanecer prestando servicios durante el lapso mínimo de tres años, computados desde los respectivos reintegros a sus funciones.

Asimismo, todos los agentes comprendidos en el presente decreto, elevarán ante la Secretaría de Estado de Salud Pública, un informe, detallado y completo, de los estudios o actividad especializada desarrollada, motivo de la licencia, dentro del plazo de sesenta días los que las hubieren finalizado y en similar lapso contado desde el reintegro, los que se hallaren en uso de las mismas.

Art. 5º — Establécese que las licencias que se conceden, aparte del pago de los respectivos haberes, no originan gasto alguno por otros conceptos (pasajes, viáticos, movilidad o coeficiente, etc.).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

---

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

**EMPLEADOS.**

**Renuncia.**

DECRETO Nº 9.909 — Bs. As., 29|12|67.

VISTO la renuncia al cargo de Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta el señor D. Luis Francisco Bengolea y la solicitud de que se le declare comprendido en las disposiciones de los Decretos Nros. 8820|62 y 9202|62, y

CONSIDERANDO:

Que la referida solicitud constituye la opción exigida por el artículo 2º del primero de los decretos citados;

Que asimismo se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de sus funciones en la fecha que resulte de la aplicación del artículo 1º del Decreto Nº 8.820|62;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1), en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8820|62, 9202|62 y 9355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Luis Francisco Bengolea (M. 204.444 - D.M. 2 - Clase 1896) al cargo de funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase 3374.

Art. 2º — Dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

---

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

**EMPLEADOS.**

DECRETO Nº 9.911 — Bs. As., 29|12|67.

ATENTO a razones de servicio,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Destínase a la Representación de la República ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, al señor D. Juan Angel Velarde (Clase E - Grupo III).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

*ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.*

---

**Secretaría de Agricultura y Ganadería**

**TIERRAS FISCALES**

**Títulos de propiedad.**

DECRETO Nº 9.867 — Bs. As., 29|12|67

VISTO este expediente Nº 145.821|54 (A. G. P. N.), del que resulta:

Que con fecha 31 de agosto de 1954 (fs. 12), el Consejo de Administración de Parques Nacionales, hoy Dirección General de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, concedió en venta a don Juan Eusebio Peralta, de conformidad con las obligaciones establecidas por la ley Nº 12.103 y su Decreto reglamentario, el lote 4 de la manzana 21 de la chacra 43 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, Provincia de Misiones (fs. 151), y

CONSIDERANDO:

Que como la inspección practicada a la tierra de que se trata (fs. 149) ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado (fs. 141), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo.

Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 169 *y lo propuesto por el señor* Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Juan Eusebio Peralta, argentino, matrícula individual Nº 2.577.126, distrito militar 40, división 3ra., clase 1911, las obligaciones impuestas por la ley Nº 12.103 y su Decreto reglamentario, Decreto-Ley 654 de fecha 21 de enero de 1958, Decreto Nº 54.237 del 1º de febrero de 1940 y por el Decreto número 32.530 de 21 de octubre de 1948, en el lote 4 de la manzana 21 de la chacra 43, del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, Provincia de *Misiones y otórguesele* en consecuencia el respectivo título de propiedad.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Rafael García Mata.

---

DECRETO Nº 9.868 — Bs. As., 29|12|67

VISTO este expediente Nº 1.449|61 (D. G. P. N.) del que resulta:

Que con fecha 21 de junio de 1961 (fs. 14) la Dirección General de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, concedió en venta a don Gregorio Flores, de conformidad con las obligaciones establecidas por la ley número 12.103 y su Decreto reglamentario, el lote 3 de la manzana 29 de la chacra 43 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, Provincia de Misiones (fs. 36), y

CONSIDERANDO:

Que como las inspecciones practicadas a la tierra de que se trata (fs. 28) han comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado (fs. 39) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo.

Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 48 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Gregorio Flores, argentino, matrícula individual Nº 7.472.823 D. M. 40, División 3ra, clase 1931, las obligaciones impuestas por la ley Nº 12.103 y su Decreto reglamentario, Decreto-Ley 654 de fecha 21 de enero de 1958, Decreto Nº 54.237 del 1º de febrero de 1940, y por el Decreto Nº 32.530 de 21 de octubre de 1948, en el lote 3 de la manzana 29 de la chacra 43 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, Provincia de Misiones y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Rafael García Mata.

DECRETO Nº 9.870 — Bs. As., 29|12|67

VISTO este expediente Nº 1.507|63 (D. G. P. N.) del que resulta:

Que con fecha 29 de noviembre de 1963 (fs. 15), la Dirección General de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, concedió en venta a don Luis Bernardo Miller, de conformidad con las obligaciones establecidas por la ley número 12.103 y su Decreto reglamentario, el lote 1 d, de la manzana 8 bis del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional Iguazú, Provincia de Misiones (fs. 44), y

CONSIDERANDO:

Que como las inspecciones practicadas a la tierra de que se trata (fs. 38) han comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado (fs. 46) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo.

Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 56 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Luis Bernardo Miller, argentino, matrícula individual Nº 4.066.144 distrito militar B. A. División 1ra. Clase 1931 las obligaciones impuestas por la ley Nº 12.103 y su Decreto reglamentario, Decreto-Ley 654 de fecha 21 de enero de 1958, Decreto Nº 54.237 del 1º de febrero de 1940, por el Decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946 y por el Decreto Nº 32.530 de 21 de octubre de 1948, en el lote 1 d, de la manzana 8 bis del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional Iguazú, Provincia de Misiones y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Rafael García Mata.

**Secretaría de Industria y Comercio**

**INDUSTRIA**

**Tipificación de productos.**

RESOLUCION S.S.C.E. Nº 27

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967.

VISTO los expedientes S.E.I.C. Nros. 347.342/66, 347.343/66, 347.344/66, 346.577/1966 y 346.578/66, y lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y atento a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62 y Decreto Nº 3.981/63,

**Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria ,Resuelven:**

1º — Tipifícanse los productos:

a) Tractor Deutz con rodado neumático, modelo F2L-812, de 22,38 CV de potencia en la polea y con un peso mínimo de 1.700 kg.;

b) Tractor Deutz con rodado neumático, modelo F6L-514, de 88,64 CV de potencia en la polea y con un peso mínimo de 7.000 kg.;

c) Tractor Deutz con rodado neumático, modelo F2L-514, de 30,30 CV de potencia en la polea y con un peso mínimo de 1.930 kg.;

c) Tractor Deutz con rodado neumático, modelo F3L-514, de 30,30 CV de potencia en la polea con un peso mínimo de 2.600 kg.;

e) Tractor Deutz con rodado neumático, modelo F4L, 514, de 64,72 CV de potencia en la polea y con un peso mínimo de 3,400 kg., de acuerdo con los reintegros y demás condiciones que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

2º — Los reintegros establecidos en la presente resolución rigen para la exportación de "Tractores" fabricados hasta el 31 de diciembre de 1966, circunstancia que será determinada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, mediante la respectiva certificación.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

**Anexo I a la Resolución S.S.C.E. Nº 27**

**Inciso:** a)

**Expediente Nº 347.342/66**

**Producto tipificado:** Tractor Deutz con rodado neumático, modelo F2L-812 de 22,38 CV de potencia en la polea y con un peso mínimo de 1.700 kilogramos.
**Posición en el Nomenclador de Exportación** (Dto. Nº 8.999/65): 87.01.01.01.

**Reintegro por:** unidad

| Recargos de Importación (Dto. 8.942/65) | Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58) |
|---|---|
| m$n. 15.888.— (quince mil ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional). | m$n. 447.— (cuatrocientos cuarenta y siete pesos moneda nacional). |

**Total por: Gravámenes fijos:** m$n. 447.— (cuatrocientos cuarenta y siete pesos moneda nacional).
**Gravámenes variables:** m$n. 15.888.— (quince mil ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional).
**Inciso:** b)
**Expediente Nº 347.343/66**
**Producto tipificado:** Tractor Deutz con rodado neumático, modelo F6L-514, de 88,64 CV de potencia en la polea y con un peso mínimo de 7.000 kilogramos.
**Posición en el Nomenclador de Exportación** (Dto. Nº 8.999/65): 87.01.01.01.
**Reintegro por:** unidad

| Recargos de Importación (Dto. 8.942/65) | Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58) |
|---|---|
| m$n. 52.373.— (cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos moneda nacional). | m$n. 1.674.— (mil seiscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional). |

**Total por: Gravámenes fijos:** m$n. 1.674.— (mil seiscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional).
**Gravámenes variables:** m$n. 52.373.— (cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos moneda nacional).
**Inciso:** c)
**Expediente Nº 347.344/66**
**Producto tipificado:** Tractor Deutz con rodado neumático, modelo F2L-514, de 30,30 CV de potencia en la polea, con un peso mínimo de 1.930 kilogramos.
**Posición en el Nomenclador de Exportación** (Dto. Nº 8.999/65): 87.01.01.01.
**Reintegro por:** unidad

| Recargos de Importación (Dto. 8.942/65) | Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58) |
|---|---|
| m$n. 17.924.— (diez y siete mil novecientos veinticuatro pesos moneda nacional). | m$n. 508.— (quinientos ocho pesos moneda nacional). |

**Total por: Gravámenes fijos:** m$n. 508.— (quinientos ocho pesos moneda nacional).
**Gravámenes variables:** m$n. 17.924.— (diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos moneda nacional).
**Inciso:** d)
**Expediente Nº 346.577/66**
**Producto tipificado:** Tractor Deutz con rodado neumático, modelo F3L-514, de 48,23 CV de potencia en la polea, con un peso mínimo de 2.600 kilogramos.
**Posición en el Nomenclador de Exportación** (Dto. Nº 8.999/65): 87.01.01.01.
**Reintegro por:** unidad

| Recargos de Importación (Dto. 8.942/65) | Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58) |
|---|---|
| m$n. 25.648.— (veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional). | m$n. 733.— (setecientos treinta y tres pesos moneda nacional). |

**Total por: Gravámenes fijos:** m$n. 733.— (setecientos treinta y tres pesos moneda nacional).
**Gravámenes variables:** m$n. 25.648.— (veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional).
**Inciso** e)
**Expediente Nº 346.578/66**
**Producto tipificado:** Tractor Deutz con rodado neumático, modelo F4L-514 de 64,72 CV de potencia en la polea y con un peso mínimo de 3.400 kilogramos.
**Posición en el Nomenclador de Exportación** (Dto. Nº 8.999/65): 87.01.01.01.
**Reintegro por:** unidad

| Recargos de Importación (Dto. 8.942/65) | Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58) |
|---|---|
| m$n. 32.071.— (treinta y dos mil setenta y un pesos moneda nacional). | m$n. 956.— (novecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional). |

**Total por: Gravámenes fijos:** m$n. 956.— (novecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional).

**Gravámenes variables:** m$n. 32.071.— (treinta y dos mil setenta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos:

| | | INCISOS/S | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | N.A.B. | a) | b) | c) | d) | e) |
| **de importación:** | | (en kilogramos) | | | | |
| Tochos y palanquilla de acero aleado | 73.15.04.01 | 335 | 719,0 | 385 | 347,19 | 667,6 |
| Barras macizas de aceros aleados, redondas, sin trabajar .......... | 73.15.10.02 | 63,8 | 132,4 | 73,7 | 126,2 | 127,6 |
| Barras macizas de acero aleado ... | 73.15.10.60 | 28,2 | 58 | 32,25 | 56 | 56,4 |
| Fundición hematitas (arrabio) .... | 73.01.02.02 | 900 | 4200 | 1005 | 1608 | 2116 |
| Hierro en lingotes con menos de 025 % de carbono ............... | 73.06.02.01 | 168 | 674 | 189 | 256 | 337 |
| Chapas y planchas de hierro laminados con un contenido de carbono de hasta un 0,40 % sin trabajar | | | | | | |
| a) de más de 4,75 mm de espesor | 73.13.01.01 | 195 | 780 | 224,2 | 237 | 390 |
| b) de 3 mm o más de espesor pero de menos de 4,75 mm ........ | 73.13.02.01 | 11 | 44 | 12,6 | 22 | 22 |
| c) de menos de 3 mm de espesor | 73.13.03.01 | 105 | 420 | 120 | 163 | 210 |
| Tubos de acero, sin costura, pulidos | 73.18.02.20 | 0,3 | 0,75 | 0,38 | 0,385 | 0,466 |
| Caños tipo bundy ................ | 73.18.03.01 | 0,02 | 0,1 | 0,03 | 0,466 | 0,044 |
| Aluminio en lingotes de pureza mínima 99,5 % .................... | 76.01.02.01 | 9,5 | 38 | 11 | 14,5 | 18 |
| Estaño de pureza mínima superior a 99,5 % ...................... | 80.01.02.01 | 1,37 | 5,5 | 1,55 | 2,1 | 2,1 |
| Cobre término pureza mínima 98 % | 74.01.04.02 | 1,5 | 6 | 1,7 | 2,3 | 3 |
| Chapas de acero al silicio, sin trabajar, lisas .................. | 73.15.20.01 | 5 | 20 | 7,6 | 7,6 | 10 |
| Latex de caucho natural prevulcanizado .......................... | 40.01.00.60 | 95 | 400 | 107 | 145 | 191 |
| Polvo de ebonita ................ | 40.15.00.00 | 11 | 30 | 12 | 16,5 | 291 |
| Acelerantes de la vulcanización ... | 38.15.00.99 | 1,9 | 8,1 | 1,9 | 3,2 | 52 |
| Pentaeritritol .................. | 29.04.04.21 | 0,45 | 2,1 | 0,5 | 0,7 | 1,00 |
| Resinas de silicona ............. | 39.01.06.99 | 0,16 | 0,33 | 0,16 | 0,16 | 0,16 |
| Látices de cauchos sintéticos ...... | 40.02.00.70 | 1,8 | 5 | 1,4 | 1,9 | 2,5 |

Considérese a los efectos de la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la productos que se tipifican son los siguientes:
República Argentina que los valores de los insumos importados incorporados a los dólar). 0

INCISO/S U$S. (Aclaración en letras)

a) 519,35 (quinientos diez y nueve dólares con treinta y cinco centavos de
b) 1.890,35 (mil ochocientos noventa dólares con treinta y cinco centavos de dólar).
c) 574,45 (quinientos setenta y cuatro dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar).
d) 870,05 (ochocientos setenta dólares con cinco centavos de dólar).
e) 1.049,00 (mil cuarenta y nueve dólares).

**Secretaría de Justicia**

**SOCIEDADES ANONIMAS**

**Nuevo estatuto.**

RESOL. P. J. Nº 67 — Bs. As., 23|1|68
**Exp. N. 2.436**

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas doscientos trece (213) a doscientos dieciocho vuelta (218 vta.), con la modificación de fojas doscientos ocho (208), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Turismo", sancionado por la asamblea celebrada el 14 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

**Secretaría de Justicia**

**SOCIEDADES ANONIMAS**

**Nuevo estatuto.**

RESOL. P. J. Nº 111 — Bs. As., 23|1|68
**Exp. N. 6.412**

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébaes, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento cuarenta y siete (147) a ciento cincuenta vuelta (150 vta.), con la modificación de fojas ciento cincuenta y siete (157), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Paladar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", sancionado por la asamblea celebrada el 9 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justica.

Etchebarne

Secretaría de Justicia

**SOCIEDADES ANONIMAS**

**Déjase sin efecto autorización de funcionamiento.**

RESOL. P. J. Nº 2.088. - Bs. As., 30|11|67

VISTO el Expediente N-8.765, relacionado con el funcionamiento de la sociedad United Cinema, Sociedad Anónima Comercial, Cinematográfica e Inmobiliaria: atento a que la misma solicita la cancelación de la personería jurídica en virtud de haber trasladado su domicilio legal a la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y al dictamen producido por la Inspección General de Justicia,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 15.950 de fecha 4 de diciembre de 1957, a la sociedad United Cinema, Sociedad Anónima, Comercial, Cinematográfica e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 8 de julio de 1957. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

Secretaría de Justicia

**COOPERATIVAS**

RESOL. P. J. Nº 2.289 - Bs. As., 29|12|67

VISTO lo solicitado y los dictámenes producidos,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio y del artículo 5º de la Ley 11.388, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doce (12) a trece (13) del folio cuarenta y ocho (48), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cooperativa de Trabajo y Explotación de Coches Comedores del Ferrocarril Nacional General Urquiza, Limitada", por la asamblea celebrada el 28 de mayo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.304 - Bs. As., 29|12|67

VISTO lo solicitado y los dictámenes producidos,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vivientes, en la forma de fojas siete (7) a ocho (8) del folio sesenta y uno (61), con la modificación de fojas catorce (14) a quince (15) del mismo folio, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 23 de marzo de 1966 en el estatuto de la sociedad "Cooperativa Popular de Crédito Ltda. Lavalleja", la que, en lo sucesivo se enominará Cooperativa Popular Lavalleja Limitada de Crédito, Consumo y Vivienda. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.313 - Bs. As., 29|12|67

Expediente Coop. 51|67, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Trabín Cooperativa de Trabajo Limitada"; atento a que en asamblea celebrada el 4 de agosto de 1967, se dispuso su disolución y liquidación y los dictámenes producidos,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por Resolución P. J. Nº 1.422 de 23 de septiembre de 1966, a la sociedad "Trabín Cooperativa de Trabajo Limitada", constituida en esta Capital el 21 de diciembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.315 - Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Coop. 48, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Crédito "El Libertador" Limitada; atento a que la misma se encuentra en estado de liquidación y los dictámenes producidos,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por Decreto Nº 13.730 de fecha 23 de diciembre de 1962, a la sociedad Cooperativa de Crédito "El Libertador" Limitada, constituida en esta Capital el 5 de diciembre de 1950.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.354 - Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Coop. 50, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Caja Cooperativa de Crédito "Del Trabajo" Limitada; atento a que sus accionistas, en asamblea celebrada el 6 de junio de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y los dictámenes producidos,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por resolución P. J. Nº 520 de fecha 6 de mayo de 1966, a la sociedad Caja Cooperativa de Crédito "Del Trabajo" Limitada, constituida en esta Capital el 25 de octubre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne

Secretaría de Justicia

**ASOCIACIONES**

**Reforma de estatutos.**

RESOL. P. J. Nº 2.093 - Bs. As., 7|12|67

VISTO lo solicitado y atento los dictámenes producidos,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas quinientos noventa y cinco vuelta (595 vta.) a quinientos noventa y seis (596), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Española de Socorros Mutuos" de San José de Flores, por la asamblea celebrada el 8 de julio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.095 - Bs. As., 7|12|67.

VISTO lo solicitado y atento los dictámenes producidos,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ochocientos veinticuatro (824), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Círculo Militar", por la asamblea celebrada el 22 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.097 - Bs. As., 7|12|67.

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ochenta y ocho vuelta (88 vta.) a ochenta y nueve (89) y la supresión del artículo 52, la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Centro Sivananda de Estudios Yoga - Vedanta de la República Argentina" por la asamblea celebrada el 14 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.098 - Bs. As., 7|12|67.

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas trescientos ochenta y ocho vuelta (388 vta.) a trescientos noventa vuelta (390 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Mar del Plata Golf Club", por la asamblea celebrada el 29 de septiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.101 - Bs. As., 7|12|67.

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento nueve (109) a ciento diez (110), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Social y Deportivo Parque", por la asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.102 - Bs. As., 7|12|67.

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento setenta y cinco (175) a ciento setenta y nueve (179) y la supresión del artículo 99, la reforma introducida en el estatuto de la asociación "A.C.Y.E.D.E." Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad, Radio y Televisión, por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. N. 2.104 - Bs. As., 7|12|67

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido.

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas noventa y siete (97) a ciento siete (107), con las modificaciones de fojas ciento doce (112) a ciento diecisiete y vuelta (117 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Hurling Club", sancionado por la asamblea celebrada el 24 de junio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.105 - Bs. As., 7|12|67.

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas noventa y ocho y vuelta (98 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación Club Atlético Fénix, por la asamblea celebrada el 15 de mayo de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2.106 - Bs. As., 7|12|67.

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Afruébase en la forma de fojas cincuenta y nueve y vuelta (59 y vta.), con la modificación de fojas sesenta y dos (62), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1967, en el estatuto de la asociación "El Comité Argentino para la Educación Sanitaria de la Población" la que, en lo sucesivo, se denominará "El Comité Argentino para la Educación Sanitaria de la Población (CAESPO)". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 2.108 - Bs. As., 7|12|67.

VISTO lo solicitado y atento al dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas setenta y tres (73) a noventa y cinco vuelta (95 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y ocho (98) y ciento dos y vuelta (102 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Ateneo Casín Club", sancionado por la asamblea celebrada el 8 de mayo de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 2.110 - Bs. As., 7|12|67.

VISTO lo solicitado y atento al dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento diez (110) a ciento diecinueve (119), con las modificaciones de fojas ciento veintitrés (123) a ciento veinticuatro (124) y ciento treinta y tres (133) a ciento treinta y cinco (135) el nuevo texto del estatuto de la asociación "Unión Comerciantes Zona Flores, sancionado por la asamblea celebrada el 30 de septiembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 2.115 - Bs. As., 7|12|67.

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ochenta y tres (83) a noventa (90), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Corporación Argentina de Aberdeen Angus", por la asamblea celebrada el 27 de septiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

**SOCIEDADES ANONIMAS**

**Déjase sin efecto autorización de funcionamiento.**

RESOL. P. J. Nº 11 — Bs. As., 23|1|68

VISTO el expediente N-9279, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Everton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de mayo del año 1965 y siguientes y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 2396 de fecha 16 de julio de 1958, a la sociedad "Everton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 25 de mayo de 1958. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 12. — Bs. As., 23|1|68

VISTO el expediente N-12.292, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Lausana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de septiembre del año 1963 y siguientes y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 14.665 de fecha 23 de noviembre de 1960, a la sociedad "Lausana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 7 de septiembre de 1960. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 14. — Bs. As., 23|1|68

VISTO el expediente N-12.382, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Marbaco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1964 y siguientes y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**

**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 15.113 de echa 1º de diciembre de 1960, a la sociedad "Marbaco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 15 de septiembre de 1960. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 15. — Bs. As., 23|1|68.
VISTO el expediente N-11.093, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cubiertas Tensadas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1964 y siguientes y el dictamen producido,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 4150 de fecha 13 de abril de 1960, a la sociedad "Cubiertas Tensadas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 30 de junio de 1959. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 16. — Bs. As., 23|1|68
VISTO el expediente N-11.422, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Coventry, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1965 y siguientes y el dictamen producido,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 7434 de fecha 30 de junio de 1960, a la sociedad "Coventry, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 23 de enero de 1960. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 17. — Bs. As., 23|1|68
VISTO el expediente N-10.009, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cafiba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de marzo de los años 1966 y 1967 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 6191 de fecha 19 de mayo de 1959, a la sociedad "Cafiba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 2 de marzo de 1959. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 18 - Bs. As., 23|1|68
Visto el expediente C-707, relacionado con el funcionamiento de la asociación "Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas-Soprotimis"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como persona jurídica otorgada por decreto de fecha 31 de enero de 1923, a la asociación "Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas — Soprotimis", constituída en esta Capital el 20 de mayo de 1922.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 20 - Bs. As., 23|1|68
Visto el expediente N-6213, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Surocean Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 12.530 de fecha 5 de diciembre de 1952, a la sociedad Surocean Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 16 de octubre de 1951. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 22 - Bs. As., 23|1|68
Visto el expediente N-14.063, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Estancias El Trébol Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 21 de marzo de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 6.691 de fecha 12 de julio de 1962, a la sociedad "Estancias El Trébol Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 16 de junio de 1961. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 28 - Bs. As., 23|1|68
Visto el expediente N-14.423, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Frigorífico Santa Rosa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que la misma se halla en estado de quiebra y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.260 de fecha 24 de julio de 1961, a la sociedad Frigorífico Santa Rosa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 20 de abril de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 29 - Bs. As., 23|1|68
Visto el expediente N-20.368, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Mai Equipment de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 4 de octubre de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 1.780 de fecha 5 de noviembre de 1965, a la sociedad "Mai Equipment de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 8 de setiembre de 1965. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 30 - Bs. As., 23|1|68
Visto el expediente N-15.174, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Ferpoz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1965 y siguientes y el dictamen producido,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 4.613 de fecha 23 de mayo de 1962, a la sociedad "Ferpoz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 27 de diciembre de 1961. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 31 - Bs. Aires, 23|2|68.
Visto el expediente N-11.438, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Navatta Hnos. y Silberman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 27 de diciembre de 1965, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 5.958, de fecha 23 de mayo de 1960, a la sociedad Navatta Hnos. y Silberman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 20 de abril de 1960. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 32 - Bs. Aires, 23|2|68.
Visto el expediente N-10.064, relacionado con el funcionamiento de la Sociedad Anónima Financiera, Finter Argentina; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1962 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 8.313 de fecha 6 de julio de 1959, a la Sociedad Anónima Financiera, Finter Argentina, constituída en esta Capital el 26 de marzo de 1959. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 33 - Bs. Aires, 23|2|68.
Visto el expediente N-14.532, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Fat - Aire Acondicionado, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de marzo de los años 1966 y 1967 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 3.173, de fecha 27 de diciembre de 1961, a la sociedad "Fat - Aire Acondicionado, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 22 de agosto de 1961. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 34 — Bs. As., 23|1|68
VISTO el expediente N-11.577, relacionado con el funcionamiento de la sociedad González-Frattini Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 27 de mayo de 1967 resolvieron la disolución anticipada de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 10.420 de fecha 1º de septiembre de 1960, a la sociedad González-Frattini Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 12 de abril de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 35 — Bs. As., 23|1|68.
VISTO el expediente N-9.469, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Intermares Sociedad Anónima Importadora y Exportadora"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de abril del año 1964 y siguientes y el dictamen producido,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 5.738 de fecha 11 de septiembre de 1958, a la sociedad "Intermares Sociedad Anónima Importadora y Exportadora", constituída en esta Capital el 2 de julio de 1958. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 42 — Bs. As., 23|1|68
VISTO el expediente N-12.287, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Vialaires Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1964 y siguientes y el dictamen producido,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 15.579 de fecha 16 de diciembre de 1960, a la sociedad Vialaires Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 26 de agosto de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RES. P. J. Nº 0043 — Bs. As., 23|1|68
VISTO el expediente N-10.130, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Vitoplast, S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de setiembre del año 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 11.371 de fecha 15 de setiembre de 1959, a la sociedad "Vitoplast, S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 15 de marzo de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RES. P. J. Nº 0044 — Bs. As., 23|1|68
VISTO el expediente N-14.686, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Sassone, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 1963 y siguientes y al dictamen producido,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 3.609 de fecha 23 de abril de 1962, a la sociedad "Sassone, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", constituída en esta Capital el 26 de mayo de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RES. P. J. Nº 0045 — Bs. As., 23|1|68
VISTO el expediente N-14.649, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Rocket, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado

las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de marzo del año 1963 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 2.873 de fecha 5 de diciembre de 1961, a la sociedad "Rocket, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 21 de julio de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RES. P. J. Nº 0046 — Bs. As., 23|1|68

VISTO el expediente N-13.917, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Julio César Crespo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1962 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad nónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.562 de fecha 22 de agosto de 1961, a la sociedad "Julio César Crespo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 23 de junio de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RES. P. J. Nº 0047 — Bs. As., 23|1|68

VISTO el expediente N-7.313, relacionado con el funcionamieito de la sociedad "Edime, Sociedad Anónima (Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora); atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de abril del año 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 5.061 de fecha 12 de abril de 1955, a la sociedad "Edime, Sociedad Anónima (Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora), constituida en esta Capital el 23 de julio de 1954. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RES. P. J. Nº 48. — Bs. As., 23|1|68.

VISTO el Expediente N-9.910, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Agencia Sáenz, Sociedad Anónima Financiera y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de marzo del año 1962 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 1.723 de fecha 18 de febrero de 1959, a la sociedad "Agencia Sáenz Sociedad Anónima Financiera y Comercial", constituida en esta Capital el 10 de agosto de 1958. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RESOL. P.J. Nº 56. — Bs. As., 23|1|68

Visto el expediente Coop. 27, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Sarmiento Cooperativa de Seguros Limitada"; atento a que la misma no ha adecuado su funcionamiento a las disposiciones legales vigentes y los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por resolución P.J. Nº 616 de fecha 31 de mayo de 1966, a la sociedad "Sarmiento Cooperativa de Seguros Limitada", constituída en esta Capital el 17 de junio de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne.

---

RESOL. P. J. Nº 57. — Bs. As., 23|1|68

Visto el expediente N-2505, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Los Tordos" S. A. Ganadera y Agrícola; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de octubre del año 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 378 de fecha 27 de mayo de 1931 a la sociedad "Los tordos" S. A. Ganadera y Agrícola, constituida en esta Capital el 10 de abril de 193[illegible]. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RESOL. P. J. Nº 58. — Bs. As., 23|1|68

Visto el expediente N-9571, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Fertilagro" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1964 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funicionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 10.092 de fecha 20 de noviembre de 1958, a la sociedad "Fertilagro" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 3 de setiembre de 1958. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RESOL. P. J Nº 60. — Bs. As., 23|1|68.

Visto el expediente N-10.095, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Compañía Industrial de Automotores Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 23 de junio de 1967 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y a que la misma se halla en estado de quiebra y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 6659 de fecha 2 de junio de 1959, a la sociedad Compañía Industrial de Automotores Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 6 de abril de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia,

Etchebarne.

---

RESOL. P. J. Nº 69. — Bs. As., 23|1|68.

Visto el expediente N-7.944, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Villarino y Naón Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1963 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 11.653 de fecha 2 de julio de 1956, a la sociedad "Villarino y Naón, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 1º de setiembre de 1955. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RESOL. P. J. Nº 70. — Bs .As., 23|1|68.

VISTO el expediente N-13.997, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Ingeniero Ignacio M. Cerverizzo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1962 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 1.787 de fecha 19 de septiembre de 1961, a la sociedad "Ingeniero Ignacio M. Cerverizzo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 10 de julio de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RESOL. P. J. Nº 0071 — Bs. As., 23/1/68.

VISTO el expediente N—12.716, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "A. S. A. Automotores, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1965 y siguientes, y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 371, de fecha 11 de abril de 1961, a la sociedad "A. S. A. Automotores, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 15 de noviembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RESOL. P. J. Nº 0072 — Bs As., 23/1/68.

Atento que la sociedad "Priorimex, Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Comercial e Industrial", no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1963 y siguientes, y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 15.470, de fecha 14 de diciembre de 1960, a la sociedad "Priorimex, Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 20 de octubre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RESOL. P. J. Nº 073 — Bs. As., 23/1/68.

VISTO el expediente N—14.519, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Mundial Automotores, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de julio del año 1964 y siguientes, y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 1.863, de fecha 23 de febrero de 1962, a la sociedad "Mundial Automotores, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 22 de agosto de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RESOL. P. J. Nº 0074 — Bs. As., 23/1/68.

VISTO el expediente N—2321, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Compañía Colonizadora de Tierras"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1964 y siguientes, y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto de fecha 24 de marzo de 1927, a la sociedad "Compañía Colonizadora de Tierras", constituida en esta Capital el 2 de noviembre de 1926. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RESOL. P. J. Nº 0075 — Bs. As., 23/1/68.

VISTO el expediente N—16.591, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "D. I. L. S. A., Sociedad Anónima Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1964 y siguientes, y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 878, de fecha 8 de mayo de 1963, a la sociedad "D. I. L. S. A., Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Capital el 27 de agosto de 1962. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RESOL. P. J. Nº 0076 — Bs. As., 23/1/68.

VISTO el expediente N—10.210, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cera Espejo, Fejer y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1964 y siguientes, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 10.613, de fecha 31 de agosto de 1959, a la sociedad "Cera Espejo, Fejer y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 18 de mayo de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RESOL. P. J. Nº 77 — Bs. As., 23|1|63

VISTO el expediente Nº 2.393, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Casa Rettes, Sociedad Anónima Comercial'; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de enero de 1963 y siguientes, y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto de fecha 3 de noviembre de 1927, a la sociedad "Casa Rettes, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Capital el 24 de septiembre de 1927. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a las Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RESOL. P. J. Nº 78 — Bs. As., 23|1|68

VISTO el Expediente Nº 4.604, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Aufyco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 28 de febrero del año 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 19.439 de fecha 25 de julio de 1944, a la sociedad "Aufyco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 22 de abril de 1944. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a las Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

RESOL. P. J. Nº 79 — Bs. As., 23|1|68

VISTO el Expediente N-10.027, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Edificadora Rialto, Sociedad Anónima Inmobiliaria. Comercial. Indus-

trial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1962 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 6.198 de fecha 19 de mayo de 1959, a la sociedad "Edificadora Rialto, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 3 de octubre de 1958. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 80 — Bs. As., 23|1|68

VISTO el Expediente N-6.898, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Antaric, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1963 y siguientes y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 2.919 de fecha 1º de marzo de 1955, a la sociedad Antaric, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 24 de julio de 1953. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registdo Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 81 — Bs. As., 23|1|68

VISTO el Expediente N-15.561, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Dicofarm, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1963 y siguientes y al dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 5.082 de fecha 5 de junio de 1962, a la sociedad "Dicofarm, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 10 de abril de 1962. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 82 — Bs. As., 23|1|68

VISTO el Expediente N-3.847, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Compañía Radio Eléctrica, Sociedad Anónima"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de marzo del año 1963 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 77.572 de fecha 22 de noviembre de 1940, a la sociedad "Compañía Radio Eléctrica, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 7 de agosto de 1940. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. Nº 33 — Bs. As, 25|1|68

ATENTO que la sociedad "Lima Motor Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" no ha acreditado el cumplimiento de las prescripciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizara su funcionamiento, y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 6.699 de fecha 12 de julio de 1962, a la sociedad "Lima Motor Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 23 de mayo de 1962.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 0084 - Bs. As., 23|1|68

VISTO el expediente N-8255, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Lincoln" Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1963 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 22.408 de fecha 17 de diciembre de 1956, a la sociedad "Lincoln" Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 20 de julio de 1956. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 0093 - Bs. As., 23|1|68

VISTO el Expediente N-12.580, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Waldorf Argentina Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1963 y siguientes y al dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 15.775 de fecha 22 de diciembre de 1960, a la sociedad "Waldorf Argentina Sociedad Anónima, comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 16 de agosto de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P.J. Nº 0095 — Bs. As., 23|1|68

VISTO el Expediente Nº 12.231, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Huelva", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de setiembre del año 1963 y siguientes y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 542 de fecha 26 de abril de 1961, a la sociedad "Huelva", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 16 de agosto de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P.J. Nº 0108 — Bs. As., 23|1|68

VISTO el Expediente Nº 11.571, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Aída, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1963 y siguientes y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 15.411 de fecha 12 de diciembre de 1960, a la sociedad "Aída, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Capital el 2 de mayo de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 0119 — Bs. As., 23/1/68.

VISTO el expediente N—9.359, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Bodegas Maipú, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1965 y siguientes, y al dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 5.674, de fecha 10 de setiembre de 1958, a la sociedad "Bodegas Maipú, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 10 de junio de 1958. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 0120 — Bs. As., 23/1/68.

VISTO el expediente N—12.264, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Auto Pintorno Americano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1963 y siguientes, y al dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 13.240, de fecha 28 de octubre de 1960, a la sociedad "Auto Pintorno Americano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 31 de agosto de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 0121 — Bs. As., 23/1/68.

VISTO el expediente N—9.822, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Adeprhosa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1964 y siguientes, y al dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 7.047, de fecha 10 de junio de 1959, a la sociedad "Adeprhosa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 9 de setiembre de 1958. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 0124 — Bs. As., 23/1/68.

VISTO el expediente E—171, relacionado con el funcionamiento en la República de la sociedad extranjera "Las Palmas Produce Company, Limited", que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de setiembre de 1893; atento a que la misma ha resuelto disolver y liquidar la sucursal instalada en el país, la que fuera autorizada por Decreto del 6 de junio de 1893, y al dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Derógase el decreto de fecha 6 de junio de 1893, por el que se autorizó a la sociedad extranjera "Las Palmas Produce Company, Limited", para funcionar en la República en su carácter de sociedad anónima.

Art. 2º — Pídase a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital quiera disponer la cancelación de la inscripción de la mencionada sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.

Art. 3º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

**Secretaría de Industria y Comercio**
**INDUSTRIA**

**Autorízase a una empresa a modificar la denominación de un vehículo.**

RESOL. Nº 33|68. — Bs. As., 25|1|68

VISTO el expediente Nº 21.437|16|67 de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la empresa D.I.N.F.I.A. - Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas solicita autorización para modificar la denominación correspondiente al vehículo "Rastrojero Diesel", modelo P-63 "Caburé", y

CONSIDERANDO:

Que el cambio de denominación se justifica atento a las razones comerciales invocadas por la recurrente;

Que tal denominación no implica modificación del valor F.O.B. oportunamente aprobado para el aludido modelo;

Por ello, y conforme a la autorización conferida mediante la Resolución Nº 831|67,

**El Subsecretario de Industria,**
**Resuelve:**

1º Autorízase a la empresa D.I.N.F.I.A. - Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas a modificar la denominación correspondiente al vehículo que se detalla a continuación:

Vehículo, Marca: Rastrojero Diesel, Modelo P-63. — Nueva Denominación: — Marca: "Caburé" Rastrojero Diesel, Modelo P-63.

2º Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

Carlos A. Furlotti.

**Secretaría de Industria y Comercio**
**INDUSTRIA**

**Plan de producción de diversas firmas.**

RES. S. S. I. Nº 30 - Bs. As., 22|1|68

VISTO el expediente Nº 19.090|67, por el cual la firma Koerting, Empresa Industrial y Comercial S. R. L., solicita aprobación de sus planes de fabricación de motores a combustión interna, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra acogida al régimen del Decreto Nº 4.808|65, según Resolución Nº 314|67;

Que, con su solicitud, la misma da cumplimiento al inciso g) del artículo 3º del mencionado decreto;

Por ello, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria, conforme a las facultades otorgadas a esta Secretaría de Estado por los artículos 4º y 21º del Decreto Nº 4.808|65 y a la autorización conferida por Resolución Nº 831|67,

**El Subsecretario de Industria,**
**Resuelve:**

1º Aprobar el plan de producción presentado por la firma Koerting, Empresa Industrial y Comercial S. R. L., para fabricar motores a combustión interna durante el año 1967, cuyas cantidades y modelos se consignan en el Anexo 1, que forma parte de la presente resolución.

2º Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Carlos A. Furlotti.

ANEXO Nº 1

**Corresponde a la Resolución S. S. I. Nº 30|68 - (Decreto 4808|65)**

**Plan de fabricación de la firma Koerting Empresa Industrial y Comercial S. R. L.**

**Año 1967**

Categoría: "C". — Modelo: A2V. — Potencia a régimen continuo: 102 H.P. a 500 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 3 Unidades.

Categoría "C". — Modelo A3V. — Potencia a régimen continuo: 153 H.P. a 500 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 12 Unidades.

Categoría "C". — Modelo: RHS526 V. — Potencia a régimen continuo: 140 H.P. a 750 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 5 Unidades.

Categoría "C-1".—Modelo: RHS518V. — Potencia a régimen continuo: 102 H.P. a 1800 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 5 Unidades.

Categoría "C-1". —Modelo: RHS518V. — Potencia a régimen continuo: 138 H.P. a 1800 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 3 Unidades.

Categoría: "C-1". — Modelo: RHS 518S. — Potencia a régimen continuo: 200 H.P. a 1800 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 16 Unidades.

Categoría: "C-1". — Modelo: D-961. — Potencia a régimen continuo: 127 H.P. a 1800 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 40 Unidades.

Categoría: "D-1". — Modelo: RHS 518A. — Potencia a régimen continuo: 265 H.P. a 1800 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 10 Unidades

Categoría: "D-1". — Modelo: A4V. — Potencia a régimen continuo: 304 H.P. a 500 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 10 Unidades.

Categoría: "D-1". — Modelo: A6V. — Potencia a régimen continuo: 306 H.P. a 500 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 4 Unidades.

Categoría "D-1". — Modelo: RHS 526S. — Potencia a régimen continuo: 260 H.P. a 1000 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 3 Unidades

Categoría: "D-1" — Modelo: RHS 526 A. Potencia a régimen continuo. 350 H.P. a 1000 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 4 unidades.

Categoría: "D1" —Modelo RHS435S — Potencia a régimen continuo: 425 H.P. a 600 r.p.m. — Cantidad a fabricar 5 unidades

Categoría: "D-1". — Modelo: RHS 435A. — Potencia a régimen continuo: 565 H.P. a 600 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 2 Unidades.

RES. S. S. I. Nº 31|68. - Bs. As., 22|1|68

VISTO el expediente Nº 18.063|67 por el cual la firma Mercedes-Benz Argentina S. A. C. I. F. I. y M. solicita aprobación de sus planes de fabricación de motores a combustión interna, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra acogida al régimen del Decreto Nº 4.808|65 según Resolución Nº 317|67;

Que con su solicitud, la misma da cumplimiento al inciso g) del artículo 3º del mencionado decreto;

Por ello, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria, conforme a las facultades otorgadas a esta Secretaría de Estado por los artículos 4º y 21º del Decreto Nº 4.808|65 y a la autorización conferida por Resolución Nº 331|67,

**El Subsecretario de Industria Resuelve:**

1º Aprobar el plan de producción presentado por la firma Mercedes-Benz Argentina S. A. C. I. F. I. y M. para fabricar motores a combustión interna durante el año 1967, cuyas cantidades y modelos se consignan en el Anexo Nº 1, que forma parte de la presente resolución.

2º Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Carlos A. Furlotti.

ANEXO Nº 1

**Corresponde a la Resolución S. S. I. Nº 31|68 (Decreto Nº 4808|65) Plan de Fabricación de la firma *Mercedes-Benz Argentina* S. A. C. I. F. I. y M.**

**Año 1967**

Categoría: B-1. — Modelo: OM-312. — Potencia a régimen continuo: 77 H.P. a 2.400 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 100 Unidades.

Categoría: B-1. — Modelo: OM-312 c|comp. — Potencia a régimen continuo: 77 H.P. a 2.400 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 300 Unidades.

Categoría: C-1. — OM-321. — Potencia a régimen continuo: 110 H.P. a 3.000 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 750 Unidades.

Categoría: C-1. — Modelo: OM-321 c|comp. — Potencia a régimen continuo: 110 H.P. a 3.000 r.p.m. — Cantidad a fabricar: 750 Unidades.

**Secretaría de Trabajo**

**TRABAJO**

**Encuadramiento sindical de los obreros que trabajan en una firma.**

RESOL. S. Nº 458 — Bs. As., 1º|12|67

VISTO el expediente Nº 431.235|66, referente al encuadramiento sindical de la firma Grafex S. A., Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M. Nº 832|60, cuya copia se glosa a fojas 7, se revocó el pronunciamiento de la Dirección General de Asociaciones Profesionales, reconociendo a la "Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines" la representación sindical de los trabajadores ocupados en depósitos de papel, que la decisión revocada había adjudicado a la "Federación Empleados de Comercio";

Que la resolución más arriba indicada no modificó la representación sindical del resto de los trabajadores en la que respecta a la firma en cuestión, que se había adjudicado la "Federación Gráfica Bonaerense";

Que este último criterio es apoyado además según informe que surge de fojas 28 vuelta ya que la "Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines" agrupa a asociaciones profesionales cuyos trabajadores se desempeñen en la actividad de la industria del papel, cartón y celulosa en todo el proceso, entre otros el de depósito que no realicen ninguna impresión gráfica;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la nueva inspección practicada en autos, las alegaciones formuladas por la "Federación Gráfica Bonaerense" y el "Sindicato Obrero de la Industria del Papel" con toda su documentación acompañada a fojas 39, se demuestra que en la actividad del sector depósitos de papel constituye una conexividad con la industria de que se trata y la mayoría de ese personal se encuentra afiliado a la última entidad sindical nombrada, sin que por ello se afecte el normal desarrollo de las tareas específicamente dedicadas a las artes gráficas de la firma cuestionada:

Por ello,

**El Secretario de Trabajo, Resuelve:**

1º — Ratificar la resolución M. Nº 832|60 aclarando expresamente que los obreros que trabajan en los depósitos de papel de la firma Grafex, S. A., Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, deben ser representados por el "Sindicato Obrero de la Industria del Papel"; con excepción del resto del personal que debe ser adjudicado a la "Federación Gráfica Bonaerense".

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián.

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

**Facultades delegadas en el Subsecretario.**

RESOL. Nº 379. — Bs. As., 15|9|67.

En atención a que el suscrito se ausentará del país el día 15 del mes en curso; en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 8º de la Ley 16.956,

**El Secretario de Justicia, Resuelve:**

1º — Delégase en el señor Subsecretario de Estado doctor Lino Enrique Palacio, mientras dure la ausencia del suscrito, la resolución y firma de los asuntos de la Secretaría de Estado que no requieren para su validez la intervención de un Secretario de Estado titular.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne

**Secretaría de Justicia**

**ASOCIACIONES**

**Amplíase plazo acordado por Resolución 219|66.**

RESOL. Nº 1.544. — Bs. As., 3|10|67.

VISTO lo solicitado y atento el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia, Resuelve:**

Artículo 1º — Amplíase el plazo acordado por Resolución P. J. número 219 de fecha 9 de diciembre de 1966, a la intervención en la asociación "Asistencia Social del Cardíaco, Damas Cooperadoras", hasta el 31 de diciembre de 1967, autorizándose al señor Interventor, para que en el término de sesenta (60) días, efectúe la conscripción de socias a que se refiere el informe de fojas ciento treinta y uno (131).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

**Secretaría de Justicia**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR**

**No se hace lugar a una exención del pago de aranceles.**

RESOL. Nº 470. — Bs. As, 14|11|67.

VISTO el Expediente Nº 54.200|66, en el cual la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicitó exención respecto de los aranceles que percibe el Registro de la Propiedad del Automotor, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley número 13.577, modificado por Ley Nº 14.160, declara exentos de todo tipo de gravámenes a las "instalaciones o inmuebles de propiedad o en posesión" del Organismo peticionante;

Que la ley determina claramente cuáles son los bienes que gozan de exención y no incluye a los automotores;

Por ello,

**El Secretario de Justicia, Resuelve:**

Artículo 1º — No hacer lugar a la solicitud de exención del pago de aranceles, formulado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, con motivo de la inscripción de automotores.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Registro de la Propiedad del Automotor a sus efectos. Fecho, archívese.

Etchebarne.

**Secretaría de Justicia**

**JUICIOS**

**Representación del Estado.**

RESOL. Nº 466. — Bs. As., 14|11|67.

VISTO el Expediente Nº 71.627|67, del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio, del que surge la infracción a las leyes Nros. 11.725 y 11.645, por parte de la firma "Gabriel M. Pech (h)", y

CONSIDERANDO:

Que la infracción se habría cometido en la localidad de San Carlos, Provincia de Corrientes,

**El Secretario de Justicia, Resuelve:**

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que, previo desglose de las piezas que fueren necesarias, proceda a iniciar ante la Justicia Federal de la Provincia de Corrientes las acciones pertinentes contra la firma Gabriel M. Pech (h), por infracción al artículo 7º de la ley Nº 11.645, artículo 1º del decreto Nº 16.471|43 y artículo 10º, inciso a) de la ley 11.275.

Art. 2º — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales y Judiciales de la Procuración del Tesoro, pase al funcionario que corresponda, a sus efectos.

Art. 3º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 376|67.

Art. 4º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

**Consejo Nacional de Educación Técnica**

**EMPLEADOS**

**Exoneración.**

RESOL. Nº 1.331. — Bs. As., 16|8|67.

VISTO:

El sumario instruido por irregularidades administrativas ocurridas en la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 16 de El Colorado (Formosa); y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias del mismo, resulta que está probado que la Ayudante de Secretaría de la Misión, señorita Rosa Erlinda Aredez, distrajo en provecho propio, en reiteradas ocasiones, fondos pertenecientes al establecimiento, al producido de talleres y a la Asociación Cooperadora;

Que los hechos referidos se produjeron durante el lapso en que la imputada se encontraba a cargo de la Misión por ausencia de la Directora del establecimiento, señorita Irma Carreras, quien había sido designada transitoriamente como Directora de la Misión Nº 4 (Carmen de Patagones);

Que la causante reintegró los fondos sustraídos y por consiguiente ha desaparecido el perjuicio fiscal que resultaba del hecho en cuestión;

Que se ha dado intervención a la justicia por intermedio del señor Juez Federal de Formosa, no habiendo recaído a un pronunciamiento definitivo en la causa respectiva;

Que la conducta de la sumariada se vio favorecida por la negligente actitud de la Directora de la Misión, señorita Irma Carreras, que dejó en su poder varios cheques firmados en blanco;

Que no está probado que este procedimiento de la Directora se haya hecho con el previo consentimiento de los Inspectores, señor Antonio Morellos y señora Juana Forges de De La Torre;

Por ello:

Y teniendo en cuenta lo dictaminado a fs. 130 por la Junta de Disciplina Docente y a fs. 131 vta. por el Servicio de Asesoría Legal,

**El Consejo Nacional de Educación Técnica, Resuelve:**

1º — Aprobar lo actuado y exonerar a la señorita Rosa Erlinda Aredez (C. I. Nº 39.080 de la Pol. de Catamarca), Ayudante de Secretaría de la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 16 de El Colorado (Formosa), medida que tiene vigencia desde el 1º de setiembre de 1964, de acuerdo con la sanción "h" del artículo 54º del Estatuto del Docente.

2º — Declarar exento de responsabilidad administrativa, por los hechos investigados en estas actuaciones a la señora Juana Forges de De La Torre y señor Antonio Morello.

3º — Girar estas actuaciones a la Dirección General Pedagógica para su intervención respecto de la sanción que se propicia para la señorita Irma Carreras.

4º — Insértese en actas, pase a conocimiento de la Dirección General de Administración y Despacho (Departamento de Personal) y dése a intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, y previa publicación en el Boletín del Consejo, provéase de acuerdo a lo indicado en el punto 3º de la presente resolución.

Ovidio J. A. Solari, Presidente.

**Secretaría de Industria**

**IMPORTACION DE CEBOLLAS**

**Se autoriza la importación de 1.500 toneladas de cebollas chilenas.**

RESOL. S.S.I. Nº 22. — Bs. As., 10|1|68

VISTO la presentación efectuada en el Expediente S.I.C. Nº 25.321|67, por la Empresa de Comercio Agrícola de Chile (E.C.A.) por la que solicita se autorice la admisión temporaria de hasta 1500 (un mil quinientas) toneladas de cebollas de ese país, para su proceso de deshidratación en el establecimiento de la firma Industria Deshidratadora Argentina Juan Matas, ubicada en Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la presentante propone la importación temporaria de hasta 1500 (un mil quinientas) toneladas de cebollas de origen chileno, para ser sometidas a un proceso de deshidratación en la firma local Industria Deshidratadora Argentina Juan Matas y que el ente oficial chileno aludido garantiza la reexportación del producto tratado en un plazo de 180 (ciento ochenta) días de iniciada la elaboración;

Que si bien el Decreto Nº 5.343|63 es la norma que rige las operaciones de admisión temporaria de materias primas y semi-elaboradas para ser reexportadas después de ser beneficiados, elaborados o transformados, sus términos no son de estricta aplicación en la transacción propuesta, dado que la recurrente tendrá a su cargo las operaciones de importación y reexportación, reduciéndose la intervención del elaborador local a efectuar el proceso encomendado sin asumir responsabilidad por el ingreso o egreso de la mercadería;

Que por la circunstancia anotada en el considerando precedente, y dado el carácter de ente oficial que reviste la Empresa de Comercio Agrícola de Chile, es obviable el requisito establecido en el Art. 4º, inciso b) del Decreto número 5.343|63, de la formalización de contratos para realizar la operación con firmas del exterior;

Que no obstante lo expuesto esta operación cumple con suficiencia el espíritu que fundó el dictado del Decreto Nº 5.343|63, de permitir el empleo de la plena capacidad industrial y de la mano de obra nacional, significando asimismo un margen favorable de beneficio para el país del orden de los u$s. 50.000 (cincuenta mil dólares);

Que cumplidos los recaudos establecidos en el Art. 3º del Decreto Nº 5.343|63 no se ha presentado oposición o impugnación a esta operación, lo que implica que no afecta intereses locales.

Por ello,

**El Subsecretario de Industria, Resuelve:**

1º Autorizar a la Empresa de Comercio Agrícola de Chile, la importación de hasta 1500 (un mil quinientas) toneladas de cebollas de origen chileno, en estado natural, de conformidad con las estipulaciones del Decreto Nº 5.343|63.

2º Las cebollas serán sometidas a un proceso de deshidratación en el establecimiento de la firma Industria Deshidratadora Argentina de Juan Matas, ubicado en la Provincia de Mendoza, señalándose que por cada 100 (cien) kilogramos de cebolla fresca, que ingresen al país, la Empresa de Comercio Agrícola de Chile reexportará de 6 (seis) a 7 (siete) kilogramos de cebolla deshidratada, dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados a partir del despacho a plaza de los bienes referidos en el Apart. 1º. La merma registrada carece de valor comercial.

3º A los efectos de realizar las verificaciones de conformidad con el Artículo 11 del Decreto Nº 5.343|63, la Empresa de Comercio Agrícola de Chile deberá comunicar a la Dirección Nacional de Industria, con una antelación de 72 horas la fecha del despacho a plaza de la materia prima, debiendo proceder en idéntica forma al efectuar la reexportación del producto procesado.

4º La presente resolución deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Aduanas, a los efectos establecidos en el Decreto Nº 5.343|63.

5º Regístrese, hágase saber a quienes corresponda y cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Furlotti

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

**CULTO**

RESOL. Nº 919 — Bs. As., 18|10|67

VISTO el expediente Nº 3.567|67, de la Subsecretaría de Culto,

**El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:**

1º — Confírmase la terminación de funciones del señor Félix Tineo (C. 1906, M. 2.796.246, D. M. 43), al cargo de Clase F, Grupo V (2 — 1 — 20 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 667 — 1) 4052, dispuesta al 1º de junio de 1967, en el Arzobispado de Córdoba, por S. E. Revdma. Monseñor Raúl Francisco Primatesta.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

**EMPLEADOS**

**Renuncias.**

RESOL. Nº 966 — Bs. As., 2|11|67

VISTO la renuncia a lacrgo de la Clase D-Grupo I, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara la señora Alicia Gaztambide de Di Paola;

La opción de la citada agente por el régimen de los Decretos 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65; y

CONSIDERANDO:
Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

**El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,**
**Resuelve:**

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2.849 — 4028) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65 la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta la señora Alicia Gaztambide de Di Paola (L. C. 1.291.515) del cargo Clase D, Grupo I.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOL. Nº 1.009 — Bs. As., 8|11|67

VISTO la renuncia al cargo de la Clase D-Grupo I, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara la señorita María de las Mercedes Visca;

La opción de la citada agente por el régimen de los Decretos 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65; y

CONSIDERANDO:
Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

**El Ministro de Relaciones Exteriores**
**Resuelve:**

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2.849 — 4.028) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara la señorita María de las Mercedes Visca (L. C. 259.034) del cargo Clase D-Grupo I.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

**Secretaría de Estado de Comunicaciones**
**CORREOS**
**Inclúyese a una compañía en la nómina que realiza el transporte de correo a Antofagasta (Chile)**

RESOL. Nº 81 — Bs. As., 19|1|68

VISTO el presente expediente número 40.507, letra S.C., año 1967, por el cual la empresa Línea Aérea del Cobre Limitada (L.A.D.E.C.O.), solicita su inclusión en la nómina de las compañías que realizan el transporte de correo a Antofagasta (República de Chile); atento el informe de la Dirección General de Correos, al que adhiere la de Administración, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.970, de fecha 6 de junio del corriente año, a la mencionada Empresa le ha sido otorgada la concesión para la explotación de un servicio aéreo regular de transporte de pasajeros, carga y correo en la ruta Salta (República Argentina) y Antofagasta (República de Chile) y viceversa;

Que la utilización de los aviones de dicha compañía para el despacho de correspondencia aérea, resultará de una conveniencia para el mejor desenvolvimiento y rapidez de las comunicaciones entre ambos países, con el consiguiente beneficio para el público usuario del servicio:

Por tanto,

**El Secretario de Comunicaciones,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Incluir en la nómina de empresas que realizan el transporte aéreo de correspondencia en el orden internacional, a la Empresa Línea Aérea del Cobre Limitada (L.A.D.E.C.O.).

Art. 2º — Para la retribución del transporte aéreo de la carga aeropostal a que se refiere el artículo precedente, se aplicarán las disposiciones del artículo 64 del Convenio Postal Universal (Viena, 1964) y la liquidación de las facturas que se originen con ese motivo, se efectuará en forma directa con la Empresa en cuestión.

Art. 3º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Coordinación, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial; siga a sus efectos a las Direcciones Generales de Correos y de Administración; y dése intervención a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, Archívese Permanente.

Julio A. Teglia

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**
**EMPLEADOS**
**Renuncias.**

RESOL. Nº 859 — Bs. As., 6|10|67

VISTO la renuncia al cargo de la Clase F-Grupo III, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Ricardo Ferrer;

La opción del citado agente por el régimen de los Decretos 8.820|62 y 9.202|62; y

CONSIDERANDO:
Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberse correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

**El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,**
**Resuelve:**

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 805 — 1 — 4.050) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta el señor D. Ricardo Ferrer (M. 350.709, D. M. 3, Clase 1902) del cargo Clase F-Grupo III.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOL. Nº 867 — Bs. As., 6|10|67

VISTO la renuncia al cargo de la Clase B-Grupo V, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D Rosario Billone;

La opción del citado agente por el régimen de los Decretos 8.820|62 y 9.202|62; y

CONSIDERANDO:
Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

**El Ministro de Relaciones Exterior y Culto,**
**Resuelve:**

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 801 — 2.849 — 4.010) en las las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Rosario Billone (M. 3.574.831, D. M. 57, Clase 1896) del cargo Clase B-Grupo V.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez

RESOL. Nº 894 — Bs. As., 10|10|67

VISTO la renuncia al cargo de la Clase D-Grupo III, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara la señora Elisa Faccioli de Carman;

La opción del citado agente por el régimen de los Decretos 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65; y

CONSIDERANDO:
Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

**El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,**
**Resuelve:**

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2.849 — 4.030) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta la señora Elisa Faccioli de Carman (L. C. 1.075.528) del cargo Clase D-Grupo III.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOL. Nº 899 — Bs. As., 10|10|67

VISTO la renuncia al cargo de la Clase F-Grupo III, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Luis Iparraguirre;

La opción del citado agente por el régimen de los Decretos 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65; y

CONSIDERANDO:
Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

**El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,**
**Resuelve:**

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 805 — 1 — 4.050) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta el señor D. Luis Iparraguire (M. 306.050, D. M. 3, Clase 1906) del cargo Clase F-Grupo III.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOL. Nº 900 — Bs. As., 10|10|67

VISTO la renuncia al cargo de la Clase D-Grupo I, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Juan Pedro Paulucci;

La opción del citado agente por el régimen de los Decretos 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65; y

CONSIDERANDO:
Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

**El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,**
**Resuelve:**

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2.849 — 4.028) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta el señor D Juan Pedro Paulucci (M. 197.032, D. M. 2, Clase 1896) del cargo Clase D-Grupo I.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOL. Nº 940 — Bs. As., 23|10|67

VISTO la renuncia al cargo de la Clase D-Grupo I, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara la señorita Delia Elvira Corbetto;

La opción de la citada agente por el régimen de los Decretos 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65; y

CONSIDERANDO:
Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

**El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,**
**Resuelve:**

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2.849 — 4.028) en las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta la señorita Delia Elvira Corbetto (L. C. 1.809.723) del cargo Clase D-Grupo I.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOL. Nº 950 — Bs. As., 30|10|67

VISTO la Resolución Nº 894, del 10 de octubre de 1967, por la que aceptó la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación presentara la señora Elisa Faccioli de Carman, del cargo Clase D-Grupo III;

La nota de fecha 18 de octubre de 1967 por la que solicita la rectificación del Nº de Libreta Cívica que, desde el 31 de julio de 1957 aparece erróneamente en los Decretos y Resoluciones hechos a su favor en este Ministerio, y

Atento a lo dispuesto por Decreto Nº 1.378, del 17 de febrero de 1961.

**El Ministro de Relaciones Exeriores y Culto,**
**Resuelve:**

1º — Establecer que el Nº de Libreta Cívica de la señora Elisa Faccioli de Carman es 1.073.328 y no 1.075.528 como figura en los Decretos y Resoluciones originados en este Ministerio a favor de la misma, a partir del 31 de julio de 1957.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

**Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.**
**EMPLEADOS**
**Exoneración.**

RESOL. Nº 110. — Bs. As., 16|1|68.

VISTO las actuaciones labradas por expediente Nº 74.816|64, las conclusiones a que arribara la instrucción, lo dictaminado por el Departamento de Sumarios y Juntas de Disciplina, y

CONSIDERANDO:
Que el celador Alejandro Esteban Leceta del Instituto "Dr. Luis Agote", ha presentado renuncia, habiéndole sido aceptada por Resolución Nº 1.000|64, condicionada al resultado del sumario;

Que el Juzgado de Sentencia, Letra "V" a cargo del Dr. Arturo García Rams, Secretaría 77 del Escribano Ricardo Moyano, dictó sentencia condenando al causante a la pena de ocho (8) meses de prisión en suspenso y costas, como partícipe del delito de evasión, habiendo sido confirmado el fallo por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital;

Que atento lo dictaminado por el Departamento de Sumarios y la Junta de Disciplina, cabe convertir en exoneración la renuncia mencionada (Art. 34º, Inc. F) y Art. 38, Inc. c) de Decreto-Ley 6666|57 ratificado por ley 14.467;

Por ello, en uso de las facultades otorgada por la Ley 17.267 y su ampliatoria 17.558 y las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 113|67 (SEPAC),

**El Delegado del Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad,**
**Resuelve:**

Artículo 1º. — Convertir en exoneración, la renuncia aceptada por Resolución 1000|64 al señor Alejandro Esteban Leceta (M. I. Nº 3.107.742, Clase "D" — Grupo VII, quien desempeñaba funciones de celador en el Instituto "Dr. Luis Agote", por hallarse incurso en las prescripciones de los artículos 34, inc. f) y 38, inc. c) del Decreto-ley 6666|57 ratificado por Ley 14.467.

Art. 2º. — Regístrese, tome conocimiento Departamento de Personal y por el mismo, remítanse copias de la presente o Dirección de Administración, Departamento de umarios, Junta de Disciplina, establecimiento de referencia, Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Delegación Fiscal de' Tribunal de Cuentas de la Nación. Oportunamente, archívese.

Jorge Arrambide Pizarro.

**INDUSTRIA**
**Se autoriza a una firma a transferir repuestos**

RESOL. S.S.I. Nº 38 - Bs. As., 9|10|67

VISTO el expediente Nº 20.381|67 de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la empresa Fiat Concord S.A. solicita autorización para transferir a repuestos, material importado carente de utilidad para su inclusión en las líneas de producción de esa empresa, conforme a las prescripciones de la Resolución Nº 291|65, Título IV, y

CONSIDERANDO:
Que la recurrente ha cumplimentado los requisitos exigidos en los apartados 12º y 13º de la citada norma, habiendo tributado a la Dirección Nacional de Aduanas el importe resultante de la liquidación practicada de diferencia de recargos, conformada por la Dirección Nacional de Industria, de acuerdo a lo prescripto por el apartado 14º de dicha Resolución;

Por ello, conforme a lo dispuesto en los apartados 8º y 14º de la Resolución Nº 291|65 y en virtud de la autorización conferida mediante Resolución Nº 831|67,

**El Subsecretario de Industria,**
**Resuelve:**

1º — Autorízase a la firma Fiat Concord S.A. a transferir a repuestos, exclusivamente con destino a la venta a concesionarios, los elementos importados detallados en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente resolución, con sujeción a las normas establecidas en la Resolución Nº 291|65.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Carlos A. Furlotti

**Dirección General de Aduanas**
**IMPORTACION**
**Tratamiento arancelario de diversos productos a los efectos aduaneros.**

RESOL. Nº 553 — Bs. As., 17|1|68
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 443.011 de 1965, en el cual la firma Hurly S. A., solicita se establezca la ubicación aran-

celaría correspondiente a la mercadería cuya muestra acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16, el Tribunal de Clasificaciones se expidió en cuanto a la ubicación de muros y canceles que vengan completos y formados por tableros de madera que presentan las características de la muestra identificada con el Nº 1, (compuesta por un tablero de listones, recubierto en ambas caras por madera contrachapada y porvisto en sus cantos de rebajos para el encastre de las distintas piezas que constituirán el tabique o muro); determinando que corresponden ser despachadas por la posición N. A. B. A. L. A. L. C. 44.23. 0.02 de la Lista de Concesiones Arancelarias para Paraguay (Decreto 970|64 y complementarios);

Que en lo que respecta a la muestra Nº 2, se aconsejó la remisión del expediente a la Comisión Nacional Asesora de la A. L. A. L. C. para establecer si este tipo de mercaderías ha sido o no negociada, teniendo en cuenta sus características: tablero formado por un alma de papel alveolado encolado en ambas caras con chapas de fibrocemento acabada superficialmente con laminados plásticos, llevando por sus cantos longitudinales perfiles de aluminio o caja y espiga y cuyos cantos superior e inferior se hallan constituidos por listones tapacantos de cedro;

Que el aludido Organismo solicitó opinión a la Comisión de Aranceles, quien a fs. 22, dictaminó lo siguiente: "...que en razón de su propia composición, el material correspondiente a la muestra Nº 2 no puede ser clasificado, por la mera circunstancia de su destino, en la posición 44.23.00, ni en ninguna otra del Capítulo 44;

Que concordante con las Notas Explicativas correspondientes a dicha posición, se designa como tales a las diversas manufacturas de madera utilizadas en la industria de la construcción, ya sea las denominadas obras de carpintería de taller, como las piezas de carpintería de armar, así como también las partes fabricadas con materias distintas de la madera, cuando se presenten con dichas construcciones, siempre que formen partes integrantes de las mismas; Como los canalones, tubo para chimeneas, tuberías, tabiques, alacenas, contraventanas, vidrieras, etc. Que de los distintos materiales que entran en la composición del tablero materia de análisis, es decir, papel alveolado, chapas de laminados plásticos, perfiles de aluminio y madera, esta última es dentro del conjunto la de menor proporción volumétrica, valor representativo e importancia en relación con el empleo que ha de darse al producto manufacturado, o sea que no puede por ello sustentar su tipificación como obra de carpintería de madera ni cumple tampoco, dentro del producto en sí, una función esencial que, a falta de aquella primera característica básica, justifique su clasificación como tal por aplicación de la Regla 3ª b), puntos VI y VII de las Reglas Interpretativas de la N.A.B. Que por tratarse de una elaboración no maderera en el sentido estricto construida individualmente, sin formar parte integrante de un conjunto tipificado como obra de carpintería de ese material, no reúne las condiciones que permitan su adscripción a dicha posición, aun tratándose de partes fabricadas con materias distintas de la madera. Que, en cambio, del simple examen de la muestra surge que el material plástico es predominante en el conjunto, circunstancia que, al conferirle el carácter de esencial, permite por aplicación de la Regla 3ª b) antes mencionada, considerar su clasificación en el Capítulo 39;

Que este criterio está, por otra parte, orientado por la definición conceptual que las Consideraciones Generales del Nomenclador de Bruselas establecen para clasificar, alternativamente en el Cap. 39 o en el 44, a los tableros o placas formados por la superposición de hojas de material plástico y de chapas de madera, atendiendo al carácter esencial o accesorio de cada una de dichas materias (Cap. 39, punto 5), párrafo 6º), lo que a juicio de esta Subcomisión aleja cualquier duda respecto de la clasificación que le corresponde a la mercadería en estudios"; comunicando finalmente la Comisin de Aranceles a fs. 28, que la posición N.A.D.I. que corresponde a las muestras Nº 2, es 39.07. 03.99;

Que el nuevo dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 33|34 establece que el citado Organismo comparte por mayoría el criterio sustentado por la Comisión de Aranceles, es decir que la mercadería debe despacharse por la posición 39.07.03.99, juicio éste que hace suyo esta Dirección Nacional;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición N.A.B. A.L.A.L.C. 44.23.0.02 de la Lista Nacional Argentina (Decreto 970|64 y complementarios) a la siguiente mercadería:

Muros y Canceles que vengan completos y formados por tableros de Listones Recubiertos en ambas caras por Madera Contrachapada y provistos en sus cantos de rebajos para el encastre de las distintas piezas que constituirán el Tabique o Muro.

2º — Ubicar en la posición 39.07.03. 99 de la NADI a la siguiente mercadería:

Tablero formado por un Alma de Papel Alveolado encolado por ambas caras con Chapas de Fibrocemento acabada superficialmente con Laminados Plásticos, llevando en sus cantos longitudinales perfiles de Aluminio a Caja y Espiga y en los otros Tapacantos de Cedro.

3º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento; cumplido, siga al Departamento A.L.A.L.C.; fecho, vuelva y archívese en el Departamento de Clasificación Arancelaria.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOL. Nº 554 — Bs. As., 17|1|68 DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 479.613 de 1967 en el cual la firma Joaquín E. Vedoya, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un aparato denominado Pneumatic, Serie 624 A|D, cuyo folleto ilustrativo adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 8 establece que observado el diagrama obrante a fs. 5 el aparato en consulta es un transmisor neumático que forma parte de un equipo que compone un sistema de intercomunicación neumática, pudiendo ser su elemento sensible presión, caudal, temperatura, etc., no obstante lo cual la medida y contralor del sistema se efectúa siempre a través de una variable depresión;

Que —concluye el citado Tribunal— de acuerdo con lo establecido en las Notas Explicativas de la N.A.B. para la partida 90.24 el despacho del referido aparato debe efectuarse por la posición 90.24.03.00 y sus partes y piezas sueltas por la 90.29.03.01, excepto las que tengan partida propia; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 7 por la Junta del Ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 90.24.03. 00 a la siguiente mercadería:

Aparato "Pneumatic", Serie 624 A|D, Transmisor Neumático que forma parte de un sistema que actúa a través de una variable de presión.

2º — Ubicar en la posición 90.29. 03.01 a:

Partes y piezas sueltas del mismo, si no tienen partida propia.

3º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOL. Nº 555 — Bs. As., 17|1|68

VISTO el Expediente Nº 479.614 de 1967 en el cual la firma Joaquín E. Vedoya, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un aparato denominado Metagraphic Recorders, Serie 670; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que la mercadería en consulta es un aparato registrador adaptable a un sistema de transmisión neumática, cuyo despacho, de conformidad con lo establecido por las Notas Explicativas de la N.A.B. en la parte final del párrafo tercero de la partida 90.24 (Pág. 960), debe efectuarse por la posición 90.29.03.01, como así también sus partes y piezas sueltas; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 90.29. 03.01, a la siguiente mercadería:

Aparato Registrador adaptable a un sistema de transmisión neumática, denominado Metagraphic Recorders, Serie 670, y partes y piezas sueltas del mismo.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduanas (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOL. Nº 556 — Bs. As., 17|1|68

VISTO el Expediente Nº 479.615 de 1967 en el cual la firma Joaquín E. Vedoya, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un aparato denominado Metagraphic Controllers, Serie 674 A|D, ilustrado en el folleto que adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que el aparato en consulta es un regulador de presión que actúa en conexión con otros elementos, según se observa en el gráfico de fs. 3, por lo que, de acuerdo con lo establecido en las Notas Explicativas de la N.A.B. para la partida 90.24, debe considerárselo incompleto y despacharse por la posición 90.24.03.00, mientras que sus partes y piezas sueltas por la 90.29.03.01, con excepción de aquellas que tengan partida propia; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 90.24.03. 00 a la siguiente mercadería:

Aparato Regulador de Presión, Incompleto, Metagraphic Controllers Serie 674 A|D.

2º — Ubicar en la posición 90.29. 03.01 a:

Partes y piezas sueltas del mismo, si no tienen partida propia.

3º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos, finiquitado archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOL. Nº 557 — Bs. As., 17|1|68

VISTO el expediente Nº 489.177 de 1967, en el cual la firma Grafex, S. A., solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a la mercadería cuyo folleto explicativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta consiste en equipos semiautomáticos de relevado marca Hell tipos C. 870 y C. 872; llevan incorporados los tanques respectivos y dispositivos de control de temperatura y presión;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7, establece que de acuerdo con lo establecido en las Notas Explicativas de la N.A.B. para la partida 90.10, dichos equipos deben despacharse por la posición 90.10.00.80. tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 6;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 90.10.00. 80 a la siguiente mercadería:

Equipos Semiautomáticos de Relevado marca Hell tipos C. 870 y C. 872.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOL. Nº 558 — Bs. As., 17|1|68

VISTO el expediente Nº 493.180 de 1967, en el cual la firma Américo Pesaro, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria corespondiente al artículo cuya muestra acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta es un dado para cruceta, que consiste en un rodamiento de agujas de una sola pista, abierto en uno de sus lados, para el ensamble del extremo de la cruceta;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3, establece que dicha pieza encuadra en la definición que para rodamientos de agujas consignan las Notas Explicativas de la N.A.B. en el apartado C) de la partida 84.62. por lo que corresponde se despache por la posición 84.62.00.03, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 2;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 84.62.00. 03 a la siguiente mercadería:

"Dado para Cruceta", rodamiento de agujas de una sola pista, abierto en uno de sus lados.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOL. Nº 559. — Bs. As., 17|1|68

VISTO el Expediente Nº 493.741 de 1967 en el cual la firma Moisés Tarnopolsky, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de un tejido, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado Nº C-408.081 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un tejido de color blanco amarillento, con una tela de base, lisa, que presenta en una de sus caras relieves paralelos en la dirección de la urdimbre, formados por filamentos que agrupan irregularmente fibras de la trama y que determinan en la otra un afelpado suave al tacto, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Peso por m2. .............. 276 g.
Caracterización espectrofotométrica de poliacrilonitrilo .... positiva
Caracterización de fibras de algodón .............. positiva

**Composición aproximada** g o|o

Fibras sintéticas .............. 58
Fibras de algodón .............. 42
Fibra sintética discontinua
Espectrograma I. R. Nº 937

concluyendo que se trata de un tejido constituido por fibras de algodón, elaborado en forma tal que por su aspecto podría ser considerado como felpilla;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que la mercadería en consulta es un tejido felpilla de fibra sintética que acorde con lo consignado en las Notas Explicativas de la NAB en el apartado c) de la partida 58.04, corresponde despacharse por la posición 58.04.04.00, prenunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941),

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 58.04.04. 00, a la siguiente mercadería:

Tejido Felpilla de Fibra Sintética.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia

autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 560 — Bs. As., 17|1|68

VISTO el expediente Nº 494.130 de 1967, en el cual la firma De Giacomo Hnos. S. R. L., despachante de aduana solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente al producto denominado "Santowhite FM"; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada adjunta a fs. 2 el certificado de análisis Nº C 408.082 extendido por la Dirección Nacional de Química, en el cual se acredita que se trata de un polvo blanco, de olor característico, insoluble en agua, parcialmente soluble en éter etílico, etanol, benceno y cloroformo, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Espectrograma IR Nº 942
Caracterización espectrofotométrica infrarroja de compuesto fenólico estirenado ........ positiva
Caracterización de derivado de dihidroquinolina ........... positiva
Caracterización de silicato de calcio ................ positiva

**Composición Aproximada:**

Silicato de calcio ............ 45 o|o
Compuesto fenólico estirenado y derivado de la dihidroquinolina ........ 55 o|o

concluyendo que está constituido a base de un compuesto fenólico estirenado, un derivado de la dihidroquinolina y silicato de calcio;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5, establece que la mercadería en consulta es un antioxidante para caucho que de conformidad con lo dispuesto en las Notas Explicativas de la N.A.B. para la partida 38.19 (apartado A), punto 18), debe despacharse por la posición 38.19.01.08, tal como lo informe la Junta del ramo a fs. 4;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 38.19.01.08 a la siguiente mercadería:

"Santowhite FM", polvo constituido a base de un compuesto fenólico estirenado, un derivado de la Dihidroquinolina y Silicato de Calcio (Antioxidante para Caucho).

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 561 — Bs. As., 17|1|68
DNCGDC

VISTO el expediente Nº 496.577 de 1967, en el cual la firma Casa Rampoldi, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente al producto cuyo folleto explicativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, se trata de tereftalato de polietilenglicol en forma de películas, plana o tubular continua, en rollos, sin otro proceso de elaboración y en anchos de 520, 560 y 580 mm.;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3, establece que el despacho debe efectuarse, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 2, por la posición 39.01.04.12;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 39.01.04.12 a la siguiente mercadería:

Tereftalato de Polietilenglicol en forma de películas, plana o tubular continua, en rollos, sin otro proceso de elaboración y en anchos de 520, 560 y 580 mm.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Eduanas.

RESOL. Nº 562 — Bs. As., 17|1|68
DNCGDC

VISTO el expediente Nº 499.433 de 1967, en el cual la firma Nestlé S. A., solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente al producto denominado "puré de papas instantáneo, en copos" en la Nomenclatura de Exportación (Decreto Nº 8.999|65); y

CONSIDERANDO:

Que la interesada adjunta a fs. 2 y vta. el certificado de análisis Nº C 383.281 extendido por la Dirección Nacional de Química, en el cual se acredita que se trata de un producto denominado "Chef", puré de papas en copos instantáneo, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Estado de conservación bueno. Caracteres organolépticos, satisfactorios. Observación microscópica, almidones de papa. Humedad, 7,1 o|o. Cenizas totales, 3.0 o|o. Cenizas insolubles en HCl al 10 o|o, 0,3 o|o. Materia grasa, 0,7 o|o. Anhidrido sulfuroso, no contiene. Antioxidantes (por cromatografía), BHT (hidroxitoluolbutilado). Hodroxitoluolbutilado (método de C.R. Szalkowski y J. B. Garber), 32 p.p.m. Ensayo de reconstitución, satisfactorio.

**Examen Bacteriológico:**

Recuento de colonias aerobias|g negativo
Recuento de colonias en agar Mac Conkey|g ........... negativo
Recuento de colonias levaduriformes|g ........... negativo
Investigación de coliformes en diluciones en caldo Mac Conkey ............ negativa
Peso neto manifestado ....... 125 g.
Peso neto efectivo .......... 140 g.

concluyendo que se trata de un producto para preparar puré de papas, elaborado a base de papas deshidratadas, grasa comestibles, antioxidante y emulsionante; agregando que en base a la modificación del Art. 494 del Reglamento Alimentario de fecha 3 de abril de 1967, efectuada en base al dictamen Nº 3|67 de la Comisión permanente del Reglamento Alimentario, el presente análisis se clasifica apto para el consumo;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7, establece que de acuerdo con lo consignado en las Notas Explicativas de la N. A. B. para la partida 21.07, dicho producto en su condición de preparado alimenticio debe ser ubicado en la posición 21.07.00.09 de la Nomenclatura de Exportación (Decreto 8.999|65);

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 21.07.00.09 de la Nomenclatura de Exportación (Decreto Nº 8.999|65), a la siguiente mercadería:

"Puré de Papas Instantáneo en Copos".

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subsidirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 9.808 — Bs. As., 7|12|67
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 486.573 de 1967 en el cual la firma Osvaldo J. Giovanetti, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de cloroformo anestésico en frascos de un kilo neto; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3 expresa que respondiendo a esa calidad y viniendo así presentado, el producto en consulta encuadra en la Nota 1 b) del Capítulo 30, correspondiendo despacharse por la posición 30.03.03.72, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 2; mientras que de importarse en envases mayores corresponde en la actualidad la posición 29.02.01.05 por encuadrar en la misma según la nueva redacción que se le fijara mediante Decreto 6.994|67, debiendo modificarse la Resolución General Nº 29|66 (Boletín D. N. A., vol. XXIX, pág. 255) que en base a las disposiciones vigentes de ese entonces, lo ubicara en la posición 29.02.01.99;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941),

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º — Ubicar a "Cloroformo Anestésico en frascos de un kilo neto" en la posición 30.03.03.72.

2º — Dejar establecido que de importarse en envases mayores al señalado, la mercadería de referencia debe despacharse por la posición 29.02.01.05, quedando de tal manera sin efecto —a partir de la fecha de efectividad del Decreto Nº 6.994|67— la norma de despacho instaurada mediante la Resolución General Nº 29|66 (publ. Boletín D. N. A., vol XXIX, pág. 255).

3º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserva las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

# AVISOS OFICIALES
## NUEVOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Secretaría de Justicia

**Secretaría de Justicia**
**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA**
DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
**Cde. Exp. Nº 58.974|67**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|67, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, del Dr. Tiburcio Alvarez Prado, secretaría Nº 117 del Dr. Emilio F. Rodríguez, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitario ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.6|2 Nº 587 v.8|2|68

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA**
DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
**(Cde. Exp. Nº 58.971|67)**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 del Dr. Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 3, del Dr. Angel De Paola, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitario ante la Dirección General de Justicia antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.6|2 Nº 588 v.8|2|68

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA**
DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
**(Cde. Exp. Nº 58.908|67)**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 15 del Dr. Jorge A. Cafferata, secretaría Nº 29, del Dr. Alberto H. Montes de Oca, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitario ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.6|2 Nº 589 v.8|2|68

# AVISOS OFICIALES
## ANTERIORES

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Comando en Jefe del Ejército

**REMATE**
**BATALLON DE ARSENALES 181 "A. MONASTERIO" - PIGUE**
**Cuerpo Ejército V**

Por 5 días. El Batallón de Arsenales 181 "Angel Monasterio" - Pigüé - Cuerpo de Ejército V, rematará por intermedio del Banco Municipal de La Plata: vehículos, carruajes, motores, herramientas, aperos y demás elementos en condiciones de rezago que se hallan depositados en dependencias del Arsenal ubicado en la Ciudad de Pigüé, Prov de Buenos Aires. — Exhibición: en horario de 8 a 17 horas (días hábiles). — Remate: En el lugar de exhibición, el día 11 de febrero de 1968, a partir de las 9.30 horas. — Pliego de Condiciones y Bases e Informes, en lugar de exhibición y en el Banco Municipal de La Plata, calle Diagonal 74 esq. 48. La Plata. T. E. 2-1528. — Resultado de la subasta sujeto a la rápida aprobación del organismo vendedor.

e.31|1 Nº 512 v.6|2|68

# CONCURSOS
## NUEVOS

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expte.: 57325.DEAB.67**

La Institución necesita proveer el cargo de Inspector de Obras Sanitarias Industriales en el Departamento Establecimientos Industriales de Aglomerado Bonaerense.

Sueldo para aspirante externo: m$n. 35.000, más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Maestro Mayor de Obras o similar, o estudiante universitario de ingeniería civil o hidráulica que hayan completado totalmente el 4º año.

Bases y presentaciones con "currículum vitae", en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. — Plazo presentación, 28|2|1968.

e.6|2. — Nº 590 v.8|2|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expte.: 57324.DEAB.1967**

La Institución necesita proveer el cargo de Aprobador de Planos de Obras Sanitarias de Establecimientos Industriales en Capital Federal.

Sueldo para aspirante externo: m$n. 32.507, más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Maestro Mayor de Obras o similar, o estudiante universitario de ingeniería civil o hidráulica que hayan completado totalmente el 4º año.

Bases o presentaciones con "curriculum vitae", en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. — Plazo presentación: 28|2|1968.

e.6|2. — Nº 591 v.8|2|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expte.: 54.474-DEAB-1967**

La Institución necesita proveer un cargo de Informante Técnico en el Departamento Establecimientos Industriales de Aglomerado Bonaerense (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: m$n. 50.413, más salario familiar y|o antigüedad.

Los aspirantes deberán poseer título de ingeniero químico y poseer aptitudes para dedicarse a estudios de tratamiento de depuración.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. — Consultas telefónicas: 46-4065, Int. 141. — Plazo presentación: 28|2|1968.

e.6|2. — Nº 592 v.8|2|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expte.: 33808.Prov.966**

La Institución necesita proveer el cargo de Auxiliar Inspector de Obras Domiciliarias en el Distrito San Miguel de Tucumán (Tucumán).

Sueldo para aspirante externo: m$n. 29.641, más salario familiar y antigüedad

Los interesados deberán poseer título de Maestro Mayor de Obras o equivalente.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Distrito más próximo al domicilio del aspirante o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. — Plazo presentación: 28|2|1968.

e.6|2. — Nº 593 v.8|2|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expte.: 36194. Pers. B. 966**

La Institución necesita proveer el cargo de Delegado Contable en el Distrito Esquina (Corrientes).

Sueldo para aspirante externo: m$n. 37.150, más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Perito Mercantil con tres años de práctica como mínimo.

Bases y presentaciones en el Distrito Esquina (Corrientes), y en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. — Plazo presentación: 28|2|1968.

e.6|2. — Nº 594 v.8|2|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expte.: 15569. Pers. A. 1966**

La Institución necesita proveer el cargo de Delegado Contable en el Distrito Río Gallegos (Santa Cruz).

Sueldo para aspirante externo: m$n. 40.889, más m$n. 15.862 zona inhóspita, *más salario familiar* y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Perito Mercantil con tres años de práctica como mínimo.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. — Plazo presentación: 28|2|1968.

e.6|2. — Nº 595 v.8|2|68

# LICITACIONES
## NUEVAS

## MINISTERIO DEL INTERIOR
### Secretaría de Gobierno

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Nº 24**

Fíjase el día 13 de febrero de 1968, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y *Pliego de Bases y Condiciones*) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 24 "para la adquisición de dos mil capotes con paño tricot color azul, para personal subalterno, con destino a la sección Almacenes".

e.6|2 Nº 579 v.7|2|68

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Nº 22**

Fíjase el día 12 de febrero de 1968, *a las 11 horas*, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la *Licitación Pública* Nº 22 "para la adquisición de 8.000 (ocho mil) pares de botines color negro para agentes, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes).

e.6|2 Nº 580 v.7|2|68

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Nº 23**

*Fíjase el día 13 de febrero de 1968*, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, *la apertura de las propuestas* presentadas para la Licitación Pública Nº 23 "para la adquisición de 13.000 (trece mil) camisas para personal Subalterno, con destino a la (Sección Almacenes).

e.6|2 Nº 581 v.7|2|68

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Nº 21**

*Fíjase el día 12 de febrero de 1968*, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, *la apertura* de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 21 "para la adquisición de 2.000 (dos mil) capas impermeables negras para personal subalterno, con destino a la sección Almacenes".

e.6|2 Nº 582 v.7|2|68

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO
### Secretaría de Hacienda

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**Expediente Nº 9.693|67**

Llámase a Licitación Pública Nº 5, el día 14 de febrero de 1968, a las doce y treinta horas, para la adquisición de apósitos p. a cirujía.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.6|2 Nº 583 v.7|2|68

### Secretaría de Energía y Minería

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**

Llámase a Licitación Pública número 25|68, a realizarse el día 1º de abril de 1968, a las 12 horas, para la provisión y montaje de la Línea de Transmisión de 66 kW. entre Monte Caseros - Costa de Araujo - Lavalle - Las Heras (Pcia. de Mendoza), con un presupuesto oficial de mn. 195.350.000.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de *m$n. 8.000*, podrá consultarse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, y en la Avda. San Juan 470 (Pcia. de Mendoza), de 9 a 13.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.6|2 Nº 584 v.15|2|68

### Secretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS**

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 315|68, relativa a la provisión, montaje y ensayos en obra de una plataforma volcadora hidráulica para camiones con acoplado y demás trabajos necesarios, destinada al elevador terminal de Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 7 de febrero de 1968, a las 16.30 horas, ha sido postergada para el día 20 de febrero de 1968, a las 16.30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio número 1925, piso 4º, Capital Federal. Con*sultas en el lugar indicado, Juzgado Federal* de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe. — Pliego: $ 3.000 m|n. — Presupuesto Oficial pesos 13.000.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 130.000 m|n.

e.6|2 Nº 585 v.19|2|68

### Secretaría de Transporte

**FERROCARRIL GENERAL ROCA**

Llama a licitación pública:

Licitación Nº C.118. — Descripción: por la concesión de la venta de Golosinas y Helados sobre los trenes. — Apertura: día 15|3|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº C.119. — Descripción: por la concesión de un espacio en la Estación Plaza Constitución. — Apertura: día 15|3|68, a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación G.I. 4124.—Descripción: Estaño puro en lingotes. — Apertura: día 18|3|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Depar*tamento Almacenes, Remedios de Escalada* (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días *hábiles menos sábados*, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.6|2 Nº 596 v.19|2|68

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
### Secretaría de Salud Pública

**HOSPITAL CENTRAL "DOCTOR JOSE ANTONIO CEBALLOS"**

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68, para el día 14 de febrero de 1968, a la hora 11, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Hospital Central "Doctor José Antonio Ceballos", en Bell Ville (Córdoba), durante el Ejercicio año 1968 (Marzo-Julio de 1968).

La apertura tendrá efectos en la Dirección del Hospital citado, Avda. Dr. Gerónimo del Barco Nº 1199, Bell Ville (Córdoba), debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo establecimiento; *a la Delegación Sanitaria Federal* calle 9 de Julio Nº 356, Córdoba; o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén; Gas licuado; Leña seca en torta; Semillas de hortalizas; Semillas forrajeras.

e.6|2 Nº 586 v.7|2|68

# LICITACIONES
## ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Expediente Nº 80.009, para la explotación de los Servicios de Comedor de esta Comisión Nacional de Energía Atómica ubicados en:

a) Sede Central: Av. del Libertador 8250, Cap. Federal;
b) Centro Atómico Constituyentes: Av. Gral. Paz y de los Constituyentes;
c) Centro Atómico Ezeiza: ubicado en Ezeiza, Partido Esteban Echeverría, Prov. de Bs. Aires.

Apertura, 18 de marzo de 1968, hora 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, de *lunes a viernes en el horario de 9 a* 12 horas, sin cargo.

e. 5|2 Nº 552 v. 14|2|68

### Secretaría de Radiodifusión y Turismo

**COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION**
**LS 82 TV CANAL 7**

Lic. Pública 43|67 adp. máquina registradora de señales de televisión. Ap. 22|2|68, 15.15 hs. Pliegos de 13 a 18 hs. Compras L. N. Alem 707, Cap.

e. 5|2 Nº 553 v. 6|2|68

**COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION**
**LS 82 TV CANAL 7**

Lic. Pública 1|68 adq. válvulas elec. Ap. 15|2|68, 15 hs. Retirar Pliegos de 13 a 18 hs. Dpto. de Compras L. N. Alem 707, Cap. Federal.

e. 5|2 Nº 554 v. 6|2|68

## MINISTERIO DEL INTERIOR
### Secretaría de Cultura y Educación

**Consejo Nacional de Educación**
**Dirección General de Administración**
**DPTO. DE ABASTECIMIENTO**
DIVISION COMPRAS
*Licitación Pública* Nº 8|68
**Expediente Nº 24.052|D|67**

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 5|2|68, para resolver la adquisición de Papel Vario, Cartulina, Cueros, Cuerinas y Lonas para encuadernación con destino a Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

*El acto de apertura de las propuestas* se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 14 de febrero de 1968, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 31 de ene*ro de 1968*.

e. 5|2 Nº 555 v. 7|2|68

**Consejo Nacional de Educación**
**Dirección General de Administración**
**DPTO. DE ABASTECIMIENTO**
DIVISION COMPRAS
*Licitación Pública Nº 7|68*
**Expediente Nº 182|68**

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 5|2|68, para resolver la Reparación de Bancos (2958) Escolares pertenecientes a establecimientos del Organismo.

*Las* propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 13 de febrero de 1968, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 31 de ene*ro de 1968*.

e. 5|2 Nº 556 v. 7|2|68

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DPTO. DE ABASTECIMIENTO
**Expediente Nº 151|D|68**
**Licitación Pública Nº 6|68**

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles, a partir del 31|1|68, para resolver la adquisición de: Artículos de Menaje (*Ollas*, cacerolas, cucharones, soperas, sartenes pavas, ensaladeras, cafeteras, lecheras, *azucareras, compoteras*, etc., de acero inoxidable, máquinas de picar carne, máquinas para rallar queso, alcucinas de aluminio, coladores, etc.), con destino a: Escuelas de Frontera, dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en *las planillas que* se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de *Licitaciones*, el día 16 de febrero de 1968, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 26 de enero de 1968.

e.31|1 Nº 510 v.9|2|68

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a licitación pública para la provisión de *útiles de oficina* con destino al Departamento de Compras de la Universidad.

Retirar pliegos en el Departamento de Compras, Av. Córdoba 2122, piso 2º, días hábiles, de 13 y 30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en el mismo Departamento el día *21 de febrero de* 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, enero 26 de 1968. — El Jefe de *Compras*

e. 5|2 Nº 557 v. 6|2|68

### Secretaría de Comunicaciones

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 18.566 SC|64**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de febre*ro de 1968*, a las 16 en la Dirección General de Administración, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construirse para el funcionamiento de la "Sucursal Unión Tranviarios" (Buenos Aires), (Partido de *3 de Febrero*).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (D.G.A.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes, de 8 a 20.

*Director General de Administración.*

e.5|2 Nº 558 v.6|2|68

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Nº 11-P|68. — Vencimiento: 11|3|68, a las 9 horas.

Por los trabajos de *terminación* del edificio "Coronel Dorrego", Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado, m$n. 39.230.000. — Valor del Pliego, m$n. 4.000.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes Nº 707, piso 2º, Capital, o en la Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. — Horarios de atención, de 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30 horas, respectivamente.

Los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y retirar en la Oficina Comercial de la ciudad de Coronel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires.

e.5|2 Nº 576 v.16|2|68

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Nº 17-P|68. — Vencimiento: 28|2|68, a las 10 horas.

Por la provisión de Fusibles varios, *Láminas, Fusibles y Bobinas Térmicas*.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital. — Horario de atención, de 8 a 17 horas.

e.5|2 Nº 577 v.16|2|68

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Nº 16-P|68**

Vencimiento, 28|2|68, a las 9 horas. Por la provisión de Alambres y Cordones de Acero.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 17 horas.

e. 2|2 Nº 545 v. 15|2|68

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Nº 15-P|68**

Vencimiento, 4|3|68, a las 9 horas. Por la Provisión de Baterías de Acumuladores Eléctricos Estacionarios.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 17 horas.

e. 2|2 Nº 546 v. 15|2|68

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Nº 12-P|68. — Vencimiento: 14|3|68, a las 10.30 horas. — Por los trabajos de construcción del edificio "Inclán", Capital Federal.

Monto estimado: m$n. 377.000.000.

Valor del pliego: m$n. 12.000.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes Nº 707, Piso 2º, Capital, o en la Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital, lugar este último, donde se podrá retirar la documentación. Horarios de atención, de 8 a 12 y de 7.30 a 13.30 soras, respectivamente.

e. 31|1 Nº 509 v. 13|2|68

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**I N T A**

**ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN CARLOS DE BARILOCHE**

LICITACION PUBLICA Nº 1/68

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de 9.508 kg de lana (con bolsones y ataduras) y 1.072 kg de cueros de consumo.

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse a Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche, Vice Almirante O'Connor 335, San Carlos de Bariloche, Río Negro. — EEA., San Carlos de Bariloche, 17 de enero de 1968.

e.29|1 Nº 445 v.9|2|68

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 23-P.|68, para contratar los trabajos de reparación de las filtraciones en las celdas de la Planta de Silos Subterráneos de Saavedra.

Precio del Pliego y Planos: $ 2.000 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en la Planta de Silos Subterráneos de la localidad de Saavedra, Pcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Siete Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 7.000.000 moneda nacional), depósito en garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1968.

e.5|2 Nº 559 v.7|2|68

## Secretaría de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 683.355|67**

Llámase a Licitación Pública Nº 5.919, para la venta de fichas de cartulina y papel en desuso, de acuerdo a especificaciones. — Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a la Sección Contrataciones y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en día hábil de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el lugar indicado el día 12 de febrero de 1968, a las 15.15 horas, en presencia de autoridades e interesados.

e.5|2 Nº 560 v.6|2|68

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos.

Apertura: 28|2|68, a las 15 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración — Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos, en la misma. Valor: m$n. 5.000.

e.23|1 Nº 447 v.7|2|68

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Tafí Viejo (Tucumán).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 18|3|68 a las 15 hs.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso. Local 429, Capital.

Valor del Pliego: m$n. 6.000.

e.17|1 Nº 249 v.6|2|68

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**
**Licitación Pública Nº 19.968**

Apertura, 29 marzo 1968, 16 hs., Arrendamiento, arrendamiento con opción a compra, o compra, de máquinas electrónicas de sistematización de datos".

Pliegos y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, piso 1º, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e. 2|2 Nº 534 v. 13|2|68

## Secretaría de Industria y Comercio

**Anexo a la Nota Nº 83|68**

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 3, para el día 8 de febrero de 1968, a las 16 horas, para la adquisición de 3 automóviles nuevos 0 Km. Standard, 4 puertas, motor de 6 cilindros de 100 a 125 H.P. de Industria Argentina, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 19 horas.

e.5|2 Nº 561 v.6|2|68

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 412|68, para la adquisición de: Máquinas-herramientas, para el Taller de Mantenimiento Electromecánico.

Apertura: 22 de febrero de 1968, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

e.5|2. — Nº 562 v.6|2|68

## Secretaría de Energía y Minería

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 24|68, a realizarse el día 28 de febrero de 1968, a las 12,30 horas, para la provisión de 12 equipos hidro-grúas perforadores.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras|Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.2|2 Nº 536 v.13|2|68

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**

Llámase a licitación pública a realizarse el día 16 de febrero de 1968, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 17|68: hora 12. Medidores de energía eléctrica trifásica tetrafilar y trifilar y block de pruebas para ensayos de medidores.

L. Pública Nº 18|68: hora 12,30. Equipos hidroelevadores (camión plataforma aérea) para trabajar sobre líneas aéreas.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1554, P. baja, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, p. baja, Capital Federal.

e.26|1. Nº 429. v.6|2|68

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**

Postergación: Lic. Pública Nº 232|67. Para la ampliación con dos grupos electrógenos con sus instalaciones auxiliares de la Central Térmica de Reconquista (Pcia. de Santa Fe).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 6 de febrero de 1968, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 232|67.

e.26|1. Nº 428. v.6|2|68

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas, para el día 19 de febrero de 1968, a las 15 horas: Nº 11|68, contratación de bodegas para el transporte marítimo de carbón desde Río Gallegos a Buenos Aires y|o San Nicolás. Para el día 15 de marzo de 1968, a las 15 horas: Nº 12|68, aparejos, cabo manila, cables de acero, correas, etc. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.31|1 Nº 511 v.13|2|68

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 6 de marzo de 1968, a las 15 horas: Nº 8 68, tubos livianos rígidos de material plástico; a las 15.15 horas: Nº 9|68 extinguidores, y a las 15.30 horas: Nº 10|68 bombas centrífugas y neumáticas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190 - Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.29|1-Nº 451-v.9|2|68

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Licitaciones Públicas**

Nº 52|68 — Concurso de antecedentes de firmas especializadas reparación general de motores industriales. — Fecha de apertura, para el día 12 de marzo de 1968, a las 10,30 hs.,

53|68 — Armaduras de seguridad para boca de pozo. — Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1968, a las 10,30 hs.

56|68 — Bombas de profundidad y repuestos. — Fecha de apertura para el día 18 de marzo de 1968, a las 10 hs.

57|68 — Ampliación red de agua contra incendio e instalación sistema de alarma en Destilería Campo Durán, Pcia. de Salta. — Fecha de apertura, para el día 29 de febrero de 1968, a las 11,30 hs.

Precio del Pliego: m$n. 6.000.

58|68 — Repuestos bomba de profundidad. — Fecha de apertura para el día 19 de marzo de 1968, a las 10 hs.

59|68 — Capitalizador sílica alúmina. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1968, a las 12 hs.

Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.2|2 Nº 547 v.15|2|68

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
DESTILERIA DOCK SUD
**Calle Sargento Ponce s|Nº - Dock Sud Avellaneda**

Llámase a Licitación Pública DDS Nro. 228.

Apertura: 28 de febrero 1968, 14 horas.

Para la Provisión de: 3.000.000 Envases hojalata para contener 4 lts. c|u. aceite lubricante.

Bases y pliegos, Oficina Suministros. Horario: 7 a 11 y 12 a 14.30 horas.

e.29|1-Nº 452-v.9|2|68

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
DESTILERIA DOCK SUD
**Calle Sargento Ponce s|Nº - Dock Sud Avellaneda**

Llámase a Licitación Pública Nº DDS Nº 227.

Apertura: 29 de febrero 1968, 14 horas

Bases y pliegos: Oficina Suministros. Horario: 7 a 11 y 12 a 14.30 horas.

Para provisión de: 505.000 envases de cartón corrugado para contener 6 latas de 4 litros c|u.

e.29|1 Nº 453 v 9|2|68

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
LICITACIONES PUBLICAS

41|68. — Alquiler máquinas de registro directo para sistema de mecanización. Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1968, a las 10,30 hs.

43|68. — Impresión revista YPF. Fecha de apertura para el día 15 de febrero de 1968, a las 10,30 hs

45|68. — Bombas varias. Fecha de apertura para el día 24 de abril de 1968, a las 10 hs.

49|68. — Motores para grupos motobombas. Fecha de apertura para el día 11 de marzo de 1968, a las 10 hs. Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.24|1. Nº 379. v.6|2|68

**GAS DEL ESTADO**
**Licitaciones Públicas**

7.083: Transporte en camiones cargas generales. — Apert. 29|2|68, 11 hs.

7.086: Adq. productos químicos. — Apert.: 21|2|68, 10 hs.

7.088: Adq. material eléctrico. Apert. 29|2|68, 12 hs.

Retirar Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e.2|2 Nº 548 v.15|2|68

**GAS DEL ESTADO**
**Licitación Pública**

7.084: Impresión ejemplares. — Apertura: 14|2|68, 10 hs.

Retirar Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e.2|2 Nº 549 v.8|2|68

**GAS DEL ESTADO**
**Licitación Pública**

7.087: Reparación motor grupo motogenerador en Pta. Boulogne. — Apertura: 14|2|68, 11 horas.

Retirar: Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.31|1 Nº 476 v.6|2|68

**GAS DEL ESTADO**
LICITACIONES PUBLICAS

7.072: Adq. ambulancias. Apertura: 28|2|68, 10 hs.

7.080: Transporte de cañería combinado camión-vapor hasta Pico Truncado.

Apertura: 20|2|68, 10 hs.

7.082: Limpieza edificio y mantenimiento parque en Pta. Boulogne.

Apertura: 16|2|68, 10 horas.

7.085: Impresión ejemplares.

Apertura: 20|2|68, 11 hs.

Retirar: Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.30|1 Nº 465 v.12|2|68

## Secretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

**Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales**

Llámase a Licitación Pública número 4702 hasta el día 22 de febrero de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de: Linternas Marinas para Boyas y Balizas, alimentadas a gas propano y acetileno (c|u. 250).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.31|1 Nº 477 v.9|2|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expediente: 17.037|1966**

LICITACION PUBLICA

Transformadores. — Apertura: 13|3|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Posadas. — Depósito de garantía: partida 1 pesos 27.000 m|n. y partida 2 $ 21.000 m|n.

e.5|2. — Nº 563 v.7|2|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente: 51.444|1966**

Construcción de la red de colectoras, colector general y conexiones domiciliarias en Flores Sud.

Apertura: 18|3|1968 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840. — Pliegos: en dicho lugar. — Depósito de garantía: $ 932.577 m|n.

e.29|1 Nº 455 v.16|2|68

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 796-b hasta el día 14 de febrero de 1968, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la renovación de cañerías de gas natural en el Palacio de Justicia, sito en la calle Talcahuano Nº 550, de la Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 3.600.000. — Importe de la garantía: m$n. 36.000. — Pliegos consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: m$n. 1.000. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.5|2. — Nº 564 v.7|2|68

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitacin pública Nº 795-0, hasta el día 22 de febrero de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Casa Administración Obras Sanitarias de la Nación en Río Cuarto, Provincia de Córdoba, calle Balgorria y Sobremonte. — Presupuesto Oficial: $ 40.200.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 402.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16º - Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro, calle Ambrosio Olmos Nº 1142 (C?rdoba), hasta ocho (8) y cinco (5) días hágiles de la fecha de apertura, respectivamente. — Precio documentación: $ 7.000 m|n. — Pago de la misma en Capital: Intervención Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.23|1-Nº 346-v.12|2|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.33, tr.: Bahía Blanca - Tornquist. Sec. Km. 28 - Km. 74 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple), en la Pcia. de Buenos Aires. Pesos 32.236.232. — Depósito de garantía: $ 322.363. — Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|2. — Nº 566 v.23|2|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.9, tr.: Córdoba - Jesús María. (Ens. y repavim. de calzada existente), en la Prov. de Córdoba. - 2º llamado - $ 146.155.280. — Presentación propuestas: 29 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|2. — Nº 565 v.23|2|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Santa Rosa de Toay (mej. progr.) en la Pcia. de La Pampa, $ 19.779.660. — Depósito de garantía: $ 197.707. — Presentación propuestas: 6 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|2-Nº 567-v.23|2|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la ejecución del Pintado de franjas separadoras de tránsito con material termoplástico reflectante de aplicación en caliente (obras faltantes) en el Acceso Norte a la Capital Federal, tramos: 1º, 2º y 3º - Pcia. de Buenos Aires. $ 9.681.000. — Depósito de garantía: $ 96.810. — Presentación propuestas: 8 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|2-N 568-v.23|2|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la ejecución de las obras de Excavación en calle Gutiérrez y terraplenes de Acceso al Puente sobre Arroyo Saladillo Norte en el tramo: Avenida de Circunvalación de Rosario — Acceso Sud al Puerto en la Provincia de Santa Fe. $ 6.312.115. Depósito de garantía: $ 63.122. Presentación propuestas: 4 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|2 Nº 538 v.22|2|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 26, tr.: Cerro Dragón - Parada Km. 162 (ob. bás. y pavim. bitum.) en la Prov. de Chubut. — $ 360.558.927. — Depósito de garantía: $ 3.605.590. — Presentación propuestas: 1º de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|. Nº 479 v.20|2|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la ejecución de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal, Ramal a Tigre - Segundo tramo: Progr. 13.550 - Progr. 17.212,58 (ob. bás. pavim. y proyecto y construc. pte. sobre camino Carupá Viejo) en la Prov. de Buenos Aires. — $ 724.805.641. — *Depósito de garantía:* $ 7.248.057. — Presentación propuestas: 22 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|1 Nº 478 v.20|2|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la ejecución de las obras entre Km. 614 - Km. 662 de la R. 143, tr.: Carmensa, San Rafael, Sec.: Colonia López, Tres Esquinas (Km. 600 - Km. 648) - (reparación de depresiones y baches con material bituminoso premezclado y tratamiento bituminoso tipo simple) en la Prov. de Mendoza — $ 22.159.000. — Presentación propuestas: 16 de febrero a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 221.590.

e.22|1 Nº 323 v.9|2|68

## Secretaría de Transporte

**SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES**

**Venta de Rezagos Varios:**

Cobre - Bronce - Tambores vacíos - tores Chevrolet usados (6 cilindros) - Máquinas usadas - Ropas varias - Máquina de escribir Remington - Cable *armado (rezago), Cobre y material aislante* - Automóvil (funcionando) Ford Taunus 1958 - Camiones - Furgones y Autotorre Chevrolet.

Chatarra de hiero y acero (especial para inscriptos en el Plan Siderúrgico Argentino).

Bombas Lubricadoras - Serrucho mecánico - Compresores.

*Pliegos* y Prospectos: Departamento Suministros de Subterráneos de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 3342, de 7 a 13 horas. — T. E. 88-3597.

Apertura de Ofertas: 12 de febrero de 1968, a las 11 horas, en la Sala de Apertura de Suministros, calle Bartolomé Mitre 3342, Capital.

e.5|2-Nº 578-v.6|2|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

**Departamento Almacenes**

**Al.C.P. Nº 6|68**

Venta de 390 tambores de 200 litros, con aceite usado y contaminado depositados *en Almacenes Nuevo* Alberdi - Santa Fe, de acuerdo a Pliego Licitación Privada Nº 15637|68 — Expte. O. C. 99|68 Ax. 5. — Apertura 8 de febrero 1968, a las 16 horas.

Venta de 2950 tambores vacíos exaceite, depositados en Almacenes Libertad (Ptdo. de Merlo), Almacenes Córdoba y Almacenes Laguna Paiva (Sta. Fe) de acuerdo a cantidades y detalle de Pliego Licitación Privada número 15.697|68 — Expte. O.C. 99|68 Ax. 6. — Apertura 21 de febrero de 1968, a las 13 horas.

Venta de papel de barrido y boletos: 18.000 Kg. Depositados en Oficinas Centrales. De acuerdo a detalle de Pliego Licitación Privada Nº 16.531|67 Ax. 39 — Apertura 22 de febrero de 1968, a las 13 horas.

Venta de 11.059 Tn. de chatarra: Depositada en Tafí Viejo, Córdoba, Laguna Paiva, Nuevo Alberdi y Libertad, de acuerdo a cantidades y detalle de Licitación Privada Nº 15.708|68. — Expte. O.C. 99|68 Ax. 7. — Apertura 29 de febrero de 1968, a las 13 horas.

Consultas y retiro de Pliegos en Oficinas de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.2|2 Nº 550 v.8|2|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

**Departamento Almacenes**

**Al. C.P. Nº 5|68**

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº O.C.22|64 Ax.3. — Descripción: Canje de tubos de propiedad de este F. C., por tubos nuevos distintas medidas. Apertura, día y hora: 12|3|68, 14 horas. Precio pliego: $ 1.000 moneda nacional. — Licitación número 16.525|67. — Descripción: Cartones para boletos (Expte. O.C.47|67 Ax.22). Apertura, día y hora: 12|3|68; 15 horas. Precio pliego: m$n. 1.000. — Licitación Nº 15.484|66. — Descripción: Guinche de 8 Tns. con motor Diesel (Expte. O.C.43|66 Ax.1). Apertura, día y hora: 12|3|68; 16 horas. Precio pliego: $ 1.000 *moneda nacional.*

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.2|2. — Nº 551 v.15|2|68

**Ferrocarril General Urquiza**

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1231-C. — Descripción: Piedra triturada para balasto. — Apertura: 13|3|68, 14 horas. — Precio del Pliego: $ 3.000.

Retiro Pliegos: Almacenes - Paraná, de 8 a 11 hs. o *Mesa de Entradas, 1er.* Piso - Est. Fed. Lacroze - días hábiles de 12.30 a 16.30 horas. — Informes: Div. Adquisiciones - 5º piso.

e.5|2-Nº 569-v.16|2|68

**TALLERES DE REPARACIONES NAVALES**

"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, hasta el día 14 de febrero de 1968, a las 15 horas, para la provisión de "Equipos rectificadores de corriente; entrada, 3 x 380 V. 50 Hz., con neutro; salida, 110 V. c.c.; potencia, 70 kW., 110 V. c.c., 320 A".

Valor del pliego: m$n. *2.000.*

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 24 de enero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.25|1-Nº 422-v.7|2|68

**TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA.RE.NA"**

*Llámase a Licitación Pública* Nº 2|68, hasta el día 20 de febrero de 1968, a las 15 horas, para la provisión de Equipos de soldadura eléctrica por arco, c.c tipo rectificador estático, a diodos de silicio, tensión de alimentación 3 x 380 V. 50 Hz".

Valor del pliego: m$n. 1.500.

Retiro y consulta de pliegos, todos *los días hábiles de lunes a viernes, en* el horario de 10 a 17 horas, a partir del 29 de enero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

e.29|1 Nº 460 v.9|2|68

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

DIRECCION PRODUCCION

**División Compras**

**Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires**

Llámase a Licitación Pública número 40|68, para el día 25 de junio de 1968, a las 10 horas, para contratar el proyecto, construcción de obras civiles y montajes electromecánicos de la planta de fundición y obras anexas en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "Eca".

Por Pliego de Condiciones dirigirse a *esta Dirección General (División Compras),* Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: m$n. 50.000. — El Director General.

e.5|2 Nº 571 v.23|2|68

***DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES***

DIRECCION PRODUCCION

**División Compras**

**Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires**

Llámase a Licitación Pública Nº 31|68, para el día 20 de febrero de 1968, a las 10,45, por la provisión de automotores.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.2|2. — Nº 542 v.13|2|68

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

**Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy**

Llámase a Licitación Pública número 95|67 para el día 15 de febrero de 1968, a las 10 horas, por la provisión de dolomita cruda.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.26|1 Nº 436 v.6|2|68

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

**Zuviría 90 - Salta**

Llámase a Licitación Pública número 2|64, para el día 21 de febrero de 1968, a horas 9, por la adquisición de cal hidratada.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta. — Valor del pliego m$n. 30.

e.5|2 Nº 572 v.7|2|68

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

**Zuviría 90 - Salta**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para el día 14 de febrero de 1968, a horas 9, por la adquisición de aceite de pino.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta. — Valor del pliego: m$n. 30.

e.2|2. — Nº 541 v.6|2|68

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO

**Camino Perimetral Este - YPF-Portón 1 Casilla de Coreo Nº 13 - Berisso**

Licitación Pública Nº 01|68 por transporte de hasta 10.000 toneladas de ácido sulfúrico 98 o|o, a granel, desde la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso) a Obras Sanitarias de la Nación (Beccar - Partido de San Isidro), en parciales hasta 800 toneladas semanales.

Apertura: 9 de febrero de 1968, a las 12 horas, en la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico.

Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la fábrica mencionada *(Abastecimiento) o en Dirección General* de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal, previo pago en contaduría, de $ 50 m|n. por la documentación. — El Director.

e.5|2-Nº 570-v.6|2|68

***DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES***

**FABRICA MILITAR RIO TERCERO**

Licitación Pública (Ventas) Nº 1.002|68

Llámase a la Licitación de referencia para el día 9 de febrero de 1968, a las 17.00 horas, en la que se ofrece en Venta: 473.796 Kgs de aceros al carbono Sae 1050, diferentes medidas *(nacional e importado).*

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fabrica Militar - a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o a Agencia de Ventas Rosario - Córdoba 1365 (2º Piso, Ofic. 202), Rosario. — Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero (Pcia. de Córdoba) - Sección Ventas - T. E.: *56 - Interno: 20.*

e.25|1-Nº 396-v.9|2|68

**ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO**

**(A. F. N. E.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68, para la ejecución de la obra "Prolongación de las vigas de apuntalamiento y ensanche de una grada" en el Astillero Río Santiago, Ensenada, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: m$n. 62.321.100.—

Fecha de apertura: 8 de marzo de 1968, a las 10 horas.

Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, Piso 5º, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 10.000.—

e.1º|2-Nº 521-v.14|2|68

## Comando en Jefe de la Armada

**COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES**

Llámase a licitación pública para el servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los motores propulsores y motores acoplados a los generadores del D.D.T. A.R.A. "Cab San Pío". Retiro de pliegos en la Sección Licitaciones y Compras, Bartolomé Mitre 430, piso 6º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas. Valor pliego: m$n. 1.000. — Apertura: el 6|2|68.

e.5|2 Nº 573 v.6|2|68

## Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública Nº 1944|68**

Obra: Provisión e instalación de 4 monorrieles y 3 puentes grúas en el Taller de Turbinas del Departamento Planta Poder de Aerolíneas Argentinas — Base Ezeiza — Hangares.

Presupuesto Oficial: $ 6.490.000.

Consulta de pliegos en Paseo Colón 175, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, en el horario de 10.30 a 15 horas, previo pago de la suma de m$n. 2.300. Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108, el día 23 de febrero de 1968, a las 11 horas.

e.5|2 Nº 574 v.7|2|68